

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII / Santa Fe, Jueves 05 de Junio de 2025 /

JUNIO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 66 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN PROVINCIA DE SANTA FE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2025
– Expediente FG-000425/2025 –

Objeto: "servicio de impresión, mantenimiento y entrega de dispositivos de impresión en calidad de comodato para uso y goce en las dependencias del Ministerio Público de la Acusación para la implementación del Nuevo Sistema Penal Juvenil".

Fecha de Apertura: 19 de Junio de 2025 – 11:00 hs.

Lugar de Presentación de Ofertas: Primera Junta 2933 - Planta Alta – de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Valor del Pliego: No corresponde en virtud de lo establecido en el Decreto N.º 1.605 de fecha 12 de Septiembre del 2024.

Presupuesto mensual oficial: u\$s 2.070,78 (dolares estadounidenses dos mil setenta con 78/100).

Consulta del Pliego: sitio web www.mpa.santafe.gov.ar / pestaña Compras - Gestiones.

Informes: Dirección de Administración Económico Financiera – Primera Junta 2933 - P.A.- ciudad de Santa Fe.

Teléfono (0342) 4572535/36/45 int. 121

Correo electrónico: contrataciones@mpa.santafe.gov.ar

Sitio web: www.mpa.santafe.gov.ar

S/C 46260 Jun. 05 Jun. 06

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2025 – S.G.
PRORROGA

MOTIVO: "Servicio de desarrollo, implementación y mantenimiento de una solución informática para acceso a servicios municipales a través de una aplicación móvil"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 316.000.000,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 13 de junio de 2025 a las 11:30 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 12 de junio del 2025 hasta las 12:00 hs. en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: "Edificio TICs" del Parque Tecnológico Litoral centro, ubicado en Ruta Nacional 168, Paraje El Pozo (o lugar a designar).

CONSULTAS: mail: licitacionesinformatica@santafeciudad.gov.ar / Te.: 0342- 4508017.

\$ 150 542533 Jun. 05 Jun. 09

LICITACIONES ANTERIORES

HOSPITAL SAMCO " DR. JUAN E. MILICH"

LICITACIÓN ACELERADA N° 7/2025
EXPEDIENTE: N° 0000-000008-0 (HSVC)

APERTURA: 18/06/25 - HORA: 10:00

OBJETO: Adquisición de Insumos de para el Servicio de Farmacia del Hospital

DESTINO: Hospital SAMCo "Dr. Juan E Milich" Villa Constitución

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 47.000.000 (pesos cuarenta y siete mi-

liones)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital SAMCo "Dr. Juan E Milich" -Dirección: Bolívar N° 1600- Localidad: Villa Constitución-CP 2919-Provincia de Santa Fe.

En horario de 7 a 13

Teléfono 03400-488873/875

Teléfono 03400 473474

E-mail: comprascomprasanalia4@gmail.com

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo según Decreto N° 1605/24

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. Juan E. Milich División Compras

S/C 46263 Jun. 04 Jun. 05

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 11/2025
EXPTE. N° 396/2025

APERTURA: 26/06/2025

HORA: 10:00 hs.

OBJETO: Adquisición de Insumos Descartables para el Servicio de Farmacia, por los meses Julio, Agosto y Septiembre 2025, con destino al Hospital Dr. A. Gutierrez de Venado Tuerto.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: 140.000.000,00 - (Pesos ciento cuarenta millones con 00/100)

SELLADO FISCAL: \$ 5.400.00- (PESOS: cinco mil cuatrocientos 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutiérrez. T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: sin cargo

FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT, REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"

S/C 46255 Jun. 04 Jun. 06

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 27 (LP 27-SGUA-25)
Resolución 164/25

MOTIVO: "Alquiler de 2 Motoniveladoras, según Especificaciones Técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 29.920.000,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 25 de junio de 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel.: 0342- 4508174.

\$ 150 542411 Jun. 04 Jun. 06

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACION PÚBLICA N° 9367/25

ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO - ITEM: "Revisión de estado general de sistema eléctrico en centro de cómputo y centro de monitoreo 24 HS, cotización e instalación eléctrica reglamentaria, incluyendo generador de conmutación automática en ambos puntos con

destino a Areas involucradas en Seguridad Ciudadana.

RESOLUCION N° 9.367.125

Apertura: el día 24 de Junio de 2025, a las horas 11:00 horas, en la MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ

Sarmiento N° 96— Cañada de Gómez

RECEPCIÓN DE OFERTAS Hasta las 10:00 horas del día 24 de Junio de 2025. Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.

APERTURA DE SOBRES El día 24 de Junio de 2025, a las 11:00

horas en la Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades del Municipio.

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.

\$ 800 542175 Jun. 4 Jun. 18

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 017/25

OBJETO: PROVISIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO DE VERRANO PARA PERSONAL MUNICIPAL.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 74.300.000,00.

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8:30 del 23/06/25, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 23/06/25.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 23/06/25.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 200 542208 Jun. 4 Jun. 6

MUNICIPALIDAD DE RECREO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2025

DECRETO N° 103/2025

La Municipalidad de Recreo llama a Licitación Pública para la provisión de 3560 Tn de material para estabilizado granular/ripió 0-20, para obras en zona rural del Distrito.

Recepción de Ofertas: Hasta la hora 11 del 26/06/25.

Apertura de Ofertas: Hora 12 del 26/06/25 en sede de Palacio Municipal, sito en Av. Mitre N° 1211 de la Ciudad de Recreo, Dpto. La Capital, Pcia. de Santa Fe.

Consulta de Pliegos: www.recreo.gob.ar.

\$ 90 542214 Jun. 4 Jun. 5

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 26 (LP 26-SGUA-25) RESOLUCIÓN 162/25

MOTIVO: "Adquisición de Asfalto en frío, según Especificaciones Técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 59.444.000,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 23 de junio de 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel.: 0342- 4508174.

\$ 150 542298 Jun. 03 Jun. 06

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y GESTIÓN HÍDRICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2025 DTO N° 00047/2025

OBRA: "ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE B° SANTA MARTA ACUEDUCTO".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$119.062.232,13

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las propuestas se podrán presentar hasta las 13.00 hs. del

día 12 de junio de 2025, o el primer día hábil siguiente si aquel no lo fuere, en

el Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, ubicado en calle Salta N.º 2951, 3er. Piso, Palacio Municipal.

APERTURA PROPUESTA: 13 de JUNIO de 2025, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, a la hora 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, en calle Salta 2951 – 3er. Piso – Palacio Municipal.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: El pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en la pagina web de esta Municipalidad.

CONSULTA: Dirección Despacho General de Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, en la calle Salta 2951 – 3er. Piso Palacio Municipal.

INFORMES TÉCNICOS: Dirección de Ingeniería, Derqui 3378.- tel: 0342-4578419 despacho.recursoshidricos@santafeciudad.gov.ar.

\$ 150 542296 Jun. 03 Jun. 06

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y GESTIÓN HÍDRICA SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2025 DTO N° 00048/2025

OBRA: "ESTABILIZADO PÉTREO EN DISTINTAS CALLES Y PASAJES DE LA CIUDAD".

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos quinientos sesenta y ocho millones doscientos mil (\$568.200.000,00)

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: La recepción de los sobres con las propuestas será hasta las 9 am del mismo día de la apertura de sobres es el día 12 de junio de 2025, a las 10hs, en el Despacho de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta N.º 2951.

APERTURA PROPUESTA: 12de JUNIO de 2025, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, a la hora 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Subsecretaría de Obras Públicas, 3er. Piso – Palacio Municipal, calle Salta N.º 2951.

RETIRO DEL PLIEGO: El Pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en días y horarios hábiles

administrativos, en formato digital debiendo concurrir munido de un soporte de almacenamiento

externo (Pen Drive) en la Subsecretaría de Obras Públicas, 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta

N.º 2951 o desde la pág. Web descargando el archivo en pdf.

CONSULTA E INFORMES: Subsecretaría de Obras Públicas (T.E..4508047) o por correo electrónico: obraspublicasdpolicitaciones@gmail.com

\$ 150 542295 Jun. 03 Jun. 06

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 011

EXPEDIENTE N° 011/2025 2do. Llamado

OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA: ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 504 /2025) la adquisición de (1) un Tractor nuevo o usado, con una potencia igual o superior a 120 HP y en perfectas condiciones de uso, en el marco de Asignaciones Remanentes a los años 2023 y 2024 del fondo de Obras Menores - Ley N° 12.385 según el siguiente detalle:

1- Un (1) Tractor nuevo o usado, diesel, con una potencia igual o superior a 120 HP, en perfectas condiciones de funcionamiento mecánico, cubiertas en buen estado y aceptables condiciones de uso en general.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la

recepción de Cheques de Pagos diferidos al momento de la entrega de la facturación pertinente.

FECHA DE APERTURA: 11 de junio de 2025 - En sede comunal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 542148 Jun. 3 Jun. 16

COMUNA DE CLUSELLAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2025

FECHA DE APERTURA: 24/06/2025 A LAS 8:30 Hs.

Adquisición de equipos: Un Tractor. Lugar de apertura: Comuna de Clusellas, calle San Luis N° 232, Clucellas, Provincias de Santa Fe. Recepción de Ofertas: hasta el día 24/06/2025 hasta las 8:15 hs, en Comuna de Clucellas, calle Pbro. Antonio Bonini N° 101, Clucellas, Provincia de Santa Fe. Sellado Provincia: \$ 5.400. Monto de Garantía de Oferta: \$ 1.000.000. Costo Del Pliego: \$ 20.000- Consultas / Informes: Tel- Fax (03492) 499013 y correo electronico comunaclucellas@hotmail.com. Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI – Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

\$ 150 542162 Jun. 3 Jun. 5

COMUNA DE RAMONA

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2025

FECHA DE APERTURA: 24/06/2025 A LAS 9:00 Hs.

OBJETO: Adquisición de 1143 m3 de Hormigón Elaborado H25. Lugar de Apertura: Comuna de Ramona, calle Bv. Belgrano 100, Ramona, Pcia de Santa Fe. Fecha de Apertura: 24/06/2025, 9hs. Recepción de Ofertas: hasta el día 24/06/2025 hasta las 8,30 hs., en Comuna de Ramona, Cale Bv. Belgrano 100, Ramona, Pcia de Santa Fe. Sellado Provincial: \$ 5400 Monto de Garantía de Oferta: \$ 2.300.000,00 Costo del Pliego: \$ 90.000,00 – Consultas / Informes: Tel. /Fax: 03492-496006. Correo Electronico comunaramona@gmail.com. Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI Programa de financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

\$ 135 542091 Jun. 3 Jun. 5

COMUNA DE HELVECIA (Ord. 187/2025)

LICITACIÓN COMPRA DE 1 CAMIONETA 0 KM

OBJETO: Llamado a licitación para la compra de 1 camioneta 0km.

CARACTERISTICAS: Marca Toyota Hilux, 4x4, base, doble cabina.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$50.000.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$10.000,00.

OBSERVACIONES: La Oferta debe contener todos los datos de quien realiza la misma, con el presupuesto por cada unidad, con las características correspondientes a cada una.

CONSULTAS: Comuna de Helvecia

TEL. 03405-414220, en horario de 7,30 A 12,15 hs. Correo Electrónico: legal_tecnica@helvecia.gob.ar

PRESENTACIONES DE LAS OFERTAS: Hasta el día Lunes 23 de junio de 2025, a las 08:00 horas en La Comuna de Helvecia.

APERTURA DE OFERTAS: Lunes 23 de junio de 2.025, a las 08:30 horas en La Comuna de Helvecia.

\$ 300 542075 Jun. 3 Jun. 9

COMUNA DE RAQUEL

Con domicilio en la calle Silvestre Begni 85 (CP2322) Raquel, Santa Fe; comunica REAPERTURA DE LICITACIONES PUBLICAS 001/2025 para la ADQUISICION de TRACTOR USADO John Deere Modelo 5425 c/Cabina u otro de similares características y 002/2025 para la VENTA de: Tractor usado FIAT, color naranja, 80 HP, motor Fiat N° CO36111009 2251818, chasis Fiat N° 800E05374, Solicitar Pliego de Condiciones Generales y Particulares en administración comunal o vía mail a la cuenta comunarraquel@hotmail.com. Consultas al tel 03493 496002. Fecha de apertura de la licitación: 28/04/2025, presentación de ofertas: desde JUEVES 29 DE MAYO de 2025 hasta el día VIERNES 06 de JUNIO de 2025. Se publica el presente por diez días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo normado por el artículo 66 ley 2439 y ordenanza local 08/2025.

\$ 1000 542035 Jun. 3 Jun. 16

COMUNA DE EMPALME SAN CARLOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2025

ADQUISICION DE MATERIAL GRANULAR

MATERIAL A ADQUIRIR: 1250 toneladas de material granular 0:20

VALOR de los PLIEGOS: \$50000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100)

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 24/06/2025 -Hora: 10:30 Hs.

APERTURA de las OFERTAS: 24/06/2025 - Hora: 11:00hs.

LUGAR: Comuna de Empalme San Carlos.

INFORMES: Tel. fijo: 0342-4998016 - Email: comunampalmesancarlos@hotmail.com.

\$ 135 542147 Jun. 3 Jun. 5

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 08/2025

OBJETO: Provisión de mano de obra, materiales y equipos para obra de pavimentación urbana (dos cuadras).

FECHA DE APERTURA: Día 18 de Junio de 2025, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Treinta mil (\$ 30.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. Armstrong, 27 de Mayo de 2025.

\$ 450 541933 May. 30 Jun. 12

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 14/2025

Llámese a Licitación Pública N° 14/2025-, para la: "Adquisición de equipamiento para ampliación servidor y periféricos Sala de Monitoreo", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 12 Junio de 2025 - 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros Venta de pliegos:

Dirección de Compras y Suministros Valor del Pliego: \$ 40.000

Presupuesto oficial: \$ 40.000.000

Santo Tomé, 22 de Mayo de 2025.

\$ 270 541897 May. 30 Jun. 6

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 015/25

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 2.000TN de asfalto en frío con polímeros modificados tipo Poly Mezcla 0-10, y hasta 100 tambores de 200 litros de emulsión asfáltica tipo PQ1, destinados al asfaltado de calles y bacheos en distintos sectores de la ciudad, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos quinientos noventa y siete millones novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y cinco (\$597.941.465.-).

Valor del Pliego: Pesos un millón ciento noventa y cinco mil ochocientos ochenta y dos c/93/100 (\$1.195.882,93.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 18 de Junio de 2025 a las 11:00 horas.

\$ 500 541887 May. 30 Jun. 12

LICITACIÓN PÚBLICA N° 016/25

OBJETO: Contratar la provisión de materiales de construcción destinados al mantenimiento de calles de tránsito pesado en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Presupuesto Oficial: Pesos ciento diecinueve millones treinta mil quinientos (\$119.030.500.-).

Valor Pliego: Pesos doscientos treinta y ocho mil sesenta y uno (\$238.061.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 18 de Junio de 2025 a las 12:00 horas.-

\$ 500 541886 May. 30 Jun. 12

LICITACION PUBLICA N° 017/25

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de obra nueva de iluminación en bicisenda de calle Cit-

tadini entre J. Cervera y J.M. Estrada, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento cuarenta y nueve millones treinta y seis mil (\$149.036.000).

Valor del Pliego: Pesos doscientos noventa y ocho mil setenta y dos (\$298.072.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 19 de Junio de 2025 a las 12:00 horas.-

\$ 500 541885 May. 30 Jun. 12

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 02/2025

OBJETO: Licitación Pública para la adquisición de 187 m3 de hormigón tipo h 25.

VENTA DE PLIEGO: Desde el día 26 de mayo de 2024 hasta el 12 de junio de 2025 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10,30 hs. del día 12 de Junio de 2025 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.-

FECHA DE APERTURA: 12 de junio de 2025, a las 11:00hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.000,00.- (Pesos diez mil).

\$ 450 541804 May. 30 Jun. 12

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ

LICITACION PÚBLICA (Resolución N° 9.363/25)

OBJETO: Adquisición de 1000 (UN MIL) Liminarios Led

Apertura: el día 13 de Junio de 2025, a las horas 11:00 horas, en la Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96 - Cañada de Gómez.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 13 de Junio de 2025.-

Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.

APERTURA DE SOBRES: El día 13 de Junio de 2025, a las 11:00 horas en la Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades del Municipio.-

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

COSTO DE PLIEGO: \$5.000.-

\$ 500 541695 May. 28 Jun. 10

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/25

OBJETO "CARPETA DE RODAMIENTO ASFALTICO DE CALLES DE BARRIOS COOPERATIVA, TENAGLIA Y DISCIANI"

APERTURA DE OFERTAS Miércoles 2 de julio de 2025 a las 9:00 hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Arroyo Seco Tel/Fax: 03402- 426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 27 de junio de 2025 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 2 de julio de 2025 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$382.000.000 (pesos trescientos ochenta y dos millones).

\$ 450 541597 May. 27 Jun. 9

COMUNA DE CHOVET

LICITACION PUBLICA N° 10/2025

OBJETO: Repavimentación de calle de asfalto por 1440 m2, espesor 3 c sobre calle Dr. J. Semorile entre Av. Argentina y J. M de Rosas.-

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 12/06/2025

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 12/06/2025 Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:30 hs del

12/06/2025.

Valor del pliego: pesos ciento cincuenta y seis mil (\$ 156.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos trescientos noventa mil (\$ 390.000).

\$ 396 541628 May. 27 Jun. 11

LICITACION PUBLICA N° 11/2025

OBJETO: Repavimentación de calle de asfalto por 504 m2, espesor 3 cm sobre calle Buenos Aires entre Av. Argentina y Sarmiento.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 12/06/2025.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10.00 hs del 12/06/2025.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:30 hs del 12/06/2025.

Valor del pliego: pesos cincuenta y ocho mil (\$ 58.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos ciento cuarenta y cinco mil (\$ 145.000).

\$ 396 541625 May. 27 Jun. 11

LICITACION PUBLICA N° 12/2025

Objeto: Extensión de red de gas natural por 550 metros lineales.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 12/06/2025.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 11.00 hs del 12/06/2025.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 11:30 hs del 12/06/2025.

Valor del pliego: pesos cien mil (\$ 100.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000).

\$ 396 541629 May. 27 Jun. 11

COMUNA DE AREQUITO

Licitación Pública N° 03/2025 (Ordenanza N° 2266/2025)

LLámese a Licitación Pública, para la adquisición de ciento sesenta metros cúbicos (160 m3) de hormigón elaborado H-21, conforme a las disposiciones del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Comunas y concordantes. La apertura de propuestas tendrá lugar el 9 de junio 2025, a la hora 10, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito. Valor del pliego \$10.000 (pesos diez mil). Consultas — TE 03464-471201 o info@comunaarequito.gob.ar.

\$ 450 541565 May. 27 Jun. 9

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "NUEVO PLAYÓN Y REFACCIONES GENERALES-PLAZA FLORENCIA CORBALAN". DECRETO N°4354/2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$84.524.632,30 (Pesos ochenta y cuatro millones quinientos veinticuatro mil seiscientos treinta y dos con 30/100)

APERTURA OFERTAS: 11/06/2025 10:00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 450 541585 May. 26 Jun. 06

LICITACIÓN PRIVADA

PARA LA PROVISIÓN DE: "300 M3 DE HORMIGÓN H-30" DECRETO N° 4355/25

PRESUPUESTO OFICIAL: \$43.638.771,00 (Pesos Cuarenta y tres millones seiscientos treinta y ocho mil setecientos setenta y uno)

APERTURA OFERTAS: 12/06/2025 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCION OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar
\$ 450 541582 May. 26 Jun. 06

COMUNA DE HUMBERTO 1°

LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2.025

ORDENANZA N° 2779/2025

Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 8/2.025 para la venta de una Excavadora con ruedas engomada, Marca Hydromac, Modelo H75, Año 1.984, Motor Perkins 4 cilindros 70 HP, Balde 0,75 m3, Peso 14 TT, usada y en el estado en que se encuentra.

Base: La excavadora saldrá a la venta con una base de pesos doce millones (\$ 12.000.000).

Valor del Pliego: \$ 1.500.

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 10, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 11 de junio de 2.025 a las 10:30 horas.

Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 10, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 11, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 11 de junio de 2.025 a las 10:45 horas.

Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 11, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 11, Provincia de Santa Fe, el día 11 de junio de 2.025 a las 11 horas.-**Información:** Podrá solicitarse información en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 10 o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprmo.gov.ar o iairasca@humbertoprmo.gov.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 10 de junio de 2.025 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N°8/2.025 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° www.humbertoprmo.com.

\$ 700 541311 May. 26 Jun. 6

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2.025

ORDENANZA N° 2778/2025

Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 7/2.025 para la venta del Tractor marca CBT, Modelo 2105, Año 1.982, Motor Mercedes Benz 110 CV, Transmisión 4x2 6 marchas avance más 2 retroceso, con pala frontal y retroexcavadora posterior con sistema hidráulico independiente, usado y en el estado en que se encuentra.

Base: El tractor saldrá a la venta con una base de pesos siete millones (\$ 7.000.000).

Valor del Pliego: \$ 1.500.

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 11, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 11 de junio de 2.025 a las 9:30 horas.

Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 10, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 10, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 11 de junio de 2.025 a las 9:45 horas.

Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 10, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 11, Provincia de Santa Fe, el día 11 de junio de 2.025 a las 10 horas.

Información: Podrá solicitarse información en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1° o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprmo.gov.ar o iairasca@humbertoprmo.gov.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 10 de junio de 2.025 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N° 7/2.025 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° www.humbertoprmo.com.

\$ 700 541316 May. 26 Jun. 6

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACION PUBLICA N° 08/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA REALIZAR TAREAS DE ASFALTADO EN LA CIUDAD DE EL TRÉBOL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE OBRAS URBANAS (PARCIAL).

ADQUISICION DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 09/06/2025, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 (cincuenta mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 09/06/2025, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422271.

DIA DE APERTURA: 09/06/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - El Trébol.

\$ 450 541320 May. 23 Jun. 5

VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA

(Decreto N° 4276/2025)

SEGUNDO LLAMADO

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DOS UTILITARIOS CABINA DOBLE Y UN UTILITARIO CABINA SIMPLE.

PRESUPUESTO OFICIAL \$146.100.000 (Pesos Ciento cuarenta y seis millones cien mil)

APERTURA OFERTAS: 05/06/2025 - 11:00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-**COSTO PLIEGO:** \$ 5.000,00- (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar Villa Gobernador Gálvez, 12 de Mayo de 2025.

\$ 1000 541287 May. 23 Jun. 5

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2025

OBJETO: Adquisición de un tractor nuevo 0 km, con dirección hidráulica, potencia entre 90 y 100 HP; con un valor de hasta \$50.000.000 (con fondos propios), y con entrega inmediata, o plazo máximo de 7 días de entrega, una vez notificada la adjudicación, en el domicilio de la Comuna Local.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel.: 03468-481256, 3468-548129 desde el día 19 de Mayo de 2025 en el horario de atención al público de 8 a 12 hs. hasta el día 03 de Junio de 2025 a las 9 hs.

Recepción de ofertas: en Sede Comunal hasta las 10 hs. del día 03 de Junio de 2025.-

Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).-

\$ 450 541176 May. 20 Jun. 26

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. OLIVERA JOSE RODOLFO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20 de Mayo de 2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 541814 May. 30 Jun. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada FERES DELFINA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 19 de Mayo de 2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 541812 May. 30 Jun. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada AMARILLO MARGARITA ELENA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20 de Mayo de 2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 541813 May. 30 Jun. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado CORDOBA JORGE VICENTE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/05/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 541301 May. 23 Jun. 5

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. PE-REYRA NAZARIO CIPRIANO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09/05/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 541300 May. 23 Jun. 5

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. GARAY ORLANDO HUGO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/05/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 541299 May. 23 Jun. 5

AVISOS

avisos DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 42/25 de fecha 04 de Junio de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "M.O. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. Beatriz Alejandra Muñoz DNI 42.613.909, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 04 de Junio de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 42/25. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del niño OXXX MXXXX, DNI XX.XXX.XXX, F.N. 26/12/2023, hijo de Beatriz Alejandra Muñoz DNI 42.613.909 con domicilio actual desconocido, y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo correspondiente: Que, atento a lo informado por los operadores territoriales el niño se encuentra en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional.- A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento del mismo en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección y/o en el marco del Programa de Familias Solidarias, art. 52 inc. A y/o B de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BLCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O

PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART. 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART. 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 46283 Jun. 05 Jun. 06

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 43/25 de fecha 04 de Junio de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "C.T. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. Maria Isabel Carrazan, DNI y domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 04 de Junio de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 43/25. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del adolescente TXXXX MXXXX CXXXXX, DNI XX.XXX.XXX, F.N. 28/03/2009, hijo de Héctor Córdoba DNI 16.853.000 con domicilio en calle San Lorenzo 5135 de Rosario y de Maria Isabel Carrazan con domicilio actual desconocido, y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del adolescente se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo correspondiente: Que, atento a lo informado por los operadores territoriales y la escucha del mismo el adolescente se encuentra en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional.- A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio eva-

luare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento del mismo en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección, art. 52 inc. B de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART. 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART. 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46284 Jun. 05 Jun. 06

POLICIA DE SANTA FE

EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los 3 días del mes de junio de 2025, se procede a notificar mediante el presente a la Sra. NATALI VANESA GUTIERREZ (Clase 1986 - CUIL 27-32370971-3), de la Resolución N° 2831/24 del Ministerio de Justicia y Seguridad (SIE 00201-0262353-4), de la cual se transcriben sus partes fundamentales: Rechazar la solicitud efectuada por la ex empleada policial NATALI VANESA GUTIERREZ (Clase 1986 - CUIL 27-32370971-3), tendiente a obtener su reintegro a la Institución Policial. ARTÍCULO 2º: Regístrese, hágase saber y archívese. SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 18 de octubre de 2024. Fdo.: Cococcioni Pablo – Ministro de Justicia y Seguridad.- SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 3 de junio de 2025. Fdo.

Comisario Supervisor Lic. María Verónica Mandar, Jefa de la División Personal de la Unidad Regional I (Dpto. La Capital).-
S/C 46268 Jun. 05

EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los 3 días del mes de junio de 2025, se procede a notificar mediante el presente al Sr. DIEGO SEBASTIAN GIL (CUIL 20-26233506-3), del Decreto N° 852/25 del Gobernador de la Provincia (SIE 00201-0226343-5), de la cual se transcriben sus partes fundamentales: ARTÍCULO 1º: Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por ex empleado policial DIEGO SEBASTIAN GIL (CUIL 20-26233506-3), contra el Decreto N° 2640 de fecha 26 de noviembre de 2021. ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese. SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 7 de marzo de 2024. Fdo.: Cococcioni Pablo – Ministro de Justicia y Seguridad y Pullaro Maximiliano Nicolás – Gobernador de la Provincia.- SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 3 de junio de 2025. Fdo. Comisario Supervisor Lic. María Verónica Mandar, Jefa de la División Personal de la Unidad Regional I (Dpto. La Capital).-
S/C 46271 Jun. 05

EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los 3 días del mes de junio de 2025, se procede a notificar mediante el presente a la Sra. MARISABEL ALEJANDRA MENDOZA (Clase 1969 - CUIL 27-20834573-2), de la Resolución N° 2150/25 del Ministro de Justicia y Seguridad (SIE 00201-0086116-1), de la cual se transcriben sus partes fundamentales: ARTÍCULO 1º: Rechazar, por improcedente, el recurso de apelación interpuesto por la señora MARISABEL ALEJANDRA MENDOZA (Clase 1969 - CUIL 27-20834573-2) -quien revista como Director de Policía (R) en la Policía de la Provincia-, contra la Resolución de la Jefatura de Policía de la Provincia N° 1517 de fecha 21 de diciembre de 2002, por la cual se deja en suspenso la propuesta de su ascenso con vistas a partir del 1º de enero de 2001, por registrar actuaciones administrativas en trámite; y, a todo evento, declarar prescripto el procedimiento administrativo y la acción. ARTÍCULO 2º: Regístrese, hágase saber y archívese. SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 3 de septiembre de 2024. Fdo.: Cococcioni Pablo – Ministro de Justicia y Seguridad.- SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 3 de junio de 2025. Fdo. Comisario Supervisor Lic. María Verónica Mandar, Jefa de la División Personal de la Unidad Regional I (Dpto. La Capital).-
S/C 46272 Jun. 05

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0188

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 04/06/2025

VISTO:

La presentación de documentación efectuada por FLEITAS MARIA ANGELICA CUIT N.º 27-34121187-0 ante el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones, a los fines de solicitar la inscripción de sus antecedentes; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que la Sra. FLEITAS MARIA ANGELICA CUIT N.º 27-34121187-0, es dependiente de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud de ello, remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;

Que la Subdirección Gral. de Recursos Humanos informó mediante Nota N° 216/2025 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de Abril/2025 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías-art. 158 inc. m) de la Ley N° 12.510 y Dcto. Reglamentario N° 2038/2013-, obrantes en ésta, se informa que FLEITAS MARIA ANGELICA; Situación de Revista, titular, cargo Prof Ayudante de U. de Org.; Lugar de Trabajo SAMCO – San Jorge, dependiendo del Ministerio de Salud; Que así mismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra;

Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141º inc. b) de la Ley N° 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con

capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas a continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieron una participación suficiente para formar la voluntad social";

Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de inscripción de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma unipersonal y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma FLEITAS MARIA NGELICA CUIT N.º 27-34121187-0 (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor a FLEITAS MARIA NGELICA CUIT N.º 27-34121187-0.

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N.º 686/22 y 47/24, y Decretos N.º 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Rechácese el pedido de inscripción como proveedor en el Registro de Beneficiarios Para Compras Menores o Excepciones a la firma FLEITAS MARIA NGELICA CUIT N.º 27-34121187-0 por aplicación de las normas citadas en los considerados precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 46286 Jun. 05 Jun. 06

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N.º 0189

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 04/06/2025

VISTO:

La presentación de documentación efectuada por CONDIS MAYRA NAHIR CUIT N.º 27-35833736-3 ante el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones, a los fines de solicitar la inscripción de sus antecedentes; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que la Sra. CONDIS MAYRA NAHIR CUIT N.º 27-35833736-3, es dependiente de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud de ello, remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;

Que la Subdirección Gral. de Recursos Humanos informó mediante Nota N.º 207/2025 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de Abril/2025 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías-art. 158 inc. m) de la Ley N.º 12.510 y Dcto. Reglamentario N.º 2038/2013, obrantes en ésta, se informa que CONDIS MAYRA NAHIR; Situación de Revista, interino cargo 22hs cátedras – NIV. MED F-42; lugar de trabajo Escuela N.º 3330 Dpto Rosario y reemplazante cargo 30hs cátedras – PRO- SECR. VUELVO A ESTUDIAR, lugar de trabajo Escuela N.º 3330 Dpto Rosario, dependiendo del Ministerio de Educación;

Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra;

Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141º inc. b) de la Ley N.º 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas a continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del

sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieron una participación suficiente para formar la voluntad social";

Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de inscripción de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma unipersonal y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma CONDIS MAYRA NAHIR CUIT N.º 27-35833736-3 (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor a CONDIS MAYRA NAHIR CUIT N.º 27-35833736-3.

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N.º 686/22 y 47/24, y Decretos N.º 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Rechácese el pedido de inscripción como proveedor en el Registro de Beneficiarios Para Compras Menores o Excepciones a la firma CONDIS MAYRA NAHIR CUIT N.º 27-35833736-3 por aplicación de las normas citadas en los considerados precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 46287 Jun. 05 Jun. 06

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESOLUCIÓN N.º GRAL 025/25

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 28 de Mayo 2025

VISTO:

El Expediente N.º 13301-0340624-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones del Decreto N.º 984/2025 y de la Resolución General N.º 16/2025 - API, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se determinó el importe límite establecido en los incisos m) y n) del artículo 166 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) para otorgar la exención del pago del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles cuya titularidad pertenezca a discapacitados y a jubilados y pensionados, respectivamente, el que se fijó en la suma de \$455.001.- (pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil uno);

Que dicho monto se encontraba relacionado al haber de la jubilación en el ámbito de la Provincia de Santa Fe, vigente a la fecha del dictado de la Resolución General N.º 16/2025 - API;

Que por el artículo 21 del Decreto N.º 984/2025 se establecen los montos mínimos de la Jubilación y Pensión Provincial con vigencia a partir del 1º de junio de 2025, fijando el haber jubilatorio en la suma de \$ 491.400,42 (pesos cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos con cuarenta y dos ctvs.);

Que el cuarto párrafo del artículo 167 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) autoriza al Poder Ejecutivo, a través de esta Administración Provincial de Impuestos a modificar en más los límites establecidos en los incisos m) y n) del artículo 166 de la citada norma fiscal;

Que atento a ello, resulta aconsejable establecer el importe límite antes citado en la suma de \$491.401.- (pesos cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos uno);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica se ha expedido mediante el Dictamen N.º 189/2025 de fs. 4, no advirtiendo objeciones de índole legal que formular;

POR ELLO:

**LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1 - Modificar el importe límite establecido en los incisos m) y

n) del artículo 166 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) para otorgar la exención de pago del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles cuya titularidad pertenezca a discapacitados y a jubilados y pensionados, respectivamente, el que se fija en la suma \$491.401.- (pesos cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos uno).

ARTÍCULO 2 - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

ARTÍCULO 3 - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Firma: C.P. DANIELA MA. DE LUJÁN BOSCO

ADMINISTRADORA PROVINCIAL

Administración Provincial de Impuestos

S/C 46280 Jun. 05

RESOLUCIÓN Nº GRAL 026/25

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 28 Mayo 2025

VISTO:

El expediente N.º 13301-0340471-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes, y las disposiciones del artículo 16 de la Ley N.º 14.386/2024, que modifica el inciso h) del artículo 212 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe y la Resolución General N.º 14/2024 - API; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde reglamentar los modos, requisitos y procedimientos para la aplicación de la exención impositiva que beneficia a las entidades que presten servicios de cobertura médica, asistencial o de obra social, conforme a lo previsto en las Leyes Nacionales N.º 23.660 y N.º 24.741, en relación a su tramitación como así también para la excepción prevista cuando incurran en incumplimientos de pago con hospitales provinciales y/o el Ministerio de Salud de la Provincia;

Que por la Resolución General N.º 14/2024 se aprobó el módulo de exenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos el cual se encuentra disponible como una funcionalidad en el Padrón Web Contribuyentes Locales aprobado por Resolución General N.º 14/2017 - API;

Que por las disposiciones de la mencionada resolución se establecen cuales serán las exenciones que podrán solicitarse, mediante el módulo exenciones precedentemente mencionado, entre las cuales se encuentra la establecida por el artículo 212 inciso h) del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) correspondiente a las Obras Sociales;

Que resulta necesario establecer mecanismos coordinados de verificación, notificación y resolución, a fin de garantizar la transparencia, la eficiencia administrativa y el debido proceso;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y concordantes, y el artículo 212 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante Dictamen N.º 170/2025 obrante a fs. 5, sin observaciones que formular;

POR ELLO:

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Establécense los modos, requisitos y procedimientos para la aplicación del inciso h) del artículo 212 del Código Fiscal (t.o. 2014 y sus modificatorias), en lo referido al otorgamiento de la exención que beneficia a las entidades comprendidas en las Leyes Nacionales N.º 23.660 y N.º 24.741 y a la subsistencia de la misma.

ARTÍCULO 2º- Las entidades que presten servicios de cobertura médica, asistencial o de obra social en el ámbito de la Provincia de Santa Fe, cualquiera sea su naturaleza jurídica, regidas por las Leyes Nacionales N.º 23.660 y N.º 24.741 deberán gestionar la exención prevista en el artículo 212, inciso h) del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución General N.º 14/2024 y sus modificatorias.

Será condición necesaria tener declaradas expresamente las actividades vinculadas a la prestación de servicios de salud y cobertura social en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme al nomenclador vigente y no registrar incumplimientos de pago con los hospitales provinciales y/o el Ministerio de Salud de la Provincia en los términos de la presente resolución.

Asimismo, a requerimiento de la Administración Provincial de Impuestos tendrán que aportar la inscripción en el Registro de Obras Sociales regidas por las Leyes Nacionales N.º 23.660 y N.º 24.741.

ARTÍCULO 3º- La constancia de exención deberá presentarse ante los Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a fin de acreditar su condición frente al citado impuesto, más allá de la confección del Formulario 1276 web. Y será el único elemento válido para acreditar su condición.

ARTÍCULO 4º- A fin de cumplimentar el nuevo trámite de exención, se otorgará un plazo de 90 días a partir del dictado de la presente. El trámite deberá ser ingresado dentro del plazo establecido también por las entidades que hayan obtenido la exención antes de la vigencia de la Ley

14386, a dichos efectos deberán solicitar el beneficio de exención a través del Padrón Web Contribuyentes Locales en el módulo exenciones de acuerdo a las disposiciones de la mencionada norma.

ARTÍCULO 5º- El requisito de "no registrar incumplimiento de pago con los hospitales provinciales y/o el Ministerio de Salud de la Provincia" será verificado por un agente de la Administración Provincial de Impuestos al momento de confirmar o no el trámite de exención.

A todos los fines, se considerará "incumplimiento de pago" la existencia de deuda líquida y exigible por prestaciones de salud brindadas por hospitales provinciales y/o servicios contratados a través del Ministerio de Salud, impaga por un período igual o superior a noventa (90) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente por parte de la entidad obligada, conforme informe emitido por el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 6º- La constancia de exención emitida tendrá una vigencia de 6 meses.

La misma será renovable por períodos iguales, cumplimentando lo dispuesto en el artículo 2 de la presente.

ARTÍCULO 7º- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 02 de Junio 2025.

ARTÍCULO 8º- Regístrese, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación, publíquese y oportunamente archívese.

Firma: C.P. DANIELA MA. DE LUJÁN BOSCO

ADMINISTRADORA PROVINCIAL

Administración Provincial de Impuestos

S/C 46279 Jun. 05

RESOLUCIÓN Nº 027/25 GRAL

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 30 de Mayo 2025

VISTO:

El Expediente N.º 13301-0340620-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones del artículo 29 de la Ley 14386; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley N.º 14386 estableció que durante el período fiscal 2025 las entidades referidas en el inciso n) del artículo 7 de la Ley Impositiva Anual N.º 3650 (t.o. 1997 y sus modificatorias) podrán deducir de la base imponible, en la misma proporción atribuida a la Jurisdicción Santa Fe, los intereses por préstamos o asistencia financiera que encuadren en las pautas del Programa de Financiamiento a PyMES y Productores santafesinos que establezca el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia de Santa Fe y/o a asistencia financiera al sector Público Nacional y provincial de Santa Fe y/o a asistencia financiera a municipios o comunas de dicha Provincia, incluidos los ingresos por leasing para municipios y comunas, como así también los intereses por préstamos hipotecarios, otorgados a personas humanas con destino a la adquisición, construcción, ampliación o refacción de vivienda única familiar.

Dicha deducción no podrá superar el veinte por ciento (20%) de la base imponible mencionada en el párrafo precedente;

Que asimismo, por dicha norma se prevé que se podrán deducir los intereses devengados durante el período fiscal 2025 en préstamos otorgados durante el 2024 en las condiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley N.º 14.244;

Que el inciso n) del artículo 7 de la Ley Impositiva Anual (t.o. 2014 y modificatorias) refiere a los Bancos y otras instituciones financieras comprendidas en la Ley Nacional N.º 21.526 y sus modificatorias;

Que por el Decreto N.º 500/2025 se crea el Programa Provincial "Santa Fe Activa - Financiamiento Productivo", con el objeto de fomentar la creación de herramientas financieras que permitan a sectores productivos santafesinos realizar inversiones de desarrollo y fortalecimiento, el que como ANEXO I forma parte integrante del decreto antes citado;

Que las entidades mencionadas en el inciso n) del artículo 7 de la Ley Impositiva Anual (t.o. 1997 y modificatorias) tendrán que manifestar interés en participar del Programa antes mencionado, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N.º 500/2025, ante el Ministerio de Desarrollo Productivo; Que dicho organismo emitirá Constancia de Cumplimiento - Santa Fe Activa a los Bancos y entidades financieras que cumplan con los requisitos estipulados en la respectiva norma, como así también deberán informar el detalle de los créditos aprobados para su evaluación, lo que concluirá con la generación de la Constancia de cumplimiento de los requerimientos de dicho programa;

Que en función de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 14386, corresponde reglamentar el procedimiento mediante el cual los Bancos y entidades financieras comprendidas en la Ley Nacional N.º 21.526 y sus modificatorias, accederán al beneficio acordado por la mencionada norma provincial;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y cc. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) y conforme a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley 14386;

Que la Dirección General Técnica y Jurídica de la Administración Provincial de Impuestos ha emitido el Dictamen N.º 195/2025, no encontrando

observaciones de índole legal que formular;
POR ELLO:

**LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1 - Los Bancos y otras instituciones financieras comprendidas en la Ley Nacional N° 21.526 y sus modificatorias, que hayan obtenido la Constancia de Cumplimiento – Santa Fe Activa a que refiere el punto 5 **BENEFICIOS DEL PROGRAMA** del Anexo I del Decreto N° 500/2025 del Poder Ejecutivo Provincial, podrán realizar la deducción del importe a que refiere el artículo 29 de la Ley 14386, en las correspondientes Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

ARTÍCULO 2 - Para efectuar dicha deducción, los contribuyentes mencionados en los artículos 1 y 4 de la presente tendrán que:

Contribuyentes Locales:

Consignar como deducción el concepto: "Artículo 29 Ley 14386 – Entidades Financieras – Prestamos Pymes – APSF – Municipios y Comunas", dentro de las deducciones admitidas en la aplicación Declaración Jurada Web disponible en el Padrón Web Contribuyentes Locales, declarando el importe correspondiente a la deducción establecida en la norma aludida.

Contribuyentes de Convenio Multilateral:

Consignar como deducción el concepto "Artículo 29 Ley 14386 – Entidades Financieras – Prestamos Pymes – APSF – Municipios y Comunas", declarando el importe correspondiente a la deducción establecida en la norma aludida.

En ninguno de los casos el importe declarado podrá superar el tope del veinte por ciento (20%) establecido en el 2do. párrafo del artículo 29 de la Ley 14386.

ARTÍCULO 3 - La Administración Provincial de Impuestos podrá requerir, en caso de así considerarlo necesario, la presentación de la Constancia a que refiere el pto. 5 **BENEFICIOS DEL PROGRAMA** del Anexo I del Decreto N° 500/2025 del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 4 - Los Bancos y otras instituciones financieras comprendidas en la Ley Nacional N° 21.526 y sus modificatorias también podrán realizar la deducción del importe a que refiere el artículo 29 de la Ley 14386, cuando la asistencia financiera se haya realizado al Estado provincial y municipal/comunal, empresas públicas, organismos autárquicos y demás entes comprendidos en el artículo 4 de la Ley Provincial N° 12510.

ARTÍCULO 5 - La Administración Provincial de Impuestos podrá requerir, en caso de considerarlo necesario, la presentación de los comprobantes correspondientes a los aportes efectuados a los organismos estatales mencionados en el artículo 4 precedente.

ARTÍCULO 6 - Las disposiciones de la presente resolución entrarán en vigencia a partir del 02 de Junio de 2025.

ARTÍCULO 7 - Regístrese, publíquese, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación, oportunamente archívese.

Firma: C.P. DANIELA MA. DE LUJÁN BOSCO
ADMINISTRADORA PROVINCIAL

Administración Provincial de Impuestos
S/C 46278 Jun. 05

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
MINISTERIO DE ECONOMÍA**

RESOLUCIÓN N.º 125

SANTA FE, 04 de junio de 2025

VISTO:

El expediente N.º 00301-0074598-1 y agregados N.º 01910-0000312-9 y N.º 01910-0000326-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona la adjudicación de la Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 05/25 en el marco del "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", a ser financiado a través del Préstamo en gestión con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), para la "Construcción del Velódromo Cubierto en la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos"; y

CONSIDERANDO:

Que la ODESUR ha otorgado el honor de organizar la 13a Edición de los Juegos Suramericanos en el año 2026 al Gobierno Nacional, al Gobierno Provincial, al Comité Olímpico Argentino (CON) y a las Ciudades Sedes, firmándose en fecha 10 de julio de 2023 el contrato para los XIII Juegos Sudamericanos en el año 2026 entre la Organización Deportiva Sudamericana (ODESUR), la República Argentina, la Provincia de Santa Fe, las ciudades sedes (Rosario, Santa Fe y Rafaela) y el Comité Olímpico Argentino (CON);

Que por RESCONJ-2025-00000068-APPSF-PE#MEC de fecha 07/04/2025 se aprobó el llamado a Licitación Pública Nacional e Inter-

nacional N.º 05/25 en el marco del "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", financiado a través del Préstamo en gestión con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), para la "Construcción del Velódromo Cubierto en la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos";

Que, se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios de prensa provincial, nacional, en medios de comunicación internacional electrónicos y en la página web de la provincia de Santa Fe;

Que en fecha 06/05/2025, a las 11:21 hs. se realizó el "Acto de Apertura de Ofertas", recibándose siete (7) ofertas tal cual indicado en el Acta correspondiente, y que pertenecen a: Oferta N° 1: MUNDO CONSTRUCCIONES S.A. por la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 8.675.264.607,56); Oferta N° 2: MECALL S.R.L. por la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$6.573.035.471,51); Oferta N° 3: MENARA CONSTRUCCIONES S.A. por la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON TRES CENTAVOS (\$9.162.057.528,03); Oferta N° 4: CINTER S.R.L. por la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$10.873.106.851,65); Oferta N° 5: PIRAMIDE CONSTRUCTORA S.A. por la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$7.345.746.744,31); Oferta N° 6: EPRECO S.R.L. - ROVIAL S.A. - VELÓDROMO - UNION TRANSITORIA. por la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 8.698.999.638,93); Oferta N° 7: COCIVIAL S.A. por la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$7.752.972.170,43);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, según consta en el Acta N.º 1 de fecha 28/05/2025, se abocó a efectuar la revisión general de la documentación que conforman los Sobres N.º 1 de las ofertas presentadas, en un todo de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO N.º 23: DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, Inciso 23.1) SOBRE N.º 1: PRESENTACIÓN Y ANTECEDENTES del Pliego Complementario de Bases y Condiciones (PCByC) y en función de ello se confeccionó el ANEXO I- "Documentación Presentada", que forma parte del Acta N.º 1 de la citada comisión, y en segundo lugar procedió a efectuar una revisión de los requisitos formales indicados en el ARTÍCULO N.º 23, Inciso 23.2) SOBRE N.º 2: PROPUESTA ECONÓMICA del PCByC, de la oferta económica más baja perteneciente a la empresa MECALL S.R.L.;

Que en base a la documentación presentada por los Oferentes y siguiendo la metodología establecida para el cumplimiento de la documentación solicitada en los artículos N° 23.1, 23.2 y 23.3, se elaboró el ANEXO I requiriendo a las mismas cumplimenten los requisitos faltantes;

Que conforme lo establecido en el PCByC, en el ARTÍCULO N.º 24: EVALUACIÓN, PRECALIFICACIÓN E INFORME, la Comisión Evaluadora citada examinó los antecedentes del oferente, resultando que la empresa MECALL S.R.L. cumple con los requisitos exigidos;

Que posteriormente procedió a analizar la documentación del Sobre N.º 2 - Oferta Económica, en base a lo establecido en el ARTÍCULO N.º 23.2 del PCByC;

Que como resultado de todo lo actuado, la Comisión mediante Acta N.º 1 de fecha 28/05/2025 recomienda adjudicar la licitación a la empresa MECALL S.R.L. por la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$6.573.035.471,51);

Que hasta tanto se encuentre operativo el financiamiento antes mencionado, los gastos que demande la ejecución de dicha obra serán afrontados con recursos provinciales;

Que en el presente ejercicio se cuenta con las partidas presupuestarias suficientes para afrontar el gasto;

Que las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Programación y Coordinación Administrativa de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE), han tomado debida intervención en el ámbito de sus competencias;

Que el Director Ejecutivo de ACEFE, del Ministerio de Economía y el Secretario de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que, siendo las obras que se adjudican por el presente acto administrativo, de incumbencia específica de los Ministerios de Obras Públicas y de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N.º 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente a la Señora Ministra de Igualdad y Des-

arrollo Humano (MlyDH) para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la U.G.P.; Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N° 14.388 y el Decreto N° 2726/24 de creación de la Unidad de Gestión de Programa;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y
EL MINISTRO DE ECONOMÍA
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMA – DECRETO 2726/24
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1.º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N.º 2726/24 y por la Comisión Evaluadora de Ofertas creada por la RESCONJ-2025-00000068-APPSF-PE#MEC, relacionada con la Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 05/25 para la "Construcción del Velódromo Cubierto en la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos", en el marco del "Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe" conforme el Acta N.º 1 de Evaluación de Ofertas de fecha 28/05/2025, que forma parte de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2.º: Adjudíquese la "Construcción del Velódromo Cubierto en la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos", a la Oferta N.º 2: MECALL S.R.L., sita en Boulevard Oroño 4522, Dpto. B, ciudad de Rosario, Dpto. Rosario, por la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$6.573.035.471,51).

ARTÍCULO 3.º: Autorízase al Director Ejecutivo de ACEFE, del Ministerio de Economía y al Secretario de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas en su carácter de Coordinadores Ejecutivos de la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N.º 2726/24 a suscribir el Contrato de Obra Pública con el contratista MECALL S.R.L., previa constitución de la correspondiente Garantía de Contrato, en un todo de acuerdo a lo requerido en el Documento Licitatorio.

ARTÍCULO 4.º: Restitúyanse las Garantías de Oferta a las empresas oferentes, según lo estipulado en el Documento Licitatorio.

ARTÍCULO 5.º: Comuníquese a la Señora Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano (MlyDH), en su carácter de integrante de la Coordinación Ejecutiva de la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N.º 2726/2024 el presente acto administrativo, para su conocimiento.

ARTÍCULO 6.º: Impútese el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 – Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 24 - Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe, Subprograma 01 – XIII JUEGOS ODESUR 2026 - LEY N.º 14.388, Proyecto Específico 1 – Mejora y Adecuación de Espacios Destinados a la Práctica Deportiva, Obra 59 – Construcción Velódromo - Rafaela, Finalidad 3, Función 4, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, Inciso 6 – Activos Financieros, Partida Principal 8 – Incremento de Activo por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 1.314.607.094,30) e Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.248.876.739,59), cifras previstas invertir en el presente ejercicio.

ARTÍCULO 7.º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 46281 Jun. 05 Jun. 09

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0037

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 02 JUN 2025

VISTO:

el Expediente N° 00101-0198495-6 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Municipalidad de Venado Tuerto solicita firma de Convenio de Coordinación y Complementación para Control de Tránsito;

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentra regulada en la Ley Provincial N° 13.133, asimismo mediante la reglamentación establecida por la Resolución N.º 0081/ 2018 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y demás plexos normativos aplicables.

Que la Municipalidad de Venado Tuerto celebró el respectivo convenio en fecha 20 de Enero de 2021, el cual se encuentra registrado bajo el N°

10.768, Folio N° 191, Tomo XXI del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

Que en efecto, los controles en tramos de rutas denominadas nacionales y/o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe -según corresponda- por aquellos Municipios y/o Comunas que se hallen debidamente habilitados por la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le compete "Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes (Art. 34 Ley Provincial N° 13.133).

Que en dicho contexto y conforme Resolución N.º 0042 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial -del 18 de Julio de 2022- se dispuso la habilitación de la Municipalidad de Venado Tuerto para realizar las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio supra mencionado.

Que la Municipalidad de Venado Tuerto solicita la habilitación provincial en el marco de la Resolución N.º 0081/18 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

Que es deber de la Autoridad municipal sujetarse estrictamente a lo establecido en la normativa provincial en lo que respecta a la Autorización para realizar estos controles, como así también en lo atinente a los requisitos documentales para la habilitación operativa del control, relacionados a la homologación y certificaciones primitivas y periódicas de los dispositivos electrónicos utilizados emitidos por el INTI, al cumplimiento de requisitos técnicos con relación a la planimetría y señalización vial del tramo controlado, a la adecuación de las normativas locales, con el objeto de asegurar el resguardo y efectivo cumplimiento de los procedimientos administrativos que garanticen el derecho de defensa del imputado y al establecimiento de un régimen sancionatorio uniforme y adecuado a la Ley Provincial vigente, así como al cumplimiento de otros requisitos que la autoridad de aplicación disponga para mejorar la calidad de gestión y eficacia del sistema, y asegurar de esta manera los objetivos para los cuáles fue habilitado el control, siendo estos, disminuir los riesgos que provoquen siniestros de tránsito.

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Municipalidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento del último certificado presentado.

Que el incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

Que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto que la Municipalidad pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

Que habiendo cumplimentado la Municipalidad de Venado Tuerto con las formalidades correspondientes, y recabado la intervención de las áreas de este organismo, cada una se ha expedido en orden a su competencia, sin observaciones al respecto., en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial N° 13.133.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE
SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar a la Municipalidad de Venado Tuerto para efectuar controles por exceso de velocidad sobre:

- Ruta Nacional N°33, Km 633 en jurisdicción de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe: Carril C1 con sentido de circulación descendente - Captura frontal o en aproximación.

- Ruta Nacional N°8, Km 370,1 en jurisdicción de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe: Carril C1 con sentido de circulación descendente - Captura frontal o en aproximación.

ARTICULO 2º: Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la -utilización de los siguientes dispositivos electrónicos:

- En Ruta Nacional N°33, Km 633 en jurisdicción de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, Carril C1 conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija Marca: IVERO, Modelo: V2-VIP , Número de Serie: 901.

- En Ruta Nacional N°8, Km 370,1 en jurisdicción de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe: Carril C1 conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija Marca: IVERO, Modelo: V2-VIP , Número de Serie: 903.

ARTICULO 3º: El período de habilitación para la ejecución de dicho control tendrá vigencia desde la fecha de la presente Resolución. La Municipalidad deberá presentar los sucesivos Certificados de verificación Periódica emitidos por el INTI, con anterioridad a la fecha de vencimiento

del certificado precedente. El incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto en el que la Municipalidad pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 4º: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar

sin efecto la presente en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías técnico administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Municipalidad y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales N° 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.

d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Municipalidad de Venado Tuerto registrado al N.º 10768, Folio 191 Tomo XXI del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

e) Por la falta de presentación por parte de la Municipalidad de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica del equipo emitido por INTI, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica emitido por INTI, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

g) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos resolución y/o en sus futuras modificatorias.

h) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081/2018, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 5º: El personal designado e informado por la Municipalidad de Venado Tuerto y/o prestataria, autorizado para la utilización u operación de los equipos, dispositivos, sistemas y procesamiento de datos y registros, se identificará a través de la/s clave/s de Identificación (ID) que se integrará con el Código de la Municipalidad más los números que se detallan a continuación:

ID	DOCUMENTO	APELLIDO Y NOMBRE
E0269	22.094.846	FLORES, Carlos Alberto
E0270	14.354.529	PUERTAS, Carlos Alfredo
E0271	23.608.034	GIGLIO, Silvia Mónica
E0272	28.237.179	ROMITTI, María Alejandra

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 46261 Jun. 05 Jun. 09

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

SANTA FE, 03 de Junio de 2025

RESOLUCIÓN N° 742

VISTO:

El expediente N° 00701-0154002-6 del registro del Sistema de información de expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0508/25 se creó el Programa Provincial "Santa Fe Activa – Bonificación de Tasas de Interés", con el objeto de fomentar la creación de herramientas financieras que permitan a sectores productivos santafesinos realizar inversiones de desarrollo y fortalecimiento;

Que el Ministerio de Desarrollo Productivo es la autoridad de aplicación del programa referenciado, detentando facultades suficientes para el dic-

tado del presente acto administrativo;

Que la Dirección Provincial de Administración y Finanzas inicia la gestión tendiente a la determinación de las condiciones de las líneas de crédito que resultan cruciales para el apoyo a la política de desarrollo productivo impulsada por esta Jurisdicción;

Que en virtud de ello se proponen las siguientes líneas de créditos:

• 1º Línea de Crédito:

- Destino: capital de trabajo.
- Monto total de la línea: \$ 1.000.000.000.
- Destinatario: productores y empresas santafesinas con certificado MiPyME, de todos los sectores económicos.
- Monto máximo por solicitante: hasta \$ 100.000.000.
- Plazo de amortización: hasta dieciocho (18) meses.
- Sistema de amortización: alemán.
- Tasa de interés aplicable para el solicitante: TAMAR + 2 pp.
- Periodicidad de pago: mensual.
- Moneda: pesos.
- Comisión del banco: sólo las vinculadas a la constitución de garantías, seguros, gastos y costos que correspondan al referido préstamo.
- Garantías: a satisfacción del banco.
- Plazo de vigencia de la línea de crédito: hasta el 31/12/2025 o el agotamiento del cupo, lo que ocurra primero.

• 2º Línea de Crédito:

- Destino: inversión productiva.
- Monto total de la línea: \$ 1.000.000.000.
- Destinatario: productores y empresas santafesinas con certificado MiPyME, de todos los sectores económicos.
- Monto máximo por solicitante: hasta \$ 150.000.000.
- Plazo de amortización: hasta treinta y seis (36) meses.
- Sistema de amortización: alemán.
- Tasa de interés aplicable para el solicitante: TAMAR + 3 pp.
- Periodicidad de pago: mensual.
- Moneda: pesos.
- Comisión del banco: sólo las vinculadas a la constitución de garantías, seguros, gastos y costos que correspondan al referido préstamo.
- Garantías: a satisfacción del banco.
- Plazo de vigencia de la línea de crédito: hasta el 31/12/2025 o el agotamiento del cupo, lo que ocurra primero;

Que en pos de lograr que en el mercado financiero existan dos líneas de créditos que posean tales características se propone otorgar a todas las entidades financieras que deseen formar parte del Programa "Santa Fe Activa – Bonificación de Tasas de Interés", una bonificación de tasa de interés de 14 p.p.a (catorce puntos porcentuales anuales) para la "1ª Línea de crédito" y de 20 p.p.a (veinte puntos porcentuales anuales) para la "2ª Línea de crédito" por cada crédito;

Que con la presente propuesta de financiamiento se pretende impulsar a las entidades bancarias a adherirse a este Programa a fin de poder financiar hasta \$ 10.000.000.000 en las líneas de crédito referidas;

Que a tales fines se determina un cupo de \$ 1.000.000.000 por línea de crédito y por cada entidad financiera que desee formar parte del Programa pudiendo adherirse a ambas líneas de crédito, accediendo al máximo en cada una de ellas;

Que, a los fines de su implementación, se hace necesario aprobar un modelo de convenio a suscribirse con las entidades financieras;

Que consta en autos pedidos de informes por parte de diferentes entidades bancarias referentes a las tasas de interés aplicables a créditos de inversión otorgando viabilidad técnica a la acción impulsada, prestando en forma complementaria su conformidad la Dirección General de Inversiones para la prosecución de la gestión;

Que la Dirección General de Administración prestó conformidad a la presente gestión y efectuando la correspondiente imputación presupuestaria del Pedido de Contabilización N° 697/25 -SIPAF- con nivel de autorización de Secretaría de Hacienda de la Provincia, previendo la existencia de cuota financiera en el trimestre respectivo conforme la Resolución N° 001/25 del Ministerio de Economía;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho, no oponiendo reparo a la presente gestión;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14224 y el Decreto N° 0508/25,-

POR ELLO:

EL MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébanse las siguientes condiciones financieras de las líneas de crédito de interés del gobierno provincial, en el marco del Programa "Santa Fe Activa – Bonificación de Tasas de Interés":

• 1º Línea de Crédito:

- Destino: capital de trabajo.
- Monto total de la línea: \$ 1.000.000.000 (PESOS MIL MILLONES).
- Destinatario: productores y empresas santafesinas con certificado MiPyME, de todos los sectores económicos.

4. Monto máximo por solicitante: hasta \$ 100.000.000 (PESOS CIENTO MILLONES).
5. Plazo de amortización: hasta dieciocho (18) meses.
6. Sistema de amortización: alemán.
7. Tasa de interés aplicable para el solicitante: TAMAR + 2 pp.
8. Periodicidad de pago: mensual.
9. Moneda: pesos.
10. Comisión del banco: sólo las vinculadas a la constitución de garantías, seguros, gastos y costos que correspondan al referido préstamo.
11. Garantías: a satisfacción del banco.
12. Puntos de bonificación a cargo de la Provincia por cada crédito otorgado: 14 p.p.a. (catorce puntos porcentuales anuales).
13. Plazo de vigencia de la línea de crédito: hasta el 31/12/2025 o el agotamiento del cupo, lo que ocurra primero.

• 2° Línea de Crédito:

1. Destino: inversión productiva.
2. Monto total de la línea: \$ 1.000.000.000 (PESOS MIL MILLONES).
3. Destinatario: productores y empresas santafesinas con certificado MiPyME de todos los sectores económicos.
4. Monto máximo por solicitante: hasta \$ 150.000.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES).
5. Plazo de amortización: hasta treinta y seis (36) meses.
6. Sistema de amortización: alemán.
7. Tasa de interés aplicable para el solicitante: TAMAR + 3 pp.
8. Periodicidad de pago: mensual.
9. Moneda: pesos.
10. Comisión del banco: sólo las vinculadas a la constitución de garantías, seguros, gastos y costos que correspondan al referido préstamo.
11. Garantías: a satisfacción del banco.
12. Puntos de bonificación a cargo de la Provincia por cada crédito otorgado: 20 p.p.a. (veinte puntos porcentuales anuales).
13. Plazo de vigencia de la línea de crédito: hasta el 31/12/2025 o el agotamiento del cupo, lo que ocurra primero.-

ARTÍCULO 2°: Determinase, para las líneas que se aprueban en el artículo precedente, que se financiará hasta un monto total de \$ 10.000.000.000 (PESOS DIEZ MIL MILLONES) y/o hasta que finalice el período de inscripción determinado en el artículo 5°.-

ARTÍCULO 3°: Determinase que los bancos y/o instituciones financieras que deseen formar parte del Programa podrán acceder a un financiamiento de \$ 1.000.000.000 (PESOS MIL MILLONES) por cada línea de crédito prevista en el artículo 1°, pudiendo adherirse a ambas líneas, accediendo al máximo en cada una de ellas.-

ARTÍCULO 4°: Determinase que se otorgará a las entidades financieras que se adhieran al Programa la suma equivalente a los puntos de bonificación a cargo de la Provincia por cada crédito que fuera otorgado, contando con la previa intervención de la Dirección General de Inversiones, conforme lo establecido en la presente resolución.-

ARTÍCULO 5°: Dispóngase como período de inscripción para gozar de los beneficios previstos en el presente, el término de treinta (30) días corridos desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial y/o hasta que se agote el cupo establecido en el artículo 2° de la presente.-

ARTÍCULO 6°: Apruébase el modelo de convenio específico de colaboración a suscribir entre la entidad financiera y la provincia de Santa Fe, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 7°: Publíquese en medios de difusión masiva la presente convocatoria por intermedio de la Dirección General de Relaciones Institucionales, Comunicación Social y Eventos.-

ARTÍCULO 8°: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Convenio Colaboración

Provincia de Santa Fe –

“Santa Fe Activa – Bonificación de Tasas de Interés”

En la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los ____ días del mes de _____ de 2025, entre la Provincia de Santa Fe, con domicilio en 3 de Febrero N° 2649 de esta Ciudad, representada en este acto por el Ministro de Desarrollo Productivo de la Provincia de Santa Fe, Lic. Gustavo José PUCCINI, D.N.I. N° 26.664.571, (en adelante LA PROVINCIA), por una parte, y el _____, C.U.I.T. N° _____, con domicilio en _____ de la ciudad de _____, provincia de _____, representado en este acto por su _____ Sr. _____, D.N.I. N° _____ (en adelante EL BANCO) por la otra parte, todos ellos con facultades suficientes para este acto; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0508/25 se creó el Programa Provincial “Santa Fe Activa – Bonificación de Tasas de Interés”, con el objeto de fomentar la creación de herramientas financieras que permitan a sectores productivos santafesinos realizar inversiones de desarrollo y fortalecimiento; Que mediante Resolución N° _____ de fecha _____ de _____ de _____ del

Ministerio de Desarrollo Productivo se determinaron las condiciones de las líneas de crédito que es interés del gobierno provincial fomentar; Que EL BANCO ha demostrado interés de adherirse al Programa provincial “Santa Fe Activa – Bonificación de Tasas de Interés” y ofrecer una línea de crédito conforme las condiciones dispuestas por resolución jurisdiccional de la Autoridad de Aplicación;

Por todo ello, y por el interés coincidente de LA PROVINCIA y EL BANCO en el impulso y desarrollo de la actividad productiva en la provincia de Santa Fe, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente convenio, sujeto a los siguientes términos y condiciones que a continuación se detallan: PRIMERA: El objeto del Convenio consiste en la implementación de un mecanismo de bonificación de tasa de interés a cargo de LA PROVINCIA, aplicable a los Beneficiarios de las LÍNEAS CREDITICIAS desarrolladas por EL BANCO, de acuerdo al destino y características que se detallan en la cláusula segunda.

SEGUNDA: EL BANCO se obliga a crear y ofrecer dentro de su entidad, en el término de quince (15) días desde la suscripción del presente, una línea de crédito conforme las siguientes condiciones:

.....° Línea de Crédito:

Destino:

Monto total de la Línea: \$ 1.000.000.000 (PESOS MIL MILLONES).

Destinatario: productores y empresas santafesinas con certificado MiPyME, de todos los sectores económicos.

Monto máximo por solicitante: hasta \$..... (Pesos).

Plazo de amortización: hasta (.....) meses.

Sistema de amortización:

Tasa de interés aplicable para el solicitante:

Periodicidad de pago:

Moneda: pesos.

Comisión del banco: sólo las vinculadas a la constitución de garantías, seguros, gastos y costos que correspondan al referido préstamo.

Garantías: a satisfacción del banco.

Plazo de vigencia de la línea de crédito: hasta el 31/12/2025 o el agotamiento del cupo, lo que ocurra primero.

TERCERA: La PROVINCIA se obliga a subsidiar la tasa de interés aplicable por cada crédito que cuente con certificado de elegibilidad por parte del Ministerio de Desarrollo Productivo, en(.....) P.P.A. (puntos porcentuales anuales) de subsidio por cada período de interés o en una cantidad menor de puntos porcentuales anuales, para que la tasa de interés que deba abonar el Beneficiario de un préstamo -en cada período- no resulte superior a una Tasa Nominal Anual (TNA) del% .

El certificado de elegibilidad emitido por el Ministerio de Desarrollo Productivo deberá estar suscrito por al menos dos personas de las que se mencionan a continuación: Juan Pablo Batistelli; Guillermo R. Beccani; Ignacio A. Mántaras; Leila Widder, Gustavo Rezzoaglio, Marcela Aeberhard, Verónica Geese, María Cecilia Mijich y/u Oscar G. Fernández.

CUARTA: El BANCO en forma complementaria se obliga a los siguientes actos:

A.-) Habilitar un cupo de límite de crédito para la línea crediticia, según se detalla en la cláusula segunda del presente Convenio.

B.-) Difundir el Programa “Santa Fe Activa – Bonificación de Tasas de Interés” dentro de su página web oficial y/o cualquier medio de difusión que cuente la entidad financiera, respetando los logos propios del referido programa.

C.-) Asesorar a los solicitantes en lo que respecta a la integración de sus carpetas de crédito.

D.-) Proporcionar a los solicitantes la documentación que deben suscribir para la instrumentación de las operaciones y, en especial, para la obtención de las bonificaciones de tasas de interés.

E.-) Recepcionar todas las solicitudes de financiamiento enmarcado en el presente convenio, evaluar la capacidad crediticia del mismo y en caso de ser sujeto preliminar de crédito, requerir al Ministerio de Desarrollo Productivo y/o al que en el futuro lo reemplace que emita el certificado de elegibilidad. A tales fines deberá cargar los datos de la forma o a través de la modalidad, plataforma y/o sistema que indique la Dirección General de Inversiones y/o la que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Desarrollo Productivo.

F.-) Otorgar a todos los productores y empresarios un trato igualitario en cuanto a las condiciones de acceso a la línea de crédito sin distinguir entre solicitantes clientes y no clientes.

G.-) Garantizar la transparencia de la información proporcionada a los potenciales beneficiarios y cumplir con las regulaciones vigentes y buenas prácticas bancarias.

H.-) No exigir como condición para el otorgamiento del préstamo otros servicios bancarios ajenos a los mismos, ni cobrar ningún tipo de gasto administrativo, comisión u otra erogación, excepto las vinculadas a la constitución de garantías, seguros, gastos y costos que correspondan al referido préstamo.

I.-) Mantener indemne a la Provincia por las operaciones crediticias acordadas, así como comunicar cualquier circunstancia que implique la baja del préstamo objeto de los beneficios previstos en el presente.

J.-) Enviar a LA PROVINCIA el listado de MiPyMEs a las que se les otorguen los créditos bonificados por LA PROVINCIA.

K.-) Enviar un informe entre los días 1 y 10 de cada mes calendario a LA PROVINCIA, por correo electrónico a santafeactiva@santafe.gov.ar. Dicho informe deberá ser enviado en archivo PDF en hoja membretada y estar suscrito por los funcionarios autorizados del BANCO con carácter de declaración jurada. El informe que se curse deberá contener: a) el estado de la cartera de los créditos vigentes con bonificación de tasa de interés al último día del mes anterior y el monto de la solicitud a debitar en concepto de pago de cada bonificación (Anexo I); b) una planilla con el detalle individual de las operaciones de crédito liquidadas con bonificación de tasa en el marco del Convenio y el soporte magnético respectivo (Anexo II).

QUINTA: El monto total de los créditos que bonificará LA PROVINCIA, será de \$ (PESOS).

SEXTA: LA PROVINCIA tomará a su exclusivo cargo la bonificación en la tasa de interés indicada para las líneas crediticias detalladas en la cláusula segunda sobre los préstamos que se otorguen, sólo para aquellos solicitantes que cuenten con créditos aprobados de acuerdo a los términos, condiciones y requisitos emergentes del presente Convenio; cumplan las restantes condiciones establecidas por EL BANCO y suscriban la documentación, formularios, instrumentos y garantías que al efecto este determine.

SÉPTIMA: LA PROVINCIA en forma complementaria se obliga a los siguientes actos:

A.-) Bonificar la tasa de interés, en la cantidad de puntos porcentuales anuales establecidos en la cláusula tercera y hasta el cupo máximo bonificable de la línea crediticia.

B.-) Difundir con EL BANCO las características de la línea crediticia.

C.-) Gestionar las partidas presupuestarias necesarias y suficientes para afrontar los compromisos de subsidiar la tasa de interés que adquiere a partir del presente Convenio y dictar los actos administrativos previos correspondientes a fin de poder cumplimentar el circuito de pago de las bonificaciones de tasa de interés, de acuerdo a lo establecido en este Convenio.

D.-) Solicitar toda la información necesaria a los efectos de emitir el Certificado de Elegibilidad en tanto reviste el carácter de condición excluyente para que el Beneficiario pueda solicitar la asistencia crediticia.

E.-) Efectuar controles formales de la información remitida por EL BANCO, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula. En caso de existir diferencias se notificará al BANCO lo pertinente por escrito.

F.-) Abonar al BANCO, en cada fecha que corresponda, los importes a su cargo correspondientes a la bonificación de la tasa de interés por cada crédito, hasta el último día hábil del mes siguiente al vencimiento de las cuotas, de acuerdo a los términos establecidos en la presente Cláusula.

OCTAVA: LAS PARTES de común acuerdo podrán modificar y/o ampliar las cláusulas del presente Convenio, a través de Adenda.

NOVENA: Las partes acuerdan que dentro de los quince (15) días corridos de recibido por LA PROVINCIA el informe en la Cláusula cuarta y verificados los montos imputados a cada operación, LA PROVINCIA procederá a transferir a la cuenta de titularidad del BANCO, CBU:, el importe resultante que corresponda abonar, en concepto de bonificación de tasas de interés a su cargo, notificando dicho pago a la casilla de correo electrónico del BANCO a saber:

DÉCIMA: Las partes acuerdan que serán causales de pérdida de la bonificación de tasa de interés a cargo de LA PROVINCIA cuando:

A.-) El Beneficiario de la operación no cancele en su totalidad al vencimiento de una cuota, los servicios de capital y/o interés del préstamo respectivo. A partir de esa fecha, LA PROVINCIA dejará de abonar la bonificación siéndole exigible al Beneficiario la tasa de interés originaria sin bonificación, la que se podrá recuperar a partir del momento en que cancele la deuda exigible por EL BANCO y para las cuotas sucesivas. Si el Beneficiario incurre en mora en el pago de las cuotas del préstamo, pero regulariza su situación en el plazo máximo de noventa (90) días corridos contados desde que se produjo la mora, LA PROVINCIA bonificará los importes correspondientes como si la mora no existiese. En caso que la mora supere los noventa (90) días corridos y hasta los ciento ochenta (180) días corridos de producida la misma LA PROVINCIA suspenderá temporalmente la bonificación hasta que el beneficiario regularice su situación. Una vez cumplidos los ciento ochenta (180) días corridos desde la mora sin que el beneficiario regularice su situación LA PROVINCIA dispondrá el cese inmediato de la bonificación de la tasa de interés.

B.-) Se verifique que el financiamiento no se aplicó al destino especificado en la línea crediticia detallada en la cláusula PRIMERA. En este caso la pérdida de la bonificación será definitiva, resultando exigible el pago de los servicios de interés a la tasa sin bonificación.

C.-) Concurso preventivo declarado o quiebra firme del Beneficiario del crédito.

DÉCIMA PRIMERA: LA PROVINCIA se reserva el derecho de realizar la fiscalización de las operaciones acordadas en el marco del presente Convenio sobre las que bonificará puntos porcentuales de tasa de interés. También podrá solicitar una auditoría de la operatoria, por sí o por terceros, debiendo informar al BANCO, con un mínimo de quince (15) días corridos de antelación, el inicio de la auditoría y la nómina del personal afectado a estas tareas.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio mantendrá sus efectos hasta la total cancelación de los préstamos incluidos en el mismo.

DÉCIMA TERCERA: Los créditos que se perfeccionen en el marco del presente acuerdo podrán resultar alcanzados por los beneficios impositivos establecidos en la Ley N° 14386, siempre y cuando EL BANCO se adhiera al Programa creado a tales efectos por el Ministerio de Desarrollo Productivo, y en tanto se dé cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos allí establecidos.

DÉCIMA CUARTA: Las partes constituyen sus respectivos domicilios legales y procesales a los fines de las obligaciones y derechos emergentes de este contrato, así como también a los fines de reclamo extrajudicial y/o acciones judiciales derivadas del presente convenio en los determinados en la presentación de las partes.

DÉCIMA QUINTA: El Impuesto de Sellos que las partes se ven compelidas a erogar a partir de la suscripción del presente será asumido en su totalidad (100%) por LA PROVINCIA.

DÉCIMA SEXTA: Para cualquier cuestión derivada del presente Convenio las partes se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, provincia de Santa Fe, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder por cualquier causa.

En la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los ____ días del mes de _____ de 2025, en prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

PROVINCIA

BANCO

ANEXO I

_____, ____ de _____ de 2025

S _____ / _____ D _____

Ref: Convenio de Bonificación de Tasa de Interés de fecha _____
Línea: _____

De nuestra consideración:

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula cuarta del Convenio de la referencia, informamos en carácter de declaración jurada, el estado de la cartera de los créditos liquidados por nuestra entidad con bonificación de tasa de interés a cargo de la PROVINCIA, hasta el de de

LINEA DE CRÉDITO: _____

Monto desembolsado desde el inicio del Convenio.

Cantidad de Operaciones desde el inicio del Convenio.

Casos de Pagos anticipados o de cancelación total.

Casos de Suspensión transitoria de bonificación.

Casos de Recuperación del beneficio de la bonificación.

En tal sentido y conforme compromiso asumido por la PROVINCIA, solicitamos el pago de la suma de _____ (\$ _____) en concepto de bonificación de tasas de interés correspondientes a las cuotas de créditos liquidados que vencieron en el mes de _____ de _____, a la Cuenta _____ de titularidad del BANCO en _____. Se adjunta planilla y soporte magnético con el detalle por operación.

Sin otro particular saludamos a usted atentamente.

Firma y sello de funcionarios autorizados en todas las hojas que acompañen la presentación

ANEXO II

El informe con los datos individuales de las operaciones de crédito liquidadas por EL BANCO, mencionado en la Cláusula cuarta, debe contener

los siguientes campos:

CUIT
Apellido y nombre / razón social
Domicilio
Teléfono
Sucursal
Línea
N° operación
Monto de origen
Fecha de alta
Plazo (meses)
Cantidad de cuotas de amortización
Periodicidad de cuotas (meses)
Fecha de pago de Primera Cuota de Capital
Fecha de Pago de Última Cuota de Capital
Estado del crédito (vigente o cancelado)
Número de Cuota solicitada
Monto de Capital de la Cuota
Fecha vencimiento (de la cuota cuya bonificación de intereses se liquida)
Fecha de pago (de la cuota cuya bonificación de intereses se liquida)
Período (días)
Tasa de la línea aplicada en el período
Saldo de Capital
Bonificación a cargo de LA PROVINCIA
Corresponde bonificación: (indicar si/no)
Cancelación anticipada: (indicar si/no)
Observación

La presentación de la información de las operaciones individuales deberá confeccionarse en el formato que surge del archivo que suministrará LA PROVINCIA.

S/C 46282 Jun. 05 Jun. 09

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE JUNIO 2025
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º 13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 633,00 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N.º 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1266,00 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1277,00 (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 46276 Jun. 06 Jun. 23

BANCO COINAG S.A.

EMISION DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES
SIMPLES PRIVADAS SERIE X POR VALOR NOMINAL
TOTAL DE HASTA U\$S 1.000.000.

BANCO COINAG S.A.: Emisión de Obligaciones Negociables Simples Privadas en Dólares Estadounidenses Serie X (ONSP X) por Valor Nominal total de hasta U\$S 1.000.000 (Dólares Estadounidenses un millón), con garantía común. Conforme al art. 9 y 10 de la Ley 23.576, modificada por las leyes 23.962 y 27.444 y reglamentaciones vigentes, Banco Coinag S.A. (la Sociedad), mediante reunión de Directorio del 30 de mayo de 2025, aprobó la Emisión de Obligaciones Negociables Simples Privadas Serie X ("ONSP X") conforme a los siguientes Términos y Condiciones:

A.- TÉRMINOS Y CONDICIONES:

(I) Monto de Emisión de las ONSP Serie X: V/N U\$S 1.000.000 (Dólares Estadounidenses un millón).

(II) Clases: Clase Única.

(III) Moneda de Emisión, Integración y Pago: Dólares Estadounidenses.

(IV) Fecha de Emisión: La Emisión será el día 10 de junio del 2025, fecha en que tendrá lugar la aceptación de las Ofertas de Suscripción que formen los Tenedores de las ONSP Serie X.

(V) Precio de colocación. Suscripción e Integración: las ONSP Serie X se colocarán en forma privada al 100% de su valor nominal. El precio de suscripción a la Fecha de Emisión será considerado a su valor par, es decir, la suma de U\$S 10.000 (diez mil dólares) por cada valor nominal unitario de ONSP. La integración del precio de suscripción se realizará al contado por el monto total de la emisión de U\$S 1.000.000 (dólares estadounidenses un millón), a la Fecha de Emisión de las ONSP. Sin perjuicio de lo expuesto, los Titulares contarán con un plazo fijado de hasta 30 (treinta) días corridos para realizar la integración de las ONSP, en cuyo caso al precio de suscripción se le deberán adicionar los intereses devengados a dicha fecha.

Si en la Fecha de Emisión no existieran interesados en suscribir ONSP por hasta Monto de Emisión, el Banco podrá, a su exclusivo criterio: (a) prorrogar el periodo de suscripción por un plazo máximo de cinco días hábiles, en cuyo caso publicará edictos por un día estableciendo una nueva Fecha de Emisión o (b) reducir el monto de emisión hasta la suma efectivamente colocada, pudiendo reabrir el periodo de suscripción por el Monto de Emisión residual cuando lo considere pertinente. En este último supuesto, al precio de suscripción se le deberán adicionar los intereses devengados desde la Fecha de Emisión original hasta la Fecha de Emisión de Monto de Emisión residual.

Los Titulares deberán obligatoriamente abrir una cuenta corriente o caja de ahorros en Dólares Estadounidenses en el Banco, a su exclusivo nombre y cargo que mantendrán abierta durante todo el periodo de vigencia de las ONSP. Una vez que resulten aceptadas las Ofertas de Suscripción se considera que el Banco se encuentra expresamente autorizado a debitar en forma directa el Precio de Suscripción de las ONSP de sus respectivas cuentas o cajas de ahorro.

(VI) Tasa de Interés Aplicable: las ONSP Serie X devengarán intereses fija desde la Fecha de Emisión hasta la Fecha de Pago de Servicios. La Tasa de Interés Aplicable será equivalente al 6% (seis por ciento) nominal anual. El monto de los intereses será calculado sobre la cantidad de días efectivamente transcurridos y en base a un año de 365 días.

(VII) Período de Devengamiento: El Período de Devengamiento de las ONSP Serie X será de 182 días corridos desde la Fecha de Emisión hasta la Fecha de Pago de Servicios.

(VIII) Servicios de Interés: El pago de los intereses devengados tendrá lugar en un único pago en la Fecha de Pago de Servicios.

(IX) Amortización: El capital de las ONSP, será amortizado por el Banco, en un único pago, equivalente al 100% (cien por ciento) del valor nominal de las ONSP, en la Fecha de Pago de Servicios.

(X) Fecha de Pago de Servicios: Tendrá lugar el día martes 9 (nueve) de diciembre del 2025. Si cualquier pago de capital o intereses de las ONSP debiera ser abonado en una fecha que no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior, y tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, sin que se devenguen intereses adicionales. El Banco se reserva el derecho de adelantar el Pago de Servicios a su exclusivo criterio a una fecha anterior a la Fecha de Pago de Servicios en cuyo caso abonará los intereses que efectivamente se hubieran devengado hasta la Fecha de Pago de Servicios y el pago tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en dicha fecha.

(XI) Forma y condiciones de pago: Todos los pagos efectuados con causa en las ONSP, tanto de capital como de intereses, serán realizados por el Banco en Dólares Estadounidenses no siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, mediante acreditación en la cuenta abierta por los Titulares en el Banco, sirviendo el comprobante de la acreditación de los fondos de suficiente recibo y carta de pago. En caso de resultar imposible la acreditación en la referida cuenta, el domicilio de pago de las ONSP será el del Banco, sito en calle Mitre 602, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

B. -DATOS DE LA EMISORA: Banco Coinag S.A. se encuentra constituido de acuerdo al Acta Constitutiva de fecha 26 de agosto de 2013, inscripta en el Registro Público de Comercio de Santa Fe el 9 de septiembre

de 2013, bajo el N° 628, al folio 14.448, del libro N° 94 de Estatutos de Sociedades Anónimas. Tiene su sede social inscripta en Mitre 602 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe – República Argentina. Tiene un plazo de duración de 99 años contados a partir de su inscripción registral. Objeto social: La Sociedad tiene por objeto social actuar como banco comercial en los términos de la Ley de Entidades Financieras. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad goza de plena capacidad jurídica pudiendo realizar todos los actos, negocios y negociaciones tendientes al mismo. Capital social al 31/03/2025: \$294.950.000 (pesos doscientos noventa y cuatro millones novecientos cincuenta mil). Patrimonio neto al 31/03/2025: \$38.564.829.000 (pesos treinta y ocho mil quinientos sesenta y cuatro millones ochocientos veintinueve mil). Al día de la fecha se encuentran pendiente de amortización Obligaciones Negociables Simples Privadas Serie IX, emitidas por el Banco el 7 de enero de 2025, por un valor nominal de u\$s 900.000 (dólares estadounidenses novecientos mil), no existiendo otras deudas con privilegios o garantías que la emisora tenga contraídas al tiempo de la emisión.

\$ 200 542600 Jun. 05

BRUFAU SANITARIOS S.A.

CAMBIO DE DOMICILIO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito n° 1, en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Registro Público se hace saber que: en los autos caratulados "Brufau Sanitarios S.A. s/ Cambio de Sede Social, Expte. CUIJ n°: 21-05216400-9, Año 2025", se hace saber que mediante acta de directorio de fecha 24 de abril de 2025 los integrantes del directorio y accionistas de la entidad Brufau Sanitarios S.A. han realizado la modificación de la sede social, incluyendo el domicilio legal, fiscal y administrativo de la sociedad, al establecimiento que posee la misma en Avenida Galicia 2171 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley.

Santa Fe, 21 de mayo de 2025. Liliana Guadalupe Piana Secretaria.

\$ 50 541946 Jun. 05

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("Diario UNO Santa Fe") en fecha jueves 05 y viernes 06 de junio de 2025, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD LAS TOSCAS

01.-PECK OMAR ANIBAL, Matrícula individual, DNI:11.585.819, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 29 ESQUINA 14 S/N (BARRIO VIRGEN NIÑA) de la localidad de LAS TOSCAS, identificado como lote 5 manzana 42 Plano N°102.130/1983, Partida inmobiliaria N°03-05-00-012435/0011-9, inscripto el dominio al T° 172 P F°1117 N°49944 Año 1987, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0126609-1, iniciador: SOSA CRISTIAN MARCELO.

02.-PITTAU OMAR ROBERTO, Matrícula individual, LE:7.872.617, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 5 ENTRE 2 Y 4 S/N (BARRIO ITATI) de la localidad de LAS TOSCAS, identificado como lote DOS manzana 144 Plano N°109.935/1986, Partida inmobiliaria N° 03-05-00-512708/0004-9 inscripto el dominio al T° 229 I F°1316 N°78729 Año 2004, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0125136-5, iniciador: ENRIQUE MIRTA CARMEN.

LOCALIDAD: GUADALUPE NORTE

03.-COMUNA DE GUADALUPE NORTE, Matrícula individual, CUIT:30-67437614-2, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 21 N°559 (BARRIO ANTONIO MASAT) de la localidad de GUADALUPE NORTE, identificado como lote QUINCE manzana "F" Plano N°115137/1988, Partida inmobiliaria N° 03-27-00-616917/8016-9 inscripto el dominio al T° 228 P F°738 N°43154 Año 2004, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0126576-0, iniciador:

PABLO CELSO LUIS.

04.- COMUNA DE GUADALUPE NORTE, Matrícula individual, CUIT:30-67437614-2, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:21 N°551 (BARRIO ANTONIO MASAT) de la localidad de GUADALUPE NORTE, identificado como lote DIECISEIS manzana "F" Plano N°115137/1988, Partida inmobiliaria N° 03-27-00-616917/8017-8 inscripto el dominio al T° 228 P F°738 N°43154 Año 2004, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0126575-9, iniciador: GOMEZ JUAN RAMON.

LOCALIDAD: RECONQUISTA

05.- DEL ZOTTO MARIA ESTHER o MARIA ESTER, Matrícula individual, LC:6.441.558, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 45 N°1274 (BARRIO ISLAS GIORGIAS DEL SUR) de la localidad de RECONQUISTA, identificado como lote 8 manzana "E" Plano N°111619/1987, Partida inmobiliaria N° 03-20-00-011119/0091-6 inscripto el dominio al T° 94 P F°298 N°31275 Año 1960, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0122047-9, iniciador: GOMEZ JUAN CARLOS.

LOCALIDAD VILLAANA

06.-CANTERO PABLO, Matrícula individual, LE:2.506.080 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: TUCUMAN S/N (BARRIO SAN CAYETANO) de la localidad de VILLAANA, identificado como lote "J" manzana XXXIX Plano N°17433/1955, Partida inmobiliaria N° 03-09-00-014710/0010-8, inscripto el dominio al T° 91 I F°588 N° 64512 Año 1958, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0098434-5, iniciador: LOPEZ ELBA CRISTINA.

LOCALIDAD FLORENCIA

07.- SCHNEIDER ERNESTINA NATIVIDAD, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 25 DE MAYO N°555 (BARRIO SANTA CATALINA) de la localidad de FLORENCIA, identificado como lote 1 manzana 17 Plano N°272.589/2024, Partida inmobiliaria N°03-02-00-012177/0001-2 inscripto el dominio al T°117 I F°497 N°11462 Año 1972, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0125530-5, iniciador: VERON ARIEL REINALDO.

LOCALIDAD: VILLA OCAMPO

08.-GOMEZ RODOLFO, Matrícula individual, LE:2.477.675, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MARIANO MORENO N° 2021 (BARRIO NORTE) de la localidad de VILLA OCAMPO, identificado como lote 5A-2 manzana 92 Plano N°47253/1965, Partida inmobiliaria N° 03-08-00-013724/0001-3, inscripto el dominio al T° 103 I F°233 N°7063 Año 1965, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0124073-8, iniciador: LUQUE SUSANA.

DEPARTAMENTO SAN JAVIER: LOCALIDAD SAN JAVIER

09.- ZAPATA SANTIAGO, Matrícula individual, LE:2.082.199, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: FLORIAN PAUCKE N° 1678 (BARRIO JARDIN) de la localidad de SAN JAVIER, identificado como lote QUINCE manzana DOS Plano N°64065/1972, Partida inmobiliaria N° 04-04-00-020968/0140-8, inscripto el dominio al T° 107 F°420 N°27281 Año 1978, Departamento SAN JAVIER, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0125278-8, iniciador: MIGNO ELBA ALCIRA.

DEPARTAMENTO VERA: LOCALIDAD TARTAGAL

10.- LOPEZ de RUIZ ROMANA, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ZONA URBANA S/N (BARRIO CENTRO) de la localidad de TARTAGAL, identificado como lote SOLAR "H" manzana XVII Plano N°17264/1954, Partida inmobiliaria N° 02-13-00-015797/0008-3, inscripto el dominio al T° 89 I F°715 N° 67213 Año 1957, Departamento VERA, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0125928-6, iniciador: JARA WALTER RODOLFO.

S/C 46248 Jun. 04 Jun. 06

POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los 3 días del mes de junio de 2025, se procede a notificar mediante el presente al Sr. LUIS ORLANDO BARRERO (Clase 1987 - CUIL 20-33015275-4), de la Resolución N° 486/24 del Ministerio de Justicia y Seguridad (SIE 00201-0236409-9), de la cual se transcriben sus partes fundamentales: ARTÍCULO 1°: Dar por aceptada

a partir del 30 de abril de 2022, al señor LUIS ORLANDO BARRERO (Clase 1987 - CUIL 20-33015275-4), quien revista como Oficial de Policía en la Policía de la Provincia, la renuncia presentada por razones de índole particular, dejándose expresa reserva sobre la posibilidad de modificar la causal de baja conforme el resultado de la actuación administrativa y/o penal en trámite. ARTÍCULO 2º: Regístrese, hágase saber y archívese. SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 7 de marzo de 2024. Fdo.: Cococcioni Pablo – Ministro de Justicia y Seguridad.-
SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 3 de junio de 2025. Fdo. Comisario Supervisor Lic. María Verónica Mandar, Jefa de la División Personal de la Unidad Regional I (Dpto. La Capital).---
S/C 46269 Jun. 06

DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 1667

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 03 Jun 2025

VISTO:

El Expediente N° 15201-0212877-6 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 09 – (SANTIAGO GILLI S/Nº) – (1D) – N° DE CUENTA 3282-0009-6 – PLAN N° 3282 - "40 VIVIENDAS: 1º ETAPA 10 VIVIENDAS" – SUARDI – (DPTO. SAN CRISTOBAL), asignada a los señores Ferreyra, Pedro Fabian y Ullua, María del Valle, según Boleto de Compra-Venta cuya copia se glosa a fs. 04, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 127961 (fs. 21/22) manifiesta que en virtud de Nota 3431/21 se presenta la señora Laura Tossoratto y manifiesta que habita la unidad desde hace más de 13 años, ingresando oportunamente en carácter de inquilina, pero que ya no abona pues los señores Ullua/Ferreyra se han ido de la localidad, desconociendo el paradero y solicita se regularice su situación habitacional;

Que el Área Social realizó un relevamiento ocupacional donde se entrevistó con la señora Tossoratto quien habita junto a sus hijos. Posee ingresos demostrables, fs. 13;

Que del estado de cuenta actualizado glosado a fs. 26/30 se desprende la existencia de una abultada deuda;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de los adjudicatarios de la vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva más allá de lo formal, dicho Servicio Jurídico, haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 41 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 34 y 39 del mencionado reglamento y cláusulas concordantes del contrato);

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable, y ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica, aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de la unidad descripta por violación del Artículo 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares, el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al área jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme artículos 21 inc. c) y 29 Decreto 4174/15 debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firma la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado; Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 09 – (SANTIAGO GILLI S/Nº) – (1D) – N° DE CUENTA 3282-0009-6 – PLAN N° 3282 - "40 VIVIENDAS: 1º ETAPA 10 VIVIEN-

DAS" – SUARDI – (DPTO. SAN CRISTOBAL), a los señores FERREYRA, PEDRO FABIAN (D.N.I. N° 23.544.526) y ULLUA, MARIA DEL VALLE (D.N.I. N° 27.219.726), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1720/01.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrán ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 46265 Jun. 04 Jun. 06

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL DE LAGUNA PAIVA

NOTIFICACIÓN

CÉDULA; Quien suscribe, Auxiliar Administrativo del Juzgado de Faltas Municipal de Laguna Paiva, hace saber que se ha dado inicio al Proceso de Faltas, aplicable al Acta de Infracción número 001268/25, de fecha 13/05/25. En virtud de lo expuesto, se lo emplaza a comparecer por escrito ante el Juzgado de Faltas Municipal sito en calle Av. San Martín N° 1173 de la ciudad de Laguna Paiva, departamento La Capital de la provincia de Santa Fe, Código Postal 3020, en el término de diez (10) días hábiles, a los efectos de alegar y probar lo que estime conveniente respecto de su defensa, pudiendo valerse de los medios de prueba que estime corresponder; bajo apercibimientos de dictarse sen-

tencia sin más trámite, teniendo por acreditada la infracción. Sin perjuicio de lo expuesto, se le hace saber que puede optar por el pago voluntario de la infracción imputada, abonando el 50% del monto establecido, con más la totalidad del concepto de "Gasto Administrativo", para lo que deberá dirigirse a la Oficina de Inspección General ubicada en calle Pte. Perón N° 2340 de la ciudad de Laguna Paiva, correo electrónico: juzgadodefaltasmunicipal@gmail.com, WhatsApp: 3425208564.

Se deja constancia de que en las actas de infracción: 37/25, se constata la infracción Art. 94 bis: "No destrucción de yuyos en lotes baldíos", sobre el inmueble Cuenta Corriente Municipal 10930, respectivamente. Quedan Isabel Gonzalez de Alderete, Huascar Eduardo Alderete, Adriana Teresita Alderete y Jorge Lautaro Alderete, herederos y/o quien resulte responsable, debidamente notificados. Laguna Paiva, de mayo de 2025.

S/C 542234 Jun. 4 Jun. 6

CÉDULA

Quien suscribe, Auxiliar Administrativo del Juzgado de Faltas Municipal de Laguna Paiva, hace saber que se ha dado inicio al Proceso de Faltas, aplicable al Acta de Infracción número 001266/25, de fecha 13/05/25. En virtud de lo expuesto, se lo emplaza a comparecer por escrito ante el Juzgado de Faltas Municipal sito en calle Av. San Martín N° 1173 de la ciudad de Laguna Paiva, departamento La Capital de la provincia de Santa Fe, Código Postal 3020, en el término de diez (10) días hábiles, a los efectos de alegar y probar lo que estime conveniente respecto de su defensa, pudiendo valerse de los medios de prueba que estime corresponder; bajo apercibimientos de dictarse sentencia sin más trámite, teniendo por acreditada la infracción.

Sin perjuicio de lo expuesto, se le hace saber que puede optar por el pago voluntario de la infracción imputada, abonando el 50% del monto establecido, con más la totalidad del concepto de "Gasto Administrativo", para lo que deberá dirigirse a la Oficina de Inspección General ubicada en calle Pte. Perón N° 2340 de la ciudad de Laguna Paiva, correo electrónico: juzgadodefaltasmunicipalp@gmail.com, WhatsApp: 3425208564.

Se deja constancia de que en las actas de infracción: 35/25, se constata la infracción Art. 94 bis: "No destrucción de yuyos en lotes baldíos", sobre el inmueble Cuenta Corriente Municipal 10928, respectivamente. Quedan Isabel Gonzalez de Alderete, Huascar Eduardo Alderete, Adriana Teresita Alderete, Jorge Lautaro Alderete, Elsa Violeta Alcira Alderete, Agustina Prudencia Porcel de Peralta de Alderete, Vera Indiana Alderete, Mangore Antenor Alderete, Abraham Calvucura Alderete y Argentina del Carmen Alderete, herederos y/o quien resulte responsable, debidamente notificados. Laguna Paiva, de mayo de 2025.

S/C 542232 Jun. 4 Jun. 6

CÉDULA

Quien suscribe, Auxiliar Administrativo del Juzgado de Faltas Municipal de Laguna Paiva, hace saber que se ha dado inicio al Proceso de Faltas, aplicable al Acta de Infracción número 001267/25, de fecha 13/05/25. En virtud de lo expuesto, se lo emplaza a comparecer por escrito ante el Juzgado de Faltas Municipal sito en calle Av. San Martín N° 1173 de la ciudad de Laguna Paiva, departamento La Capital de la provincia de Santa Fe, Código Postal 3020, en el término de diez (10) días hábiles, a los efectos de alegar y probar lo que estime conveniente respecto de su defensa, pudiendo valerse de los medios de prueba que estime corresponder; bajo apercibimientos de dictarse sentencia sin más trámite, teniendo por acreditada la infracción.

Sin perjuicio de lo expuesto, se le hace saber que puede optar por el pago voluntario de la infracción imputada, abonando el 50% del monto establecido, con más la totalidad del concepto de "Gasto Administrativo", para lo que deberá dirigirse a la Oficina de Inspección General ubicada en calle Pte. Perón N° 2340 de la ciudad de Laguna Paiva, correo electrónico: juzgadodefaltasmunicipalp@gmail.com, WhatsApp: 3425208564.

Se deja constancia de que en las actas de infracción: 36/25, se constata la infracción Art. 94 bis: "No destrucción de yuyos en lotes baldíos", sobre el inmueble Cuenta Corriente Municipal 10929, respectivamente. Quedan Agustina Prudencia Porcel de Peralta de Alderete, Argentina del Carmen Alderete, Elsa Violeta Alderete, Vera Indiana Alderete, Abraham Calvucura Alderete, Mangore Antenor Alderete y los herederos de su hijo premuerto; Huascar Neponuceno Alderete; Huascar Eduardo Alderete, Adriana Teresita Alderete y Jorge Lautaro Alderete, herederos y/o quien resulte responsable, debidamente notificados. Laguna Paiva, de mayo de 2025.

S/C 542231 Jun. 4 Jun. 6

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo

— de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. ALTUNA, Juana Beatriz, DNI 19.031.732, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "ALTUNA, J. E. y PONCE, V. M. s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 27/05/2025.- Disposición Nro. 40/25; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: Artículo 1º) Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños; ALTUNA, JONATAN EMANUEL, DNI 54.844.582, F/N 14/08/2015, hijo de la Sra. ALTUNA, Juana Beatriz, DNI 19.031.732, con domicilio en calle Plátano N° 2131 de la localidad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, y de filiación paterna desconocida; y declarar el CESE de la intervención y restitución del cuidado personal a su progenitora, asignándoselos de manera personal unilateral (cfr. art. 653 incs. c) y d) del CCyCN), respecto de la niña; PONCE, VERONICA MILAGROS, DNI 47.897.872 F/N 3/08/2007, hija de la Sra. ALTUNA, Verónica Gabriela, DNI 24.289.671, con domicilio en calle J. J. Valle N° 2120 de la localidad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, y del Sr. PONCE, Ramón Ezequiel, DNI 14.737.152, con domicilio desconocido. (art. 51, 60 y ss; de la Ley 12.967, y de su del Decreto Reglamentario); ARTICULO N° 2: Proponer por ante el Juzgado de Familia competente la Resolución Definitiva sugerida fundadamente por este Equipo Interdisciplinario, en cuanto a que, prima facie, se considere la posibilidad de que se declare la TUTELA (art. 104 del CCyCN) del niño ALTUNA, JONATAN EMANUEL, DNI 54.844.582, F/N 14/08/2015, en favor de sus abuela materna; Sra. ALTUNA, Verónica Gabriela, DNI 24.289.671 (Ratificando los extremos de la Aceptación de dicho cargo, que oportunamente ésta hubo practicado, en fecha 17/10/2019, en los autos conexos; "ALTUNA, J. E. s/ MEDIDA DEFINITIVA" — CUIJ 21-23847829-1, de trámite por ante el Juzgado de Familia de San Lorenzo, de corresponder), sin perjuicio de la figura jurídica que meritúe pertinente y procedente adoptar el mejor criterio de SS, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil y Comercial; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese." FDO.: Melina Heizen — Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia — Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad

policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 46274 Jun. 04 Jun. 06

ASOCIACIÓN MUTUAL DE SOCIOS DEL CLUB ATLÉTICO ARGENTINO DE LÓPEZ

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Socios del Club Atlético Argentino de López, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto convocar a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a celebrarse el día 15 de Julio de 2025 a las 19:00 hs. en el local sito en Av. Buenos Aires 1398 de la localidad de López, provincia de Santa Fe para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) asambleístas para que junto al presidente y secretario firmen el Acta respectiva.
 2. Consideración de los motivos de la realización de la Asamblea General Extraordinaria fuera de Término por los ejercicios sociales cerrados en las siguientes fechas 31/08/2020, 31/08/2021, 31/08/2022, 31/08/2023 y 31/08/2024.-
 3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31/08/2020, 31/08/2021, 31/08/2022, 31/08/2023 y 31/08/2024.
 4. Consideración de la cuota societaria y montos de los subsidios a otorgar.
 5. Elección por finalización de mandato de miembros de Consejo Directivo y miembros de la Junta Fiscalizadora.
- López, 28 de Mayo de 2025.-

GARCÍA DANIEL ENRIQUE
Presidente

PARONI VERÓNICA NATALIA
Secretario

Nota Art. 41: El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto, en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los Asociados presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Órgano Directivo y de Fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 500 542391 Jun. 04 Jun. 05

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. LUJAN, Débora Analía, DNI 35.875.186, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "MONTES DE OCA, K. y W. s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 30/05/2025.- Disposición Nro. 44/25; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los adolescentes;

MONTES DE OCA, KAREN IVANA, DNI 48.134.365, F/N 09/12/2007 y MONTES DE OCA, WALTER AGUSTÍN, DNI 49.791.547, F/N 05/10/2009, hijos de la Sra. LUJAN, Débora Analía, DNI 35.875.186, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, y del Sr. MONTES DE OCA, Walter Juan, DI 24.254.169, argentino mayor de edad, prefallido -cfr. Partida de Defunción T° II, ACTA 37, AÑO 2018 – Registro Civil de la ciudad de Puerto Gral. San Martín - (art. 51, 60 y ss; de la Ley 12.967, y de su del Decreto Reglamentario). Privar a la progenitora de la responsabilidad parental, conforme art. 700, incs. b) y c) del CCyCN; ARTICULO N° 2: Proponer por ante el Juzgado de Familia competente la Resolución Definitiva sugerida fundadamente por este Equipo Interdisciplinario, en cuanto a que, prima facie, se considere la posibilidad de que se declare la TUTELA conjunta (art. 104 del CCyCN) de los adolescentes en favor de la Sra. ACOSTA, Dora del Valle, DNI N° 10.064.633, argentina, mayor de edad, abuela por línea paterna, y de la Sra. MONTES DE OCA, Priscila Florencia Yamila, DNI N° 44.066.473, argentina, mayor de edad, hermana paterna, ambas con domicilio en calle San Luis Nro. 38 de la ciudad de Puerto San Martín, Provincia de Santa Fe, de trámite por ante el Juzgado de Familia de San Lorenzo, de corresponder), sin perjuicio de la figura jurídica que meritúe pertinente y procedente adoptar el mejor criterio de SS, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil y Comercial; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO.: Melania Heizen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46254 Jun. 03 Jun. 05

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 02 de Junio de 2025.

SR. MAXIMILIANO RAUL LEGUIZA, DNI 35.166.005/ Sra. PATRICIA DEL CARMEN GAMARRA, DNI 30.482.573

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "MAXIMO NAZARENO ISAIAS LEGUIZA GAMARRA, DNI 57.134.219 y JONAS GABRIEL GAMARRA, DNI 58.172.296 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 02 de Junio de 2025, DISPOSICIÓN N° 149/25 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE:A.- DICTAR, la Resolución Definitiva de Medida de protección Excepcional de Derechos surgida con relación a MAXIMO NAZARENO ISAIAS LEGUIZA GAMARRA, DNI 57.134.219, FN 27/08/2018 y JONAS GABRIEL GAMARRA, DNI 58.172.296, FN 02/05/2020, hijos de la Sra. PATRICIA DEL CARMEN GAMARRA, DNI 30.482.573 y del Sr. MAXIMILIANO RAUL LEGUIZA, DNI 35.166.005, el niño Máximo Nazareno Isaias, ambos con domicilio en calle 21 de Septiembre 727 de Granadero Baignoria. B.- SUGERIR al Juzgado competente en el control de legalidad de la presente medida, que MAXIMO NAZARENO ISAIAS LEGUIZA GAMARRA, DNI 57.134.219 y JONAS GABRIEL GAMARRA, DNI 58.172.296, accedan a una TUTELA en favor de Agustín Eduardo Gamarra, DNI 45.029.078. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de PATRICIA DEL CARMEN GAMARRA, DNI 30.482.573 y del Sr. MAXIMILIANO RAUL LEGUIZA, DNI 35.166.005, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial. D.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales de los niños.- E.- DISPONER, notificar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados

y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 46257 Jun. 03 Jun. 05

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los 02 días del mes de junio de 2025, se procede a notificar mediante el presente a la Suboficial de Policía N.I. 709.212 Teresa Isabel Gutierrez de la Resolución del Sr. Jefe de Policía de Provincia (D.5) Nro. 1441 de fecha 28/10/2024 de la cual se transcriben sus partes fundamentales: Art.1º) No ha lugar a lo solicitado por el Jefe de la Unidad Regional II-Dpto. Rosario-, mediante el Art. 2º de la Resolución N° 008 que dictara en fecha 31/01/2023 en cuanto a la solicitud de aplicación de la medida disciplinaria consistente en suspensión de empleo para con el Suboficial de Policía N.I. 709.212 Teresa Isabel Gutierrez, numerario de la esa regional, por infracción a las faltas administrativas establecidas en el Art. 41, inc. b)-punto 11-e inc.e), ambas del Dcto. Reglamentario N°461/15 de la L.P.P., ello con el agravante del Art. 42 de la misma ley, en base a lo antes expuesto. Art. 2º) Implantar el pase a situación de revista de disponibilidad del Suboficial de Policía N.I. 709.212 Teresa Isabel Gutierrez, a partir del dictado de la presente resolución, conforme al Art. 90 inc. c) de la Ley del Personal Policial N°12.521/06, con los alcances de los Arts. 132,133 y 136 del R.S.A., con privación de arma reglamentaria y credencial policial; en mérito a lo expresado. Art. 3º) Solicitar al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia, vía Secretaría de Seguridad Pública, se aplique la medida depurativa de destitución al Suboficial de Policía N.I.709.212 Teresa Isabel Gutierrez, por infracción a las faltas administrativas establecidas en el Art. 41 inc. b)-punto 11- e inc. e) ambas del Dcto. Reglamentario N°461/15 de la Ley del Personal Policial N°12.521/06, ello con el agravante del Art. 42 de la citada ley, conforme a lo normado en el Art. 44 inc. c) -punto 1-de dicha norma; en base a lo antes considerado. Art. 4º) Dar intervención a la Dirección General de Administración, para facultándola a realizar las gestiones y trámites correspondientes, tendientes a hacer cesar la totalidad de los haberes del Suboficial de Policía N.I. 709.212 Teresa Isabel Gutierrez, ello en consonancia con el Art. 113 de la Ley del Personal Policial N° 12.521/06 y la Resolución Ministerial N° 2.076/18; en mérito a lo antes considerado. Art. 5º) Para hacer saber a la causante, toma de conocimiento y registro, Gírese copia del presente acto resolutorio al Departamento Personal (D-1) y a la Dirección General de Administración, conforme lo ordenado en el Art. 4º del presente acto resolutorio; cumplido, Elévese al Superior Gobierno Provincial, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 2076/18. Santa Fe "Cuna de la Constitución Nacional", 28 de octubre de 2024. Fdo.: Lic. Luis Pablo Martín Maldonado-Director General de Policía-Jefe de Policía de la Provincia de Santa Fe-. Se le hace saber al causante el contenido del acto resolutorio conforme lo establecido en la Resolución Ministerial N°2372/23. Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional",02 de junio de 2025. Fdo. Subdirector de Policía Sergio A. Sterli, Subjefe del Departamento Personal (D.1) de la Policía de la Provincia de Santa Fe.

S/C 46259 Jun. 03 Jun. 05

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en el diario local de la ciudad de Rosario ("El Ciudadano") en fecha Martes 3 de Junio de 2025, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:ROSARIO – LOCALIDAD:ROSARIO

1.-TORINO S.A Matrícula Individual DESCONOCIDA,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: GENOVA 8363 de la localidad de:ROSARIO, identificado como Lote 4 Manzana 53 plano N°120428/1986,Partida inmobiliaria N° 16-03-14 312626/0066-3 inscripto en el dominio Tomo 479A Folio 228 N°140831 , Departamento ROSARIO,Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad Inmue-

ble de Rosario, expte 01502-0009455-7 iniciador:VASCONCELL ROSA ESTER.

2.-MARIA ELENA PASQUINI DNI 5554365,LILIANA BEATRIZ NAVARRETE PASQUINI, ELSA SUSANA NAVARRETE PASQUINI Matrícula Individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:AV GENOVA 7826 de la localidad de: ROSARIO, identificado como lote 41 manzana S/Nº plano N°52948/1967,Partida inmobiliaria N°16-03-14-312571/0078,-16-03-14-312571/0083(pasillo) ,inscripto en el dominio Tomo 326B Folio 1037 N°103784, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009772-7, iniciador ZURRIAN PAULINO. DEPARTAMENTO ROSARIO – LOCALIDAD PEREZ.

3-RICARDO DANIEL CHIRDO Matrículas individuales 11.448.189,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:RICHERI 2245 de la localidad de:PEREZ, identificado como lote 1 manzana B3 plano N°33205/1962, Partida inmobiliaria N° 16-06-00 339489/0020-3 inscripto en el dominio Tomo 390 Folio 426 N.º 116327 , Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009717-4, iniciador:ACOSTA ZULMA MARIA DEPARTAMENTO ROSARIO – LOCALIDAD VILLA G GALVEZ

4-PALMAR S.A.C.I.Y.F Matrículas individuales DESCONOCIDAS,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CHUBUT 1320 de la localidad de:VILLA GOBERNADOR GALVEZ, identificado como lote 20 manzana G plano N°59025/1969, Partida inmobiliaria N° 16-08-00 344232/0145-3 inscripto en el dominio Tomo 353C Folio 1826 N.º180445 , Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009540-8, iniciador:FELTES DANTE ADRIAN

DEPARTAMENTO SAN LORENZO – LOCALIDAD SAN LORENZO.

5.-FRANCISCO DEL ROSARIO ORTIZ Matrícula Individual DESCONOCIDA,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:FRAY GARCIA 3107 de la localidad de:SAN LORENZO, identificado como lote 14 manzana I plano N°56691/1951, Partida inmobiliaria N°15-03-06 200091/0148-0 ,inscripto en el dominio Tomo 135 Folio 304 N.º 131149 Departamento SAN LORENZO,Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad inmueble de Rosario expte 01502-0009716-3 Iniciador:GODOY RICARDO.

DEPARTAMENTO SAN LORENZO – LOCALIDAD TIMBUES

6.-BENZADON SOL SUSANA Matrícula Individual LC 1765586 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:GUEMES 1096 de la localidad de:TIMBUES, identificado como lote 13 manzana A plano N°53541/1968, Partida inmobiliaria N° 15-01-00 810946/0080-5, inscripto en el dominio Tomo 244 Folio 407 N.º 174984, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario,expte.nº 01502-0009636-0, iniciador:RODRIGUEZ MIRTA ALEJANDRA

7.-RUBEN LUIS BRAVO LE 6183858 /MIRTA MARIA BRAVO DE VACHE LC 5599459 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:SARMIENTO 109 de la localidad de:TIMBUES, identificado como Lote 1 y 16 Manz B plano N°95509/1978 Partida inmobiliaria N°15-01-00 200788/0020-2, inscripto en el dominio Tomo 167 Folio 221 N.º126299, Departamento SAN LORENZO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.01502-0009634-8, iniciador SAGRIPANTI ZULEMA BEATRIZ.

DEPARTAMENTO GENERAL LOPEZ – LOCALIDAD FIRMAT

8.-CARLOS ALBERTO PURALE DNI 11.025.482 / MARIA CRISTINA FERRARI DE PURALE DNI 13.320.070 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SAN LUIS 864 de la localidad de:FIRMAT, identificado como lote A Manz S/Nº plano N°261721/2023 ,Partida Inmobiliaria N°17-06-00 867011/0000-9 inscripto en el dominio Tomo 451 Folio 370 N.º 265235,Departamento GENERAL LOPEZ, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte 01502-0009081-6, iniciador:GODOY JOSE FABIAN.

9.-PEREZ PIEDAD DNI 3066301,RIPOLO JUAN MARIA DNI 6104869,RIPOLO MARIA ESTHER, OTERO NORA ALICIA DNI 12841132,OTERO ESTHER SUSANA DNI 1420837 ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle :ARTIGA 956 de la localidad de:FIRMAT, identificado como UNIDAD 1(00-01) manzana S/Nº plano N°137103/1995 Partida inmobiliaria N.º17-06-00 867104/0005-7,inscripto en el dominio Tomo 91 Folio 222 N°4714, Departamento GENERAL LOPEZ ,Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.:01502-0008794-8,iniciador GONZALEZ CARLOS ALBERTO.

DEPARTAMENTO GENERAL LOPEZ – LOCALIDAD VENADO TUERTO

10.-OMAR ARIEL MONCCHUTTI / MARIA DEL HUERTO SOLA DE MONCHIUTTI,Matrículas individuales DESCONOCIDAS sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle CHACABUCO 1415 de la loca-

lidad de:VENADO TUERTO, identificado como lote 8 manzana S/Nº plano N°270580/2024, Partida inmobiliaria N°17-13-04 357441/0063-9,inscripto en el dominio Tomo 272 Folio 475 N.º174341 Departamento GENERAL LOPEZ Sección Propiedades del Registro General dela Propiedad Inmueble de Rosario expte.01502-0009785-3,iniciador FERELA FABIANA ALEJANDRA.

S/C 46219 Jun. 03 Jun. 05

MUNICIPALIDAD DE CORONDA

ORDENANZA N° 733/2025

VISTO:

La presentación realizada por el Sr. Nicolás Martín Márquez, como titular de "Casa Bavra", en fecha 04 de abril de 2025. La Ordenanza N° 210/2015 de llamado a licitación pública, el Decreto N° 564/2015 que adjudica la licitación y el Contrato de Concesión de fecha 10/12/2015. Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 de la Provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 04 de abril de 2025, el señor Nicolás Martín Márquez, como titular de "Casa Bavra", manifiesta a la Municipalidad de Coronda la intención de no continuar con la concesión, proponiendo que, para agilizar y facilitar el nuevo proceso licitatorio, se resuelva el contrato de concesión desde el 31 de Julio de 2025;

Que, asimismo, indica que dejarían de prestar servicios a partir de 1ero de Mayo de 2025, para instar a dicho proceso y ofrecen mobiliarios, equipos y procesos para ser adquiridos por el nuevo cesionario;

Que, según lo establece el contrato vigente la Concesión del local Comercial para bar y/o comedor y la prestación del servicio de playa a los bañistas, limpieza de baños y de la playa en el sector del parador y sus inmediaciones, tiene fecha de vencimiento el 30 de noviembre de 2025; Que, de común acuerdo, se considera apropiado aceptar lo dispuesto en la nota presentada por el titular, por lo que corresponde autorizar al D.E.M a firmar una adenda del contrato vigente, en base a las disposiciones contenidas en la presentación de los representantes de "Casa Bavra"; Que, se cree necesario implementar a la brevedad, un llamado a Licitación para adjudicar la Explotación Comercial que queda vacante, por lo que es pertinente autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a que proceda en ese sentido;

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente a los efectos mencionados;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORONDA EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY ORDENA

ARTICULO 1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir una adenda al Contrato de Concesión realizado con el Sr. Nicolás Martín Márquez D.N.I. 36.052.029 en fecha 10/12/2015, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 1- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública, para otorgar la Concesión de explotación comercial del local ubicado en Avda. Héctor López y San Jerónimo de nuestra ciudad, todo en base al Pliego de Bases y Condiciones que se agrega como parte integrante de la presente Ordenanza en Anexo II

ARTÍCULO 3.- Los interesados en formular propuestas, deberán adquirir dicho pliego de Bases y Condiciones en la Municipalidad de esta ciudad, los días hábiles en el horario de 08.00 a 12:00 hs, por el precio de \$ 500.000,00 (Pesos: Quinientos mil).

ARTÍCULO 4.- Las ofertas se recibirán hasta el 03 de Julio de 2025, a las 09:00 hs, en la Mesa de Entradas del Palacio Municipal (Sarmiento 1818— PB).

ARTÍCULO 5.- Comuníquese, publíquese y archívese.

CORONDA, Sala de Sesiones, 12 de Mayo de 2.025.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41º, Inc. 50) de la Ley N° 2756, promúlguese la presente Ordenanza bajo N° 733/2025, publíquese y dese el Registro Municipal. CORONDA, 13 de Mayo del 2025.

RICARDO OSCAR RAMIREZ
Intendente Municipalidad

JOSE LUIS BIANCHI
Secretario de Gobierno

ANEXO I

ADENDA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

En la ciudad de Coronda, a los días del mes de Abril del año 2025, entre la Municipalidad de Coronda representada por su Intendente Ricardo Oscar Ramírez (DNI N° 13.012.836) y el Secretario de Gobierno y Seguridad Prof José Luis Bianchi (DNI N° 21.412.447), con domicilio en calle Sarmiento N° 1818 de la ciudad de Coronda, en adelante denominada CONCEDENTE por un lado; y el señor Nicolás Martín Márquez, DNI N°

36.052.029, domiciliado realmente en calle 25 de Mayo N° 1092 ciudad de Coronda, en adelante denominado CONCESIONARIO por el otro; acuerdan en celebrar la siguiente adenda respecto del CONTRATO DE CONCESIÓN de fecha 10/12/2015 celebrado entre las partes que sujetan a las siguientes cláusulas y estipulaciones:

ARTÍCULO 1.- Las partes acuerdan disponer una resolución anticipada del contrato celebrado en fecha 10/12/2015, finalizando el 31/07/2025 en las mismas condiciones que las ya pactadas.

Al momento de su finalización, deberán encontrarse saldadas las sumas que por cualquier concepto pudieren deberse a la administración municipal y por los servicios utilizados, debiéndose garantizar el traspaso de los impuestos en las empresas prestadoras para que los mismos no sean dados de baja.

ARTÍCULO 2.- El concesionario dejará de prestar el servicio a partir del 1 de Mayo de 2025, permitiendo así la apertura de una nueva licitación, sin perjuicio de lo manifestado, deberá velar por la conservación tanto del lugar como de los bienes hasta la entrega definitiva del objeto de la concesión.

ARTÍCULO 3.- Atento a que el concesionario ofrece los muebles, equipos y procesos de su propiedad que se encuentran dentro del local municipal, ello para ser adquiridos por el nuevo concesionario que friera adjudicado, y en el caso de no llegar a un acuerdo privado se determina un plazo de 30 días corridos, contados desde la notificación de la adjudicación, para su retiro por parte del concesionario saliente.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

CORONDA, Sala de Sesiones, 12 de Mayo de 2025. -.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de lo expuesto en las cláusulas precedentes, se firman tres (3) ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto, - en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

ANEXO II

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA CONCESION DEL LOCAL COMERCIAL UBICADO EN EL BALNEARIO COSTANERA (Avda. Héctor López y San Jerónimo)

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 733/2025 y su cumplimiento dispóngase:

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL LLAMADO A LICITACION: La Municipalidad de Coronda llama a Licitación Pública para dar en Concesión el Local Comercial ubicado en el Balneario "Costanera" —Avda. Héctor López y San Jerónimo de nuestra ciudad, el que consta de las siguientes características:

El concesionario tomará a su cargo la extensión del predio costero (zona de playa y terraza) que comprende desde: Al Norte, la línea imaginaria de inicio de la rampa de acceso al sector de playa y al sur, con la línea imaginaria del medio de la escalera ubicada en Avda. Héctor López, entre San Jerónimo y Moreno.

2. El local comercial, ubicado en la esquina suroeste de la intersección de Avda. Héctor López y San Jerónimo, construidos, equipado y utilizables, con las dimensiones y características detalladas en el Anexo "Informe Estado Edificio".

ARTÍCULO 2.- FECHA DE APERTURA: La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el Despacho de la Secretaría de Hacienda, sita en Sarmiento N° 1818 - PA, el día 03 de Julio de 2025, a las 10:00 hs., las propuestas que se reciban, por cualquier medio, con posterioridad a la hora 09:00 Hs. serán devueltas por Mesa de Entradas, sin abrirlas y consignando dicha circunstancia.

ARTÍCULO 3.- PRECIO DE LA DOCUMENTACIÓN: El precio de adquisición del presente Pliego de Bases y Condiciones será de PESOS: QUINIENTOS MIL (\$ 500.000).

ARTÍCULO 4.- PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas serán presentadas en sobres cerrados con la siguiente leyenda: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORONDA - LICITACION PUBLICA N° 01/2025 - APERTURA DEL 03/07/2025 A LAS 10:00 Hs. Los sobres serán recibidos por Mesa de Entradas, hasta la hora 09:00 del día señalado. El sobre cenado contendrá otros dos sobres en su interior, también cenados, que se identificarán con los números "1" y "2", y llevarán las siguientes leyendas: "SOBRE N° 1: DATOS PERSONALES - ANTECEDENTES - GARANTIA" y "SOBRE N° 2: OFERTA ECONOMICA".

ARTÍCULO 5.- SOBRE N° 1: El "Sobre N° 1" contendrá:

A) Carta de Presentación.

B) Datos referentes al proponente:

B.1 Las personas físicas deberán consignar: Nombre, Apellido, Domicilio Real, Documento Nacional de Identidad, Estado Civil, Ocupación, Nombre y Apellido del Cónyuge en su caso; B.2 Las Sociedades Comerciales podrán estar constituidas bajo cualquiera de los tipos previstos en la Ley N° 19550, excepto la Sociedad Accidental o en participaciones. Se deberá acompañar copia del Contrato Social y Persona que representará a la Sociedad.

13.3 Las Entidades Cooperativas estarán sujetas a iguales a iguales exigencias requeridas a las Sociedades comerciales.

B.4 Las personas jurídicas deberán consignar su denominación. Domicilio y datos referidos a su representante legal.

C) Referencias comerciales y bancarias

D) Los antecedentes de la proponente, glosando documentación de la presentación de Servicios análogos a los licitados si los hubiere.

E) Constancia de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.

F) Un ejemplar del Pliego debidamente firmado por el proponente en todas sus hojas.

G) Constitución de domicilio legal en la ciudad de Coronda, el que subsistirá para todos los efectos de esta Licitación, aun después de finalizada la misma y mientras no se lo cambie.

H) Declaración unilateral en la que el proponente se somete por cualquier divergencia judicial a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente al Fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponder.

I) Declaración Jurada de no tener deuda exigible con las Cajas Nacionales de Previsión Social a la fecha de presentación de la propuesta.

J) Constancia informe del Registro pertinente con competencia en el domicilio del solicitante respecto a los Concursos y Quiebras, sobre la existencia o inexistencia de concursos y quiebras decretadas en la persona del mismo, ya sea en forma individual o como integrante de órganos directivos de una o más personas de existencia ideal.

K) Informe relativo al cumplimiento de obligaciones tributarias expedido por este Municipio.

L) La Garantía de la Oferta, consiste en la suma de \$ 5.000.000 (PESOS: CINCO MILLONES) la que se podrá constituir de la siguiente forma:

L.1 Título de la Nación o de la Provincia a su valor de cotización al cierre del día anterior, y si no se cotizaran, a su valor nominal.

L.2 Fianza o aval Bancario otorgado por Entidad autorizada por el Banco Central.

L.3 Seguro de Caución a favor de la Municipalidad de Coronda.

L.4 Comprobante de dinero en efectivo depositado en la Tesorería de la Municipalidad y afectado a esta Licitación.

L.5 Hipoteca en primer grado o prenda con registro.

Toda documentación que se presente en original, deberá ser testimonio de la misma, debidamente certificada por Escribano Público o Autoridad Judicial,

La falta de presentación en forma de los elementos indicados motivará el rechazo del "Sobre N° 1", no procediéndose a la apertura del "Sobre N° 2", el cual será puesto a disposición del proponente en el mismo acto.

Si el estudio de las Ofertas en el momento de la Adjudicación se constata alguna deficiencia no observada en el Acto de Apertura, la propuesta será rechazada como medida previa al Acto de Adjudicación.

ARTÍCULO 6.- SOBRE N° 2: El "Sobre N° 2" incluirá:

A) El Plan de trabajo y el enfoque propuesto para la explotación ofrecida. El Oferente expondrá la metodología que prevé usar para desarrollar la Explotación comercial, con el grado de detalle que estime necesario.

B) Cantidad de Personal con que propone llevar a cabo el servicio, señalando las funciones de los mismos en la ejecución de los trabajos.

C) Elementos y materiales que propone afectar al servicio.

D) Las ofertas económicas, que consistirá en el precio que ofrece el licitante a la Municipalidad de Coronda que la concesión de la explotación.

ARTÍCULO 7.- ALCANCE DE LA PROPUESTA: El Oferente podrá recabar de la Municipalidad las informaciones que a su juicio crea conveniente, lo que podrá hacer hasta cinco (5) días corridos anteriores de la fecha fijada para la presentación de la propuesta. Con posterioridad a la presentación la Municipalidad no admitirá reclamación alguna por errores de cotización. La presentación de la Oferta implica el conocimiento del presente Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8.- MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS: El Oferente deberá mantener la validez de su propuesta sin alteraciones por un plazo de cincuenta días corridos a partir de la fecha de Apertura de la Licitación. En caso contrario la Municipalidad hará efectivo el fondo de Garantía de la Oferta. Durante el lapso de los cincuenta días el fondo de Garantía de ofertas no producirá intereses.

ARTÍCULO 9.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS: En lugar, día y hora señalados, se dará comienzo al Acto de Apertura de las propuestas, primero con los Sobres N° 1, procediéndose al análisis de su contenido. Las Ofertas que se hubieren presentado en forma, tendrán derecho a la Apertura de los Sobres N° 2

Tanto el contenido del Sobre N° 1 como del supuesto Sobre N° 2 se leerán ante los Funcionarios y Oferentes que presencien el Acto. Concluida la lectura se labrará Acta que será firmada por los asistentes. No se admitirán observaciones ni impugnaciones en ese Acto, las que si podrán hacerse por escrito dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 10.- ADJUDICACION: LA Municipalidad tendrá derecho a efectuar los estudios comparativos y solicitar dictámenes u opiniones que estime necesarios para el estudio de las ofertas a los fines de determinar cuál de ellas es la más ventajosa.

Asimismo, se reserva el derecho de rechazar todas las Ofertas sin que ello dé lugar a reclamo alguno por parte de los proponentes. En circunstancias de presentarse una sola Oferta no impide ni obliga su adjudicación.

Si entre las propuestas presentadas hubiere dos o más igualmente ventajosas y convenientes, se llamará a mejorar la Oferta económica de las mismas.

No serán consideradas las propuestas que no se ajusten al presente

pliego y no serán admitidos a Contratar los que se encuentren en estado de interdicción Judicial, los deudores de la Municipalidad o los que hubieren faltado a cumplimientos anteriores con la misma.

ARTICULO 11.- DEVOLUCION DE LOS DEPOSITOS DE GARANTIA: Simultáneamente con la firma del Contrato se procederá a la devolución de los Depósitos de Garantía a los proponentes que no resultaran adjudicatarios

ARTICULO 12.- GARANTIA: La Oferta que resulte adjudicataria deberá reemplazar la Garantía de Oferta por una nueva Garantía equivalente al 10% del monto total de la Contratación que deberá constituirse a favor de la Municipalidad en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 5°) inc. L). en caso de que esta Garantía de Contrato no fiera presentada dentro de los plazos exigidos, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la Garantía de Oferta, sin necesidad de reclamo judicial o extrajudicial alguno.

ARTICULO 13.- CONTRATO: El Contrato se firmará dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la adjudicación, para comenzar a regir a partir del 01 de Agosto de 2025. Formará parte del mismo el presente Pliego de Bases y Condiciones y demás documentos de la Licitación que a tal efecto serán firmados por las partes. En todo lo no previsto se aplicará la Ley Provincial N° 2756.

La Concesión del local se licita por el periodo de (10) DIEZ años, con revisión a los (05) CINCO años, venciendo en consecuencia de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa.

Antes de la firma del Contrato se exigirá del Adjudicatario constancia de encontrarse al día en el pago de deudas impositivas y previsionales, como así se dará cumplimiento a la Resolución D.G.I N° 379/94.

ARTICULO 14.- PAGO POR LA CONCESION: El precio de la Concesión del local será abonado a la Municipalidad por mes adelantado y del 01 al 10 de cada mes.

ARTICULO 15.- INSPECCION MUNICIPAL: La Inspección Municipal estará a cargo de la Secretaria de Gobierno y Seguridad, a través de la Subsecretaría de Turismo y Deporte o Persona que esta Municipalidad designe al efecto. El DEM podrá reglamentar e imponer todo lo concerniente a apercibimiento y/o sanciones por incumplimientos de las obligaciones contractuales.

ARTICULO 16.- TRANSFERENCIA DEL CONTRATO: El Adjudicatario no podrá emplear para la ejecución de los trabajos sub-adjudicatario, como así tampoco podrá transferir en forma parcial o total el contrato sin la aprobación expresa de la Municipalidad de Coronda.

ARTICULO 17.- RESCISION CONTRACTUAL: La Municipalidad de Coronda podrá rescindir el Contrato en los siguientes casos:

A) Si el adjudicatario no iniciara la explotación de los trabajos en el plazo establecido.

B) Si abandona la concesión una vez iniciada.

C) En caso de muerte, quiebra o concurso del adjudicatario, a no ser que herederos o síndicos ofrezcan llevar a cabo el servicio bajo las mismas condiciones. La decisión final referida a la continuación correrá a cuenta de la Municipalidad.

D) Si deja de cumplir las obligaciones laborales y previsionales.

E) Si viola las cláusulas y condiciones del Contrato.

ARTICULO 18.- CARACTERISTICAS Y CONDICIONES de la EXPLOTACION: La Municipalidad de Coronda licita la Concesión para la explotación del local comercial (Restaurant, Bar, Pub) para atender y satisfacer las necesidades de vecinos y turistas que concurren a la zona de costanera y playa corondina. El Oferente deberá cumplir con todas las disposiciones legales que rigen la actividad desarrollada, siendo responsable exclusivamente del no cumplimiento de las mismas. El adjudicatario deberá hacerse cargo del mantenimiento, preservación y limpieza tanto del local comercial como del pabellón sanitario

adjunto en su totalidad y zonas adyacentes, como así también la higiene donde se encuentra la zona de cestos para la basura, los días lunes a domingos, incluido los días feriados o no laborables. Se incluye el mantenimiento edilicio, instalaciones y pintura de los edificios concesionados. El pabellón sanitario deberá estar en óptimas condiciones de funcionamiento y limpieza. Permanecer abierto-diariamente, en los horarios acordes a la temporada (verano - invierno). Los servicios que afecten el funcionamiento del local comercial serán abonados por el Concesionario. Se deja constancia que en la zona concesionada será de aplicación as-tricta el Artículo 9°) del Anexo II de la Ordenanza Tributaria 068/2012 y/o aquella que la reemplace.

ARTICULO 19.- PRESUPUESTO OFICIAL: Los Oferentes deberán especificar el monto mensual y por consecuencia el monto Anual por la explotación. El presupuesto oficial mensual es de \$ 1.000.000,00 (PESOS: UN MILLON), resultando un importe total anual de \$ 12.000.000,00 (PESOS: DOCE MILLONES). Para el primer año. Posteriormente se actualizará en forma trimestral por el Índice de Alquileres ("Casa Propia").

ARTICULO 20.- Comuníquese, publíquese y archívese.

CORONDA, Sala de Sesiones, 12 de Mayo de 2.025.

\$ 12.000 541990 Jun. 3 Jun. 9

DECRETO N° 1038/2025

VISTO:

La Ordenanza N° 733/2025, de fecha 12 de Mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza mencionada en el Artículo 2°) se autoriza a este Departamento Ejecutivo Municipal al llamado a Licitación Pública

para la otorgar la concesión de explotación comercial del local ubicado en Avda. Héctor López y San Jerónimo;

Que, atento a ello corresponde realizar el llamado a licitación con la finalidad indicada.

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL IDE LA CIUDAD DE CORONDA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES DECRETA

Artículo 1°)- Llamase a Licitación Pública para otorgar la concesión de explotación comercial del local ubicado en Avda. Héctor López y San Jerónimo. Según Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza N° 733/2025, de fecha 12/05/2025.-

Artículo 2°)- El Pliego de bases y condiciones podrá adquirirse en Departamento de Rentas de la Municipalidad de Coronda a partir del día 19/05/2025 en días hábiles, en el horario de 8:00 a 12:00 previo pago de un sellado de \$ 500.000,00 (Pesos. Quinientos Mil).-

Artículo 3°)- Las ofertas se recibirán hasta el 03/07/2025, a las 09:00 hs. En la Mesa de Entradas del Palacio Municipal Sarmiento 1818 - PB.

Artículo 4°)- La apertura de sobres se efectuará el día 03/07/2025, a las 10:00 las. En el Despacho de la Secretaria de Hacienda. Sarmiento 1818— PA.

Artículo 5°)- El contrato de Concesión se firmará dentro de los diez (10) de la fecha de la adjudicación.

Artículo 6°- Comuníquese, regístrese, notifíquese y archívese.

CORONDA, 14 de Mayo de 2025.

Ricardo Ramirez

Intendente Municipalidad

Prof. Jose Luis Bianchi

Secretario

\$ 3000 541993 Jun. 3 Jun. 9

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. — PILAY S.A. — PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo J08-515, suscripto con fecha 18/07/2011 entre Bauen Arquitectura S.R.L. — Pilay S.A. - Pilares y el Sra. Juliana Conti, DNI 29113183, ha sido extraviado por la misma. Rosario, Santa Fe, 26 de Mayo de 2026.

\$ 500 541803 May. 30 Jun. 5

CONVOCATORIAS DEL DIA

ASOCIACIÓN MUTUAL DE SOCIOS DEL CLUB ATLÉTICO ARGENTINO DE LÓPEZ

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Socios del Club Atlético Argentino de López, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto convocar a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a celebrarse el día 15 de Julio de 2025 a las 19:00 hs. en el local sito en Av. Buenos Aires 1398 de la localidad de López, provincia de Santa Fe para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) asambleístas para que junto al presidente y secretario firmen el Acta respectiva.

2. Consideración de los motivos de la realización de la Asamblea General Extraordinaria fuera de Término por los ejercicios sociales cerrados en las siguientes fechas 31/08/2020, 31/08/2021, 31/08/2022, 31/08/2023 y 31/08/2024.-

3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31/08/2020, 31/08/2021, 31/08/2022, 31/08/2023 y 31/08/2024.

4. Consideración de la cuota societaria y montos de los subsidios a otorgar.

5. Elección por finalización de mandato de miembros de Consejo Directivo y miembros de la Junta Fiscalizadora.

López, 28 de Mayo de 2025.-

GARCÍA DANIEL ENRIQUE
PRESIDENTE

PARONI VERÓNICA NATALIA
SECRETARIO

Nota Art. 41: El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto, en caso de no alcanzar

ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los Asociados presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Órgano Directivo y de Fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.-
\$ 500 542391 Jun. 05 Jun. 06

VILA – SACI

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1° y 2° Convocatoria)

Convóquese a los Sres. Accionistas de la Empresa VILA - SACI a Asamblea General Ordinaria para el día Jueves 26 de Junio de 2025 a las 08:30 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 09:30 horas en nuestra sede social sita en Ruta 70 – Km 117 de la Localidad de Vila – Prov. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos accionistas para suscribir el presente Acta de Asamblea.-
 - 2°) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos e Informes del Auditor referentes al Balance General del Ejercicio Económico N° 31 cerrado el día 30 de Junio de 2024.-
 - 3°) Justificación de Convocatoria fuera del plazo legal.-
 - 4°) Consideración del Destino del Resultado del Ejercicio fenecido el 30 de Junio de 2024.-
 - 5°) Consideración de la Gestión del Directorio a la fecha;
 - 6°) Consideración de la Retribución al Directorio para el ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2024;
 - 7°) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes, y elección de los miembros del Nuevo Directorio para el período estatutario de UN Ejercicio Económico;
 - 8°) Autorización para gestionar la Inscripción de la designación de Autoridades ante el Registro Público de Comercio.
- NOTA: Se recuerda a los accionistas el depósito anticipado de las acciones y comunicación de asistencia a Asamblea para su inscripción en el Libro de Depósito de Acciones y de Asistencia, en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.
\$ 370 542457 Jun. 05 Jun. 11

ROSARIO ROWING CLUB

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 10° de los Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Asociados del ROSARIO ROWING CLUB, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en la Sede Social de Av. Colombres 1798 de Rosario, el día 28 de Junio de 2025, a las 09.30 Hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos socios para firmar juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.
- 2°) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 3°) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1° de Abril de 2024 al 31 de Marzo de 2025.
- 4°) Designación de una junta receptora y escrutadora de votos para el acto eleccionario.
- 5°) Elección de Presidente y Vice-Presidente por el término de dos años en reemplazo del señor Mariano David Guardatti y el Sr. Maximiliano Fe respectivamente, por finalización de mandato.
- 6°) Elección de cinco vocales titulares por el término de dos años en reemplazo de los Sres. Hernán Ramos, Guillermo Bogino, Gabriel Rene Suppo, Fernando Ariel Pagotto y Altolaquirre Lucas por finalización del mandato.
- 7°) Elección de seis vocales suplentes por el término de un año en reemplazo de los Sres. Gino Delavalle, Manuel Barbieri, Federico Panivino, Brian Zabala, y la Sra. Guillermina Borghi por finalización del mandato y el Sr. Agustín Sciara quien paso a Vocal Titular por renuncia de la Sra. Araceli Provens.
- 8°) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año en reemplazo del Sr. José Ignacio Álvarez Cornet y el Sr. Roberto Pérez Cascella respectivamente, por finalización de mandato.

NOTA: La elección se efectuará inmediatamente después de tratado el punto cuarto del Orden del Día, con una duración mínima de 8 horas.
OTRA: Art. 13. "La Asamblea, sea Ordinaria o Extraordinaria se considerará en quórum con la presencia del 20% de los asociados con derecho a voto, pero si a la hora fijada no alcanzare ese número, se realizará aquella una hora después con el número de asociados presentes, siendo perfectamente válidas las resoluciones para todos los efectos."

OTRA: Art. 15. – in fine – Estatuto . . . "no podrán formar parte de la asamblea ni por lo tanto votar, los asociados que no tengan una antigüedad de UN AÑO, que adeudaren más del mes anterior al corriente o que tengan deudas por otros conceptos con la Institución, los que se hallaren suspendidos y los que figuren en la categoría Ausentes."
\$ 200 542470 Jun. 05

CONVOCATORIAS ANTERIORES

DRAGADOS SANTA FE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por Acta de Directorio de fecha 26 días del mes de Mayo de 2025, se convoca a los accionistas de "DRAGADOS SANTA FE S.A." a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 26 de Junio de 2025 a las 09:00 horas, en primera convocatoria, y en caso de no obtenerse quórum en ella, se cita para una hora después en segunda convocatoria en calle Pasaje Drago 3654, de la Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1)
- 2) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea
- 3) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1°, de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre 2024.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio económico cerrados el 31 de diciembre de 2024.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio.

El Directorio

Asimismo, se informa a los accionistas que deseen participar de la asamblea que rige lo dispuesto en el art. 238 de la Ley General de Sociedades, debiendo comunicar la asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. Se encuentran a disposición de los accionistas en la sede social copias del balance, del estado de resultados del ejercicio y del estado de evolución del patrimonio neto, y de notas, informaciones complementarias y cuadros anexos.
\$ 250 542316 Jun. 04 Jun. 10

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CHAÑAR LADEADO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con lo establecido en el art 33 de los Estatutos Generales, la Comisión Directiva del "Centro de Jubilados y Pensionados de Chañar Ladeado" tiene el grato deber de convocar a los socios activos y vitalicios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día lunes 16 de junio de 2025 a las 21:00 horas, en la Sede Social sita en calle Independencia y José Foresto de la localidad de Chañar Ladeado, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos asociados activos para firmar el acta de asamblea junto con presidente y secretario.
 - 2) Lectura del acta de asamblea anterior.
 - 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio N° 50, finalizado el 31/12/2024.
 - 4) Elección por el término de 2 años de miembros de la comisión directiva: presidente, secretario, tesorero, vocal titular 1, vocal titular 2 y vocal suplente 1. Elección por el término de 2 años de Revisor de cuentas Titular 1 y Revisor de cuentas suplente 1.
 - 5) Fijar el importe de la cuota de asociados.
- Se informa que, en caso de no contarse con el quórum requerido para comenzar a sesionar, pasada una hora desde la fijada para el inicio, se dará comienzo a la Asamblea, con la cantidad de socios presentes activos y vitalicios que concurran.
\$ 570 542227 Jun. 4 Jun. 18

ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO "LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN"

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora de la Escuela Superior de Comercio "Libertador General San Martín", tiene el agrado de convocar a los señores socios, a la Asamblea Anual Ordinaria que ten-

drá lugar el día 23 de Junio de 2025, a las 19 hs., en el local escolar sito en calle Balcarce 1240 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos socios para firmar el acta de la Asamblea, junto con el Presidente y Secretaria de la Cooperadora.
- 2) Lectura del Acta anterior para su aprobación.
- 3) Lectura y Consideración de la Memoria y del Balance General del ejercicio correspondiente al período 01-02-24 al 31-01-25.
- 4) Informe de la Sindicatura.
- 5) Elección de los integrantes de la Comisión Directiva.

1 Presidente 1 Vicepresidente 1 Secretario 1 Tesorero 1 Vocal suplente
6) Establecer el monto de la cuota societaria y periodicidad de pago.

DE LOS ESTATUTOS: PARTICIPANTES: los socios activos, con voz y voto conforme arts. 6 y 17 del Estatuto.
REPRESENTACIONES: los socios activos podrán hacerse representar en las reuniones por sus cónyuges, conforme art. 17 del Estatuto.

Artículo 6: Podrán ser asociados de esta entidad las personas a que se hace mención en artículo 1, que lo soliciten a la Comisión Directiva y paguen la cuota mensual que fije la asamblea.
Artículo 21: Las asambleas tendrán quórum con la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. No habiendo ese número, la asamblea se podrá reunir en la segunda citación, media hora después, con cualquier cantidad de asociados presentes. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría.

LORENA PIGNANI
Presidente

BARBARA PIRA
Secretaria

\$ 300 542185 Jun. 4 Jun. 6

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS LOS DE TORTUGAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

La Asociación Bomberos Voluntarios los de Tortugas, informa a sus asociados que, en reunión de Comisión Directiva, en cumplimiento de las normas estatutarias, ha resuelto convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la institución, fijando su fecha para el día 04 junio de 2025 a las 20:00 horas, la cual tendrá lugar en su sede de calle Lisandro de la Torre N° 100 de la Localidad de Tortugas, a efectos de tratar el siguiente:

- 1° Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta de Asamblea.
 - 2° Lectura del Acta de Asamblea Anterior.
 - 3° Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General del informe del Síndico, correspondiente al ejercicio N° 37 cerrado al 04 de marzo de 2025.
 - 4° Renovación de la Comisión Directiva.
 - a) Elección de Vicepresidente, Prosecretario, y prosecretorero.
 - b) Elección de 2 (dos) Vocales Titulares
 - c) Elección de 3 (tres) vocales suplentes.
 - d) Elección de Síndico Suplente
- TORTUGAS, mayo de 2025.

Art: 57° transcurrida una hora de la fijada en la primera convocatoria, sino e llegaron al quorum, se considerará segunda convocatoria, y la asamblea se continuará legalmente con el número de asociados presentes, siendo válidas sus resoluciones.

IGNACIO AURELI
Presidente

PAULA PAEZ
Secretaria
\$ 196,35

541305

Jun. 3 Jun. 9

LIBREMENTE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª Y 2ª CONVOCATORIA)

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 27 días del mes de mayo de 2025, se reúnen en la sede social de Libremente SA, Mitre 170 Piso 2. los miembros del directorio los señores Gerardo Omar Bongiovanni, Sergio Mario Cerio, Carlos Federico Cristini y Marcelo Alfredo Fernández, con el fin de realizar el llamado a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 23 de junio de 2025 a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, en su sede social de Mitre N° 170 de Rosario, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

Primero: Designación de los accionistas para firmar el acta de asamblea;
Segundo: Designación de nuevas autoridades.
\$ 500 541984 Jun. 3 Jun. 9

QUÍMICA AGROINDUSTRIAL NEO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

El Directorio de Química Agroindustrial Neo S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Junio de 2025 a las 18.00 hs. en primera convocatoria y 18.30 hs. en segunda, en el domicilio de calle San Juan 155 (3001) Recreo Sur, Departamento La Capital, Santa Fe, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea General Ordinaria.
- 2º) Consideración de la modificación de estatutos sociales, en relación con la cláusula tercera, en virtud del análisis de mercado realizado y el potencial crecimiento.

GERARDO ALBERTO CROCI
Presidente

\$ 500 542068 May. 30 Jun. 05

LA ARBOLEDA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de LA ARBOLEDA S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de Junio de 2025 a las 8 horas en primera convocatoria y a las 9 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Santa Fe 837, Entrepiso Oficina 41, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para que, junto con el Presidente, confeccionen y firmen el acta.
- 2) Consideración de la Memoria, Estados Contables (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Notas) e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Consideración de la fijación de remuneración a los directores y síndico, y eventual autorización exigida por el art. 261 inc. 4) LGS.
- 4) Consideración del destino del resultado del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 5) Consideración de la gestión de los directores y síndico.
- 6) Determinación del número de directores y su elección.
- 7) Designación de síndico titular y síndico suplente por el término estatutariamente previsto.

Rosario, Mayo de 2025

\$ 500 542090 May. 30 Jun. 05

GLUTAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 25 de junio de 2025, a la hora 10 en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, en el local de calle Moreno 1475 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2) Designación del Directorio por un mandato de tres ejercicios.

ESPERANZA, 27 de mayo de 2025.

\$ 250 541924 May. 30 Jun. 5

EDIFICIO SAN LORENZO S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

En cumplimiento de lo requerido por un accionista y de conformidad a lo normado por el Art. 236 de la Ley N° 19.550, se convoca a los señores Accionistas de "EDIFICIO SAN LORENZO S.A.", a reunirse en Asamblea General Extraordinaria; para el día 25 de junio de 2025, simultáneamente, en primera convocatoria a las 12 horas y en segunda convocatoria 13

horas respectivamente, en el domicilio especial designado al efecto, sito en Rioja N° 2148 de Rosario (S.Fe); para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de tres accionistas para que, junto con la Presidente del directorio, confeccionen y firmen el acta de asamblea.
- 2- Disolución de la sociedad conforme lo previsto en el artículo 94 inc. 1 e inc. 4 última parte, de la LGS.
- 3- Designación de un liquidador de la sociedad.
- 4- Extensión del plazo para presentar el inventario y balance previsto en artículo 103 de la LOS en ciento veinte días (120), tal como lo permite la parte final del primer párrafo del dispositivo legal aludido.

NOTA:

Los señores accionistas, para poder asistir a la Asamblea, deben comunicarlo a la Sociedad, por medio fehaciente y con una antelación no inferior a tres días hábiles, para que se los inscriba en el libro de asistencia. (Art. 238 Ley 19.550). Esta comunicación deberá efectuarse en el domicilio especial en que se celebrará la Asamblea, sito en Rioja N° 2148 de Rosario (SF).

\$ 500 541930 May. 30 Jun. 5

GIORGI S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de Junio de 2025 a las 16 horas, en la sede social de Bvard. Independencia 604 de la localidad de Fuentes Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de 2 (dos) accionistas para suscribir el acta de la Asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente.
- 2) consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 inc. 1) de la Ley N°19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 53 cerrado el 31 de marzo de 2025.
- 3) Aprobación de la gestión cumplida por el Directorio y la Sindicatura durante el ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2025.
- 4) Consideración de las remuneraciones al Directorio y Síndico, conforme lo dispuesto por el Art. 261, párrafo 4) de la Ley N° 19.550, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2025.
- 5) Consideración del destino que sedará a los resultados del ejercicio.
- 6) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por el término de 1 (un) ejercicio.
- 7) Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término del (un) ejercicio.

\$ 500 541884 May. 30 Jun. 5

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.****BIERA S.A.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "BIERA S.A. S/DESIGNACION DE AUTORIDADES" CUIJ 21-05216547-1 que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra Nominación de Santa Fe, se hace saber que la firma renovó su directorio por un nuevo periodo de tres años, según Acta de Asamblea de 26 de Julio de 2024, quedando el mismo conformado de la siguiente manera:

Presidente: Pablo Martín Macua, DNI No. 26.189.939, argentino, casado, comerciante, nacido el 21 de septiembre de 1977, con domicilio en calle Juan del Campillo 2554 de la ciudad de Santa Fe, CUIT N° 20-26189939-7.

Director suplente: Estela Guadalupe Macua, DNI N°. 14.823.952, argentina, casada, comerciante, nacida el 10 de abril de 1962, con domicilio en calle Saavedra 3444 de la ciudad de Santa Fe, CUIT N° 27-14823952-0.

Santa Fe 27 de mayo de 2025. Liliana G. Piana, secretaria.

\$ 100 541997 Jun. 05

MAITESS S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en los Autos Caratulados "MAITESS S.A. S/ Designación de Autoridades" Expte. N° 1010 Año 2025 se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 36 de fecha 13/05/2025, se procedió a la designación de un nuevo directorio compuesto por: PRE-

SIDENTE: Ma. Fernanda Mai DNI 17.621.654, CUIT 27-1762164-4, argentino, de profesión comerciante, nacida el 10 de julio de 1965, casada, con domicilio en calle Alte. Brown 2042 de la ciudad de Santo Tome, VI-CEPRESIDENTE: Leonardo G. Mai DNI 20.244.943, CUIT 20-20244943-4, argentino, de profesión comerciante, nacido el 03 de julio de 1968, casado, con domicilio en calle cervera 1113 de la ciudad de Santo Tome, DIRECTOR TITULAR: Luciano Fabián Mai DNI 17.728.253, CUIT 20-17728253-8, argentino, de profesión comerciante, nacido el 11 de julio de 1966, casado, con domicilio en calle Francia 1696 de la ciudad de Santa Fe y Andrea Roxana Mai DNI 22.732.440, CUIT 27-22732440-1, argentina, de profesión comerciante, nacida el 17 de mayo de 1972, casada, con domicilio en calle arenales 2535 de la ciudad de Santo Tome y SUPLENTE: Claudia Guadalupe Romano DNI 22.677.310, CUIT 27-22677310-5, argentina, de profesión abogada, casada, con domicilio en calle cervera 1113, de la ciudad de Santo Tome; quienes aceptan el cargo para el que fueron designados hasta el 26 de mayo de 2027.

Santa Fe, a los 03 días del mes de junio del dos mil veinticinco.

\$ 300 542539 Jun. 05

FLUENCE SOLUCIONES S.A.S**ESTATUTO**

Por disposición del Sra. Jueza de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. Maria Celeste Rosso, Secretaria a cargo del Dra. Maria Julia Petracco, por resolución de fecha 21 de Mayo de 2025 se ordenó la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados, de:

1) Fecha del instrumento que dispone la Constitución: 20 de febrero de 2025.

2) Socios: Dimmer Alan German, nacido el 26 de diciembre de 1989, Argentino, de profesión diseñador gráfico, domiciliado en calle Moreno 990 de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, D.N.I. No 35.031.849, CUIT 20-35031849-7, soltero, correo electrónico: agedimmer@gmail.com; Fernández Pablo, nacido el 26 de abril de 1988, Argentino, de profesión ingeniero civil, domiciliado en calle Alvear 1676 de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, D.N.I. No 33.561.751, CUIT 20-33561751-8, soltero, correo electrónico: pablo.fernandez.bla@gmail.com; Fernández Nicolás, nacido el 20 de julio de 1993, Argentino, de profesión ingeniero civil, domiciliado en calle Alvear 1676 de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, D.N.I. No 37.295.249, CUIT 20-37295249-1, soltero, correo electrónico: fernandeznicolas@outlook.com.ar; Fernández Eugenio, nacido el 20 de julio de 1993, Argentino, de profesión arquitecto, domiciliado en calle Alvear 1676 de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, D.N.I. No 37.295.250, CUIT 20-37295250-5, soltero, correo electrónico: arq.fernandezeugenio@gmail.com; Freedericksz Marazly Nicolás, nacido el 12 de diciembre de 1988, Argentino, de profesión ingeniero civil, domiciliado en calle Presidente Juan Domingo Peron 420 de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, D.N.I. No 34.353.793, CUIT 20-34353793-0, soltero, correo electrónico: nicolasfzmy@gmail.com

3) Razón Social: FLUENCE SOLUCIONES S.A.S

4) Domicilio Social: en calle ALVEAR N° 1676 de Venado Tuerto. Santa Fe y Domicilio electrónico: flucesoluciones@gmail.com

5) Plazo de duración: noventa y nueve años contados a partir de la inscripción del Contrato Social en el Registro Público de Comercio.

6) Objeto Social: objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: 1) Comercial: compraventa de artículos para la construcción, plomería, instalación de gas y calefacción. 2) Construcción: Construcción de obras públicas y privadas y fabricación de artículos e insumos para la construcción. 3) Servicios: la prestación de todo tipo de servicios vinculados a las actividades antes mencionadas y, además, la producción y comercialización de recorridos virtuales 3D, diseño gráfico, programación, diseño de interfaces (UI) y experiencia de usuario (UX), marketing digital, servicios de cálculo estructural, arquitectura y modelado 3D, y demás servicios informáticos, publicitarios o creativos que resulten complementarios o conexos. 4) Importación y Exportación: de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente por representantes o en representación de cualquier entidad, de todo tipo de productos y servicios citados en los incisos precedentes.

7) Capital: se fija en PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000) representado por UN MILLON QUINIENTAS MIL (1.500.000) acciones de UN PESO (\$1) valor nominal cada una.-, suscriptas en integradas por los socios en las proporciones y formas siguientes: El Sr. DIMMER ALAN GERMAN suscribe trescientas mil (300.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, que confieren derecho a un (1) voto por acción, de un Peso (\$1) valor nominal cada una; integra en este acto en dinero efectivo el veinticinco por ciento (25%), es decir, la suma de pesos setenta y cinco mil (\$75.000) y el saldo del setenta y cinco por ciento (75%), que alcanza los doscientos veinticinco mil (\$225.000) pesos, se compromete a integrarlo en dinero efectivo dentro del plazo de los dos (2) años a contar de la fecha del presente, el Sr. FERNANDEZ EUGENIO suscribe tres-

cientas mil (300.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, que confieren derecho a un (1) voto por acción, de un Peso (\$1) valor nominal cada una; integra en este acto en dinero efectivo el veinticinco por ciento (25%), es decir, la suma de pesos setenta y cinco mil (\$75.000) y el saldo del setenta y cinco por ciento (75%), que alcanza los doscientos veinticinco mil (\$225.000) pesos, se compromete a integrarlo en dinero efectivo dentro del plazo de los dos (2) años a contar de la fecha del presente, el Sr. FERNANDEZ PABLO suscribe trescientas mil (300.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, que confieren derecho a un (1) voto por acción, de un Peso (\$1) valor nominal cada una; integra en este acto en dinero efectivo el veinticinco por ciento (25%), es decir, la suma de pesos setenta y cinco mil (\$75.000) y el saldo del setenta y cinco por ciento (75%), que alcanza los doscientos veinticinco mil (\$225.000) pesos, se compromete a integrarlo en dinero efectivo dentro del plazo de los dos (2) años a contar de la fecha del presente, el Sr. FERNANDEZ NICOLAS suscribe trescientas mil (300.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, que confieren derecho a un (1) voto por acción, de un Peso (\$1) valor nominal cada una; integra en este acto en dinero efectivo el veinticinco por ciento (25%), es decir, la suma de pesos setenta y cinco mil (\$75.000) y el saldo del setenta y cinco por ciento (75%), que alcanza los doscientos veinticinco mil (\$225.000) pesos, se compromete a integrarlo en dinero efectivo dentro del plazo de los dos (2) años a contar de la fecha del presente y el Sr. FREEDERICKSZ MARAZLY NICOLAS suscribe trescientas mil (300.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, que confieren derecho a un (1) voto por acción, de un Peso (\$1) valor nominal cada una; integra en este acto en dinero efectivo el veinticinco por ciento (25%), es decir, la suma de pesos setenta y cinco mil (\$75.000) y el saldo del setenta y cinco por ciento (75%), que alcanza los doscientos veinticinco mil (\$225.000) pesos, se compromete a integrarlo en dinero efectivo dentro del plazo de los dos (2) años a contar de la fecha del presente

8) Administración y Representación: Administrador titular FERNANDEZ PABLO D.N.I.33.561.751; administrador suplente DIMMER ALAN GERMAN D.N.I. 35.031.849. Representante titular FERNANDEZ PABLO D.N.I. 33.561.751, representante suplente DIMMER ALAN GERMAN D.N.I. 35.031.849

9) Fiscalización: estará a cargo de todos los socios, con las atribuciones que les confiere el artículo 55 de la ley 19550 (modificada por ley 22.903).La sociedad prescinde de la sindicatura conforme a lo dispuesto en el artículo 284 de la ley 19550 (modificada por ley 22.903)

10) Fecha cierre ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

11) Disolución y Liquidación: La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el Art. 94 de la Ley 19550.

Venado Tuerto, 22 de Mayo de 2025.

\$ 365 541641 Jun. 05

MARETTO SOCIEDAD ANÓNIMA

DESIGNACIÓN AUTORIDADES

Por estar así ordenado en autos MARETTO SOCIEDAD ANÓNIMA S/ DESIGNACIÓN AUTORIDADES, Expte. 156 Año 2025, en trámite por ante el Registro Público de Rafaela, se hace saber, que la sociedad MARETTO S.A. mediante Asamblea General Ordinaria N° 4 de fecha 31/01/2024, procedió a designar sus autoridades, designando a las siguientes: PRESIDENTE: Maretto Martin Santiago, DNI 36.258.372 (CUIT 20-36258372-2); DIRECTOR TITULAR: Vantesone José Ignacio, DNI 36.258.346 (CUIT 20-36258346-3); DIRECTORES SUPLENTE: Vantesone Mateo Ezequiel, DNI 34.885.528 (CUIT 20-34885528-0), y Raviolo Alejandro, DNI 22.059.027 (CUIT 20-22059027-6). El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 60, ley 19.550)

\$ 50 542478 Jun. 05

GRUPO R Y R SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: GRUPO R Y R SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Constitución de Sociedad CUIJ 21-05216191-3 año 2025, de trámite por ante el Registro Público, se hace saber que por contrato privado de fecha 21 de Marzo de 2025, que fue constatado por el Escribano Santiago Prola Tomei, titular del Registro N° 675, se constituyó "GRUPO R Y R SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Socios: Sres Renzulli Oscar Raúl DNI 32.370.995, CUIT 20-32370995-6, argentino, divorciado, empresario, domiciliado en Urquiza 2354 11 C, ciudad de Santa Fe y el Sr. Rodríguez Ramiro José, DNI 39.631.228, CUIT 20-39631228-0, argentino, soltero, empresario, domiciliado en Barrio Privado La Tatenguita S/N de la ciudad de Santo Tomé, ambos de la provincia de Santa Fe

Denominación: La sociedad se denomina "GRUPO R Y R SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Domicilio: Francisco Miguens 1976 Dpto 4G, ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe.

Duración: Noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de la ciudad de Santa Fe.

Objeto: El objeto de la sociedad, consistirá en la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, tanto en el a) Compra y Venta de motocicletas, cuatriciclos, (nuevos y usados) propios, en consignación y a comisión; b) compra y Venta de vehículos automotores (nuevos y usados) propios, en consignación y a comisión (incluye casas rodantes, trailers, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, etc); c) compra y venta de embarcaciones (nuevas y usadas), propias, en consignación y a comisión (incluye lanchas, yates, barcos, motos de agua); d) Compra y Venta de partes, piezas y accesorios de automotores y motocicletas; e) Mantenimiento y reparación de motos, cuatriciclos, automotores, lanchas, motos de agua

Capital: El capital social se fija en la suma de pesos VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00), dividido en dos mil (2000) cuotas sociales iguales de valor nominal diez mil pesos (\$ 10.000,00) cada una suscriptas en su totalidad por los socios de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. Renzulli Oscar Raúl, mil (1000) cuotas sociales por la suma de diez millones de pesos (\$ 10.000.000,00) correspondiendo al 50 % del capital social; y el Sr. Rodríguez Ramiro José, mil (1000) cuotas sociales por la suma de diez millones de pesos (\$ 10.000.000,00) correspondiendo al 50 % del capital social.

El capital mencionado en el párrafo precedente será integrado en dinero en efectivo de la siguiente forma: 25 % en este acto y el 75 % restante dentro del plazo de dos años computados de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la

Administración: La administración, representación legal y el uso de la firma social estará a cargo del Sr. Renzulli Oscar Raúl, actuando por el término de duración de la sociedad. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Nuevo Código Civil y 9° del Decreto Ley 5965/63, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de tercero por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. La asamblea fijará la remuneración del gerente por dicho concepto

La sociedad cerrará su ejercicio el 31 de Diciembre de cada año.

\$ 500 540581 Jun. 05

ANFER AGROPECUARIA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados "ANFER AGROPECUARIA S.A. s/ designación de autoridades ", expte. 978 , Folio -/2025, de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que en Asamblea de fecha 5 de Abril de 2025, fueron designados como director titular FEDERICO WALKER, argentino, DNI 32.229.017, CUIT 23-32229017-9, mayor de edad, el Sr. nacido el 13 de Abril de 1986, casado, empleado, con domicilio en calle Gabarret 1869 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, y el Sr. ANDRES WALKER, argentino, DNI 33.990.491, CUIT 20-33990491-0, mayor de edad, nacido el 25 de Agosto de 1989, casado, empleado, con domicilio en Zona Rural sin número de la localidad de San Jerónimo Norte, Departamento Las Colonias, provincia de Santa Fe, y como director suplente el Sr. RENE WALKER, DNI 13.894.727, CUIT 20-13894727-1, nacido el 20 de Junio de 1960, casado, comerciante, con domicilio en zona rural de San Jose, departamento Las Colonias, provincia de Santa Fe.

Asimismo, en reunión de directorio de fecha 6 de Abril de 2025, se distribuyeron los cargos de la siguiente forma:

Presidente: Walker Federico
Vicepresidente: Andrés Walker
Director suplente: Rene Walker
Santa Fe, 30 de Mayo de 2025
\$ 300 542465 Jun. 05

FLAMINI HOGAR S.R.L.

ADJUDICACIÓN DE CUOTAS

Por disposición del Registro Público de Comercio-Santa Fe, se hace saber que en los OFICIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 11 NOMINACION EN AUTOS "FLAMINI HECTOR DANTE S. DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02044818-8 S/ ADJUDICACION CUOTAS SOCIALES- 21-05216166-2(554/2025), se ordenó la publicación del presente edicto por el término de ley, a los efectos legales que pudieran corresponder. Todo ello para poner en conocimiento que en los autos caratulados FLAMINI HECTOR DANTE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21- 02044818-8, en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios, radicados ante el

Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11 Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado al Registro Público que sirva inscribir la adjudicación de las cuotas sociales de FLAMINI HECTOR DANTE DNI 13.333.137, referente a 9450 Cuotas correspondientes al causante. Fecha de Inicio: 17/11/2022.- en la sociedad "FLAMINI HOGAR S.R.L.", inscrita bajo el número 1247 – Folio 330 del libro 19 de SRL- Registro Público de Comercio-Santa Fe.. La transferencia se hace a los heredero declarado en los mencionados autos según los siguientes datos y proporción: a) la cantidad de 3150 cuotas sociales a nombre de FLAMINI ALEJANDRO DNI 34.162.707 – CUIT : 23-34162707-9- domiciliado en calle : Pedro Díaz Colodrero 1620 ciudad de Santa Fe – Santa Fe. b) La cantidad de 3150 cuotas sociales a nombre de FLAMINI BRUNO DNI 32.176.304- CUIT 23- 32176304-9- domiciliado en calle : Pedro Díaz Colodrero 1620 ciudad de Santa Fe – Santa Fe. c) La cantidad de 3150 cuotas sociales a nombre de LUCILA FLAMINI DNI 30.075.846 – CUIT 27-30075846-6- domiciliada en calle : Pedro Díaz Colodrero 1620 P.A. ciudad de Santa Fe – Santa Fe. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley.

Santa Fe, 21 de mayo de 2025. Liliana Guadalupe Piana Secretaria.
\$ 100 541587 Jun. 05

ANTAGO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES Y CAMBIO SEDE SOCIAL

A los efectos legales, ANTAGO S.A., ha dispuesto publicar el siguiente edicto:

Cumplimentando las disposiciones del artículo 60 de la LGS N° 19.550, se informa la siguiente resolución: por Asamblea General Ordinaria del 5/02/2025 se dispuso:

1) la designación del Directorio y distribución de cargos, quedando integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE: Pablo Ever Cimorelli, DNI N° 21.414.293, CUIT N° 20-21414293-8, argentino, nacido el 16/03/1970, divorciado, comerciante, domiciliado en Pasaje Americano N° 1953, Dpto. 2, de la ciudad de Rosario (SF), correo electrónico pablocimorelli@hotmail.com,

DIRECTOR SUPLENTE al Sr. Matías Blanco, D.N.I. 28.964.608, C.U.I.T: 20-28964608-7, argentino, nacido el 05/08/1981, casado, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Junín 191 - Piso 13 - Dpto. 2, de la ciudad de Rosario(SF), correo electrónico matias@calzadosblanco.com.ar La duración en sus cargos es de Dos (2) ejercicios.

2) Fijar la sede social en calle en Junín 191— Piso 15— Dpto. 5, de la ciudad de Rosario (SF).

Fijan como domicilio especial", los informados precedentemente por los señores directores, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 256 de la LGS.

\$ 100 540770 Jun. 5

ARBEIT SAS

ESTATUTO

1. Socios: MARIA NOEL D'ANGELO DNI, 29623468 CUIT, 27-29623468-6, de estado civil Divorciada, fecha de nacimiento, 17/09/1982, de profesión, Administración de Empresas, con domicilio real en calle Italia 239, piso 1203 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y PABLO GALELLO, argentino, nacido el 30 de noviembre de 1984, DNI N° 30.666.494, CUIT 20-30666494-9, médico, divorciado, con domicilio real en calle Italia 239, piso 1203, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

2. Fecha instrumento de constitución: 13 de febrero de 2025.-

3. Razón social: "ARBEIT SOCIEDAD DE ACCIONES SIMPLIFICADA"

4. Sede social: Navarro 6555 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

5. Objeto social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Elaboración, fraccionamiento, almacenamiento, comercialización, tercerización, distribución, importación y exportación de Perfumes, insumos, productos Cosméticos y Domisanitarios.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6.- Plazo de duración: 50 años.

7.-Capital social: Pesos ochocientos mil (\$800.000.-).

8. Composición de los órganos de administración y fiscalización, nombres de sus miembros Y. en su caso, duración en los cargos: Órgano de administración: La administración estará a cargo de una a tres personas humanas, socios o no.

Se designa para integrar el órgano de administración y representación:

MARIA NOEL D'ANGELO y administrador suplente a PABLO GALELLO

Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS

9. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 100 540741 Jun. 5

ARBOL MOTORES ELECTRICOS S.R.L.

CONTRATO

Conforme disposición del Registro Público de Comercio de la Segunda Circunscripción de la Provincia de Santa fe, dentro del expte 1481/2025. caratulado ARBOL MOTORES ELECTRICOS SRL s/ Constitucion De Sociedad, se ordena la publicación de edicto complementario informando de modo correcto la fecha de cierre de ejercicio de la sociedad ARBOL MOTORES ELECTRICOS SRL de cierre de ejercicio 30 de Septiembre de cada año.

Componentes: de la sociedad Dante Gabriel SANDRIGO, argentino, nacido el 12 de enero de 1965, DNI 16.837.923, CUIT/CUIL 20-168379235, casado con la señora Silvina Rut PEREA, DNI 17.234.816, de ocupación comerciante, domiciliado en calle Tucumán 253 de la ciudad de San Lorenzo Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, el señor Martín SANDRIGO, argentino, nacido el 09 de Marzo de 1993, DNI 37.330.105, CUIT/CUIL 20-37330105.2, soltero, de ocupación comerciante, domiciliado en calle Tucumán 253 de la ciudad de San Lorenzo, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, el señor Miguel SANDRIGO, argentino, nacido el 13 de Septiembre de 1995, DNI 39.254.163, CUIT/CUIL 20-39254163.3, soltero, de ocupación comerciante, domiciliado en calle Rivadavia 317 de la ciudad de San Lorenzo Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, la señora María Cristina PERASSI, argentina, nacida en fecha 27 de Marzo de 1960, DNI 13.715.273, CUIT/CUIL 27-13715273-3, viuda, de ocupación comerciante, domiciliada en calle Dorrego 2553, de la ciudad de San Lorenzo, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, la señora María Jimena SANDRIGO, argentina, nacida en fecha 11 de Febrero de 1988, DNI 33.512.343, CUIT/CUIL 27-33512343-9, divorciada con el Sr. Marcos Gonzalo PASTA DNI 32.374.197, conforme sentencia obrante al Tomo 90, Folio 43, Nro. 2007, del alto 2023, Juzgado de Familia, Distrito Judicial Nro. 12 (San Lorenzo), de ocupación comerciante, domiciliada en calle Dorrego 2553, de la ciudad de San Lorenzo, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe y la señora Mala Carla SANDRIGO, argentina, nacida en fecha 30 de Marzo de 1991, DNI 35.956.021, CUIT/CUIL 23-35956021-4, soltera, de ocupación comerciante, domiciliada en calle Dorrego 2253, de la ciudad de San Lorenzo, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe

Fecha del Instrumento de constitución: 15 de Abril de 2025.

Denominación: "ARBOL MOTORES ELECTRICOS SRL"

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en calle Dorrego 2253, de la localidad de San Lorenzo, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe

Plazo de duración:50 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto, la fabricación de motores eléctricos, la reparación de motores eléctricos, el Bobinado de Motores eléctricos, como así también la compraventa de motores eléctricos, repuestos, herramientas, máquinas de mano y electrodomésticos. Sin perjuicio del carácter y objeto enunciados la sociedad podrá adquirir el dominio de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles y créditos. Podrá además vender, hipotecar, o de cualquier otro modo gravar bienes de esta naturaleza a título oneroso, celebrar contratos de arrendamientos civiles o comerciales o aparcería sobre inmuebles, tomar prestamos de los bancos oficiales, cooperativos, con o sin garantía real o personal, con las restricciones enunciadas en la cláusula sexta sobre la firma conjunta de los administradores, establecer formas de pagos y practicar el interés respectivo y, en general, realizar todas las operaciones, comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetos indicados, con excepción de intermediación inmobiliaria. Queda excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Capital Social: El capital social se fija en la suma de seis millones de pesos (\$6.000.000), dividido en seiscientos cuotas (600) cuotas de diez mil pesos (\$10,000) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el señor Dante Gabriel SANDRIGO doscientas diez (2 10) cuotas de diez mil pesos cada una, integrando en este acto en dinero efectivo la suma de quinientos veinticinco mil pesos (\$525.000) y el saldo, o sea la suma de un millón quinientos setenta y cinco mil pesos (\$1.575.000) dentro de los dos (2) años de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio; el señor Martín SANDRIGO ciento cinco (105) cuotas, de diez mil pesos cada una, integrando en este acto en dinero en efectivo la suma de doscientos sesenta y dos mil quinientos pesos (\$262.500) y el saldo, o sea la suma de setecientos ochenta y siete mil quinientos pesos (\$787.500,00) dentro de los dos (2) años de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, el señor Miguel SANDRIGO, ciento cinco (105) cuotas, de diez mil pesos cada una, integrando en este acto en dinero en efectivo la suma de doscientos sesenta y dos mil quinientos pesos (\$262.500) y el saldo, o sea la suma de setecientos ochenta y siete mil quinientos pesos (\$787.500,00) dentro de los dos (2) años de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, la señora María Cristina PERASSI noventa (90) cuotas, de diez mil pesos cada una, integrando en este acto en dinero en efectivo la suma de doscientos veinticinco mil pesos (\$225.000) y el saldo, o sea la

suma de seiscientos setenta y cinco mil pesos (\$675.000) dentro de los dos (2) años de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio; la señora María Jimena SANDRIGO cuarenta y cinco cuotas (45), de diez mil pesos cada una, integrando en este acto en dinero en efectivo la suma de ciento doce mil quinientos pesos P1112.500) y el saldo, o sea la suma de trescientos treinta y siete mil quinientos pesos (\$337.500), dentro de los dos (2) años de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, la señora María Carla SANDRIGO cuarenta y cinco cuotas (45), de diez mil pesos cada una, integrando en este acto en dinero en efectivo la suma de ciento doce mil quinientos pesos (\$112.500) y el saldo, o sea la suma de trescientos treinta y siete mil quinientos pesos (\$337.500), dentro de los dos (2) años de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio.

Administración dirección y representación: 1 administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de los socios, Dante Gabriel SANDRIGO, argentino, nacido el 12 de enero de 1965, DNI 16.837.923, CUIT/CUIL 20-16837923-5, casado con la señora Silvana 11 n° PEREA, de ocupación comerciante, domiciliado en calle Tucumán 253 de la ciudad de San Lorenzo Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe y de la señora María Cristina PERASSI, argentina, nacida en fecha 27 de Marzo de 1960, DNI 13.715.273, CUIT/CUIL. 27-137152733, viuda, de ocupación comerciante, domiciliada en calle Dorrego 2553, de la ciudad de San Lorenzo. A tal fin utilizarán su propia firma con el aditamento "socio gerente", precedida de la denominación social, actuando en forma individual e indistinta, a excepción de actos relacionados a hipotecas, prendas, fianzas, empréstitos que la firma de los gerentes será de modo conjunta. Los socios gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, y en el artículo 9 del decreto-ley 5965/63, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Septiembre de cada año.

\$ 200 540777 Jun. 5

APOLO COMPANY S.A.

ESTATUTO

Se hace saber que por acta complementaria de fecha 19 de septiembre de 2024. los Socios de la sociedad APOLO COMPANY SA, resolvieron en forma unánime modificar la sede social de la sociedad, la cual se tija en calle Santa Fe 858 de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 100 540737 Jun. 5

CRAUSAZ CONSULTANT S.A.

DISOLUCIÓN

Se hace saber que, conforme la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 18 de octubre del año 2024, el Sr. Luis Pablo Crausaz, D.N.I. N° 12.499.864, único accionista de CRAUSAZ CONSULTANT S.A., sociedad inscrita en Estatutos el 13 de setiembre de 2007, al Tomo 88 - Folio 11847- N°522, y sus modificatorios, ha resuelto la disolución anticipada de la misma, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 94, inciso 1°, de la Ley N° 19.550.

Asimismo, se hace saber que, en el mismo acto, ha sido designado liquidador de la sociedad el Dr. C.P. José Ramón D'Agostino, DNI N° 5.395.146, C.U.I.T. 2005395146-6, quien aceptó el cargo, ya los efectos de su ejercicio constituyó domicilio en calle Mitre N° 1730, Piso 30 "B", de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 100 540737 Jun. 5

AWANA NUTRICION ANIMAL SA

Por la presente se hace saber que se halla en trámite ante el Registro Público de los Tribunales Ordinarios de la ciudad Rosario la inscripción del cambio de domicilio de Provincia de Buenos Aires a Provincia de Santa Fe y su consecuente reforma estatutaria parcial de la Sociedad Anónima, 'AWANA NUTRICION ANIMAL SA' con fecha de constitución 30 de marzo de 2021, con domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y sede en Santa Fe 1261 0 515 de la ciudad de Rosario, siendo sus socios: El señor MAURICIO MEDINA, argentino, casado, mayor de edad, nacido el 29/4/84, de profesión empresario, titular del DNI Nro. 30.757.523, con domicilio real en calle Juan José Paso Nro. 281 de Roldan -Prov. de Santo Fe y la Señora ANALIA VANESA VODICKA, argentino, casada, mayor de edad, nacida el 31/5/1985, de profesión contadora, titular del DNI Nro. 31.110.794, con domicilio real en Juan José Paso Nro. 281 de Roldan- Prov. de Santa Fe. Tiene por objeto

realizar por si o por terceros o asociada a terceros, en el territorio nacional o extranjero, las siguientes actividades:

a) COMERCIALES: La comercialización, elaboración, distribución, exportación, importación, fraccionamiento, envase combinación de drogas y especialidades farmacéuticas y medicinales para uso agropecuario, compra, venta, permuta, distribución, consignación, transporte de productos químicos, bioquímicos, agroquímicos, ortopédicos, drogas, antibióticos, medicamentos, proteínas, productos cósmicos, vacunas opoterapicas, conservas y demás productos vinculados con la industria frigorífica, avícola, pesquera y toda clase de alimentos para animal, incluida la leche en cualquiera de sus presentaciones y tipos, instrumental quirúrgico, equipos de laboratorio, reactivos para diagnóstico y bacteriológico, así como insumos, materias primas, compuesto para industrias químicas, cosmetológica, veterinaria, farmacéutica y alimenticia: elementos y artículos descartables para equipamientos hospitalarios y farmacéuticos, compraventa y arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales, explotación agropecuaria, e industria derivada, compraventa, consignación, capitalización de hacienda de toda tipo:

b) INDUSTRIALES: Elaboración, registro, patentamiento de fórmulas, fabricación, producción, procesamiento, terminación, tratamiento y mezcla de materias

primas y productos y subproductos enumerados en A) en todas sus formas y aplicaciones, tareas de investigación y desarrollo relativas a su objeto:

c) MANDATARIA: Ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de firmas proveedoras de equipos y/a servicios nacionales o extranjeras referentes a los productos antes mencionados.

d) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La importación y exportación de productos relacionados con el objeto y todos aquellos incluidos en el Nomenclador Aduanero Nacional. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan, contratar con el Estado Nacional, Estados Provinciales y Estados Municipales: intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y compras directas.

e) FINANCIERAS: Mediante el aporte de capitales propio a sociedades por Acciones, financiación y otorgamiento de créditos con fondos propios, constitución de prendas, constitución e inscripción como acreedor prendario ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, ni aquellas que requieran el concurso de ahorro público. Para el cumplimiento del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y obligaciones, inclusive para las que requiera Poder Especial.

El plazo de duración será de noventa y nueve años a contar de su inscripción en el Organismo Registral pertinente.

El capital social es de PESOS CIENTO MIL (\$100.000), representado cien mil (100.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos UNO (\$1) valor nominal cada una, de clase 'A', y con derecho a UN (1) voto por acción. El capital podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su manta, conforme al artículo 188 de la ley 19.550 y sus modificaciones.

El se encuentra suscripta e integrado en la actualidad en un 100% por sus socios totalizada el imparte fijada de (\$100.000) PESOS CIENTO MIL.

La Administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesta del número de miembros que fije la asamblea ordinaria, entre un mínima de UNO (1) y un máxima de

TRES (3) Directores Titulares. Los Directores durarán TRES (3) ejercicios en sus funciones, siendo reelegibles, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La asamblea designará suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección. Las vacantes que se produjeran en el directorio se llenarán por las suplentes en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión designarán entre ellos un PRESIDENTE y un DIRECTOR SUPLENTE; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimentos o excusación. Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses, funcionarán con mayoría absoluta de sus miembros y resolverán por mayoría de votos presentes. Sus reuniones se transcriben en el libro de actas que se lleva a cabo para tal efecto. La Representación de la sociedad corresponde al PRESIDENTE. En caso de ausencia o impedimento del mismo, sea en forma temporaria o definitiva, el DIRECTOR SUPLENTE podrá actuar ejerciendo la misma representación, previa autorización del directorio a asamblea. Das a más directores podrán tener la misma representación, para casos determinados, previa aprobación del Directorio o de la Asamblea Ordinaria de Accionistas en su caso. El uso de la firma social está a cargo del Presidente o Director suplente en su caso. El directorio tiene plena facultades para dirigir y administrar la sociedad, en el orden al cumplimiento de su objeto.

A tales fines el Presidente a Director Suplente en su caso, usará su propia firma con el aditamento de PRESIDENTE o DIRECTOR SUPLENTE precedida de la denominación social. Por Asamblea General Ordinaria de fecha 23/10/2024 se designa nuevo Directorio de Awana Nutricion Animal SA nombrando como Director Titular - Presidente al Sr. Mauricio Medina, argentino, casada, mayor de edad, nacido el 29/4/1984, DNI

30.757.523, CUIT 20-30757523-0, empresario, domiciliado en calle Juan Jose Paso N° 281 de Roldan (SF) y Directora Suplente a la Sra. Analía Vanesa Vodicka, argentina, casada, mayor de edad, nacido el 31/5/1985, DNI 31.103.794, CUIT 27-31103794-9, contadora, domiciliada en calle Juan Jose Paso N° 281 de Roldan (SF), ambos par TRES (3) ejercicios sociales.

La fiscalización de la Sociedad será ejercida por los accionistas conforme a los prescripto por las artículos 55 y 284 de las Ley 19.550.

La fecha de cierre del ejercicio social es el 31 de diciembre de cada año.
\$ 400 540695 Jun. 5

TRANSFORMACION CAMIMPORT S.A.

ESTATUTO

1) FECHA DE LA RESOLUCION: 2.8 de Octubre de 2024

2) ACCIONISTAS: OMAR ALBERTO DELMIRO CAMPAGNOLO, CTJIT 20-14180467-8, DNI 14.180.467, nacido el 27 de febrero de 1961, domiciliado en calle 24 de septiembre 2435 -Rosario-Santa Fe, argentino, de apellido materno Serenelli, empresario, casado en primeras nupcias con Patricia Mónica López; domicilio electrónico omar@novalucce.com.ar; PATRICIA MÓNICA LÓPEZ, CUIT 27-14287363-5, DNI 14.287.363, nacida el 21 de julio de 1961, domiciliada en calle 24 de septiembre 2435 Rosario Santa Fe, argentina, apellido materno Spinazzola, empresaria, casada en primeras nupcias con el Sr. Omar Alberto Delmiro Campagnolo, domicilio electrónico patriciaml523@hotmail.com.

3) DENOMINACION: Con la denominación de CAMIMPORT SOCIEDAD ANONIMA, continuará funcionando la sociedad CAMIMPORT Sociedad de Responsabilidad Limitada y tiene su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe.

4) DURACION: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

5) OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades, actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: 1) Importación, comercialización y distribución de productos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos, plásticos, textiles y de alimentos envasados. 2) Fabricación por cuenta propia o de terceros de productos eléctricos y electrónicos. 3) Ejercer y otorgar operaciones que impliquen la representación, consignación o mandato para la distribución de los productos que se fabriquen o comercialicen. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6) CAPITAL: El capital social es de SESENTA MILLONES de pesos (\$60.000.000.-), representado por SEIS MILLONES de acciones (6.000.000), de diez pesos (\$10) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550.

7) ADMINISTRACION Y REPRESENTACION La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de nueve, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. Se designa para integrar el Directorio:

Presidente OMAR ALBERTO DELMIRO CAMPAGNOLO, quien fija su domicilio a los efectos de lo dispuesto por el artículo 256 de la ley 19550, en 24 de Septiembre 2435 de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe. Director

Suplente PATRICIA MONICA LOPEZ, quien fija su domicilio a los efectos de lo dispuesto por el artículo 256 de la ley 19550, en 24 de Septiembre 2435 de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe.

8) FISCALIZACION: Artículo 12: La fiscalización de la sociedad está a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550.

9) Artículo 15: El ejercicio social cierra el 30 de Septiembre de cada año.

10) La representación legal de la sociedad, corresponde al Presidente del Directorio.

\$ 200 540873 Jun. 5

CENTRO DE MASTOLOGÍA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En la ciudad de Rosario, a los 14 días del mes de abril de 2025 se reunieron en Asamblea Ordinaria los accionistas de CENTRO DE MASTOLOGÍA S.A., en la dirección de la sede social, sita en calle Dorrego 548 de la ciudad de Rosario, quienes han resuelto por unanimidad: Determinar en dos (2) el número de directores titulares y en dos (2) el número de directores suplentes, habiendo designado y distribuido los cargos de la siguiente manera: Presidente: Esteban Pablo Vidaij, DNI 24.282.648, CUIT 20-24282648-6, fecha de nacimiento 16/03/1975, apellido materno Marqués, Ingeniero Industrial, estado civil casado, domicilio Ruta Y Km 325, Aires de Campo (lote 8) de la localidad de Roldán; Vicepresidente:

Débora Bozzo, DNI 30.960.399, CUIT 27-30960399-6, fecha de nacimiento 19/07/1984, apellido materno Mónaco, Contadora Pública, domicilio Cortada Brown 4029 de la ciudad de Rosario; Primer Director Suplente: Lisandro Luis Benítez Gil, titular del D.N.I. N° 23.645.529, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Dean Funes 861 de la ciudad de Rosario, C.U.I.T. N° 20-23645529-8, estado civil casado, nacido el 02/02/1974, de apellido materno Zacchino, de profesión médico; y Segundo Director Suplente: Eduardo Alvarado Arichuluaga, argentino, mayor de edad, con domicilio en Bv. Oroño 175 2 piso de la ciudad de Rosario, DNI 26.066.716, C.U.I.T. N° 20-26066716-6, casado con la Sra. Mariana Parera, nacido el 04/01/1978, apellido materno Arichuluaga, de profesión médico. Todos los directores electos, titulares y suplentes, han aceptado el cargo para el que han sido designado en el mismo acto de designación y fijaron domicilio a los fines del art. 256 LGS en calle Dorrego 548 de Rosario.

\$ 100 540727 Jun. 5

COMPLEJO FITNESS SAS

DSIGNACION DE AUTORIDADES

Conforme a resolución de fecha 7 de octubre de 2024 según Acta de Asamblea los socios de Complejo Fitness SAS han resuelto lo siguiente: 1) Administración de la sociedad: estará a cargo de un directorio un miembro titular y un suplente quedando designado como titular el Sr. Alejo Gonzalez Curatolo, DNI. 40.122.210, soltero, argentino, nacido el 19 de enero de 1997, empresario, domiciliado realmente en calle Córdoba 767, Piso 10 de Rosario (SF), CUIT 20-40122210-4, correo electrónico gonzalezcalejo@gmail.com y como suplente Alejandro Miguel González, DNI 13.958.514, divorciado, argentino, nacido el 02/09/1960, empresario, domicilio en calle Av. Azcuénaga 8231 de Rosario (SF), CUIT 20-13958514-4, correo electrónico alejandromestacionclubgmail.com.

Todos los designados constituyen domicilio especial en calle San Martín N° 4580 de la ciudad de Rosario.

2) Representación legal: a cargo del Sr. Alejo Gonzalez Curatolo.

\$ 100 540716 Jun. 5

CHICO GASTRONOMIA S.R.L.

CONTRATO

Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento del 31 de marzo de 2025, mediante el cual, la Srta. JULIA ANDRINO, D.N.I. N° 32.962.895, C.U.I.T.: 27-32962895-2, nacida el 24 de junio de 1987, estado civil soltera, argentina, de profesión comerciante, domiciliada en calle Juan Manuel de Rosas N° 2121, de la ciudad de Rosario vende, cede y transfiere: la cantidad de quince mil (15.000) cuotas sociales, de valor nominal diez pesos (\$10) cada una, que tiene y le pertenecen de la sociedad CHICO GASTRONOMIA S.R.L., en las siguientes proporciones: la cantidad de siete mil quinientas (7.500) cuotas de capital social al Sr. FEDERICO SEGRETIN, D.N.I. 37.452.698, C.U.I.T.: 2037452698-8, nacido el 26 de septiembre de 1993, estado civil soltero, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en Alsina N° 1172, piso 4 dpto. A de la ciudad de Rosario; y siete mil quinientas (7.500) cuotas de capital social al Sr. LINO GABRIEL SEGRETIN, D.N.I. 20.192.368, CUIL 23-20192368-9, nacido el 01 de julio de 1968, divorciado de primeras nupcias de la Sra. Ester Noemí Herrera por sentencia de divorcio del 11/03/2009, en autos N° 423108, que tramitaron por ante el Juzgado de Familia N° 3 de la ciudad de Rosario, comerciante, domiciliado en Belgrano 2350 B° Gral. Obligado, Reconquista, Provincia de Santa Fe.

Como consecuencia de la cesión efectuada, la sociedad queda integrada, por el Sr. Federico Segretin, con veintidós mil quinientas (22.500) cuotas de capital valor nominal diez pesos (\$10) cada una, o sea la suma de doscientos veinticinco mil quinientos pesos (\$225.000), y el Sr. Lino Gabriel Segretin, con veintisiete mil quinientas (27.500) cuotas de capital valor nominal diez pesos (\$10) cada una, o sea la suma de doscientos setenta y cinco mil pesos (\$275.000).

La dirección y administración de los negocios sociales, así como el uso de la firma social estará a cargo del socio Federico Segretin, quien es socio gerente.

\$ 200 540730 Jun. 5

CORRALÓN EL CRUCE S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 100. inc. b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que el 14 de marzo de 2025, se instrumentó lo siguiente:

1) Reconducción social: 50 años a partir de la inscripción de la reconducción social en el Registro Público de Rosario.

2) Aumento de capital: Se resuelve elevar el Capital Social a la suma de

\$ 3.000.000, dividido en 300.000 cuotas sociales de \$ 10.- cada una, quedando: María Inés Orellana con 270.000 cuotas sociales; y Eduardo Ángel Di Pompo con 30.000 cuotas sociales.

3) Ratificación de Gerente: Se ratifica como Gerente a María Inés Orellana, con uso de la firma social en forma individual. Se aprovecha la oportunidad para designar como Gerente Suplente a Leandro Ezequiel Di Pompo, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 37.042.337, CUTT N° 20-37042337-8, nacido el 07 de agosto de 1992, estado civil soltero, de profesión Trabajador independiente, domiciliado en calle San Luis N° 527, de la ciudad de Roldán, para que en caso de necesidad reemplace a María Inés Orellana en el ejercicio de la gerencia.

4) Ratificación de la sede social: Queda ratificada la sede social en calle Los Ceibos N° 720, de la ciudad de Roldán.

5) Fijación de domicilios electrónicos para convocatoria a Reuniones de Socios y/o Gerencia: María Inés Orellana, con domicilio electrónico en depositoeelcruce@hotmail.com; Eduardo Ángel Di Pompo, con domicilio electrónico en depositoeelcruce@hotmail.com; Leandro Ezequiel Di Pompo, con domicilio electrónico en leandrodipompo@gmail.com y "CORRALÓN EL CRUCE" S.R.L., con domicilio electrónico en depositoeelcruce@hotmail.com.

\$ 100

540781

Jun. 5

DVL S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo Registro Público de Comercio de Rosario, por resolución dentro del expediente "DVL S.R.L. s/Aumento De Capital - Modificación De Objeto Social" Expte. N° 4763/2024, se ordenó la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados, todo ello, para hacer saber que:

1) Aumento Capital Social: Se resuelve el AUMENTO DE CAPITAL de la sociedad en la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 2.750.000,00), dividido en 27.500 (veintisiete mil quinientas) cuotas de \$ 100,00 (Pesos cien) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: FUNES DAVID suscribe 14.300 (catorce mil trescientas) cuotas de \$ 100,00 (Pesos cien) de valor nominal cada una, o sea la suma de \$ 1.430.000,00 (Pesos un millón cuatrocientos treinta mil) que integra en este acto el 25% en dinero en efectivo y se compromete a integrar el resto en el plazo de un año, también en dinero en efectivo; RUGGERI NATALI LUZ suscribe 13.200 (trece mil doscientas) cuotas de \$ 100,00 (Pesos cien) de valor nominal cada una, o sea la suma de \$ 1.320.000,00 (Pesos un millón trescientos veinte mil) que integra en este acto el 25% en dinero en efectivo y se compromete a integrar el resto en el plazo de un año, también en dinero en efectivo.

2) Objeto Social: Los socios por unanimidad deciden la Ampliación del objeto social, quedando la cláusula CUARTA referida al objeto social, redactada de la siguiente forma: CUARTO: Objeto Social: "La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior a las siguientes actividades: COMERCIAL: Comercialización por mayor y por menor de artículos de ferretería y de seguridad industrial. INDUMENTARIA Y TEXTIL: Fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales y la confección de ropa y prendas de vestir. Fabricación, comercialización de géneros, lanas, cueros, bordados, para prendas de seguridad industrial ya sean o no ignífugas, para combatir o prevenir incendios, ropa de trabajo; peinado, hilado, tejeduría y procesamiento integral de lanas, géneros, hilos, sus productos y subproductos, tintorería, estampados, aprestos de géneros y sus afines. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato".

\$ 300

540788

Jun. 5

DOÑA MAGDALENA SERVICIOS S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos DOÑA MAGDALENA SERVICIOS S.R.L. s/Constitución de sociedad, de trámite ante el Registro Público de Rosario, y en cumplimiento de lo normado por el art. 10 inc. 1) de la Ley 19.550, se hace saber que se ha constituido la sociedad DOÑA MAGDALENA SERVICIOS S.R.L., de acuerdo a lo siguiente:

1) Socios: MARIANELA COROSO, de apellido materno Ruggeri, DNI 31.360.399, CUIT/CUIL 27-31360399-2, argentina, nacida el 17 de enero de 1986, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle Humberto Primo N° 108 de la ciudad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe; y DELIA BEATRIZ RUGGERI, de apellido materno Solencio, DNI 12.899.324, CUIT/CUIL 27-12899324-5, argentina, nacido el 08 de abril de 1957, casada, de profesión comerciante, con domicilio en calle Humberto Primo N° 108 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe

2) Fecha de Constitución: 08 de mayo de 2025;

3) Denominación Social: DONA MAGDALENA SERVICIOS S.R.L.;

4) Domicilio: Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe;

5) Sede Social: Humberto Primo N° 108 de la ciudad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe.;

6) Objeto Social: La sociedad nene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Explotación agrícola en todas sus formas, sea ésta en establecimientos y/o predios rurales propios y/o de terceros; Comercialización, compra, venta, exportación, importación, industrialización, consignación de todo tipo de semillas, cereales, oleaginosas, forrajes, hortalizas, frutas, verduras y productos agrícolas en general; Compra-venta y canje de semillas, agroquímicos y fertilizantes y demás insumos agrícolas; Acopio de cereales, semillas, cereales, oleaginosas, forrajes, hortalizas, frutas, verduras y productos agrícolas en general; Servicio de laboreo agrícola en campos propios y/o de terceros siembra, cosecha, fertilización, acondicionamiento de suelos, desmalezamiento, pulverización, desinfección, fumigación; Transporte de semillas, cereales, oleaginosas, forrajes, hortalizas, frutas, verduras y productos agrícolas en general y/o mercancías propias y/o de terceros; Transporte provincial, nacional, interprovincial de carga, mercaderías en general propias o ajenas, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, su distribución, su almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques; Locación y/o subcontratación de maquinarias o implementos agrícolas o vehículo para transporte y/o acarreo de mercaderías. Actuación en licitaciones y concursos de precios públicos y privados, tanto nacionales como internacionales. Ejercicio de mandatos, representaciones, franquicias y distribuciones en el ámbito del objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y llevar a cabo cualquier acto que no esté prohibido por las leyes o por este contrato y que conduzca directa o indirectamente a la consecución del objeto social. Asimismo, podrá realizar operaciones financieras e inversiones, excluyendo aquellas reguladas por la Ley de Entidades Financieras, participar en otras sociedades en carácter de inversora, celebrar contratos de colaboración y realizar cualquier otro acto lícito vinculado con su objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

7) Capital Social: Se fija en la suma de pesos tres millones (\$3.000.000) representado por treinta mil (30.000) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una.

8) Plazo de Duración: noventa y nueve años (99), contados desde su inscripción en el Registro Público;

9) Administración y Representación: La administración, dirección, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un mínimo de uno y un máximo de dos Gerentes. Los mismos administran y representan en forma individual e indistinta, quienes serán designados por los socios de la entidad y deberán aceptar el cargo. Es condición de este contrato que ejerza la gerencia teniendo uso de la firma social de manera personal y exclusiva, debiendo cumplir las funciones y contando con las facultades que le compete en la administración, representación y uso de la firma social. La misma será ejercida de manera personal y exclusiva por MARIANELA COROSO, de apellido materno Ruggeri, DNI 31.360.399, CUIT/CUIL 27-31360399-2, argentina, nacida el 17 de enero de 1986, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle Humberto Primo N° 108 de la ciudad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe. Representará a la sociedad en todas las actividades que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Le queda prohibido comprometer a la sociedad en actos extraños al objeto social. El socio gerente tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuáles la ley requiere poderes especiales. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social.

10) órgano de Fiscalización: estará a cargo de los socios en virtud de lo dispuesto por el art. 55 y 158 de la Ley 19.550.

11) Fecha de cierre del ejercicio social: 31 de diciembre de cada año. Rosario, de mayo de 2025.

\$ 200

540783

Jun. 5

FOURTECH SOLUCIONES INDUSTRIALES S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Con motivo de la reunión de socios realizada, y las modificaciones aprobadas del contrato social, a los efectos legales se ha dispuesto publicar el siguiente edicto:

Fecha del instrumento: Veintinueve (29) días de abril del año 2025.

CONTRATO SOCIAL -TEXTO ORDENADO

Socios: MAXIMILIANO JUAN ARTURO NAVARRO, DNI Ng 27.679.838, CUIT N2 20-27679838-4, nacido el 27/09/1979, argentino, soltero, co-

mercante, domiciliado en calle Casilda 2052 de Rosario (SE), mnavarfourtech.com.ar y MAURO BUFARINI, DNI Ng 26.375.691, CUIT N2 20-26375691-7, nacido el 13/01/1978, argentino, casado en primeras nupcias con Romina Verónica Risiglione, comerciante, domiciliado en calle Del Valle Iberlucea 918 de Rosario (SE), mbufarinifourtech.com.ar. Denominación: FOURTECH SOLUCIONES INDUSTRIALES S.R.L. Domicilio: Reconquista 486 de Rosario (SE).

Duración: Veinte (20) años a partir de la inscripción del presente en el Registro Público de Rosario (SE). Objeto social: La sociedad tendrá por objeto: a) Fabricación de aparatos de distribución y control de energía eléctrica y b) Servicios de desarrollo de sistemas y/o programas de automatización, asesoramiento, auditoría, mantenimiento electrónico y de consultoría en ingeniería electrónica y servicios anexos, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto.

Capital Social: Se fija en la suma de seis millones de pesos (\$6.000.000.-) dividido en sesenta mil (60.000) cuotas de cien pesos (\$100.-) cada una, que los socios suscribieron e integraron de la siguiente manera: a) MAXIMILIANO JUAN ARTURO NAVARRO, treinta mil (30.000) cuotas de Capital de cien pesos (\$100.-) cada una, equivalentes a tres millones de pesos (\$3.000.000.-) y b) MAURO BUFARINI, treinta mil (30.000) cuotas de Capital de cien pesos (\$100.-) cada una, equivalentes a tres millones de pesos (\$3.000.000.-).

Administración, dirección, representación: Se ratifica en forma unánime designar gerentes de la sociedad a los señores MAXIMILIANO JUAN ARTURO NAVARRO, DNI N° 27.679.838, CUIT N° 2027679838-4 y a MAURO BUFARINI, DNI N° 26.375.691, CUIT N° 20-26375691-7, quienes actuarán de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social.

Fiscalización: A cargo de todos los socios.

Balance General: La sociedad cerrará su ejercicio el día treinta y uno (31) de Agosto de cada año.

\$ 200 540771 Jun.6

GRUPO IGU —3 FFF S.A.

CAMBIO DE SEDE SOCIAL

Se hace saber que en fecha 24.04.2025 la Sociedad "GRUPO IGU - 3 FFF S.A." inscrita en este Registro Público de Rosario al Tomo 99 Folio 1737, Número 332, ha modificado la sede social de la sociedad, fijando la misma en calle Brown N° 2190 Piso 1 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 100 540735 Jun. 5

HARVEST SRL

PRORROGA

Por acuerdo de los Sres. Socios de Harvest S.R.L. se ha decidido prorrogar el plazo de duración de la sociedad por 5 años más a contar desde el día 12 de junio 2025.

Por lo expuesto se reforma el artículo segundo del Contrato Social, el cual queda redactado de la siguiente manera:

SEGUNDA: DURACION: El plazo de duración de la sociedad se fija en treinta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Rosario, es decir desde el 12 de junio de 2000. Téngase presente a sus efectos.

\$ 100 540766 Jun. 5

INVENCIBLE COFFEE S.R.L

CONTRATO

Por disposición del Sr Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Instancia, a cargo del Registro Público de la ciudad de Rosario, Santa Fe se ordena la publicación por un día del siguiente edicto referido a la Constitución de INVENCIBLE COFFEE S.R.L, según contrato de fecha 20 de febrero de 2025.

ADMINISTRACION Y FISCALIZACION

CLÁUSULA SEXTA: Administración, representación y uso de la firma social: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos sin restricciones. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. El plazo de duración del mandato

de el/los gerente/s será indeterminado y hasta tanto una reunión de socios por unanimidad designe un nuevo/s gerente/s. La remoción y designación de gerente/s será registrada en el Libro de Actas de Reunión de Socios.

POR ACTA ACUERDO SE DESIGNA

Conforme la cláusula sexta del contrato social, se resuelve por unanimidad designar como GERENTE a la Srta. Echenique María Belén Documento Nacional de Identidad número 40.130.606, CUIT número 23-40130606-4, argentina, de 28 años de edad, nacida el 13 de enero de 1997, de profesión empleada, de estado civil soltera, con domicilio en calle Santa Cruz 367 piso 2 departamento 4, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico mabelen.echenique@gmail.com.

\$ 200 540782 Jun. 5

I. A. MANTENIMIENTO SRL

MODIFICACION DE CONTRATO

1. Fecha Acta 28 de abril de 2025

2. El señor Miguel Ángel Rodríguez, vende, cede y transfiere en plena propiedad la cantidad de dos mil cuatrocientas (2.400) cuotas de capital de valor nominal pesos cien (\$100.-) cada una, que totalizan un capital de pesos doscientos cuarenta mil (\$240.000.-) de la siguiente manera: al señor Javier Emilio Frisari, DNI 29.388.312, un mil cuatrocientas (1.400) cuotas que totalizan un capital de pesos ciento cuarenta mil (\$140.000.-), quien acepta de conformidad y al señor Sebastián Daniel Amantini, DNI 26.066.163, un mil (1.000) cuotas que totalizan un capital de pesos cien mil (\$100.000.-) quien acepta de conformidad.

3. El Capital Social luego de esta cesión de cuotas asciende a la suma de pesos cien mil (\$400.000.-), dividido cuatro mil (4.000) cuotas de capital de pesos cien (\$100.-) cada una, suscrito e integrado por los socios en las siguientes formas y proporción: El señor Javier Emilio Frisari la cantidad de dos mil cuatrocientas (2.400) cuotas de capital o sea la suma de pesos doscientos cuarenta mil (\$240.000.-) y el señor Sebastián Daniel Amantini la cantidad de un mil seiscientos (1.600) cuotas de capital o sea la suma de pesos ciento sesenta mil (\$160.000.-).

4. Gestión Gerente: Se aprueba la gestión y ratifican todos los actos del socio gerente Miguel Ángel Rodríguez, quien ha presentado su renuncia.

5. Designación Gerente: Se designa como nuevo socio gerente al señor Javier Emilio Frisari.

\$ 200 540792 Jun. 5

KSA (KAPPA SPORT AMERICA) CONSULTORÍA DEPORTIVA DE ALTA COMPETENCIA S.R.L

CONTRATO

DENOMINACION: KSA (KAPPA SPORT AMERICA) CONSULTORÍA DEPORTIVA DE ALTA COMPETENCIA S.R.L

FECHA DE INSTRUMENTO: 22 de noviembre de 2024.

DESIGNACIÓN DE NUEVA SEDE SOCIAL: Por unanimidad de socios se modifica el domicilio de la sede social de KSA (KAPPA SPORT AMERICA) CONSULTORÍA DEPORTIVA DE ALTA COMPETENCIA S.R.L en la calle García del Cossio bis 2198, lote 180 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

DESIGNACIÓN SOCIO GERENTE: Los socios por unanimidad deciden modificar la cláusula Séptima del contrato social por la siguiente: "La dirección y administración estará a cargo del señor Franco Alberto Enzo Rossi quien es designado en este acto en el cargo y carácter de Gerente con todas /as atribuciones de Ley y representa a /a Sociedad ante terceros, instituciones y/o reparticiones públicas con su firma personal, precedida de la denominación social seguida de /a enunciación "Socio Gerente". E/ Gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive, en aquel/as instancias que la Ley requiere poder especial conforme el art. 9 de /a Ley 5965163. Puede en consecuencia celebrar en nombre de /a sociedad toda clase de acto jurídico que tienda al cumplimiento de/ objeto social, establecer sucursales u otras representaciones dentro o fuera del país; otorgar poderes a una o más personales, incluso en aquel/as circunstancias en que la ley requiere poderes con facultades expresas conforme el art. 375 del código civil y Comercial de la Nación."

Rosario, 9 de mayo de 2025. Expte: 1301/2025 .R.P.

\$ 100 540761 Jun. 5

MSR CONSTRUCTORA S.A.

ACTA Nro.17 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Rosario, a los 22 días del mes de Julio de 2024, siendo las 14.00 horas, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, en la sede social de calle Rioja 1993 piso 1, los accionistas de MSR CONSTRUC-

TORA S.A. que representan el 100% del capital social, de manera que, si todas las resoluciones son adoptadas por unanimidad, la presente Asamblea será considerada unánime en los términos del artículo 237 LGS. El presidente del Directorio, Gabriel Redolfi manifiesta que existe quórum suficiente y en consecuencia declara abierto el acto con la presencia de los directores Ana Lucia Redolfi, Marcos Gabriel Redolfi, Juan Franco Redolfi, Matias Anton y el síndico Alfredo Juan Perino, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos accionistas para que firme el acta. Los accionistas resuelven por unanimidad designar a Ana Lucia Redolfi y a Juan Franco Redolfi para que suscriban la presente acta junto con el Presidente Gabriel Redolfi. Seguidamente, se pasa a tratar el segundo punto del orden del día: 2) Prórroga del plazo. Seguidamente, toma la palabra el Sr. Gabriel Rolando Redolfi y propone la prórroga del plazo de la sociedad en virtud de su vencimiento en fecha 6 de agosto del 2024. Seguidamente, se pasa a votación y todos los socios aprueban prorrogar el plazo de la sociedad por 50 años desde su inscripción en el Registro Público. Consecuentemente, los socios resuelven modificar el artículo 2 del Estatuto Social el cual quedara redactado de la siguiente forma: Artículo 2: DURACION: El plazo de la sociedad se fija en cincuenta años desde su inscripción en el Registro Público. 3) Autorizaciones: autorizar a Lisandro Andrés Hadad, D.N.I. 27.748.327, y/o Gloria Torresi, D.N.I. 11.272.509 y/o Lucas Hadad, D.N.I. 25.750.268 para realizar los trámites ante la IGPOJ y el Registro Público, realizar las modificaciones, hacer texto ordenado y ratificar firmas de los socios. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la presente siendo las 15.00 horas y firmando los comparecientes al pie, previa lectura y conformidad. \$ 100 540740 Jun. 5

MANANTIAL DISTRIBUCIONES S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

En la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 14 días del mes de octubre del dos mil veinticuatro, entre los señores BRUNO GRECO, argentino, DNI Nro. 25.707.072, CIJIT Nro. 20-25707072-8, de profesión comerciante, nacido el 9.12.1976, casado en primeras nupcias con Cecilia María Mangiaterra, con domicilio en calle Maza 4130 de la ciudad de Rosario, y CECILIA MARIA MANGIATERRA, argentina, DNI Nro. 29.001.089, CUIT Nro. 27-29001089-1, de profesión comerciante, con domicilio en calle Mazza 4130 de la ciudad de Rosario, casada en primeras nupcias con Bruno Greco, en su carácter de únicos socios de MANANTIAL DISTRIBUCIONES SRL y GRECO VALENTINO, argentino, DNI 44.291.461, CUIL 20-442914614-de profesión estudiante, soltero, con domicilio en calle Av. Arturo Illia 1515 B° San Sebastián Lote 560, de la ciudad de Funes provincia de Santa Fe, convienen lo siguiente: QUINTO: en este acto los socios acuerdan REMOVER del cargo de socio gerente al Sr. Bruno Greco, y en su lugar DESIGNAR como socio gerente a GRECO VALENTINO, argentino, DNI 44.291.461, CUIL 20-442914614-de profesión estudiante, soltero, con domicilio en calle Av. Arturo Illia 1515 B° San Sebastián Lote 560, de la ciudad de Funes. \$ 100 540739 Jun. 5

SG REPRESENTACIONES S.R.L.

CESION DE CUOTAS

1) GUSTAVO MARCELO CUNEO, D.N.I.: 25.079.588, C.U.I.T.: 20-25079588-3, argentino, nacido el 27 de Febrero de 1976, con domicilio en calle Moreno N° 2109 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, estado civil soltero, de profesión Comerciante y SEBASTIAN GUSTAVO GENTILE, D.N.I.: 30.048.231, C.U.I.T.: 20-30048231-8, argentino, nacido el 22 de Diciembre 1982, con domicilio en 3 de Febrero 1989 Piso: 10 Depto: A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, estado civil casado en primeras nupcias con María Alejandra Vitali, de profesión Comerciante; transfieren parte de sus Cuotas Sociales a JECLO S.R.L., C.U.I.L.: 30-71764848-6, inscrita en el Registro Publico en "Contratos" el 16 de Junio de 2022 al Tomo: 173, Folio, 5.281, Numero: 983, Modificación del Contrato inscrita en "Contratos" el 8 de Febrero de 2024 al Tomo: 175, Folio: 782, Numero: 147, con domicilio Bv. Oroño 115 Piso: 02 Depto: 3 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 2) El Señor GUSTAVO MARCELO CUNEO transfiere 133.332 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL) Cuotas de \$1,00 (PESOS UNO CON 00/100) cada una por un total de \$533.328 (PESOS QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VIENTIOCHO CON 00/100) y el Señor SEBASTIAN GUSTAVO GENTILE transfiere 133.334 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL) Cuotas de \$1,00 (PESOS UNO CON 00/100) cada una por el total de y \$ 533.336 (PESOS QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100). Ambos lo hacen a JECLO 3) Con motivo de la presente Cesión de Cuotas, la cláusula Quinta del Contrato Social quedará redactada de la siguiente manera: QUINTA: Capital: El Capital Social se fija en la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 800.000,00) dividido en OCHOCIENTAS MIL (800.000) Cuotas de PESOS UNO CON 00/100(5 1,00) cada una, que los socios sus-

criben de la siguiente forma: a) GUSTAVO MARCELO CUNEO, suscribe DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y OCHO (266.668) Cuotas de Capital o sea la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 266.668,00); b) SEBASTIAN GUSTAVO GENTILE, suscribe DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS (266.666) Cuotas de Capital o sea la suma de pesos PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 266.666,00); c) JECLO S.R.L., suscribe DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS (266.666) Cuotas de Capital o sea la suma de pesos PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 (\$266.666,00). 4) Todos los socios dejan expresa constancia que aceptan la Cesión Y que se ha cumplido con lo determinado en la Clausula NOVENA del Contrato 5) Los Cedente y el Cesionario, a través de los informes, comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo Contrato Social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de la sociedad que aceptan y ratifican totalmente. \$ 200 540718 Jun. 5

SERYVEN S.R.L.

CONTRATO

Omar Norberto Reynoso, en su carácter de Socio Gerente de Seryven S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario, el 14 de octubre de 1996, Tomo 147, Folio 9397, Número 1707 y modificaciones, hace saber que se ha decidido en reunión de socios del 15 de enero de 2018 fijar nuevo domicilio en San Martín 1858 de esta ciudad, y en la reunión de socios del 2 de abril de 2025 designar como nuevo gerente a la socia Bibiana Carmen Durante DNI 14.510.202 y ratificar al gerente actual, socio Omar Norberto Reynoso DNI 10.778.210. \$ 100 540720 Jun. 5

SANVAL AGROPECUARIA S.R.L.

CONTRATO

SOCIOS: Caria Boccardo, argentina, nacida el 27 de noviembre de 1971, C.U.I.T. 27-21929055-7, D.N.I. N° 21.929.055, apellido materno Cavalieri, casada con Mariano Carlos Cattaneo, abogada, domiciliada en Avenida de la Libertad 8, piso 4, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, domicilio electrónico: boccardocarla@hotmail.com, y Mariano Carlos Cattaneo, argentino, nacido el 8 de noviembre de 1969, C.U.I.T. 20-21155642-1, D.N.I. N° 21.155.642, apellido materno Paccagnini, casado con Carla Boccardo, comerciante, domiciliado Avenida de la Libertad 8, piso 4, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, domicilio electrónico: mariano_cattaneo@hotmail.com. \$ 100 540841 Jun. 5

SANVAL AGROPECUARIA S.R.L.

CONTRATO

DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Avenida de la Libertad 8, piso 4, Rosario, provincia de Santa Fe. OBJETO SOCIAL: dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a la explotación agrícola-ganadera, producción frutícola y cítrica, producción de verduras y hortalizas, cultivos forestales, semillas forrajeras y/o explotaciones granjeras, en campos propios y/o alquilados; y la compra-venta, permuta, importación, exportación y acopio de cereales, legumbres, oleaginosas, frutas, verduras y hortalizas. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. DURACION: 99 años a partir de su inscripción en el R.P.C. CAPITAL SOCIAL: \$ 6.000.000,00.- (seis millones de pesos) ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: La administración estará a cargo de dos gerentes, CARLA BOCCARDO y MARIANO CARLOS CATTANEO, quien ejercerá tal función en forma personal, por el término de cinco (5) años, pudiendo ser reelecto. La fiscalización a cargo de todos los socios. FECHA DE CIERRE EJERCICIO COMERCIAL: 31 de marzo de cada año. \$ 100 540804 Jun. 5

TAZIOLI Y CIA S.R.L.

RECONDUCCIÓN

INSTRUMENTO PRIVADO: 09/04/2025. SOCIOS: DANIELA MARÍA del

ROSARIO TAZIOLI, argentina, mayor de edad, nacida el 09/04/1966, casada en primeras nupcias con Fabián Mario Vicente, titular del D.N.I. N° 17.668.191, CCII N° 17-17665191-3, domiciliada en calle Virasoro C° 149 de la ciudad de Rosario, de profesión contadora pública, y el señor FABIAN MARIO VICENTE, argentino, mayor de edad, el 24/08/1964, casado en primeras nupcias con Daniela María del Rosario Tazioli, titular del D.N.I. N° 6.985.777, C.U.I.T. N° 20-16985777-7, domiciliado en calle Virasoro N° 149 de la ciudad de Rosario, de profesión comerciante.- DENOMINACION: "TAZIOLI Y CIA S.R.L." PLAZO: Cincuenta (50) años contados desde la fecha de la inscripción de la reconducción en el Registro Público de Comercio C1-117SUL4 DEFINITIVA: Plazo de la sociedad. Como consecuencia de la reconducción de la sociedad, se aprobó la siguiente redacción de la cláusula Cuarta del contrato social: "TERCERA: Duración: La duración de la sociedad se establece en un plazo de cincuenta (50) años, a contar desde la inscripción de la reconducción en el Registro Público de Comercio.- ADMINISTRACION: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de DANIELA MARIA del ROSARIO TAZIOLI, quien actuará en calidad de socio gerente, confiriéndose las más amplias facultades que al efecto establece la ley 19.550. con la limitación que no podrá comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni en garantía o a vales a terceros. El socio gerente firmará anteponiendo a su finca personal, la denominación TAZIOLI Y CIA S.R.L.... El nombramiento la remoción del socio gerente se tomará por resolución de asamblea de socios.- REPRESENTACION LEGAL: corresponde a la gerente. CIERRE DEL EJERCICIO: 31.12 de cada año. SEDE SOCIAL: ubicado en Ruta Provincial N° 21 Kilómetro 3,8 (Ex Ruta Provincial 21 Km 287.3) - Alvear - Provincia de Santa Fe (C.P 2126). FISCALIZACION: Los socios podrán ejercer el derecho de fiscalización según lo establecido por la ley 19550. Dejan establecido los socios, y así se obligan, al mutuo derecho de fiscalización de las operaciones comerciales cuando lo crean conveniente, pudiendo en consecuencia exigirse entre sí la exhibición de los libros contables y toda documentación relacionada con la marcha de los negocios sociales: Dicha fiscalización podrá ser ejercida por sí o por profesionales nombrados al efecto, en éste último caso los honorarios de los mismos serán a cargo del socio que lo nombre.

\$ 200 540802 Jun. 5

SUPERMERCADO NUEVO VILA S.A.S

ESTATUTO

En fecha 20 de febrero del 2025 los señores ROVETTO JOSE ARIEL DNI N° 23.189.940, CUIT N2 20-23189940-6 de nacionalidad Argentina, sexo masculino, fecha de nacimiento 15/04/1973 casado en primeras nupcias con Adriana Mariela Truconi, de profesión comerciante; con domicilio en Sarmiento N° 1440 de la ciudad de Totoras departamento Iriondo provincia de Santa Fe República Argentina; ROVETTO MARIA CRISTINA DNI N° 25.727.463, CUIT N° 2725727463-8, de nacionalidad Argentina, sexo femenino, fecha de nacimiento 24/03/1977, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en Lavalle N° 1142 de la ciudad de Totoras departamento Iriondo provincia de Santa Fe República Argentina y ROVETTO MARIA VICTORIA DNI N° 29.557.993, CUIT N° 27-29557993-0, de nacionalidad Argentina, sexo femenino, fecha de nacimiento 04/11/1982, soltera, de profesión psicóloga, con domicilio en Lavalle N° 1142 de la ciudad de Totoras departamento Iriondo provincia de Santa Fe República Argentina, deciden constituir una sociedad anónima simplificada: Denominación: SUPERMERCADO NUEVO VILA S.A.S. Sede Social: Lavalle N° 148 de la ciudad de Totoras, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe, República Argentina. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la explotación de negocios referentes a representaciones, comisiones, compra, venta por mayor y menor, distribución, exportación e importación de productos alimenticios, bebidas, limpieza, perfumería, artículos de ferretería, vestimenta, calzados, confecciones para el hogar, bazar, juguetería, librería, golosinas, rotisería, fabricación de chacinados y embutidos, y la elaboración y comercialización de productos alimenticios en general. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Plazo de Duración: Su duración es de 20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Capital Social: Cinco millones cien mil pesos, representado por 5100 acciones de Mil (1000) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Se suscriben el 100% de las acciones, en efectivo, integrando el 25% en el acto constitutivo y el resto dentro de los dos años, correspondiendo 1700 acciones al señor Rovetto José Ariel, 1700 acciones a la señora Rovetto María Cristina y 1700 acciones a la señora Rovetto María Victoria. Administradores: Titulares: Rovetto María Cristina y Rovetto José Ariel, ambos, por plazo indeterminado y con domicilio especial en la sede social Suplentes: Rovetto María Victoria y Vila Borrelli María del Carmen, ambas, por plazo indeterminado y con domicilio especial en la sede social. Representante Rovetto María Cristina. Fiscalización: Se prescinde del órgano de fiscalización, los accionistas ejercerán el control que confiere el artículo 55 de la ley 19550. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año.

\$ 100 540715 Jun. 5

UTV AEROEMERGENCIAS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 8 días del mes de abril de 2025, se reunieron en Asamblea Ordinaria la totalidad de los socios accionistas de UN AEROEMERGENCIAS S.A., en la dirección de la sede social, quienes han resuelto designar directores titulares, a saber: ARTURO VÍCTOR TRINI, titular del D.N.I. 12.788.732, C.U.I.L. 20-12788732-3, argentino, de apellido materno Lalli, nacido el 27 de abril de 1957, de estado civil casado en segundas nupcias con Florencia Anatilde Frutos, de profesión empresario, con domicilio en calle Montevideo 5596 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, como presidente y a LISANDRO JOSÉ VILLAVICENCIO, titular del D.N.I. 23.344.591, C.U.I.T. 20-23344591-7, argentino, de apellido materno Stoisa, nacido el 30 de julio de 1973, de estado civil divorciado, de profesión empresario, con domicilio en Ruta 34, Km 4 s/n Club de Campo Los Álamos, Ibarlucea, Provincia de Santa Fe, como vicepresidente; y directores suplentes a los Sres.: ROBERTO VILLAVICENCIO, titular del D.N.I. 25.982.260, C.U.I.L. 20-25982260-3, argentino, de apellido materno Boretti, nacido el 3 de diciembre de 1977, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Industrial, con domicilio en calle Bv. Otoño 1445 Piso 5 Depto. 4 de Rosario, Provincia de Santa Fe (director suplente por la clase de acciones A); y ARTURO TRINI, DNI 37.574.039, C.U.I.L. 20-37574039-8, argentino, de apellido materno Frutos, nacido el 20 de abril de 1994, de estado civil soltero, de profesión empresario, con domicilio en calle Montevideo 5596 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (director suplente por la clase de acciones B), todos los directores electos, en el mismo acto, han aceptado los cargos para los que han sido designados.

\$ 100 540728 Jun. 5

VIANO TECNOLOGÍA S.R.L.

CONTRATO

- 1) FECHA DEL CONTRATO: 07/04/2025.
 - 2) INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: VIANO ABEL, argentino, Comerciante, DNI 17.234.773, CUIT N° 20-17234773-9, nacido el 28 de agosto de 1965, divorciado, domiciliado en Gral. López 1484 de la ciudad de San Lorenzo; y VIANO JUAN CRUZ, argentino, Comerciante, DNT 40.367.105, CUIT N° 27-40367105-9, nacido el 30 de Octubre de 1997, soltero, domiciliado en Belgrano 635 PB de la ciudad de San Lorenzo
 - 3) DENOMINACION SOCIAL: "VIANO TECNOLOGÍA S.R.L."
 - 4) PLAZO DE DURACIÓN: veinte años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
 - 5) OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros operaciones relacionadas con las siguientes actividades: Servicios de fotografía en gral., venta de artículos electrónicos e informáticos, venta de productos de fotografía, venta de productos ópticos, venta de productos de telefonía. En cumplimiento de sus objetos, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos lícitos que se relacionen con su objeto.
 - 6) CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00) representado por cincuenta mil (50.000) cuotas de cien pesos (\$ 100) cada una, integrando el 25% en efectivo y en el acto constitutivo
 - 7) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin, usarán sus propias firmas con el aditamento de "socios-gerentes" o "gerentes" según el caso, precedido de la denominación social, actuando en forma individual. Se designa socio gerente a VIANO ABEL.
 - 8) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO: 31 de octubre de cada año.
 - 9) SEDE SOCIAL: Belgrano 635, Ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe.
 - 10) FISCALIZACION: Estará a cargo de todos los socios.
- \$ 100 540710 Jun. 5

"VERDULERÍA LA TENTACIÓN S.R.L."

MODIFICACION DE CONTRATO

1-Integrantes de la sociedad: MONTECHIANI BEATRIZ NOEMÍ, nacida el 12/11/1961, D.N.I. N° 14.704.523, argentina, estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Moreno Mario Rubén, D.N.I. N° 14.206.115, C.U.I.T. 2714704523-4, domiciliada en calle Tarragona N° 655, departamento N° 3 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante; MORENO VANESA NOEMÍ, nacida el 19/05/1981, D.N.I. N° 28.818.995, argentina, estado civil soltera, C.U.I.T. 27-28818995-7, domiciliada en calle Tarragona N° 655, departamento 3 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante; el Sr. MORENO MARIO RUBÉN, nacido el 17/10/1985, D.N.I. 14.206.115, argentino, estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Montechiani

Beatriz Noemí, D.N.I. 14.704.523, CUIT 20-14206115-6, domiciliado en calle Tarragona N° 655 departamento 3 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante, y el Sr. MORENO MATÍAS RUBÉN, nacido el 27/12/1987, D.N.I. 33.305.377, argentino, estado civil soltero, CUIT 20-33305377-3, domiciliado en calle Juan Pablo II N° 179, de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante.

2- Fecha del instrumento: 08/11/2024.

3-Razón Social: "VERDULERÍA LA TENTACIÓN S.R.L.".

4-Cesión de cuotas: la cedente Sra. MONTECHIANI BEATRIZ NOEMÍ, cede y transfiere 450 (cuatrocientas) cuotas de valor nominal 100 (cien) cada una que

(treinta por ciento) del Capital; de la siguiente manera: a la Sra MORENO ANESANOEMÍ la cantidad de 150 (ciento cincuenta) cuotas de valor nominal 100

) cada una que, representan \$ 15.000,00 (pesos quince mil con 00/100);

al Sr. MATÍAS RUBÉN la cantidad de 300 (trescientas) cuotas de valor

100 (cien) cada una que representan \$ 30.000,00 (pesos treinta mil con

00) y el cedente Sr. MORENO MARIO RUBÉN la cantidad de 450 (

) cuotas de valor nominal 100 (cien) cada una que representan \$

(pesos cuarenta y cinco mil con 00/100), representado el 30% (treinta por

del Capital al Sr. MORENO MATÍAS RUBÉN la cesión se realiza al valor

de las cuotas cedidas.

5-Prórroga: La Sociedad se prorroga por el término de 15 años desde la

fecha de su inscripción, es decir, hasta el 14-11-2034.

\$ 400 540801 Jun. 5

VAER S.R.L.

CONTRATO

En la ciudad de Rosario a los días de] mes de abril del año 2025, TAMARA MICAELA

PERALTA, argentina, nacida el 22 de junio de 1996, de estado civil casada en primeras nupcias con Facundo Flores (datos personales a continuación), domiciliada en la calle Balcarme 1274 1 C de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con DNI N° 39.475.215, de profesión arquitecta. CUIT 27-39475215-6; FACUNDO FLORES, argentino, nacido el 04 de agosto de 1997, de estado civil casado en primeras nupcias con Tamara Micaela Peralta (datos personales ut supra), domiciliado en la calle Balcarme 1274 IC de la ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe, con DNI N° 40.417.354. de profesión comerciante, CUIT 20-40417354-6; ambos hábiles para contratar, intervienen por sí y expresan que convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por las disposiciones de la ley. 19.550/22.903 y por el siguiente contrato:

DENOMINACIÓN: VAER S.R.L.

DOMICILIO: Balcarme 1274 IC, Rosario, Provincia de Santa Fe.

OBJETO: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) construcción de edificios, estructuras y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, sean de carácter público, privado o militar, sobre inmuebles propios, de terceros o públicos, como así también la representación técnica y/o dirección de obras públicas y privadas, el asesoramiento, consultorías y la confección de proyectos, cálculos, planos y servicios de ingeniería civil, industrial y arquitectura. Podrá introducir mejoras o modificaciones en los inmuebles, tanto en unidades individuales como en edificios; realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal y otras leyes especiales. Adicionalmente, podrá formar parte o integrar sociedad con objeto inmobiliario o dedicado al desarrollo o construcción inmobiliaria. Podrá, además, realizar toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto. En los casos que sean necesarios para el cumplimiento de las actividades expresadas se requerirá la intervención de profesionales con títulos habilitantes. 2) compra, venta, distribución, representación, consignación y comercialización en general de insumos, materiales, herramientas, equipos, maquinarias y complementos relacionados con la construcción, en todas sus formas y etapas, ya sean nacionales o extranjeros, nuevos o usados.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que se relacionen con el objeto social que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes o por este contrato social.

DURACIÓN: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

CAPITAL: Se fija en \$ 10.000.000.- de \$10.000.000.- (diez millones de pesos) dividido en 100.000 cuotas de valor nominal \$100.- (pesos cien) cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente forma: TAMARA MICAELA PERALTA 49.000 (cuarenta y nueve mil) cuotas representativas del 49% del capital social y el señor FACUNDO FLORES 51.000 (cincuenta y un mil) cuotas representativas del 51% del capital social restante.

GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN: La administración y representación estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes están autori-

zados a actuar individualmente y realizar indistintamente cualquier acto de administración, por el plazo de duración de la sociedad, a tal fin usarán su propia firma con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente", según corresponda, precedida de la denominación social. La administración estará a cargo de FACUNDO FLORES

FISCALIZACIÓN: A cargo de todos los socios.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de MARZO de cada año.

\$ 300 540786

Jun. 5

AIRWEB TECHNOLOGY S.R.L.

CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se hace saber de la constitución de una Sociedad de Responsabilidad limitada, de acuerdo con lo siguiente:

1) Sr. Camilletti, Alejandro Sebastián, de nacionalidad argentina, DNI N° 26.5L3.39, CUIL N° 20-26503394-7, nacido 19 de mayo de 1978, domiciliado en calle Chacho N° 221 de la Ciudad de Empalme Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, soltero, de profesión comerciante y Fabiani, Matías Nicolas, de nacionalidad argentina, DNI N° 33.396.291, CUIL N° 20-33396291-9, nacido el 28 de noviembre de 1987, domiciliado en calle Costa Rica N° 495 de la Ciudad de Pavón, Provincia de Santa Fe, casado en primeras nupcias con Santucho Germán Gabriel DNI 30.702.096, de profesión comerciante.

2) Fecha del instrumento constitutivo: 12 de Mayo de 2025.

3) La sociedad se denominará: "AIRWEB TECHNOLOGY S.R.L."

4) Domicilio legal: calle Costa Rica N° 495 de la localidad de Pavón, Provincia de Santa Fe.

5) OBJETO La sociedad podrá: La sociedad podrá: A) Comerciales 1) La prestación de servicios de internet y telefonía ip. telefonía IP y telecomunicaciones. 2) Desarrollo y comercialización de soluciones tecnológicas. 3) Asesoramiento en sistemas informáticos. 4) Importación y exportación de productos y elementos vinculados con el objeto principal. 5) Alquiler, instalación y operación de pantallas, proyectores, equipos audiovisuales, Led otros dispositivos tecnológicos utilizados en eventos corporativos, publicitarios, culturales (artísticos. B) Mandatos y Servicios: El ejercicio de toda clase de representaciones, mandatos y comisiones, por cuenta y orden de terceros domiciliados en el país o en el extranjero, relativos a las actividades descriptas en el inciso precedente.

6) La duración es de 50 años, a partir de la inscripción en el RPC

7) El capital se fija en la suma de \$3.200.000.- (pesos tres millones doscientos mil).

8) y 9) La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios 0 110, quienes durarán en sus cargos hasta que la asamblea les revoque el mandato. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente" según el caso, precedidas de la denominación social, que estamparán en sello o de su puño y letra, actuando en forma individual o indistinta cualesquiera de ellos.

Gerente: Camilletti, Alejandro Sebastián, DNI N° 26.301394, Se elija c/ domicilio especial del Socio Gerente, en el domicilio de la Sede Social de la Sociedad. Fiscalización: Socios.

10) su ejercicio cierra el día 31 de DICIEMBRE de cada año.

\$ 100 540889

Jun. 5

ANTAGO S.A.

EDICTO COMPLEMENTARIO

Por disposición del Sr. Juez de P Instancia de Distrito, en lo Civil y Comercial de la P Nominación a cargo del Registro Público de Comercio, de Rosario (SF), en los autos: ANTAGO S.A., s/Constitución", s/Expte. N° 1545/2025, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto complementario: Fecha de la asamblea general ordinaria: 17/02/2025.

\$ 100 540975

Jun. 5

AFORO SM GESTION S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10 Nominación a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría a cargo de la Dra. María Julia Petracco por Resolución de fecha 08 de Mayo de 2025 se ordenó la siguiente publicación del Contrato Social de "AFORO SM GESTION S.R.L."

1) Integrantes de la Sociedad: Santucho Franco Emmanuel, nacido el 03 de Agosto de 1985, Argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle Lisandro de la Torre 3750 de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 31.823.982, (UIT 20-31823982-8, soltero; y el señor Santucho José Luis, nacido el 07 de Junio de 1983. Argentino, de profesión contador público, domiciliada en calle Basualdo 194 de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, D.N.I N° 30.197.752,

CUIT 20-30197752-3, soltero.

2) Fecha del Instrumento de Constitución: veintitrés de abril de 2025.

3) Razón Social: AFORO SM GESTION S.R.L

4) Domicilio Social: Venado Tuerto, Santa Fe. Sede Social: Lisandro de la Torre 3750, Venado Tuerto, Departamento General Lopez. provincia de Santa Fe

5) Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto: 1) Comercial: Compra-venta en consignación y/o en comisión, permuta, representación y comercialización en general de automotores nuevos o usados. Y la prestación de servicios de gestoría en la intermediación, asesoramiento y representación en la compraventa de automotores. 2) Servicios de asesoramiento comercial y financiero: a personas físicas y/o jurídicas. Cuando las leyes así lo exijan, el asesoramiento se prestará por intermedio de profesionales con título habilitante; 3) la comercialización e intermediación de créditos prendarios, contratos de créditos de cualquier tipo en general ofrecidos por entidades financieras, mutuales y/o financieras; 4) la comercialización de producto transaccionales (cuentas corrientes, caja de ahorro, y demás productos bancarios) ofrecidos por entidades financieras, mutuales y/o financieras; 5) el ejercicio de comisiones, mandatos y representaciones. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras ni toda aquella que requiera el concurso de ahorro público y/o autorización de autoridad pública. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato y que se relacionen con su objeto.

6) Plazo de duración: Cincuenta (50) años a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio.

7) Capital Social: Capital: el capital se fija en la suma de pesos veinticinco millones (\$25.000.000.-) dividido en 2.500 cuotas partes de pesos diez mil (\$10.000.-) de valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios según el siguiente detalle: Santucho Franco Emmanuel suscribe 2.250 cuotas partes por un valor nominal de pesos veintidós millones quinientos (\$22.500.000.-) en efectivo, integrando el Veinticinco por Ciento (25%) en este acto, es decir la suma de pesos cinco millones seiscientos veinticinco mil (\$5.625.000) y el saldo dentro de un plazo máximo de dos (2) años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. Santucho José Luis 250 cuotas partes por un valor nominal de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000.-) en efectivo, integrando el Veinticinco por Ciento (25%) en este acto, es decir la suma de pesos seiscientos veinticinco mil (\$625.000) y el saldo dentro de un plazo máximo de dos (2) años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.

8) Administración y Representación La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo del socio Santucho Franco Emmanuel, DNI 31.823.982, que actuará según lo expuesto en la cláusula Sexta del Contrato Social.

9) Fiscalización: A cargo de todos los socios.

10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Enero de cada año.
\$ 210 540836 Jun. 5

ACEROS CLUFER SA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que el los datos del director suplente, el Sr María Lo Celso, son los siguientes DNI 30.390.606, CUIT 20-30390606-2, argentino, estado civil casado, abogado, nacido el 29 de Julio de 1983, constituyendo domicilio especial en calle la Rioja 1474, piso 5to de ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 100 540927 Jun. 5

A.R.A. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

MODIFICACION DE ESTATUTO

A.R.A. Sociedad en Comandita por Acciones. inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario .

Fecha del Acta: Asamblea Extraordinaria Unanime. (Resolución de la sociedad) que aprobó la Reconducción y Modificación del ESTATUTO SOCIAL: 16 de octubre de 2024.- Reconducción de la Sociedad. A.R.A. Sociedad en Comandita por Acciones.

- Aumento del Capital Social de \$ 35.000.- a \$35.000.000.

- Plazo de duración de la Sociedad de 30 años a partir de la inscripción de la presente.

Reconducción en el Registro Público. - Confirmación del Domicilio de la sede social .

Con motivo del vencimiento del plazo de duración de la Sociedad. ocurrido el día 21 de Marzo de 2024, todos los socios, es decir, el socio comanditado y los socios comanditarios, deciden y aprueban por unanimidad realizar la Reconducción de la Sociedad.

Todos los socios resuelven de manera unanime c/ aumento del Capital

Social de \$ 35.000.- a \$ 35.000.000.- este aumento se suscribe en la misma proporción de las tenencias en el Capital actual, ya sea, el socio comanditado, corno también los socios comanditarios. El Capital anterior se encuentra totalmente integrado. Todos los socios acuerdan en forma unánime fijar un plazo de duración de 30 años a partir de la inscripción de la presente Reconducción en el Registro Público. Esta Asamblea por unanimidad ratifica y confirma el Domicilio de la sede social. La sociedad

fija el domicilio de la sede social en Bv. San Martín n° 1115, de la ciudad de Roldan, dpto. San Lorenzo, pcia. de Santa Fe.

\$ 400 540827 Jun. 5

A.R.A. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.

TEXTO ORDENADO DEL ESTATUTO SOCIAL DENOMINACION Y DOMICILIO:

La sociedad se denomina A.R.A. Sociedad en Comandita por Acciones, y tiene su domicilio legal en la ciudad de Roldan, depto. San Lorenzo, pcia. de Santa Fe. Republica Argentina. DURACION: La sociedad tiene un plazo de duración de 30 (treinta) años a partir de la inscripción de la presente Reconducción en el Registro Público. OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades:

a) Agropecuarias: mediante la explotación, en campos propios o de terceros, de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, forestales, avícolas, hortícolas, frutícolas, granjas, tambos; cria y/o invernada de ganado de todo tipo y especie; explotación de cabañas y haras. b) Comerciales: mediante el acopio, compra, venta, consignación, depósito, distribución, control y embarque de hacienda, cereales, legumbres, oleaginosas, frutos del país y demás productos provenientes de explotaciones agropecuarias. Con carácter de gestora efectuar remates en ferias de haciendas, formalizar negociaciones de capitalización de haciendas, contratos de aparcerías, de pastajes y todo lo relacionado con mareas y señales de hacienda. c) Inmobiliarias: adquirir y transferir inmuebles, urbanos o rurales, por cualquier título y forma, entre los que se citan, con carácter meramente enunciativos, compra, venta, permuta, dación en pago, adjudicación y aporte de capital; dividirlos y subdividirlos, urbanizarlos y someterlos a la prehorizontalidad; administrarlos, darlos y tomarlos en arrendamiento y/o locación y administrar consorcios de copropietarios. d) Financieras: mediante prestanios con o sin garantías reales, a corto o largo plazo a personas, sociedades existentes o a constituirse, mutuos, operaciones de financiación y créditos, compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; administración de títulos, agente o mandataria para la colocación de títulos, acciones, debentures, valores mobiliarios y/o papeles de crédito. Puede también intervenir en importaciones, exportaciones, relacionadas con las actividades mencionadas. La sociedad no realizará las actividades previstas en el inciso 40 del artículo 299 de la Ley General de Sociedades y proceda dentro de lo autorizado por el artículo 30 y los límites establecidos por el artículo 3 de la Ley General de Sociedades. La actividad financiera la ejercerá sin acudir al ahorro público, sin intervenir entre la oferta y demanda de dinero, ni ejecutar operaciones tipificadas por la Ley de Entidades Financieras. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. CAPITAL : El Capital de la sociedad es de \$ 35.000.000- (treinta y cinco millones de pesos) totalmente suscripto, de los cuales la cantidad de \$ 50.000.- (cincuenta mil pesos) corresponden al capital comanditado y la cantidad de \$ 34.950.000- (treinta y cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos) corresponden al capital comanditario. El capital comanditado de \$ 50.000.- Corresponde al señor RAMON JAVIER VILLA y el capital comanditario se divide en 3.495.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 10.- (diez pesos) valor nominal cada una con derecho a 1 (un) voto por acción. El Capital anterior se encuentra totalmente integrado.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La administración y representación

legal de la sociedad será ejercida por el o los socios comanditados, por el plazo de duración de la sociedad. Socio comanditado RAMON JAVIER VILLA. FISCALIZACION: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACION SOCIAL: Socio comanditado RAMON JAVIER VILLA.

USO DE LA FIRMA: uso de la firma social en forma indistinta.

-FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de octubre de cada año.

LIQUIDACION: En caso de Disolución de la sociedad, la Liquidación de la misma, por el socio o socios comanditados, en su condición de administradores.

\$ 400 540827 Jun. 5

BURROCK S.R.L.**CONTRATO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: BURROCK S.R.L. s/Constitución de sociedad; CUIJ N° 21-05542581-4 (Expte. N° 142/2025), de trámite por ante el Registro Público de Rosario, se hace saber:

1-Socios: CECCHI CAMILA SOLEDAD, D.N.I. N° 34.023.864, C.U.I.J. N° 27-34023864-3, nacido en fecha 02 de febrero de 1989, de estado civil soltero, domiciliado en calle Rivadavia 786 de la ciudad de Arroyo Seco (Santa Fe); y GALANTE JEHIEL TOMAS, D.N.I. N° 39.753.734, C.U.I.J. N° 20-39753734-0 nacido en fecha 03 de noviembre de 1996, de estado civil soltero, domiciliado en calle Rivadavia 24 bis de la ciudad de Arroyo Seco (Santa Fe).

2-Fecha de Constitución: 10 de octubre de 2024.

3-Denominación: BURROCK S.R.L.

4- Domicilio Legal: San Martín N° 699, de la ciudad de Arroyo Seco (Sta. Fe).

5- Objeto: Dedicarse al desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros, con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios, de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas pre elaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía sin establecimiento propio, realizándose en establecimiento alquilado.

6-Duración: cinco (5) años.

7- Capital Social Lo constituye la suma de \$3.000.000 (Pesos TRES MILLONES) dividido en 30.000 (Treinta mil) cuotas de \$ 100 (Pesos cien) de valor nominal cada una.

8- Administración: Estará a cargo de CAMILA SOLEDAD CECCHI, designada como socio Gerente en el contrato constitutivo.

9- Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios.

10- Cierre de Ejercicio: El 31 de diciembre de cada año.

ROSARIO, 13 de mayo de 2025.

\$ 200 540934 Jun. 5

CLAUNAN S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario-se hace saber del nuevo Directorio de CLAUNAN S.A., CUIT 33-71204602-9, resuelto por Asamblea Ordinaria Nro. 16 de fecha 31.10.2024 de forma unánime y de acuerdo al siguiente detalle: Director Titular Presidente a la Sra. Giuliana Modestini D.N.I. 37.797.332, Cuit 27-37797332-7, argentina, nacida el 10.12.1994, de apellido materno Barcia, soltera, de profesión abogada, domiciliada en calle Francia 202 Bis Piso 37 de la ciudad de Rosario Prov. de Santa Fe y domicilio electrónico giulianamodestini@hotmail.com y como Director Suplente a Anner Modestini DNI 37.208.207, Cuit 27-37208207-6, argentina, nacida el 7.4.1993, de apellido materno Barcia, soltera, de profesión arquitecta, con electrónico annermodestini@hotmail.com y domicilio real en Francia 202 Bis Piso 37 de la ciudad de Rosario, Prov de Santa Fe quienes duraran en sus cargos tres ejercicios. Ambas fijan domicilio especial en calle Moreno 1494 1 A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Rosario, de mayo de 2025.

\$ 100 540944 Jun. 5

BOUQUET AROMAS Y SABORES SRL**CONTRATO**

Fecha del instrumento: 06 de mayo de 2025.

Socios: Claudio Roberto Carabajal, apellido materno Pizarro DNI N°: 35.703.718, CUIT: 20-35703718-3, nacido el 28 de abril de un mil novecientos noventa y uno, de nacionalidad argentina, soltero, con domicilio en calle Pasaje Monroe 2780 de la ciudad de Rosario, de profesión comerciante, Ciro Lucchini, apellido materno Pegoraro, DNI N°: 93.353.189, CUIT 2393353189-9, nacido el 06 de septiembre de mil novecientos noventa y uno, de nacionalidad italiano, casado en primeras nupcias con Maria Paula Diaz Romani, con domicilio en Ayacucho 1733 de la ciudad de Rosario, de profesión contador público, Iván Alejandro Wolf, apellido materno Carrizo, DNI N°: 35.583.590, CUIT 20-35583590-2, nacido el 19 de abril de mil novecientos noventa y uno, de nacionalidad argentino, soltero, con domicilio en Maipú 1476 de la ciudad de Rosario, de profesión profesor de educación física y Héctor Ignacio Echavarría, apellido materno Repizo, DNI N°: 42.327.594, CUIT 20-42327594-5, nacido el 06 de enero del dos mil, de nacionalidad argentino, soltero, con domicilio en Presidente Roca 557 piso 8 de la ciudad de Rosario, de profesión corre-

dor inmobiliario.

Denominación Social: BOUQUET AROMAS Y SABORES SRL Domicilio: San Juan 1777, Rosario, Santa Fe.

Duración: 40 años

Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades:

Comercialización, distribución y venta al por menor y mayor de productos de vinoteca, tales como vinos, licores y destilados, y de bebidas alcohólicas y no alcohólicas.

Elaboración, venta y distribución de productos de almacén y dietética, como también productos de fiabrería, tanto al por menor y mayor.

Actividades complementarias como organización de catas y eventos de degustación, venta de productos relacionados con la gastronomía y la enología, venta de productos regionales, servicio de preparación de tablas de fiambres y quesos, venta de productos de panadería, servicio de venta online y Delivery.

Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir los bienes muebles e inmuebles que fueran útiles, necesarios o convenientes, venderlos, con utilidad o sin ella, gravarlos con derechos reales o arrendarlos incluso por un término mayor que la duración de la misma, designar concesionarios, agentes, subagentes, representaciones, mandato, o concesiones exclusivas o

no, contratar o subcontratar servicios o trabajos de terceros, otorgar mandatos generales o especiales, sea a los socios o terceros para la comercialización, distribución o promoción de los productos ofrecidos, o para las restantes facultades aquí concedidas, financiar las ventas que realice preñar los bienes vendidos o entregarlos en leasing o cualquier otra forma de modalidad comercial.-

Capital: \$ 4.000.000 (pesos cuatro millones) Administración y Fiscalización

SEXTA: Administración, Dirección y Representación. Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de Socio Gerente o Gerente, según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma INDISTINTA. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 37 y decreto 5965/63, art. 9 con la única excepción de prestar fianzas o garantías por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

SÉPTIMA: Fiscalización. Reunión de Socios. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el libro de actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la Ley 19550 y sus modificaciones.

Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el artículo 158 de la citada ley.

Administración: Socio gerente: Claudio Roberto Carabajal. Cierre de ejercicio: 31 de Diciembre.

\$ 600 540983 Jun. 5

"DON SIXTO" S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Cumplimentando las disposiciones del artículo 100 inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se informa la siguiente resolución: Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 30/04/2025 y Acta de Directorio del 30/04/2025, se dispuso la elección de un nuevo Directorio quedando integrado de la siguiente manera:

DIRECTORES TITULARES:

PRESIDENTE: Gabriel Sixto Teglia, argentino, nacido el 14 de diciembre de 1979, DNI Nro. 27.245.258, CUIT 20-27245258-0, estado civil divorciado, de profesión empresario, domiciliado en calle Mitre esquina Pampa de la localidad de Rueda.

VICEPRESIDENTE: Mónica Laura Künzli, argentina, nacida el 05 de septiembre de 1958, DNI Nro. 12.158.242, CUIT 27-12158242-8, estado civil viuda, de profesión empresaria, domiciliada en calle Mitre 965 de la localidad de Rueda.

La duración en sus cargos alcanza hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance a cerrarse el 31/12/2027, fijando domicilio especial de los señores Directores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 256 in fine de la Ley 19.550, en la sede social, sita en calle Mitre N° 965, de la localidad de Rueda.

\$ 100 540969 Jun. 5

CIENTO OCHO S.R.L.**MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

1) Nombre, Edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, numero

de documento de identidad de los socios: En ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 31 días del mes de Enero de dos mil veinticinco, MANSILLA MIGUEL MARTIN, argentino, D.N.I. 35.583.517, CUIT 20-35583517-1, estado civil soltero, nacido el 07 de abril de 1991, Empresario, domiciliado en calle Riobamba n° 210, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y SOLINA MAX LUCIO, argentino, D.N.I. 36.657.413, CUIT 20-36657413-2, estado civil soltero, nacido el 29 de mayo de 1992, Empresario, domiciliado en calle Paraná n° 1138, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

2) Fecha del instrumento: 31/01/2025

3) Razón social o denominación de la sociedad: CIENTO OCHO SRL

4) Domicilio de la sociedad: Calle Paraná n° 1138, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5) Modificación Clausula Segunda del Contrato Social: La sociedad tendrá un plazo de veinte (20) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de comercio

6) Modificación de Acta Acuerdo: Se designan gerentes de la sociedad a los señores: MANSILLA MIGUEL MARTIN y SOLINA MAX LUCIO quienes actuarán de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato social.

Se Ratifica la sede social en la calle Paraná n° 1138, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 100 540919 Jun. 5

DON HUMBERTO PASTAS ARTESANALES S.R.L.

CONTRATO

SOCIOS: Giannini Claudio Andrés, DNI: 24.386.683, CUIT N° 23-24386683-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 25 de julio de 1975, soltero, psicólogo, domiciliado en calle Jujuy N° 3189 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe y la señora Ferrari Lefelman Laia, DNI: 92.514.607, CUIL N° 27-92514607-8, de nacionalidad Española, nacida el 10 de agosto de 1981, soltera, comerciante, domiciliada en calle España N° 497 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Todos hábiles para contratar.

FECHA DEL INSTRUMENTO: 29 días del mes de abril del año 2025 DOMICILIO: Alsina 1215 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: fabricación, comercialización y distribución de pastas frescas y/o caseras, comidas rápidas, comidas elaboradas, comercialización de productos alimenticios y bebidas en general, servicios de catering y gastronómicos, promoción y explotación de restaurantes, rotiserías y casas de comida en general; comercialización, consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y/o exportación de productos de alimentación ya mencionados y afines. Representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, franquicias, relacionados con el objeto antes dicho.

En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato DURACION: 99 (noventa y nueve) años a partir de su inscripción en el Registro Público.

De Comercio.

CAPITAL SOCIAL: PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00) divididos en cuatrocientas (400) cuotas de pesos diez mil (\$10.000) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el socio Giannini Claudio Andrés, suscribe doscientas (200) cuotas de capital de pesos diez mil (\$ 10.000) cada una, o sea la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00); el socio Ferrari Lefelman Laia, suscribe doscientas (200) cuotas de capital de pesos un diez mil (\$ 10.000) cada una, o sea la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00). Las sumas mencionadas son integradas por los socios en dinero en efectivo, el 25 % en este acto, y el remanente los socios se comprometen a integrarlo dentro del plazo máximo de dos (2) años.

ADMINISTRACION - GERENTE: Giannini Claudio Andrés, DNI: 24.386.683, CUIL N° 23-24386683-9 de nacionalidad argentina, nacido el 25 de julio de 1975, soltero, psicólogo, domiciliado en calle Jujuy N° 3189 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social, actuando en forma individual, indistinta. FISCALIZACION: Todos los socios.

FECHA CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

\$ 300 540945 Jun.6

DUKE S.A.S

CONTRATO

1) Acto: Constitución de sociedad. 2) Fecha del instrumento de constitución: 15 de abril de 2025. 3) Socios Ramiro Alfredo Agostini, argentino,

D.N.I. N 26.097.856, CUIT 2026097856-0, nacido el 26/07/1977, casado con Paula Natalia Bilesio bajo el régimen de separación de bienes, con domicilio en calle Pasaje Los Robles N2 2993 de la localidad de Casilda, provincia de Santa Fe; comerciante y, Paula Natalia Bilesio, argentina, D.N.I. N 26.124.603, CUIT 27-26124603-7, nacida el 29/10/1977, casada con Ramiro Alfredo Agostini bajo el régimen de separación de bienes, con domicilio en calle Pasaje Los Robles N° 2993 de la localidad de Casilda, provincia de Santa Fe, comerciante. 4) Domicilio legal: Pasaje Los Robles N° 2993 de la localidad de Casilda, provincia de Santa Fe. 5) Objeto: A) Construcción de inmuebles y edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles e industriales, viales, barrios, fincas y urbanizaciones. B) Mantenimiento y remodelación de inmuebles. C) Construcción de obras civiles, industriales, sanitarias, eléctricas y de equipamiento, ya sea por cuenta propia o mediante la contratación y/o subcontratación de empresas de construcción. O) Importación, exportación, compraventa y distribución de productos y materiales de todo tipo afines a la construcción. E) Colocación de tinglados, galpones, pisos industriales, y construcciones civiles y públicas, como puentes, autopistas, entre otros, pudiendo participar en licitaciones privadas) públicas, nacionales, provinciales o municipales. F) Compraventa de inmuebles, incluyendo aquellos bajo la ley de propiedad horizontal, tareas de intermediación, administración y/o alquiler de inmuebles propios y/o de terceros, ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole y mediante cualquier figura admitida por las leyes argentinas, construcción y/o remodelación de obras en terrenos propios o de terceros, y locación de obras. G) Administración de consorcios de propiedad horizontal. H) Compra, venta, distribución, intermediación, consignación, comercialización, importación y exportación de todo tipo de productos, mercaderías, maquinarias y materias primas —industrializadas o no— relacionadas con la construcción de muebles de todo tipo, forma y estilo y sus complementos decorativos. 6) Duración: Treinta años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público. 7) Capital: El capital social es de un millón de pesos (\$ 600.000) representado por seis mil (6.000) acciones ordinarias de valor nominal cien pesos (V\$N 100) cada una 8) Órganos de administración y fiscalización: La administración está a cargo de uno (1) a cinco (5) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Administrador Titular: Ramiro Alfredo Agostini, argentino, D.N.I. N 26.097.856, CUIT 20-26097856-0, nacido el 26/07/1977, casado con Paula Natalia Bilesio bajo el régimen de separación de bienes, con domicilio en calle Pasaje Los Robles N° 2993 de la localidad de Casilda, provincia de Santa Fe, comerciante. Administrador Suplente: Paula Natalia Bilesio, argentina, D.N.I. N° 26.124.603, CUIT 27-26124603-7, nacida el 29/10/1977, casada con Ramiro Alfredo Agostini bajo el régimen de separación de bienes, con domicilio en calle Pasaje Los Robles N° 2993 de la localidad de Casilda, provincia de Santa Fe, comerciante. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. 9) Fecha de ejercicio: El 31 de diciembre de cada año.

\$ 300 540957 Jun. 5

ESTABLECIMIENTO PETRICOR SAS

CAMBIO DE DENOMINACION

Con relación a "ESTABLECIMIENTO PETRICOR S.A.S", se hace saber que por asamblea general ordinaria de fecha 0911012024, se ha resuelto el cambio de denominación social de "LOS OVEROS S.A.S" a "ESTABLECIMIENTO PETRICOR S.A.S". Se ha modificado en consecuencia el art. 1 del estatuto social, quedando redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1: La sociedad se denomina "ESTABLECIMIENTO PETRICOR" S.A.S (CONTINUADORA DE "LOS OVEROS" S.A.S) y tiene su domicilio Legal en la ciudad de Rosario, departamento de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 100 540971 Jun. 5

EL VIEJO PASTOR S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Cumplimentando las disposiciones del artículo 100 inc. b) y 60 de la Ley de Soc. Comerciales N° 19.550, se informa la sgte. resolución:

Por asamblea general ordinaria del 28/04/2025, se dispuso la recomposición del Directorio quedando integrado de la siguiente manera: DIRECTORES TITULARES:

Martín Fernando Lan, argentino, D.N.I. N° 25.615.697, CUIT N° 20-25615697-1, nacido el 02 de noviembre de 1976, estado civil casado en primeras nupcias con Vanina Verónica del Carmen Visconti, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle Necochea N° 2235 de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo de la Presidencia.

Damián Ricardo Lan, argentino, D.N.I. N° 24.344.894, CUIT N° 20-24344894-9, nacido el 08 de marzo de 1975, estado civil casado en primeras nupcias con Lorena Soledad Tradotti, de profesión Contador Público, domiciliado en Pasaje Las Acacias N° 511 de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo de la Vicepresidencia Primera.

Ricardo Honorio Lan, argentino, D.N.I. N° 06.186.170, CUIT N° 20-06186170-0, nacido el 26 de marzo de 1947, estado civil casado en primeras nupcias con Dora Inés Burzani, de profesión Productor Agropecuario, domiciliado en calle Los Alamos N° 531 de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo de la Vicepresidencia Segunda.

DIRECTORA SUPLENTE:

Lorena Soledad Tradotti, argentina, D.N.I. N° 26.657.791, CUIT N° 27-26657791-0, nacida el 10 de julio de 1978, estado civil casada con Damián Ricardo Lan, de profesión Ingeniera Agrónoma, domiciliada en calle Las Acacias N° 515 de la ciudad de Cañada de Gómez.

La duración en sus cargos alcanza hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance a cerrarse el 31/03/2027, fijando domicilio especial de los señores Directores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 256 in fine de la Ley 19.550, en la sede social, sita en Ruta Nacional N° 9 Km. 374 de la ciudad de Cañada de Gómez.

\$ 100 540885 Jun. 5

FORMELLA S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 19 de Noviembre de 2024 los accionistas que representan el 100% del capital accionario Mauro Rubén Ángel, DNI 6.061.626, con domicilio real en calle Salta No 1195 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y Mirta Adriana Acosta, DNI 10.594.341, con domicilio real en calle Salta No 1195 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, los cuales representan el ciento por ciento (100%) del capital social de la sociedad FORM ELLA S.A., inscrita en fecha 28 de Marzo de 1979 al T° 60 F° 476 N° 92 han resuelto lo siguiente:

1) Prorroga: prorrogar la sociedad extendiendo el plazo de ésta, por cuarenta y nueve (49) años más contados desde la inscripción de la prórroga, un total de 99 desde la inscripción de la constitución de la entidad. Por lo tanto, se debe modificar la cláusula segunda del estatuto constitutivo relativo a la duración del ente, cuya redacción se propone a continuación: "Artículo 2: Su plazo de duración es de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de inscripción de la prórroga en el Registro Público"

2) Reforma de Estatuto: Reforma del Artículo 3 del estatuto social a los fines de adecuar el mismo a las necesidades actuales de la sociedad, se hace relevante reformar y adecuar los puntos c) y d) del objeto. "Artículo 3: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: a) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza sean públicas o privadas; b) Inmobiliaria: Mediante la adquisición venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierra, urbanizaciones, con fines de explotación, ventas o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. La presente actividad solo se llevará adelante con bienes propios de la entidad; c) Industrial: La fabricación y/o procesamiento de materiales para la construcción y el equipamiento de la vivienda; d) Comercial: Mediante la compraventa de materiales para la construcción, accesorios diversos y productos relacionados con el diseño, amoblamiento y decoración de la vivienda.

\$ 100 540907 Jun. 5

FIDATO S.A.S.

ESTATUTO

A efectos del art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber que por instrumento de constitución de fecha 22 de enero de 2015, se ha resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada que girará bajo la denominación de FIDATO SAS., cuyos socios son: FRANCO GAGLIARDO, D.N.I. 17.825.958, C.U.I.T. 20-17825958-0, argentino, nacido el 30/07/1966, de profesión Ingeniero Civil, de estado civil divorciado, con domicilio en calle Olive 964 piso 20 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; ANDRES GAGLIARDO, D.N.I. 20.238.720, C.U.I.T. 23-20238720-9, argentino, nacido el 29/05/1968, de profesión Ingeniero Agrónomo, de estado civil soltero, con domicilio en calle Morrison 7870 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; MAURO GAGLIARDO, D.N.I. 21.000.185, C.U.I.T. 23-21000185-9, argentino, nacido el 11/08/1969, de profesión Ingeniero Agrónomo, estado civil casado con Virginia Lucrecia D'Ambrosio, D.N.I. 22.391.380, con domicilio en calle Juan B. Justo 9120 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y PABLO GAGLIARDO, D.N.I. 23.964.593, C.U.I.T. 20-23964593-4, argentino, nacido el 14/09/1974, de profesión Arquitecto, de estado civil soltero, con domicilio en calle Moreno 40 bis piso 20 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Su plazo de duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción

en el Registro Público. La sociedad tiene por objeto: la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: la administración de fideicomisos de construcción, en calidad de fiduciaria, exceptuando fideicomisos financieros. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. El capital social es de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 CENTAVOS (\$1.000.000,00.-), representado por DIEZ MIL (10.000,00.-) acciones ordinarias de valor nominal CIENTO PESOS (\$100,00.-) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, según las condiciones de su emisión. Puede fijarse también una participación adicional en las ganancias. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de un voto. La administración está a cargo de una (1) a dos (2) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, como asimismo actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad. La asamblea fija su remuneración. Se hace saber que se ha designado a un administrador titular y uno suplente: Administrador y representante titular: Hernán José Burde, D.N.I. 20.174.358, C.U.I.T. 20-20174358-4, argentino, fecha de nacimiento 13/07/1968, profesión contador, estado civil casado con Cristina Inés Fernandez, D.N.I. 18.297.378, con domicilio en calle José C. Paz N° 1151 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; Administrador y representante suplente: Manuela Gagliardo, D.N.I. 40.115.453, C.U.I.T. 27-40115453-7, argentina, fecha de nacimiento 28/03/1997, profesión contadora, estado civil soltera, con domicilio en calle Morrison 7870 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. En relación a la sede social, la misma ha sido fijada en Av. Las Palmeras y El Zorzal s/n de la ciudad de Pérez, provincia de Santa Fe. Fecha de constitución 22 de enero de 2025.

\$ 200 540859 Jun. 5

COLDENTOOL FERRETERÍA S.A.S.

ESTATUTO

1)- Socios: Diego Raúl Iacono DNI: 23.964.863, CUIT:20-23964863-9, argentino, nacido el 4/11/74, divorciado, comerciante, domiciliado en Cul de Sac 7— Roldán - San Lorenzo- Santa Fe. mail: ferret.alan@gmail.com y Darío Gabriel Barreiro: DNI:33.807.852, CUIT: 2033807852-9, argentino, nacido el 18/9/88, soltero, comerciante, domiciliado en España 29404 to. 1ro- Rosario- Santa Fe, mail: darothrash@gmail.com.

2)- Fecha del Instrumento Constitutivo: 26 de febrero de 2025

3)- Denominación Social: GOLDENTOOL FERRETERÍA S.A.S"

4)- Domicilio: 27 de Febrero 1690 de la ciudad de Rosario, pcia. de Santa Fe.

5)- Objeto Social: la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: "venta minorista y mayorista de artículos de ferretería y materiales eléctricos."

6)- Plazo de duración: 20 (veinte) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público.

7)- Capital Social: El capital social es de pesos tres millones (3.000.000), representado por treinta mil (30.000) acciones de cien (100) pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

8)- Administración: La administración estará a cargo de una a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Administrador Titular: Darío Gabriel Barreiro: DNI:33.807.852, CIJIT: 20-33807852-9, argentino, nacido el 18/9/88, soltero, comerciante, domiciliado en España 2940- 4to. 1ro- Rosario- Santa Fe, Administrador suplente: Diego Raúl Iacono DNI: 23.964.863, CUIT:20-23964863-9, argentino, nacido el 4/11/74, divorciado, comerciante, domiciliado en Cul de Sac 7— Roldán - San Lorenzo- Santa Fe-

9)- Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

10)-Representación Legal: Estará a cargo del administrador titular, señor Darío Gabriel Barreiro II)- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año.

\$ 200 540942 Jun. 5

GERLO TEXTIL S.R.L.**CONTRATO**

FECHA DEL ACTO: 16 de Abril del Año 2.025.

SOCIOS: JUAN MARCELO GERLO, de nacionalidad argentino, D.N.I. N°32.723.716, nacido el día 17 de Diciembre de 1.986, apellido materno IBARRA de profesión Comerciante, CUIT 20-32723716-1, de estado civil soltero, domiciliado en Calle Mariano Moreno N° 1.212, de la Localidad de Bigand, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico juangerlol@gmail.com y NORMA BEATRIZ IBARRA, de nacionalidad argentina, nacida el día 02 de Julio de 1.965, DNI N° 17.622.064, apellido materno ARGUELLO, de estado civil casada en primeras nupcias con TELMO RAUL GERLO DNI N° 14.646.180, domiciliada en Calle Mariano Moreno N 1.212 de la Localidad de Bigand, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico jextil.com.

DENOMINACION: "GERLO TEXTIL S. R. L".

DOMICILIO: Fija Sede Social in Calle Av. Julio Maiztegui N°1.810 de la Localidad de BIGAND, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico gycindustrialtextil@gmail.com

DURACION: La duración se fija en 50 (Cincuenta) Años a partir de su inscripción en el Registro Público.

OBJETO: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y en el extranjero a las siguientes actividades:

INDUSTRIALES:

Fabricación, diseño, confección, estampados, bordados, sublimado, planchados de todo tipo de ropa de trabajo, uniformes, guardapolvos, delantales, indumentaria, sus accesorios y de cualquier otra clase de mercaderías relacionadas directa o indirectamente con las enunciadas precedentemente.

COMERCIALES: Compra, venta al por mayor y menor, consignaciones, importaciones, exportaciones y distribuciones de indumentaria, ropa de trabajo, zapatos de trabajo, guantes, gorras y cascos,

MANDATOS: Mediante el ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos referidos a la comercialización de los bienes arriba mencionados.

IMPORTACION Y EXPORTACION. Importación y exportación de maquinarias y/o

equipos y de todos los bienes, relacionadas con los productos, subproductos y/o mercaderías mencionadas en los ítems precedentes.

CAPITAL: El Capital Social se fija en 150.000.000.- (PESOS VEINTICINCO MILLONES) divididos en 250.000 (doscientos cincuenta mil) cuotas de \$ 100.- (Pesos cien) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera JUAN MARCELO GERLO suscribe \$125.000 (Ciento veinticinco mil) cuotas de \$ 100.- (Pesos cien) valor nominal cada una representativas de un Capital Social de \$ 12.500.000.- (Pesos Doce millones quinientos mil), y NORMA BEATRIZ IBARRA suscribe 125.000.- (Ciento Veinticinco mil) cuotas de 100.- (Pesos cien) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de 12.500.000.- (Pesos Doce millones quinientos mil). - Los socios integran la totalidad del Capital Social en Bienes según Inventario que se adjunta al presente.

ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no.- A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio-Gerente" o "Gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual e indistinta de cualesquiera de ellos.

FISCALIZACION: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de todos los socios BALANCE: La Sociedad cerrará su ejercicio 31 de MARZO de cada año.

GERENCIA: Designar como Socio-Gerente al Señor JUAN MARCELO GERLO, D.N.I. N° 32.723.716, quien actuará de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Sexta del Contrato Social.

ROSARIO, 12 de Mayo de 2025.

\$ 400 540966 Jun. 5

GERIATRICO ALEJANDRINA S.A.S.**ESTATUTO**

Conforme al Acta constitutiva de GERIATRICO ALEJANDRINA SAS, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se publica en el término de ley:

1.- INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: GUSTAVO EDUARDO MALAGAMBA, argentino, nacido el 10/12/1947, D.N.I. 6.075.857, CUIT 20-06075657-4, casado, comerciante, domiciliado en pasaje Lisboa 2927 de la ciudad de Rosario y el Sr. GERMAN EDUARDO MALAGAMBA, argentino, nacido el 13/10/1982, D.N.I. 29.361.740, CUIT 20-29361740-7, soltero. Comerciante, con domicilio en Pasaje Lisboa 2927 de la ciudad de Rosario, transcribe:

2.- FECHA DE CONSTITUCION: 25 de marzo de 2025.

3.- DENOMINACION: GERIATRICO ALEJANDRINA S.A.S.

4.-DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: Domicilio legal en ciudad de Rosario y

sede social en calle San Martin 3537 de la ciudad de Rosario.

5.- PLAZO DE DURACION: Su duración es de veinte (20) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

6.- OBJETO SOCIAL: La explotación de geriátricos y prestación de servicio de geriatría, asilo de ancianos y cuidado de los mismos, con atención médica y asistencia integral, de acuerdo a las normativas que rigen para su funcionamiento en los distintos organismos municipales, provinciales y nacionales. La capacidad jurídica de la Sociedad será la contratación de servicios en cualquier parte del país o en el extranjero. La contratación con distintas obras sociales, particulares, instituciones de bien público, sindicatos, consulados o embajadas, entidades autárquicas, particulares y estatales.

7.-CAPITAL SOCIAL: El capital social es de \$ 1200.000.- (pesos un millón doscientos mil), representado por 200 acciones, de \$ 6.000.- valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

8.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su la representación de la misma. Si la administración fuere plural los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Se designa para integrar el órgano de administración: Administrador Titular: Malagamba Gustavo Eduardo, DNI N° 6.075.857, domiciliado en pasaje Lisboa 2927 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Administrador Suplente: Malagamba German Eduardo, D.N.I. 29.361.740, domiciliado en pasaje Lisboa 2927 de la ciudad de Rosario.

9.- FISCALIZACION: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS

10.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

\$ 100 540896 Jun. 5

JASMINE MONET S.R.L.**CONTRATO**

Se hace saber que en la reunión de socios de JASMINE MONET S.R.L. celebrada el 16 de mayo de 2024, por unanimidad de los presentes que representan el cien por ciento del capital social y de los votos de la sociedad, se resolvió prorrogar el plazo de duración de la sociedad por veinte (20) años, venciendo el

mismo el 16 de mayo de 2044. En consecuencia, también por unanimidad se decidió modificar la cláusula tercera del contrato social que quedó redactada de la siguiente forma: "TERCERA: Duración: El plazo de duración de la sociedad vencerá el día 16 de mayo de 2044". Jasmine Monet S.R.L. es una sociedad inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, en la Sección Contratos, al Tomo 165, Folio 14.729, Número 896, en fecha 17 de junio de 2014, con domicilio de su sede social inscripto en la Avda. Cándido Carballo N° 194 de Rosario, Pcia. de Santa Fe.

\$ 100 540846 Jun. 5

**INSTITUTO DE CARDIOLOGIA DE ROSARIO
DR. LUIS GONZALEZ SABATHIE S.A.****DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Se hace saber, con relación a "INSTITUTO DE CARDIOLOGIA DE ROSARIO DR. LUIS GONZALEZ SABATHIE" S.A., que en Asamblea General Ordinaria de fecha 27.03.2025 y la distribución de cargos realizada por acta de directorio de fecha 01.04.2025, se ha resuelto designar a los siguientes:

Director titular y presidente: Antonio Carmelo Gentile, DNI: 6.062.445, CUIT: 2006062445-4, argentino, fecha nacimiento 02/07/1945, casado en primeras nupcias con Myriam Olga Mencia, con domicilio en calle Pueyrredón 819, Rosario, de profesión Médico; Director titular y vicepresidente: Luis Ernesto Leone, DNI 10.726.043, CU IT 23-10726043-9, argentino, fecha nacimiento 04/12/1952, casado en primeras nupcias con María Teresa Variego, con domicilio en calle Urquiza 1125, p.7, cito a, rosario, de profesión médico; Director titular Jose María Gonzalez García, DNI 8.524.467, CUIT 20-08524467-2, argentino, fecha nacimiento 31/03/1951, casado en primeras nupcias con Adriana Esther Liosas, con domicilio en calle mendoza 484, rosario, de profesión Médico; y Director titular: Nestor Alejandro Vita, DNI 10.187.651, CUIT: 23-10187651-9, argentino, fecha nacimiento 11/11/1951, estado civil casado en primeras nupcias con Griselda Beatriz Beccaria, con domicilio en calle rodriguez 1044, rosario, de profesión médico.

Se hace saber que la Sindicatura se compone de la siguiente manera: SINDICO TITULAR: Cristina Sosa Penino, argentina, DNI 11.309.038,

CUIT: 27-11309038-9, divorciada, nacida el 05/04/1954, domiciliada en corrientes 715 piso 2 of. 2, rosario, provincia de santa fe, de profesión contadora pública; SINDICO SUPLENTE: Gonzalo Leandro Sosa, argentino, DNI 23.344.167, CUIT: 20-23344167-9, casado en primeras nupcias con Silvia María Castricini, nacido el 08/06/1973, domiciliado en Paraguay 777 piso 10, rosado, provincia de santa fe, de profesión abogado.

Se hace saber que los directores y síndicos designados, constituyeron domicilio especial en los anteriormente expresados.

\$ 100 540970 Jun. 5

HYDRASER S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se comunica que en cumplimiento de lo establecido por el estatuto social y la Ley 19550, según Acta de AGO de fecha 12 DE MARZO DE 2025 y Acta de Directorio de la misma fecha, Directorio de la firma HYDRASER S.A. ha quedado constituido de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Bernal Diego, DNI 20.535.98

Director Titular y Vicepresidente: Carrara Pablo David, DNI 27.442.720 Director Titular: Dario Bernal, DNI 21.422.703

Director titular: Sebastián Bernal, DNI 23.914.523

Director suplente: Salvador Bernal, DNI 6.049.261

Todos ellos aceptan los cargos asignados y constituyen domicilio especial en virtud de lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, en la sede social de la Empresa, sita en calle Entre Ríos 4139 de la ciudad de Rosario.

\$ 100 540930 Jun. 5

JULMAT COMERCIAL S.A.S.

ESTATUTO

1- SOCIOS: MATIAS PRIOTTI, de nacionalidad argentina, nacido el 15 de Mayo de 1990, D.N.I. 34.690.485, C.U.I.T. 20-346904853, estado civil soltero, de profesión Licenciado Relaciones Públicas, con domicilio en calle Mendoza Nro. 119, de la Ciudad de Las Rosas, Provincia de Santa Fe, y JULIANA CACCIABUE, de nacionalidad argentina, nacida el 19 de Julio de 2000, D.N.I. 42.556.266, C.U.I.T. 27-42556266-0, de estado civil soltera, de profesión Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en calle Lisandro de la Torre Nro. 951, de la Ciudad de Montes de Oca, Provincia de Santa Fe.

2- FECHA DEL INSTRUMENTO: 18 de Febrero de 2025

3- DENOMINACION SOCIAL: JULMAT COMERCIAL S.A.S.

4- DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: calle Lisandro de la Torre Nro. 951, Montes de Oca.

5- OBJETO SOCIAL: Tiene por objeto la importación y exportación de muebles, artículos para bebés y niños. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6- DURACION: Su duración es de 20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

7- CAPITAL SOCIAL: El capital social es de Pesos Setecientos Mil, representado por Setecientos Mil acciones de Un (1) peso, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. MATIAS PRIOTTI suscribe 350.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, clase A de 1 voto por acción y \$1.- (pesos Uno) valor nominal cada una, equivalentes a \$350.000.- (pesos Trescientos Cincuenta mil) de capital social y JULIANA CACCIABUE suscribe 350.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, clase A de 1 voto por acción y \$1.- (pesos uno) valor nominal cada una, equivalente a \$350.000.- (pesos Trescientos Cincuenta mil) de capital social.

8- ADMINISTRACION: La administración de la sociedad estará a cargo de uno a cinco administradores, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. ADMINISTRADOR TITULAR: JAVIER CESAR CACCIABUE, DNI 22.268.155, CUIT 20-22268155-4, nacido el 3/5/1971, empresario, casado, con domicilio en calle Lisandro de la Torre Nro. 951, Montes de Oca, Santa Fe.

ADMINISTRADOR SUPLENTE: BETIANA ANDREA BICCIUFA DNI 23.729.952, CUIT 27-23729952-9, nacida el 19/1/1975 empresaria, casada, con domicilio en calle Lisandro de la Torre Nro. 951, Montes de Oca, Santa Fe.

9- FISCALIZACION: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

10- FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de Noviembre de cada año.

\$ 500 540915 Jun. 5

LUXUS ENERGY S.R.L.

CONTRATO

1. Socios:

- MEZIO, NICOLAS EDUARDO, nacido el 03 de Junio de 1974, argentino, casado en primeras nupcias con Jimena Ferguson, Ingeniero en alimentos, con domicilio real y legal en Dorrego N° 2449, Rosario, Provincia de

Santa Fe, Documento Nacional de Identidad N° 23.964.174 CUIT 20-23964174-2. E-mail: nicolas.mezio@gmail.com

- RODRIGUEZ, PABLO EMILIO, nacido el 29 de Abril de 1985, soltero, argentino, abogado, con domicilio real y legal en San Martín N° 298, San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, Documento Nacional de Identidad N° 31.537.614 CUIT 23-31537614-9. E-mail: perodriguez294@gmail.com.

- BONTJE, GUILLERMO ARIEL, nacido el 25 de Marzo de 1972, casado en primeras nupcias con Mariela Silvina Mollevi, argentino, comerciante, con domicilio real y legal en Brown N° 4021, Rosario, Provincia de Santa Fe, Documento Nacional de Identidad N° 22.595.305 CUIT 20-22595305-9. E-mail: gbontje99@gmail.com

- SHARRETTA GASTON, nacido el 30 de Enero de 1992, soltero, argentino, comerciante, con domicilio real y legal en San Carlos N° 1054, San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, Documento Nacional de Identidad N° 36.477.766 CUIT 20-36477766-4. E-mail: gastonsharretta@hotmail.com.

2. Fecha del Instrumento: 11 de Abril del 2025.-

3. Razón Social: LUXUS ENERGY S.R.L.

4. Domicilio: Beron de Astrada N° 1346, de la ciudad de San Lorenzo, Prov. de Santa Fe.

5. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a: 1) Al montaje industrial, eléctrico y mantenimiento de industrias, 2) La prestación del servicio de mantenimiento de equipos, aparatos, y redes de energía, su construcción, instalación y reparación 3) Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas 4) Fabricación, importación, exportación y comercialización por mayor y menor de insumos eléctricos para domicilios e industrias. 5) Alquiler de grupos electrógenos, auto elevadores, torres de iluminación, compresores, hidrogruas, retroexcavadoras y equipos de apoyo. 6) Fabricación de productos metálicos para uso estructural. 7) Construcción de obras de ingeniería civil. 6. Duración: será de noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. Capital: El capital social se fija en la suma de \$3.000.000.- (Pesos tres millones), dividido en 3.000 (tres mil) cuotas de \$ 1000 (Pesos mil) cada una.

8. Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes socios o no. A tal fin usarán su propia firma con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma conjunta. Designando por acta de acuerdo a Rodriguez, Pablo Emilio DNI: 31.537.614 y a Sharretta, Gaston DNI: 36.477.766 como socios Gerentes.

9 Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios.

10. Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 175 540877 Jun. 5

BLD S.A.

CONVERSIÓN DE ACCIONES

El Directorio de BLD S.A. hace saber que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 25 de febrero de 2025, los Sres. Accionistas resolvieron aprobar tener por cumplido el plazo de cuatro (4) años que originalmente se establecía para que los accionistas preferidos opten por la conversión de sus acciones preferidas en ordinarias, delegando en el Directorio el procedimiento a realizarse para el ejercicio de la opción.

En virtud de ello, se llama a los Sres. Accionistas, titulares de acciones preferidas, a los fines de optar por conservar las acciones preferidas, para lo cual deberá manifestarlo en forma expresa dentro del término de 30 días, a contar desde la última publicación en el Boletín Oficial de Santa Fe, mediante comunicación al correo electrónico registroacciones@bld.com.ar; haciéndoles saber que, en caso silencio, se procederá a convertir las acciones preferidas en ordinarias con derecho a voto, establecida como categoría residual.

\$ 300 542410 Jun. 04 Jun. 06

TECNOSEM S.A.

ESTATUTO

Conforme al acta constitutiva de Tecnosem Sociedad Anonima y a los efectos de su inscripción en el Registro Público, se publica por el término de ley:

1) DATOS DE LOS SOCIOS: Sra. Vanesa Gabriela Musse, argentina, nacida el 8 de julio de 1972 DNI N° 22.904.609, C.U.I.T. N° 27-22904609-3, casada domiciliada en Zona Rural s/n° La Mimosa de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, de profesión empleada en relación de dependencia y el Sr. José Alfredo Fernández Moreno, argentino, nacido el 3 de marzo de 1969 DNI N° 20.618.016, C.U.I.T. N° 20-20618016-2, casado, domiciliado en Zona Rural s/n° La Mimosa de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, de profesión empleado en relación de

dependencia

2) FECHA DEL CONSTITUCION: 03 de Diciembre de 2024.

3) DENOMINACION: TECNOSEM S.A.

4) DOMICILIO: Laprida N° 1824, Venado Tuerto, General Lopez, Provincia de Santa Fe.

5) OBJETO SOCIAL a) FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN: de maquinarias e implementos agrícolas, forestales y para la construcción; b) REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO de maquinarias y equipos de uso agropecuario, forestal, equipos eléctricos y para la construcción. c) COMPRA Y VENTA AL POR MAYOR Y MENOR de insumos agropecuarios. d) PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN de hierro y sus derivados, burlonería, herramientas y artículos de ferretería en general. e) EXPLOTACIÓN DE AGENCIAS CONSESIONARIAS de la industria automotriz, maquinaria agrícola y todo vehículo de tracción propia o remolcados. f) Inversiones o aportes de capitales a sociedades por acciones sean nacionales o extranjeras para operaciones realizadas o en curso de realización, préstamos a interés o financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación, con o sin garantía y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía y realizar cualquier otro tipo de actividad financiera. No se desarrollarán las actividades comprendidas en la ley de entidades financieras u otras que requieran el recurso del ahorro público. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, importar y exportar y efectuar todos los actos y gestiones que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.

6) PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público.

7) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de TREINTA MILLONES de pesos (\$30.000.000.-) representado por TREINTA MIL (30.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Mil pesos (\$1.000.-) de valor nominal cada una.- El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme lo establece el artículo 188 de la Ley General de Sociedades.

8) ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: el Directorio, que durará tres (3) ejercicios en sus funciones, queda integrado por UN (1) DIRECTOR TITULAR y UN(1) DIRECTOR SUPLENTE.- Pasándose a determinar quienes ocuparán los cargos señalados, se resuelve por unanimidad designar DIRECTOR TITULAR al señor Jose Fernandez Moreno y como DIRECTOR SUPLENTE se desempeñará la señora Vanesa Gabriela Musse.

9) FISCALIZACIÓN: Se prescinde.

10) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Enero de cada año.

\$ 400 541975 Jun. 04 Jun. 05

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

POR
JOSE Ma. PORTMANN

La Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 2ª Nominación de esta ciudad de, Secretaría a cargo de la Dr. Alejandro Actis, en autos: LAZZARONI, Daniela Griselda (CUIT 27-16587336-3) c/OTRA (CUIT 27-03989706-2) y OTRO (CUIT 20-06262977-1) s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ 21-04787597-5, ha dispuesto que el MPC José Ma. Portmann, C.U.I.T. 20-14714312-6, proceda a vender el inmueble de calle Moreno 3561, Ciudad, el día 31 de Julio de 2025, a las 17,00 Hs. o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado, a la misma hora, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros sito en calle 9 de Julio 1426, ciudad, con la base del avalúo fiscal \$ 34.931,67, de no haber postores con la retasa del 25% o sea de \$ 26.198,75 de persistir la ausencia de los mismos SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR el siguiente inmueble: Dominio anotado al T° 084 I, F° 00596, N° 021735, de la Sección Propiedades del Dpto. La Capital. Partida para el pago del Impuesto Inmobiliario N° 10-11-02 1037820000-8. El que según título expresa: Venta. ... Numero Veinte y un mil setecientos treinta y cinco 21735, En la Ciudad de Santa Fe a los veinte y siete días del mes de Agosto de mil novecientos veinte y cinco, siendo las ocho y cuarenta, me fue presentado para inscripción en este Registro un testimonio de Escritura otorgada en esta ciudad en fecha Veinte y dos del corriente mes y año, ante el Escribano Juan M. Zavalla, y consta que Don Jose Martin Enrique, Doña Rosa B. Enrique y Don Laurentino Gaspar Enrique, solteros venden a favor del Señor Nestor Montero, Casado, una fracción de terreno ubicada en esta ciudad en la calle Moreno entre las de Avenida Córdoba y Boulevard Zavalla, compuesta de diez metros de frente al Norte, por cuarenta y dos metros setenta centímetros de fondo, lindando: al Norte Calle Moreno al Sud, Miguel Ciaccia(biaccia); al Oeste con terreno que se dice de la llamada Quinta Cafferatta y al Este con mas terreno de la sucesión Enrique...

Consta. INFORMES PREVIOS: -Informa el Registro General que el dominio subsiste a nombre del demandado y que sobre el mismo pesa el siguiente embargo: N° 324405 de fecha 31/10/23 de \$ 0,00 de autos y no registra inhibiciones. DEUDAS: Informan: La Administración Provincial de Impuestos A.P.I que no adeuda suma alguna en concepto de Impuesto Inmobiliario. El SCIT informa: La parcela no consta de plano que ha caducado por lo que se deberá regularizar estado parcelario.; EL QUE RESULTE COMPRADOR ESTARÁ A SU CARGO LO QUE IRROGUE SU REGULARIZACIÓN PARCELARIA Y SE DEBERÁ TENER EN CUENTA DE SER ASI A LAS DISPOSICIONES LEGALES CATASTRALES VIGENTES. La Municipalidad de Santa Fe de \$ 255.157,51 en concepto de T.G.I. y en concepto de Contribución de Mejoras no registra deuda. Aguas Santafesinas informa una deuda de \$ 34.632,93. Informa la Sra. Oficial de Justicia: ...Me constituí en el domicilio indicado de calle Moreno N° 3561. EN el lugar fui atendida por una persona que dijo llamarse.... y tener DNI.... dice que vive en el inmueble junto a su hijo.... agrega que el inmueble es propiedad de.... padre de.... que vive en dicho inmueble hace mas de 30 años y vive en el mismo por ser la ex mujer de.... que no posee en el domicilio escritura para acreditar la titularidad del inmueble. Acto seguido procedo a constatar que se trata de una construcción de mampostería de ladrillos, ubicada en una zona que cuenta con todos los servicios, sobre calle pavimentada, a media cuadra de avenida Freyre. El inmueble se desarrolla en una planta. Se ingresa por un portón de chapa. Posee al frente un jardín-patio que se usa de garage, cuatro dormitorios, una cocina comedor, dos baños, un lavadero, galería con asador y un patio trasero. El estado de conservación del mismo es bueno. El destino actual de la propiedad es de vivienda y los inmuebles colindantes uno esta destinado a cocheras y el otro a vivienda. Posee servicio de luz eléctrica, agua corriente, cloaca y gas natural. Siendo todo cuanto puedo informar.... Los títulos no fueron presentados, pero se encuentra agregado a autos copia de los mismos extendido por el Archivo de Protocolo. CONDICIONES: Hágase saber al comprador que en el acto de Remate deberá abonar el 10% en concepto de seña y a cuenta del precio, y la Comisión del 3% del Martillero interviniente (con más el 21% de IVA), en dinero efectivo de curso legal. El saldo deberá abonarse a la aprobación de la Subasta en los términos del Art. 499 CPCC y sin perjuicio de la aplicación del Art. 497 del mismo código. No obstante si el adquirente abonare el saldo mencionado pasado los treinta días corridos de la Subasta aprobada) a dicho saldo se le aplicará un interés que será el promedio mensual de la tasa activa aplicada por el Banco de la Nación Argentina para el otorgamiento de préstamos desde el día de la Subasta y hasta el efectivo pago. Publíquense Edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el panel situado en la Planta Baja del edificio de estos Juzgados Laborales. En el Edicto a publicarse deberá dejarse constancia de los informes previos —específicamente deudas y Acta de Constatación-. Aclárese que quien resulte adquirente deberá conformarse con los títulos o las constancias de autos en su caso, no admitiéndose reclamo alguno una vez bajado el martillo por falta o insuficiencia de los mismos, y que tendrá a su cargo el pago de las deudas fiscales a partir de la fecha de Subasta. Se deberá acreditar la publicación de los mismos con una antelación no menor a dos (2) días de la fecha señalada para el Remate. Luego de la Subasta, se correrá vista con las actuaciones a los organismos —Nacional y Provincial- por impuestos que pudieren corresponder como consecuencia de la venta. Asimismo, hágase saber al adquirente en subasta que deberá proceder a la regularización de los planos de mensura respecto a la regularización parcelaria. Notifíquese por cédula a los entes públicos acreedores, a quienes se hará saber que el monto de los impuestos y/o tasas que pudieren corresponder de la distribución de los fondos serán reservados, debiendo éstos comparecer en forma y efectuar los trámites correspondientes para la oportuna transferencia. Hágase saber que no se aceptará compra por comisión e innominadas. Más informes en secretaría del Juzgado o al Martillero de 17 a 20 hs., Te 342-5010812. Santa Fe, 27 de 2025.Dra. Alejandro Actis, secretario. S/C 542195 Jun. 4 Jun. 6

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
LEONARDO JOSÉ ROLFO

Por disposición M Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito número cinco, en lo Laboral - Primera Nominación- de la ciudad de Rafaela (Sta. Fe), en autos caratulados "QUIRÓZ YANINA VANESA c/BAILETTI, GUILLERMO A. Y OTROS s/Cobro De Pesos -Rubros Laborales- CUIJ 21-16378671-8, (D.N.I. 30.811.225, CUIT 20-30811225-0), se hace saber que el Martillero y Corredor Público Leonardo José Rolfo, matrícula N° 730, CUIT 20-20511117-5, venderá en pública subasta el día 12 de Junio de 2025, a las 10:00 horas, o el día hábil inmediato posterior a la misma hora si aquél resultare feriado, en el Hall de los Tribunales de Rafaela (Sta.Fe), los siguientes bienes muebles: Detalle: 1) T.V. Plasma marca Sharp de 55". - 2) Equipo de música marca Sony.-3) Cava de vinos, cap. 11 botellas marca Cool Brard. —4) Microondas Samsung. —5) Horno eléctrico empotrado marca Energy Safe. - Los bienes saldrán a la venta sin base y al mejor postor. En el acto de remate, deberá el adquirente abonar el precio total de su compra con más la comisión del martillero actuante (10% del precio de venta o el mínimo legal cuando aquél no lo supere), haciéndose constar que conforme a normativa vigente del BCRA sólo se podrá recibir en dinero efectivo la suma de \$30.000, debiendo el adquirente completar el monto correspondiente al precio total de compra mediante depósito o transferencia a la cuenta judicial a abrirse en autos a tal efecto y a la orden del juzgado actuante, en el Nuevo Banco de Santa Fe Sucursal Rafaela. - El impuesto a la compraventa e IVA y/u otro impuesto Nacional por dicho concepto si correspondiere, deberán ser abonados dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma.- Autorízase la exhibición de los bienes a subastar el día hábil previo a la subasta en los horarios de 10 a 12 horas. Aclárese que los bienes adquiridos se entregarán una vez acreditado la totalidad del pago de venta, resultando a cargo del comprador los gastos de traslado y acarreo de los mismos.- Informes: Registro Nacional de Créditos Prendarios Rafaela: Certifica que,

sobre los bienes detallados en anexo, no se puede informar, debido a que no constan marca, modelo y/o número del mismo, datos indispensables para su individualización. - Inhibiciones: Registro General: F.401-1: D.N.I. 30811225: De fecha 03/05/2019, reinscrito 22/04/2024, Expte. 341/2014 "Costamagna Mariana c/ Otros s/CPL, Juzgado 1ra. Inst. Laboral 1ra. Nom. Rafaela. - De fecha 19/07/2021, Expte. 5875/2015 "Municip. De Rafaela c/ Otro s/Apremio, Fdo. 1ra. Inst. Circuito N° 5 Rafaela. - De fecha 29/10/2021, Expte. 947/2014 "Municip. De Rafaela c/ Otro s/Apremio, Jdo. 1ra. Inst. Distrito N° 5 2da. Nom. Rafaela. - De fecha 07/12/2021, Expte. 17507/2016 "AFIP-DGI c/Otro s/Ejec. Fiscal, Jdo. Federal Rafaela. - De fecha 02/05/2024, Expte. 818/2018 "Municip. De Rafaela c/Otro s/Apremios Fiscales Municipales -CUIJ 21-24070696-9, Jdo. 1ra. Inst. C. y C. 4ta. Nom. Rafaela. - Constatación: Efectuada por Oficial de Justicia en fecha 18/12/2024 en calle Estanislao del Campo N° 3071 de Rafaela, quien según Acta obrante en autos manifiesta lo siguiente: "...están ubicados en el interior de una cochera, los que se encuentran en muy buenas condiciones de conservación y en funcionamiento..."; y según Acta obrante en autos de fecha 14/03/2025 el demandado manifiesta: "...que ninguno de estos bienes se encuentra afectados a gravámenes ni embargo...". - Publicaciones de edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y Sede Judicial por el término de ley, sin costo alguno ni reposición por tratarse la presente causa de un Juicio Laboral. - Las transferencias bancarias deberán realizarse a la Cuenta N° 1062193, del Nuevo Banco de Santa Fe S. A. - CBU: 3300520930000010621933. - Más informes en Secretaría del Juzgado, y/o al martillero y/o al teléfono 03492434458, Cel. 03492-15-648251, Email: robertocesano@hotmail.com. - Rafaela, 29 de Mayo de 2025. - Fdo. María Victoria Trossero, secretaria. S/C 542154 Jun. 3 Jun.9

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 20 de la ciudad de Gálvez, Dra. Candela Powell, y secretaria Dra. Mónica Elizabeth Saliva, en autos: "CHIAPELLO, ANA MARIA Y OTROS C/ CHIAPELLO, BRUNO MIGUEL Y/O HEREDEROS Y/O Q.R.P. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ: 21-02050425-8, se hace saber que se ha iniciado demanda de adquisición de dominio por posesión contra CHIAPELLO, BRUNO MIGUEL Y/O SUS SUCESORES Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, con domicilio desconocido y/o sus herederos y/o sucesores y/o quien resulte propietario del inmueble ubicado en ZONA RURAL - CALLE PUBLICA S/N de la localidad de Pueblo Irigoyen, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, inscripto el dominio bajo el N° 19.614 F° 387 T° 46 Año 1920 Dpto. San Jerónimo Sección Propiedades del Registro General de Santa Fe, P.I.I. 11-12-00-152467/0000-0, con una superficie de 44.999 m2, a quienes se citan y emplazan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley, conforme el art. 73 CPCCSF. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el panel del Juzgado (Ley 11287) por el término y bajo los apercibimientos de ley. Imprimase al presente el trámite contemplado por el art. 597 CPCC. Lo que se publica a sus efectos. Gálvez, de mayo de 2025.- Fdo: Dra. Mónica Elizabeth Saliva (Secretaria) - \$ 50 542469 Jun. 05 Jun. 09

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "FERNANDEZ, MAURICIO ANTOLIN GUADALUPE S/ QUIEBRA - CUIJ 21-02052102-0", ha resultado sorteado Sindica de autos, la C.P.N. NANCY CRISTINA ORTIZ, DNI N° 17.181.275, inscripta en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, en la matrícula profesional bajo el N° 10698/04, constituyendo domicilio en calle Alberdi n.º 4655 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes en el horario de 15:00 a 20:00 Hs., y domicilio electrónico ncoritz@hotmail.com. Santa Fe, Junio de 2025 \$ 1 542495 Jun. 05 Jun. 06

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 18 de la ciudad de San Justo, en autos caratulados "BELLINI, HERMENEGILDO Y PASQUALIS FRANCISCA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26191091-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de PASQUALIS, FRANCISCA, C.I. 3540, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. \$ 45 Jun. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, tramite a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "BERRON, OSCAR DANIEL S DECLARATORIA DE HEREDEROS, EXPTE. C.U.I.J. 21-02029036-3 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. OSCAR DANIEL BERRON, L.E. N° 6.251.822, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales. Firmado. Dra. CLAUDIA SANCHEZ, Secretaria. DR. LUCIO A. PALACIOS, JUEZ \$ 45 Jun. 05

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados "LUNA JORGE RICARDO S/ SUCESORIO Expte. 21-26192610-2", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de JORGE RICARDO LUNA, argentino, mayor de edad, DNI 22.468.876 con domicilio en Zona.-JuráVN? SIN /de Videla Provincia de Santa Fe, fallecida en fecha 01 de abTil de 2025, para que com-

parezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín, Oficial y Hall de Tribunales. San Justo Junio de 2025. \$ 45 Jun. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10Ma Nominación) en autos caratulados: "FERNANDEZ, Maria Elena y otros s/ Sucesorio" (Cuij: 21-02052871-8) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. MARIA ELENA FERNANDEZ D.N.I. N° 5.071.803 para que en el término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en SEDE JUDICIAL. Santa Fe, de Mayo de 2025.- Fdo: Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza).- \$ 45 Jun. 05

Por Disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio(Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Quinta Nominación)- Primera Circunscripción Judicial en autos caratulados "TORRES FANTINI, EMMANUEL OSVALDO S/ SUCESIONES- INSC.TARDIASSUMARIAS-VOLUNT. 21-02052050-4," Se ha dispuesto citar y emplazar por el término de ley para que comparezcan a estar a derecho a los herederos, acreedores y legatarios de EMMANUEL OSVALDO TORRES FANTINI,D.N.I. 28.931705, ,cuyo deceso acaeció el 25 de Septiembre de 2020, ultimo domicilio en calle Fray M. Perez 466 de ésta ciudad, Pcia de Santa Fe, FIRMADO DIGITALMENTE POR: DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN - Juez a/c Santa Fe de Junio de 2025. \$ 45 Jun. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación), en autos caratulados "GIANASSI ELSA NELLY S/ SUCESORIO CUIJ 21-02052293-0 AÑO 2025", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. GIANASSI ELSA NELLY, DNI F 0749454 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado. DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN - Jueza a/c. \$ 45 Jun. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios en los autos caratulados: "PICCIRILLI, RUBEN OSCAR S/ SUCESORIO" radicados ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 9na. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de PICCIRILLI, RUBEN OSCAR DNI N° 8.584.931, quien falleció el día 10-12-2024, con último domicilio en calle Larrea 5089, ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, de 30 de Mayo de 2025.- \$ 45 Jun. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de 1a Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación Secretaria Unica de Santa Fe) en autos: "KAUFMAN, EMA MARIA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02051677-9, Año 2025, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de KAUFMAN, EMA MARIA, L.C. 2.398.928, fallecida el día 12 de diciembre de 1984 y de FERNANDEZ, FRANCISCO, D.I. 93.389.292, fallecido el día 18 de junio de 2002, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. ANA ROSA ALVAREZ, Jueza a/c. \$ 45 Jun. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10 Nominación de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz), en autos caratulados " 21-02053010-0 AHUMADA, MIGUEL NORBERTO Y OTROS S/ SUCESORIO" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MATILDE CORONEL DNI N° F.4.607.830, con último domicilio en calle 4 de Enero N° 5760 de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, pcia. Santa Fe; fallecida en fecha 10 de Junio de 2021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, que se publican en el Hall de Tribunales.- FIRMADO: DRA MA ROMINA KILGELMANN - JUEZ \$ 45 Jun. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10 Nominación de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz), en autos caratulados " 21-02053010-0 AHUMADA, MIGUEL NORBERTO Y OTROS S/ SUCESORIO" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL NORBERTO AHUMADA L.E. N° 6.300.690, con último domicilio en calle Liniers N° 4362 de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, pcia. Santa Fe; fallecido en fecha 2 de noviembre de 2002, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, que se publican en el Hall de Tribunales.- FIRMADO: DRA MA ROMINA KILGELMANN - JUEZ \$ 45 Jun. 05

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados "Andreoli, Norma Alicia s/ Sucesorio" CUIJ 21-26306645-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante NORMA ALICIA ANDREOLI, DNI 11.023.337, hija de Blanca Esther Amable y Luis Santiago Andreoli, que falleciera el día 28 de noviembre de 2024 en la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, para que acrediten su carácter en el término de 30 días. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena en su parte pertinente: "Esperanza, 10 de abril de 2025. ...Cítese por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes

dejados por el causante para que acrediten su carácter en el término de 30 días. A tales fines, publíquense Edictos por el término de ley en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Julia Fasedini . Secretaria. Dra. Virginia Ingaramo. Jueza.- Esperanza, \$ 45 Jun. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de radicación de Primera Instancia de distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nom). En autos caratulados: "CALLEJOS, MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO" CUIJ NRO. 21-02053272-3, que tramita ante la Oficina de Procesos Sucesorios (Santa Fe) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CALLEJOS, MIGUEL ANGEL, (DNI N° 16.603.629) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. FDO: DRA. ANA ROSA ÁLVAREZ, Jueza. - \$ 45 Jun. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11va. Nominación de Santa Fe), secretaria a cargo de la Dra. Claudia Sanchez, en los autos caratulados "CERDA, MARIA ELENA S/ SUCESIONESINSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT (CUIJ 21-02052718-5)", se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CERDA MARIA ELENA, D.N.I. N° 12.545.183, para que comparezcan para hacer valer sus derechos dentro del término y apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial.- Dra. Claudia Sanchez.--- \$ 45 Jun. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la SEXTA Nominación de la ciudad de Santa Fe); en los autos caratulados: "VELÁZQUEZ, JUVENTINA QUITERIA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02052947-1, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la señora Juventina Quitéria VELÁZQUEZ, D.N.I. N°03.803.754, argentina, domiciliada realmente en la ciudad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo.: DR. Gabriel ABAD, Juez.- Santa Fe, de mayo de 2.025 \$ 45 Jun. 05

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N°. 17 en lo Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación de la Ciudad de Villa Ocampo, Santa Fe; en los autos caratulados: MELGAREJO MARIA ASUNCIÓN Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ 21-26327584-2 Año 2025, se llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejados por el causante; MARÍA ASUNCIÓN MELGAREJO dni 03.074.999 y LUIS ERNESTO DELTIN dni 6.318785, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a hacerlos valer. Fdo. Dra. Marta Migueletto (Secretaria) Dra. Maria Isabel Arroyo (Jueza).- Villa Ocampo; JUNIO de 2025. \$ 45 Jun. 05

Por Disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio(Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Sexta Nominación)- Primera Circunscripción Judicial en autos caratulados "ROMERO, LETISIA ARGENTINA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" CUIJ 21-02051858-5.-Se ha dispuesto citar y emplazar por el término de ley para que comparezcan a estar a derecho a los herederos, acreedores y legatarios de LETISIA ARGENTINA ROMERO, Doc Ident. F 1.123.929, cuyo deceso acaeció el 20 de Julio de 2021, en calle 9 de Julio S/N de la localidad de Emilia,Dto La Capital,Pcia de Santa Fe. FIRMADO: DR. GABRIEL ABAD (Juez) Santa Fe, de Junio de 2025. \$ 45 Jun. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10Ma Nominación) en autos caratulados: "FERNANDEZ, Maria Elena y otros s/ Sucesorio" (Cuij: 21-02052871-8) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. MARIA ELENA FERNANDEZ D.N.I. N° 5.071.803 para que en el término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en SEDE JUDICIAL. Santa Fe, de Mayo de 2025.- Fdo: Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza).-- \$ 45 Jun. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe/ JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL SEXTA NOMINACIÓN), en autos caratulados "IGLESIAS, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" Nro. Expediente: 21- 02051011-8, radicado en la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS SEC. UNICA, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JUAN CARLOS IGLESIAS, DNI M6.255.874, para que comparezcan a hacerlos valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. FDO. DR. GABRIEL ABAD (Juez) SANTA FE, de de 2025.- \$ 45 Jun. 05

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIO (Juzgado de trámite de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "GUILLERMO SAVORGNANI Y/O GUILLERMO SABORGNANI Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02048038-3; se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de: a.- SAVORGNANI GUILLERMO y/o SABORGNANI GUILLERMO, L.E 2.375.508, fallecido en fecha 03.07.1993 en la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe; b.- MARINONI VIRGINIA, L.C 6.127.202, fallecido en fecha 08.10.1999 en la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe; Para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN (JUEZ). Santa Fe, Junio de 2025.- \$ 45 Jun. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado 1ra. Instancia Civil y Comercial 1ra. Nom. de la ciudad de Santa Fe), en autos "ROBLERO, RAMON DARIO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02053145-9, se cita y emplaza a los acreedores, herederos y legatarios del Sr. RAMÓN DARIO ROBLERO, DNI M3.169.704, a que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. FDO. Dr. Ivan Di Chiazza (Juez a/c).- \$ 45 Jun. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (JUZG. 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL 2DA. NOM. de la Ciudad de Santa Fe), en autos: "GALETTI, RICARDO ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02053335-5) se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RICARDO ALBERTO GALETTI D.N.I 16.880.915, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. - FDO. DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (Juez).- Santa Fe, 05 de junio de 2025.- \$ 45 Jun. 05

SAN JORGE

Por disposición del SR. JUEZ de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Distrito Judicial N°: 11 de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados: "MIGLIORATTI SILVIA LILIANA S/ SUCESORIO" CUIJ: 21- 26269001-3" se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios o con derecho a los bienes de la causante, Sra. SILVIA LILIANA MIGLIORATTI, DNI 22.123.827, para que comparezcan a hacer valer sus derechos que le corresponde conforme (Art. 597 CPCC), en la causa de referencia, todo por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial- Firmado en fecha 28/05/2025, Dra. María de los Milagros de la Torre, Secretaria, Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez. \$ 45 Jun. 05

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N°11, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en los autos RADOSLAVA IVARONIS Y/O RADOSLAVA SVORINICH Y/O RADOSLAVA SVORINICH Y/O RADOSLAVA IVARINIC S/ SUCESORIO CUIJ 21-26267397-6, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante RADOSLAVA SVORINICH y/o RADOSLAVA IVARONIS y/o RADOSLAVA SVORANICH y/o RADOSLAVA SVORINICH y/o RADOSLAVA SBORONICH y/o RADOSLAVA IVARINIC y/o RADOSLAVA SVORINICH DNI 93.598.361, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos. \$ 45 Jun. 05

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge (Sta. Fe), en autos: "GOROSITO, RAUL EVELINO S/ SUCESORIO, CUIJ 21-26269103-6"-, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Causante RAUL EVELINO GOROSITO, D.N.I. M6.295.292, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- SAN JORGE (Sta. Fe), 03 de Junio de 2025.- \$ 45 Jun. 05

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge, en los autos caratulados "CHANALINO, ERMÍNIA S. SUCESORIO" CUIJ N° 21-26267074-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante "ERMINIA CHANALINO" DNI N° 6.338.249 con último domicilio en María Juana Provincia de Santa Fe, fallecida en fecha 26/07/2001, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Firmado: Dr. Julián D. Tailleir (Secretario) Dr. Daniel Marcelo Zoso (Juez).- \$ 45 Jun. 05

Por disposición del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO DE DISTRITO JUDICIAL N° 11 DE LA CIUDAD DE LA SAN JORGE, PROVINCIA DE SANTA FE, Juez a cargo, DR. DANIEL MARCELO ZOSO, Secretaria DRA. MARÍA DE LOS MILAGROS, en autos "MATIOZZI NIDIA BEATRIZ Y NEIRA CIRILO OSVALDO S/SUCESORIO 21-26263509-8" se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la causante MATIOZZI, NIDIA TERESA Y/O MATTIOZZI, NIDIA TERESA, DNI f1.423.230, fallecida el 13 de julio de 2017 en ciudad de Sastre, Provincia de Santa Fe, de estado civil casada, Cirilo Osvaldo Neira, con domicilio en España N.º 2248 de la ciudad de Sastre, Provincia de Santa Fe, hija de Mercedes Matiozzi, ya fallecida, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. \$ 45 Jun. 05

Por disposición del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO DE DISTRITO JUDICIAL N° 11 DE LA CIUDAD DE LA SAN JORGE, PROVINCIA DE SANTA FE, Juez a cargo, DR. DANIEL MARCELO ZOSO, Secretaria DRA. MARÍA DE LOS MILAGROS, en autos "MATIOZZI NIDIA BEATRIZ Y NEIRA CIRILO OSVALDO S/SUCESORIO 21-26263509-8" se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante CIRILO OSVALDO NEIRA, DNI 68.581.076, fallecido el 07 de noviembre de 2019 en la ciudad de Sastre, Provincia de Santa Fe, nacido el 12 de diciembre de 1932 en Ticino, provincia de Córdoba, de estado civil viudo, con domicilio en España N.º 2248 de la ciudad de Sastre, Provincia de Santa Fe, hijo de Carlos Neira, ya fallecido, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. \$ 45 Jun. 05

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos "VELA, JUAN

PABLO S/ SUCESORIO", C.U.I.J. N° 21-26269021-8; se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del causante JUAN PABLO VELA, D.N.I.: 31.385.827, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.- \$ 45 Jun. 05

SAN CRISTOBAL

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de SAN CRISTÓBAL, (S. FE) DR. GUILLERMO VALES, JUEZ Secretaria Única a cargo de DRA. CECILIA TOVAR, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos sobre los bienes dejados por el causante BERTERO OLGA VICTORIA, DNI N° 4.101.608, por su fallecimiento, para que los hagan valer dentro del término y bajo apercibimientos de ley en los autos: BERTERO OLGA VICTORIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21- 26141087-4 , SAN CRISTÓBAL (S.FE) de junio de 2025 .- FDO. DRA. CECILIA TOVAR. Jun. 05 \$ 45

CERES

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres -Sjinta Fe-, en autos, caratulados "SALGADO ALDO MARIO S/ SUCESORIO, CUIJ 21-27915415-8", SE CITA, SE LLAMA Y EMPLAZA a todos herederos, acreedores y legatarios de don ALDO MARIO SALGADO, DNI M 6.281.449, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales Jorge A. Da Silva Catela (Juez) -Dra. Viviana Gorosito Palacios (Secretaria).-Tostado, de mayo de 2025.- Jun. 05 \$ 45

SAN CRISTÓBAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados "FISOLLO RENE WALTER s/ SUCESORIO" (c.u.i.j. N° 21-27915609-6), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se creyeran con derechos sobre los bienes dejados por el causante, Señor RENE WALTER FISOLLO, D.N.I. N° 14.833.367, fallecido en Ceres el 13 de Marzo de 2025 para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Ceres, 16 de Mayo de 2025 \$ 45 Jun. 05

RAFAELA

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela (Santa Fe), en los autos caratulados: "Expte. CUIJ 21-24209526-7. WEPPLER BAUTISTA NICOLAS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", se cita y emplaza a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BAUTISTA NICOLAS WEPPLER, soltero, DNI. 46.371.993, domiciliado en calle Falucho N° 6 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe), fallecido el 20 de Septiembre de 2025 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de apellido materno Weppeler, de profesión estudiante universitario, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días, bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial a sus efectos. Dr. Matías Colon (Juez a Cargo) Dra. Natalia Carinelli (Secretaria).- Rafaela, de MARZO de 2025.- Jun. 05 \$ 45

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, en Expte. CUIJ 21-24210016-3 BONA-FEDE, MABEL MARGARITA S/ SUCESORIO, se cita y emplaza a acreedores, legatarios y herederos de MABEL MARGARITA BONA-FEDE, D.N.I. 10.061.616, fallecida en fecha 17/03/2025 y cuyo último domicilio fue calle 9 de Julio s/n de la localidad de Egusquiza, Provincia de Santa Fe; para que dentro del término de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Sucesorio iniciado por Dra. Lucía Cullasso. Publicaciones por el término de ley en el Boletín Oficial y conforme artículo 67 C.P.C.C. Fdo. Dr. Guillermo Vales (Juez) Dra. Juliana Foti (Secretaria). Rafaela 04 de Junio de 2025.- Jun. 05 \$ 45

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, sito en calle Alvear 214 de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, se cita, llama y emplaza por el término de ley a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. ROMINA GUADALUPE SANCHEZ DNI 31.832.073, fallecida en la localidad de Sunchales, Pcia. de Santa Fe, el día 20 de noviembre del 2009, cuyo último domicilio real fue el sito en calle Pte. Perón Nro. 458 de Sunchales – Pcia. de Santa Fe., todo ello a fin de que comparezcan y acrediten su carácter dentro del término de 30 días con el fin de hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "SANCHEZ, ROMINA GUADALUPE S/ SUCESORIO 21-24209006-0". Fdo.: Agostina Silvestre, Secretaria y Guillermo Vales, Juez". Rafaela,05/06/2025 Jun. 05 \$ 45

RECONQUISTA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "VILLARROEL RAMONA GRACIELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N.º 21-25033859-4, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acre-

edores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. VILLARROEL RAMONA GRACIELA DNI 12.010.825, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Jun. 05 \$ 45

RECONQUISTA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "SOTELO ANGEL IGNACIO S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-25031167-9), llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. ANGEL IGNACIO SOTELO DNI N° M8.323.553 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 05 de junio del 2025.- Jun. 05 \$ 45

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados CARRILLO NIDIA MIRYAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ: 21-25033889-6 , llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. NIDIA MIRYAN CARRILLO DNI F.3.708.271 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 04 de junio del 2025.- Jun. 05 \$ 45

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de ERNESTO LEIVA (DNI 24.964.910) y ALICIA BEATRIZ ALEGRE (DNI 28.275.025), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "LEIVA ERNESTO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25033503-9. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGRAMO, Secretario.- Reconquista, 04 de Junio de 2025.- Jun. 05 \$ 45

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ ALASINO, GABRIELA ANDREA s/Apremio Municipal" (CUIJ 21-24395861-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 09 de Mayo de 2025, Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra ALASINO, GABRIELA ANDREA, "y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Sarmiento 149 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16652010007-8, por el cobro de la suma de \$ 205.677,25. (pesos doscientos cinco mil seiscientos setenta y siete con veinticinco centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 205.677,25.-como capital, con mas la suma de \$ 102.838,62.-que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. ". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/s DEL DECRETO QUE ANTECEDE, Por lo que debiera comparecer en el plazo de OCHO DIAS HABILES A HACER VALER SUS DERECHOS en relacion al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Lucila Vicini, Secretaria. Sastre, 14 de Mayo de 2025. S/C 541574 Jun. 4 Jun. 6

Por Disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ NOVELLI, LEONARDO Y OTROS s/ Apremio Municipal" (CUIJ 21-24395860-9)(en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 09 de Mayo de 2025, Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles a la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO.(Ley N° 5066) contra NOVELLI, LEONARDO Y/O NOVELLI, Mauricio, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Tucumán 7091 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16639010001-7, por el cobro de la suma de \$ 253.797,13.- (pesos doscientos cincuenta y tres mil setecientos noventa y siete con trece centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar ade-

lante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 253.797,13.- como capital, con mas la suma de \$ 126.898,56.- que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con Facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. ". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. NOTIFICADO/S DEL EN CONSECUENCIA QUEDA/N UDS. DECRETO QUE ANTECEDE a hacer valer sus derechos sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho en relación al inmueble individualizado.- Lo que Oficial por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. Sastre, 14 de mayo de 2025.

S/C 541574 Jun. 4 Jun. 6

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ QUEVEDO, GRISELDA RAQUEL s/ APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24395859-5)(n trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 09 de Mayo de 2025, Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra QUEVEDO, GRISELDA RAQUEL, o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle E. Bordabehere 1500 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800164090/0005-2, por el cobro de la suma de \$ 204.969,76.- (pesos doscientos cuatro mil novecientos sesenta y nueve con setenta y seis centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 204.969,76.- como capital, con mas la suma de \$ 102.484,88.- que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA. Dra. LUCILA VICINI EN CONSECUENCIA QUEDA/N UDS. NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de ocho días a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. S/C 541571 Jun. 4 Jun. 6

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados y "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ PANERO, MARIA GUADALUPE Y OTROS s/ Apremio Municipal" (CUIJ 21-24395864-1), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 09 de Mayo de 2025, Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra PANERO, MARIA GUADALUPE O/PANERO, LILIANA LUISA, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle San Juan 1849 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-165816/0003-7, por el cobro de la suma de \$ 214. 194,91.pesos doscientos catorce mil ciento noventa y cuatro con noventa y un centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de «Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 214.194,91 como capital, con mas la suma de \$ 107.097,45.- que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. ". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE les a hacer valer sus derechos publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Por lo que deberá comparecer en el plazo de ocho días en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica Oficial por el término de Ley. Lucila Vicini, Secretaria. Sastre. 14 de mayo de 2025. S/C 541578 Jun. 4 Jun. 6

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ RE, JUAN CARLOS Y OTROS s/ Apremio Municipal(CUIJ 21-24395866-8), en trámite ante ese Juzgado, se hace /saber lo siguiente: 'SASTRE, 09 de Mayo de 2025, Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DE-

MANDA DE APREMIO y (Ley N° 5066) contra RE, JUAN CARLOS Y/O BONINO, INES CATALINA, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Lisandro de la Torre 1425 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16544110004-0 y 120800-16544110005-9, por el cobro de la suma de \$ 213.921,40.- (pesos doscientos trece mil novecientos veintiuno con cuarenta centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 213.921,40.- como capital, con mas la suma de \$ 106.960,70.- que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y

hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. ". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA BROIN, JUEZA, Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UDS. DEBIDAMENTE DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos y a hora de audiencia, con los previsto por ley y notifíquese por estricto cumplimiento GONZALEZ BROIN, NOTIFICADOS DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que debere comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI, Secretaria. Sastre. 14 de mayo de 2025.

S/C 541578 Jun. 4 Jun.6

El Juzgado de Circuito N°22 de Laguna Paiva, sito en Avda. Pte. Perón 2.115 de la ciudad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe; en autos "DALLIA BELKIS IRMA Y OTROS c/ BARANOSKI O BARANOSKY BRUNO Y OTROS s/ Juicios Sumarios" CUIJ 21-22657517-8. el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: "LAGUNA PAIVA, 14 de Mayo de 2025 Proveyendo escrito cargo N° 764: Atento a las constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a los demandados BRUNO BARANOSKI y/o BRUNO BARANOSKY y/o a sus herederos y/o contra quien corresponda y/o titulares registrales del inmueble objeto de autos. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en el sitio Web Institucional del Poder Judicial, por el término de ley. Notifíquese.-" Fdo. Dra. CAROLINA G. GÓMEZ, Secretaria; Dr. ADRIAN DE ORELLANA, Juez.- Dirección y Partida Inmobiliaria del Inmueble objeto de la Usucapión: CHACABUCO S/N, entre las calles Buenos Aires y Entre Ríos de la localidad de Laguna Paiva, Pcia. de Santa Fe - Partida: 100500-13608310000-9. Lote N° 36 Plano 396111934.- Queda notificado BARANOSKI BRUNO o BARANOSKY BRUNO y/o sus herederos y/o en contra quien corresponda y/o los titulares registrales del inmueble descripto y/o sus herederos y/o quien corresponda. Laguna Paiva, 14 de mayo de 2025. S/C 541580 Jun. 4 Jun. 6

Por disposición del Juzgado de Circuito N° 17 de la ciudad de Coronda, en autos caratulados "MARTA ENCARNACIÓN MARADONA Y OTROS C/ JUAN CARLOS MARADONA S/ Juicio Ordinario ", CUIJ N°21-22806254-2, se ha dispuesto lo siguiente: "CORONDA, 25 de Abril de 2025: Agréguese. Téngase a los Dres. Alejandro PISTACCHIA y Sofia TANO por presentados/as, domiciliados/as y en el carácter invocado, acuérdaseles la participación legal correspondiente en mérito al Poder acompañado. Intímese a la Dra. Tano para que cumplimente con la boleta de actuación, en el término y bajo apercibimientos de ley. Por promovido juicio declarativo de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra herederos/as de Juan Carlos MARADONA L.E. 6. 196.931 y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente, inscripto bajo el N° 2039 Folio 80 Tomo 1201 Año 1969 - Dpto. San Jerónimo del Registro General, Partida Inmobiliaria N° 11-15-00-153702/0000-0. Sustánciese por el trámite ordinario. Emplácese a los/as demandados/as por edictos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Asimismo, cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Barrancas para que dentro del término de ley comparezcan a tomar la intervención que estimen corresponder en estos autos (art. 24 inc. A - Ley 14.159). Constitúyase al/la profesional presentante como depositario judicial de la documentación adjunta bajo su responsabilidad y en carácter de declaración jurada. La misma podrá ser solicitada por el Juzgado para su presentación en original. Acredítese la defunción del Sr. Juan Carlos MARADONA. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. A lo demás, oportunamente. NOTIFIQUESE".- Fdo. Dr. Galvez JUEZ A/C Dra. Hergui SECRETARIA".- Coronada 25 de abril de 2025. \$ 100 541555 Jun. 4 Jun. 6

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 17 de la ciudad de Coronda, en los autos caratulados: "CERRUDO JORGE RAUL c/ TAVELLA, ADELA AURELIA s/Usucapion, CUIJ N° 21-22805681-9" que tramitan por ante dicho Juzgado se ha dictado el siguiente proveído: "CORONDA, 21/03/2025.- Escrito cargo 566: Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Atento a las constancias de autos, téngase por promovida demanda declarativa de USUCAPIÓN contra herederos/as de Adela Aurelia TAVELLA, Juan Miguel TAVELLA y/o sus herederos y/o todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente, inscripto al Tomo 87 Par. Folio 504, Nro. 36.526 del Registro General - Dpto. San Jerónimo, Partida Inmobiliaria 1105-00-149475/0002-5. Sustánciese por el trámite ordinario. Recábense los informes previstos por la Ley 14.159 a la Dirección General de Catastro, oficiándose a sus efectos. Emplácese a los/as demandados/as por edictos para que comparezca/n a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Asimismo, cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Coronda para que dentro del término de ley comparezcan a tomar la intervención que estimen corresponder en estos autos (art. 24 inc. A - Ley 14.159). Constitúyase al/la profesional presentante como depositario judicial de la documentación adjunta bajo su responsabilidad y en carácter de declaración jurada. La misma podrá ser solicitada por el Juzgado para su presentación en original. Oficiése al Registro de Procesos Uni-

versales a fin de que informe sobre la existencia de herederos de Juan Miguel TAVELLA y/o proceso sucesorio en trámite. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Modifíquese la carátula. Tome razón Mesa de Entradas. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. - Fdo.: Dr. Hernán Gálvez Juez A/C - Dra. Ana Hergui Secretaria. Lo que se publica a sus efectos por el término y bajo apercibimientos de ley. CORONDA, 16 de Mayo de 2025. Dra. Ana Hergui, Secretaria. Coronda, 16 de Mayo de 2025.

\$ 100 541697 Jun. 4 Jun. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 17 de la Ciudad de Coronda, en autos: "SÁNCHEZ DIEGO MARTIN Y OTROS c/ACOSTA GLADYS y OTROS s/Juicio Ordinario (RECONSTRUCCION)" 21-02039129-1, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Blanca Amelia González, D.N.I N° 06.098.133, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: "Coronda, 21 de marzo de 2023. Escrito cargo 586: Agréguese. Atento a las constancias de autos, emplácese por edictos a los/as herederos/as de la codemandada fallecida Blanca Amelia González. (arts. 73 y 597 CPCCSF). A lo demás, oportunamente y en su caso. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dr. GÁLVEZ: JUEZ A/C: Dra. HERGUI: SECRETARIA. CORONDA, 15 de mayo de 2025. Dra. Ana Hergui, Secretaria. \$ 50 541460 Jun. 4 Jun. 6

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo; se ha dictado en los autos caratulados: "BENITEZ MABEL s/Quiebras" (CUIJ N° 21-26327294-0), se hace saber lo siguiente: En la Ciudad de Villa Ocampo, siendo el día 08 del mes de abril del año dos mil veinticinco, comparece a la presencia Judicial la C. P. PV. Alejandra Beatriz Bardina, Matrícula 01.009010, D.N.I. 16.867.694, quien constituye domicilio a los fines procesales en calle Moreno 1187 de la Ciudad de Villa Ocampo, acepta el cargo en los autos caratulados: "BENITEZ MABEL s/Quiebras" (Expediente CUIJ N° 21-26327294-0), que tramita a este Juzgado Civil, Comercial y Laboral – Sec. Única – de la Ciudad Villa Ocampo. Fija horario de atención al público de 14.30 a 20.30 hs. (Contacto: celular 3482-640250 // 342 5054957). Email: alejandra_bardina@hotmail.com. Villa Ocampo, 16 de Abril de 2025. Dra. Marta Migueletto, Secretaria. S/C 541503 Jun. 4 Jun. 5

En los autos caratulados: "BIANCHI, LAURA SOLEDAD c/ BASTIDAS BELLO, LENIN JOSE S/Divorcio", CUIJ N° 21-26326611-8, y de conformidad al Art. 73 del C.P.C. y C.S.F., se ha dispuesto Lo siguiente: "VILLA OCAMPO, 15 de Abril de 2025. Cítese a Lenin José Bastidas Bella a comparecer a estar a derecho por medio de edictos, de conformidad al art. 73 del CPCCSF. Notifíquese. Fdo.: Dra. Marta Migueletto, Secretaria. Dra. María Isabel Arroyo, Jueza. Villa Ocampo, 25 de Abril de 2025.

\$ 50 541563 Jun. 2 Jun. 6

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Distrito No. 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Prov. de Santa Fe, se CITA Y EMPLAZA a la Sra. ISABEL BEATRIZ ORLANDONI, y/o HEREDEROS y/o Sucesores para que comparezcan a estar a derecha en el término y bajo apercibimientos de ley —arts. 72, 73 del C.P.C. Sta Fe- en los autos: C.U.I.J. No. 21-26211534-5 "CICCHITTI GISELA-ALEJANDRA Y OTROS c/ ORLANDONI ANGEL Y OTROS s/ Usucapion"; "TOSTADO, (Santa Fe) 09 de mayo de 2025. Fdo. Dr. JORGE DA SILVA CATELA - Juez A/C - Dra. MARCELA BARRERA - Secretaria". \$ 429 541671 Jun. 4 Jun. 6

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil - Comercial y del Trabajo de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe, Dr. Jorge Alberto Da Silva Catela Secretaria a cargo de la Dra. Viviana Gorosito Palacios, en los autos caratulados: BALLARINI N° CESAR RAMON c/ PUIG MONSERRAT BERNARDO Y OTROS s/ prescripción adquisitiva" (CUIJ N° 21-27915566-9 - año. 2025) se ha dispuesto lo siguiente: "CERES, 31 do marzo de 2025. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada demanda de Prescripción Adquisitiva, la que se le imprimirá el trámite ordinario, contra Bernardo Puig Monserrat y/o Margarita Adrover Piza de Monserrat sin domicilio conocido Vio sus herederos y/o sus sucesores: y/o Edgardo Antonio Medrano, con domicilio en la ciudad de BRINKMANN, provincia de Córdoba y/o Sirley Lilian do las Nieves Medrano, con domicilio en la 10cakkd de Sastre, provincia de Santa Fe y/o Eduardo Jaime Medrano, con domicilio en la localidad de La Paquita, provincia de Córdoba Vio Edelweis Margarita Medrano, con domicilio en la localidad de Porteña, provincia do Córdoba Vio Sergio Román Medrano, con domicilio en la ciudad de Brinkmann, provincia de Córdoba y/o Carolina Medrano, con domicilio en La ciudad de Brinkmann, provincia de Córdoba y/o Sergio Bernardo Medrano sin domicilio conocido Vio contra quienes se consideren con derecho sobre el inmueble Partida Impuesto Inmobiliario N° 07-0200-03516610000-2. Cítese a los demandados para que comparezcan a estar a derecho, dentro de término de 20 días bajo apercibimientos de ley. Cítese y emplácese por edictos a publicarse en los Estrados de estos Tribunales y BOLETÍN OFICIAL (art. 87 de C.P.C y C), a los que se consideren con derecho al inmueble indicado, para que hagan valer sus derechos, por el término de 20 días y bajo apercibimientos de ley Asimismo cítese a la Comuna de la localidad de Hersilia y a la Provincia de Santa Fe para que dentro del término de 20 días comparezcan a estar a derecho, si hubiere interés fiscal comprometido, bajo apercibimientos de ley. Procédase a la inscripción como litigioso el inmueble objeto de la presente acción (art. 1905, CCyCN). oficiándose a sus efectos al Registro General autorizándose a la peticionante -y/o profesional del derecho que ésta indique- para

intervenir en & diligenciamiento. Téngase presente la documental en copia acompañada, constituyéndose la Dra. Anabel Ribotta en depositaria judicial de los originales. Al punto 5: Facúltase a la peticionante a practicar notificación por medio de cédula Ley 22 172, autorizándola al diligenciamiento de la misma. Notifíquese. - Fdo. Dra. Viviana Gorosito Palacios (Secretaria): Dr. Jorge A. Da Silva Caleta (Juez). CERES. 11 de Abril de 2025. Téngase presente la documental acompañada y lo manifestado. Atento a lo expuesto, como lo solicita, revócase parcialmente el proveído de fecha 31 de marzo de 2025 en su parte pertinente: "y/o Sergio Bernardo Medrano, sin domicilio conocido", quedando subsistente en todo lo demás. Notifíquese- Fdo, Dra. Viviana Gorosito Palacios (Secretaria) Dr. Jorge A Da Silva Caleta (Juez). Graciela Guigou, prosecretaria.

En consecuencia, quedan todos notificados del decreto que antecede recaído en autos- Y de la iniciación del Juicio de Prescripción Adquisitiva - del inmueble ubicado en ubicado en Zona Suburbana del Pueblo Hersillia, Departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe. el que según Plano de Mensura para Adquisición de Dominio por Usucapion Judicial – N° 279.307—Dpto. San Cristóbal - inscrita en el Departamento Topográfica de S.C.I.T. de la provincia de Santa Fe en fecha: 13.11.2024, confeccionado por le Agrimensora: Marisel Mario Fornero, se individualiza como Lote 1 (Polígono ABCDA) - con una superficie de 2000,07 mc, Partida Impuesto Inmobiliario N° 07-02-00-03518810000-2. Todo lo que se publica a sus efectos legales, por el término de ley. Ceres, Abril de 2025. Fdo, Dra. Viviana Gorosito Palacios, Secretaria. Graciela Krominguer, Guigou, prosecretaria. \$ 200 541541 Jun. 4 Jun. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ PETCA S.A. s/ Apremio Fiscal Municipal - CUIJ 21-24200273-0", se cita de remate a la parte demandada PETCA SA CUIT 30-68436108-9, para que en el término de 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución si aún no lo hiciere (art. 7 y 28 Ley 5066). Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo.: SANDRA INES CERLIANI - Secretaria; ANA LAURA MENDOZA - Juez. Rafaela 11 de febrero de 2024. Por lo que se publica el presente S/N CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.Sandra Cerliani, secretaria. S/C 541748 Jun. 4 Jun. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ QUINTEROS OSCAR ELPIDIO s/ Apremio Fiscal Municipal - CUIJ 21-16536545-V, se cita de remate a la parte demandada OSCAR ELPIDIO QUINTEROS DNI 27.566.394, para que en el término de 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución si aún no lo hiciere (art. 7 y 28 Ley 5066). Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo.: SANDRA INES CERLIANI - Secretaria; MATIAS RAUL COLON - Juez. Rafaela, 04 de mayo de 2025. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Sandra Cerliani, secretaria. S/C 541746 Jun. 4 Jun. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ RAVAZIO DOMINGO ALEJANDRO Y OTROS s/ Apremio Fiscal Municipal - CUIJ 21-24067208-97, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de DOMINGO ALEJANDRO RAVAZIO/DNI 2.427.8951 en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese. Fdo.: AGOSTINA SILVESTRE - SECRETARIA; GUILLERMO A. VALES - JUEZ. Rafaela, 06 DE MAYO DE 2025.Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.Sandra Cerliani, secretaria. S/C 541744 Jun. 4 Jun. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA el BELINDE TUROLO DARIO DANIEL s/ Apremio Fiscal Municipal - CUIJ 21-23922977-5" Expte. 823/2018, se cita de remate a la parte demandada BELINDE TUROLO DARIO DANIEL DNI 22.413.661. para que en el término de 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución si aún no lo hiciere (art. 7 y 28 Ley 5066). Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo.: SANDRA INES CERLIANI— Secretaria; ELIDO O. ERCOLE—Juez. Rafaela, de 2024. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Sandra Cerliani, secretaria.17 de diciembre de 2024. S/C 541742 Jun. 4 Jun. 6

Por disposición del Sr. JuezPrimera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la CUARTA /Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ VERON LUIS DOMINGO s/ Apremio Fiscal - CUIJ 21-24196754-6"conformidad con lo dispuesto por los arts7 67 y 77 del C.P.C., no habiendo los herederos de LUIS DOMINGO VERON, comparecido a estar a derecho dentro del término de ley, declárese rebeldes a los mismos por falta de presentación en juicio. Notifíquese. Fdo.: AGOSTINA SILVESTRE - SECRETARIA; GUILLERMO A. VALES - JUEZ. Rafaela, 17 de diciembre de 2024. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. S/C 541738 Jun. 4 Jun. 6

Por estar así ordenado en los autos caratulaos "Expte. CUIJ 21-24207550-9 - CULASSO, FABIANA ANDREA S/Cambio De Apellido", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA NOMINACIÓN de la ciudad de Rafaela, ha dispuesto publicar el pedido de cambio de apellido respecto del menor Tomás Culasso, DNI. 49.849.850, con domicilio real en calle Velez Sarsfield 1891 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, en los términos del Art. 70 del Código Civil y Comercial, para que los que se consideren con derecho formulen oposición dentro de los quince (15) días hábiles, computados desde la última publicación. Secretaria, 9 de octubre de 2024.- Natalia Carinelli - Secretaria. S/C 541602 Jun. 4 Jun. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de los Tribunales de Rafaela en los autos: "Expte. CUIJ N° 21-24205463-3 Año 2023 - OJEDA, CESAR MAXIMILIANO s/ Rectificación de partidas", se comunica que se ha iniciado el trámite de cambio de apellido de Elias Agustín Gramaglia, DNI. 43.956.495; Luzmila Anahí Gramaglia, DNI. 45.654.217 y Erik Ismael Gramaglia, DNI. 49.200.737, por el apellido Ojeda y ante ello se emplaza a los acreedores de antes nombrados para que comparezcan a sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley (Art. 70 C.C.C.N.). Secretaría, 4 de Agosto de 2024. Mauro García, Prosecretario.
S/C 541601 Jun. 4 Jun. 9

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así ordenado en los autos caratulados: BANCO HIPOTECARIO S.A. c/MONZON JORGE RAUL y Otros s/Ejecución Hipotecaria, CUIJ 21-24913557-4 (Expte. N° 1184/2005), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2° Nominación de Distrito N° 4, de la Ciudad de Reconquista (Santa Fe), a cargo del Dr. Fabián Lorenzini, Secretaría a cargo de la Dra. Janina Yoris, se cita y emplaza a los herederos de JORGE RAUL MONZON por el término de ley. La providencia que así lo ordena: "Reconquista, 11 de Abril de 2025. Agréguese y téngase presente. Atento al fallecimiento del demandado JORGE RAUL MONZON, DNI N° 6.304.358, conforme el Acta de Defunción acompañada y atento a lo dispuesto por los Arts. 47, 597 y concordantes del C.P.C. y C., cítese y emplácese por edictos a sus herederos por el término de ley, en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Todo bajo apercibimientos de que en caso de incomparencia se designará un defensor ad-hoc en su oportunidad y de corresponder. Interin SUSPENDASE EL TRAMITE DE LA PRESENTE CAUSA hasta que se de cumplimiento a lo ordenado. Vengan los autos "Monzon Jorge Raúl s/ Declaratoria de Herederos" Expte. CUIJ N° 212502 1144-6 y/o informe Mesa de Entradas. Notifíquese.- DR. FABIAN LORENZINI, JUEZ.- DRA. JANINA YORIS, SECRETARIA. RECONQUISTA, 15 de Mayo de 2025. María Belén Saliva, Prosecretaria.
\$ 1500 541681 Jun. 4 Jun. 6

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "PEREZ SONIA DANIELA s/Concurso Preventivo - CUIJ N° 21-25033326-6", de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 20 Nominación de Distrito N° 4, de la Ciudad de Reconquista (Santa Fe), se hace saber que se ha declarado abierto el Concurso Preventivo de SONIA DANIELA PEREZ, D.N.I. N° 32.140.691, CUIT NO27-32140691-8, con domicilio en Manzana Q Nro. 927 Barrio La Cortada de esta ciudad de Reconquista (SE) y que ha recaído la siguiente resolución: "Reconquista, 27 de febrero de 2025 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de SONIA DANIELA PEREZ con domicilio en Manzana O Nro. 927 Barrio La Cortada de esta ciudad de Reconquista (SE); 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que en este proceso concursal, la audiencia será fijada para el día 05 de Marzo de 2025 a las 8:00 hs., ante la Oficina de Sorteos de estos tribunales, al que se deberá acudir, juntamente con el Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 3) Diferir las fechas para la presentación de los pedidos de verificación y de los informes individuales y general, determinación del período de exclusividad y realización de la audiencia informativa, las que se fijarán por auto ampliatorio aceptado que fuere el cargo por el síndico a designarse, y oportunamente se harán conocer en conjunto con el nombre y domicilio del citado funcionario, mediante publicación de los respectivos edictos. 4) Ordenar, una vez aceptado el cargo de síndico, la publicación de edictos en la forma prescripta en los arts. 27 y 28 LCQ en el BOLETIN OFICIAL y en el diario Edición 4 de esta ciudad. 5) Oficiar al RPU para que tome nota de la apertura del concurso y asimismo para que informe la existencia de procesos universales correspondientes a la concursada. 6) Disponer la inhibición general de la concursada para disponer y gravar bienes registrables. A sus efectos ofíciase al Registro General de la Propiedad y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor. 7) Intimar a la deudora para que deposite judicialmente en una cuenta para estos autos y a la orden de este juzgado la suma de diez mil pesos (\$10.000) para gastos de correspondencia en el término de tres días, bajo apercibimientos de ley. 8) Requerir a los señores jueces ante quienes se tramitan juicios de contenido patrimonial contra la concursada, con las excepciones legales, su remisión a este juzgado, y declarar -en virtud de lo preceptuado en el art. 21 LCQ- la suspensión del trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a su presentación, oficiando a tal efecto. 9) Oficiar a las Entidades Bancarias y a la empleadora que liquida los haberes de la deudora para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo lo dispuesto por la ley, las retenciones por alimentos (si las hubiere) y un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden de este Juzgado. A sus efectos, exhórtese. Hágase saber, insértese original y agréguese copia... Fdo. Dr. Fabián Lorenzini, Juez: Dra. Janina Yoris, secretaria.-". OTRA RESOLUCIÓN: "RECONQUISTA, 27 de Febrero de 2025. Y VISTOS: Estos autos caratulados "PEREZ SONIA DANIELA s/ concurso preventivo", Expte. N° 21-25033326-6, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad, y: CONSIDERANDO: que de la Resolución de Apertura del Concurso Preventivo N° 49/25 del 27/02/2025 se observan dos yerros involuntarios que deben ser rectificados, referido a los gastos de correspondencia y la retención de haberes. Que, conforme surge de la página del Correo Argentino1, el costo de la Carta Certificada asciende a la suma de \$13.950, y teniendo presente que se han denunciado cuatro acreedores, el monto a depositar para el diligenciamiento que ordena el artículo 14, inc. 8, y 29, LCQ corresponde que sea de \$55.800 y no como por error se consignó. Asimismo, atento a que el presente proceso refiere a un concurso preventivo, no corresponde la retención del 20% de los haberes conforme fuera estipulado en el punto 9 del Resuelto. Por lo expuesto, es que: RESUELVO: 1) RECTIFICAR la Resolución N° 49 del 27/02/2025 en su punto 7, debiendo decir: "intimar a la deudora para que deposite judicialmente en una cuenta para estos autos y a la orden de este Juzgado la suma de \$55.800 para gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de ley (art. 30, LCQ). 2) RECTIFICAR en punto 9 del Resuelto de la sentencia de apertura, debiendo decir: "Oficiar a las entidades bancarias y a la empleadora que liquida los haberes de la deudora para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones de sus haberes, salvo lo dispuesto por la ley y las retenciones por cuota alimentaria, si las hubiere". Hágase saber, insértese y agréguese copia. Firmado digitalmente por Dra. Janina Yoris- secretaria / Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez. OTRO DECRETO:

"ACTA SORTEO SINDICO CONCURSAL: En la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, siendo día y hora de audiencia (05/03/2019) y por estar así ordenado en los autos caratulados: "PEREZ SONIA DANIELA s/Concurso Preventivo - CUIJ N° 21-25033326-6", mediante oficio N° 13 AÑO 2025, proveniente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, Distrito N° 4 de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe), se procede al sorteo de un SINDICO de la lista para de oficio del período en curso, acto seguido resulta sorteado el profesional CPN PUGLIESE VICTOR HORACIO (bolla N° 6) con domicilio en calle Belgrano N° 945 Dpto. 2 de esta ciudad de Reconquista.- No siendo para más, previa lectura y ratificación se da por finalizado el acto, firmando los presentes que así lo solicitaron. Todo por ante mí que doy fe. Fdo.: Dr. Juan Manuel Astesiano, Secretario de Cámara de Apelación 4ta. Circunscripción". OTRO DECRETO: "Reconquista, 12 de marzo de 2025. Proveyendo escrito cargo n° 1564/25: Estese a las constancias de autos. Téngase presente el detalle de gastos mencionado. Proveyendo escrito cargo n° 1624/25: Téngase presente la aceptación de cargo y las autorizaciones conferidas. Proveyendo escrito cargo n° 1719125: Designase Síndico al CPN Víctor Pugliese, quien deberá comparecer a los fines de aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dr. Fabián Lorenzini, Juez; Dra. Janina Yoris, Secretaria.-". OTRO DECRETO: "En la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a los 10 días del mes de marzo de 2025, comparece el Contador Público Nacional VICTOR HORACIO PUGLIESE, D.N.I. 10.778.789, C.U.I.T. 20-10778789-6, que exhibe y se le devuelve en este acto, con domicilio real sito en Jujuy 2033 PB, telef. 341048937, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, siendo nuestra casilla de correo electrónico, pytcontadores@hotmail.com; constituyendo domicilio a los efectos legales en BELGRANO 945 de la ciudad de Reconquista, Prov de Santa Fe, y dentro de los autos caratulados "PEREZ SONIA DANIELA s/ concurso preventivo" (CUIJ 21-25033326-6) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, quien manifiesta que habiendo sido designado para el ejercicio de la Sindicatura Concursal dentro de los autos mencionados, venía a aceptar el cargo, jurando desempeñarlo fiel y lealmente. Con lo que, no siendo para más se da por finalizado el presente acto, previa lectura y ratificación, firmando el compareciente, todo por ante mí, Secretaría autorizante, que certifico.-". OTRO DECRETO: "Reconquista, 20 de Marzo de 2025. Y VISTOS: Estos autos caratulados "PEREZ SONIA DANIELA s/ Concurso Preventivo", Expte. N° 21-25033326-6 de trámite por ante este Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad; CONSIDERANDO: que en fecha 11/03/2025 se procedió al sorteo del síndico que actuará en este concurso y cuyo cargo fue aceptado por el CPN Víctor Horacio Pugliese en fecha 12/03/2025. Que, de conformidad con lo ordenado en el auto de apertura del concurso preventivo (P° 2025, R° 49), se debe proceder a ampliar el mencionado resolutorio fijando de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación, informes individuales y general, determinación del período de exclusividad y realización de la audiencia informativa, es que: RESUELVO: 1) Fijar el día 21/04/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico; 2) Fijar el 26/05/2025 la fecha en que deberá el síndico presentar los informes individuales. 4) Fijar el 26/06/2025 la fecha para la presentación del informe general; 5) Fijar el 19/11/2025 a las 09:00 horas por ante este Juzgado como fecha para que tenga lugar la audiencia prevista en el art. 45 LCQ. 6) Correr vista al Síndico a fin de que se expida conforme art. 14 inc. 11 LCQ. 7) Publíquense edictos de ley. Hágase saber, insértese el original y agréguese copia. Firmado digitalmente por Dr. Fabián Lorenzini, Juez; Dra. Janina Yoris, secretaria. OTRO DECRETO: "Reconquista, 24 de abril de 2025. Y VISTOS: Estos autos caratulados "PEREZ SONIA DANIELA s/ Concurso Preventivo", Expte. N° 21-25033326-6 de trámite por ante este Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad; CONSIDERANDO: que se ha solicitado la ampliación de fecha atento a la cercanía y motivos de demora invocados. Entiendo atendible dicho reclamo por lo que; RESUELVO: 1) Fijar el día 26/05/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico; 2) Fijar el 26/06/2025 la fecha en que deberá el síndico presentar los informes individuales. 4) Fijar el 26/08/2025 la fecha para la presentación del informe general; 5) Fijar el 19/12/2025 a las 09:00 horas por ante este Juzgado como fecha para que tenga lugar la audiencia prevista en el art. 45 LCQ. 6) Correr vista al Síndico a fin de que se expida conforme art. 14 inc. II LCQ. 7) Publíquense edictos de ley. Hágase saber, insértese el original y agréguese copia. Firmado digitalmente por Janina Yoris, secretaria - Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez. OTRO DECRETO: "Reconquista, 15 de Mayo de 2025. Y VISTOS: Estos autos caratulados: "PEREZ SONIA DANIELA s/Concurso Preventivo", Expte. N° 21-25033326-6 de trámite por ante este Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad; CONSIDERANDO: que se ha solicitado la ampliación de fecha atento a la cercanía y motivos de demora invocados. Entiendo atendible dicho reclamo por lo que; RESUELVO: 1) Fijar el día 25/07/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico; 2) Fijar el 25/08/2025 la fecha en que deberá el síndico presentar los informes individuales. 4) Fijar el 24/10/2025 la fecha para la presentación del informe general; 5) Fijar el 20/02/2026 a las 09:00 horas por ante este Juzgado como fecha para que tenga lugar la audiencia prevista en el art. 45 LCQ. 6) Correr vista al Síndico a fin de que se expida conforme art. 14 inc. 11 LCQ. 7) Publíquense edictos de ley. Hágase saber, insértese el original y agréguese copia. Firmado digitalmente por Janina Yoris - Secretaria / Dr. Fabián S. Lorenzini - Juez.
\$ 4000 541685 Jun. 4 Jun. 6

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro 4 en lo Civil y Comercial, tercera nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados BRAC DANTE ANTONIO C/ PICECH MARCELO NELSON Y OTROS S/ COBRO DE PESOS 21-25031677-9, ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 05 de Mayo de 2025 Téngase presente. Atento a lo dispuesto por el Art. 597 C.P.C.y.C., cítese y emplácese por Edictos a los herederos del demandado fallecido a fin de que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Notifíquese.-". Fdo. Dr. Ramiro Avile Crespo (Juez); Dra. Laura C. Cantero (Secretaria).- Reconquista Sta. Fe,
\$ 300 541172 Jun. 04 Jun. 06

CAPITAL FEDERAL

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 25, Secretaría N° 49, sito en Av. Callao 635, Piso 4° de Capital Federal, hace saber por cinco días que con fecha 31 de Marzo de 2025 se ha decretado la liquidación forzosa de "BOSTON

COMPANHIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA" (CUIT 30-50000111-5), con domicilio en la calle Suipacha 268, Piso 3° C.A.B.A inscripta en el Registro Público de Comercio el 19.2.25 bajo el nro.24, folio 349, libro 41 tomo A 8 de estatutos nacionales y; reempadronada en los Registros de Entidades Aseguradoras de la Superintendencia de Seguros de la Nación bajo el Nro.32 el 16.6.48, teniendo por Delegados liquidadores por la Superintendencia de Seguros de la Nación a los Dres. MARIA MAGDALENA MENDIA, MARTIN RIERA, ORLANDO MARCELO SUAREZ, CARLOS RODRIGUEZ, MARIA CRISTINA UBBRIACO y ALEJANDRO EMILIO CANALE BECKER, quienes constituyen domicilio legal en la calle Moreno 437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, caratúlándose los autos: "c/ BOSTON COMPANHIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. s/LIQUIDACION JUDICIAL DE ASEGURADORA". Se informa a los acreedores que hasta el día 18.07.2025 deberán presentar a los liquidadores, sus pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos (art. 32 LCQ). Las insinuaciones podrán ser presentadas en Moreno 437 CABA de lunes a viernes de 10.00 a 15.00 hs. o; enviarse por mail a la siguiente dirección liquidacionboston@ssn.gob.ar, en archivo pdf con un máximo de capacidad de 20MB los que en caso de exceder deberán ser divididos a los fines que no supere dicha capacidad. El pedido de verificación deberá cumplir con las previsiones del art. 32 LCQ, un pedido por cada crédito que se insinúa, con un escrito individualizando nombre completo, acreditando DNI y CUIT del pretensor acreedor. Debe incluir domicilio real y constituido, teléfono y mail. Constancia del pago del arancel si corresponde. Con respecto al crédito: monto, causa, privilegio, liquidación de intereses en caso de corresponder, acompañando la documentación que sustenta la causa. Se requiere que el escaneo y/o digitalización de documentación que se acompaña sea claro, nítido y ordenado, identificando cada archivo respecto del total de enviados, por ejemplo: 1/3, 2/3 3/3. El incumplimiento de alguno de los recaudos podrá obstar a la verificación. Podrán comunicarse únicamente a los fines de obtener información por whatsapp al celular informado por los delegados liquidadores +54 9 11 2277- 3290. Arancel: En caso de corresponder, el pago deberá ser satisfecho mediante transferencia bancaria a la cuenta informada por los liquidadores BBVA BANCO FRANCES CTA. 999 -275582/8 CBU 0170999940000027558285. El plazo para formular observaciones a los pedidos de verificación ante el liquidador vence el día 19.8.25. El informe individual deberá ser presentado el día 3.11.25 (art. 35 LCQ). La resolución judicial relativa a los alcances y procedencia de los créditos insinuados (art. 36 LCQ) será dictada el día 25.2.26. El informe general deberá ser presentado por los liquidadores el día 25.3.26 (art. 39 LCQ). Intímase a la liquidada, sus administradores y terceros para que dentro del quinto día entreguen o pongan a disposición de los liquidadores la totalidad de los bienes de la deudora. Asimismo intímase a la entidad liquidada para que en el plazo de 48 hs. constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado (LC:88). Asimismo, deberá dentro de las 24 hs. entregar a los delegados los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad así como de la totalidad de lo especificado en el pto. VI) de la presentación de fs. 1/20. Y, dar acabado cumplimiento con lo previsto por el art. 86 de la LCQ respecto de los requisitos dispuestos por el art. 11 de la citada ley. Se hace saber a los asegurados la ruptura del vínculo contractual, en los términos dispuestos por el art. 52 de la Ley 20.091. Prohíbese a los terceros hacer pagos a la liquidada, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de V.S. en los autos caratulados: "c/ BOSTON COMPANHIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. s/LIQUIDACION JUDICIAL DE ASEGURADORA" Expte. 2343/2025 por ante este Juzgado y Secretaría. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETIN OFICIAL de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin previo pago. CABA, Abril de 2025. Sonia Alejandra Santiso, Secretaria.

S/C 541880 Jun. 2 Jun. 6

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: HIDALGO, ELIDA JOANA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02052615-4, se ha dispuesto: SANTA FE, 19 DE MAYO DE 2025: Declarar la quiebra de ELIDA JOANA HIDALGO, D.N.I. 37.579.079, domiciliada realmente en calle Monoblock 19, Escalera 15 S/N 3 - B° Las Flores II, de esta ciudad y legalmente en calle Aménabar N° 3066, Dpto. 1°, de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la intercepción de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (22/10/2025). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. II) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 21/05/2025 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a 1 MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la

retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 25/07/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 05/08/2025, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 09/09/2025, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 22/10/2025, para la presentación del Informe General. 15) Requirase informes a las Mesas de Entradas Unica de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos ofíciase. Fecho: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Diferíase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) A fin de dar a conocer la apertura del presente proceso, encomiendase a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 7528 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 19) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA O. TOLOZA, SECRETARIA - Secretaria.Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 541605 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: VELÁZQUEZ, BRENDA DAIANA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02052416-9), se ha dispuesto: SANTA FE 20 DE MAYO DE 2025: 1) Declarar la quiebra de BRENDA DAIANA VELÁZQUEZ, D.N.I. N° 37.254.659, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Cortada Yunis N° 1829 de la localidad de Coronada, provincia de Santa Fe y legalmente en calle J. P. Lopez N° 770, Dpto 6, de la ciudad de Santa Fe. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la intercepción de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (26/11/2025). 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 21/05/2025 a las 10.00 hs. 12) Fijar el día 04/07/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 01/09/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 13/10/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 26/11/2025 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dr. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 541603 Jun. 2 Jun. 6

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados RIQUELME, MARIANELA JOANA s/Solicitud Propia Quiebra 21-02019673-1, ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 24/04/2025 RESOLUCIÓN FINALIZACIÓN DE QUIEBRA: La Sindicatura dictamina que corresponde dictar la conclusión de la presente quiebra por pago total. En este sentido, examinado lo expuesto a fs. 68 donde Sindicatura informa que no se han presentado solicitudes de verificación de créditos, la regulación de honorarios (fs. 115), los proyectos de distribución final y complementario (fs. 125 y 151) con sus correspondientes aprobaciones (fs. 135 y 158), y habiéndose satisfecho en autos el total de los honorarios de los funcionarios falenciales, el total de los gastos del concurso y; estando glosadas en autos las conformidades de los organismos fiscalizadores respecto a los aportes efectuados por los funcionarios falenciales (y. fs. 118 y 166), es que corresponde declarar la conclusión de la quiebra por pago total de conformidad a lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522 ss. y cc., cesando por ende los efectos patrimoniales y personales respecto de la fallida, previstos en la legislación concursal. Por ello, se resuelve declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas a la fallida y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y librense los oficios que correspondan. Fdo. Dr. Ivan Di Chiazza (Juez a/c). Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.

S/C 541504 Jun. 2 Jun. 6

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados RUIZ, MARIA DE LA PAZ s/QUIEBRA 21-02051999-9, hace saber que: En 09 de Mayo de 2025 acepta cargo

de Síndico el CPN José Marcelo Ríos, Contador Público, Nacional, DNI N° 23.926.731, matrícula 13.268 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe en estos autos caratulados Ruiz María de la Paz s/Quiebra; Expte. CUIJ N° 21-02051999-9, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, fijando domicilio a los efectos legales en calle Urquiza 1591 1° "A" de la ciudad de Santa Fe. Se atenderá a los señores acreedores de Lunes a Viernes de 9.00 hs a 11:00 y de 16:00 a 20:00; y firmo. Conste. Santa Fe, 19 de mayo de 2025. Dra. Alina prado, prosecretaria.
S/C 541502 Jun. 2 Jun 6

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados DONNO, ELIAN LEONEL s/QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-020511825-9), se hace saber lo siguiente: SANTA FE, 29 de Abril de 2025 Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... 12) Fijar el día 23/06/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 22/07/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 19/08/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 01/10/25 para la presentación del Informe General. Fdo. Dr. Gabriel O. Abad, Juez Dra. Veronica Toloza, Secretaria. En 06 de Mayo de 2025, se presenta ante la autoridad Judicial el Contador Público Nacional MARTIN MARCOS ROSSI, D.N.I. N° 25.993.026, Matrícula N° 13160, y dice que viene a aceptar el cargo de Síndico para el que fue designado en autos: DONNO, ELIAN LEONEL s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02051825-9, de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, comprometiéndose a desempeñarlo conforme a derecho. Constituye domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B". Santa Fe, T. E. 0342-155168275/ 154297629, mail: cpnmartinrossi75@gmail.com con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Santa Fe, 20 de Mayo de 2025. Dra. Natalia Gerard. Prosecretaria.
S/C 541505 Jun. 2 Jun. 6

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: ARECO, DORA FLAVIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02052420-8), en fecha 19 de Mayo de 2025, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de DORA FLAVIA ARECO, estado civil SOLTERA, DNI 30.821.619, con domicilio real en calle French N° 5716, y con domicilio procesal constituido en calle Alvear N° 3291, Dpto. A, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 7 de Agosto de 2025 inclusive. Secretaria, 19 de Mayo de 2025. DELFINA MACHADO, PROSECRETARIA.
S/C 541520 Jun. 2 Jun. 6

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: ESCRIBANO, LILIANA ESTELA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02052231-0), en fecha 19 de Mayo de 2025, se ha procedido a la declaración de quiebra de LILIANA ESTELA ESCRIBANO, DNI 13.925.605, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliada en calle San Jerónimo N° 4090, y con domicilio procesal constituido en calle Saavedra N° 2236, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 7 de agosto de 2025. Secretaria, 19 de Mayo de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 541521 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SALVA, ERICA DANIELA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. N° CUIJ 21-02052763-0) se ha declarado la quiebra en fecha 20/05/2025 de ERICA DANIELA SALVA, DNI. N° 35.953.548, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle 25 COLON 2477 de la ciudad de Laguna Paiva y legalmente en calle Alvear 3291 Dpto. A de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 04/06/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 16/07/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) - Dra Romina S. Freyre (Secretaria).
S/C 541524 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados KAWECKI, MARIANELA VICTORIA s/Pedido De Quiebra;

(CUIJ 21-02052952-8), se ha declarado la quiebra en fecha 20/05/2025 de Marianela Victoria Kaweck, DNI 40.360.401, mayor de edad, casada, empleada, apellido materno Balbuena, domiciliada realmente en Pasaje Villegas 3139, y con domicilio ad item constituido en calle 25 de mayo 2126, piso 2, depto. "B", ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 28/05/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 25/07/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Boletín Oficial Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 541523 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BENITEZ, MAGDALENA ESTHER s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02052924-2) se ha declarado en fecha 20/05/2025 la quiebra de BENITEZ MAGDALENA ESTHER, D.N.I. 10.926.848, mayor de edad, jubilada, apellido materno "Mazon", domiciliada realmente en Avenida General Paz N° 12800 Paraje El Chaquito, de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Monseñor Zaspe 2670 de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 28/05/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 28/07/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre, (Secretaria).
S/C 541522 Jun. 2 Jun. 6

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: MONZON, MILTON MARCELO s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02052496-8), en fecha 20 de Mayo de 2025 se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de MILTON MARCELO MONZON, DNI 34.754.907, domiciliado en calle Bv. Pellegrini N° 3463, y con domicilio procesal constituido en Monseñor Zaspe N° 2670, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 7 de Agosto de 2025 inclusive. Secretaria, 20 de Mayo de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.
S/c 541519 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados FANTIN, EXEQUIEL MAXIMILIANO s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02052313-9), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 21 de Mayo de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Exequiel Maximiliano Fantin, DNI 36.810.000, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Salta N° 2964, piso 4, Dpto. 2 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1° de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 28 de Mayo de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 15 de Julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 27 de Agosto de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 08 de Octubre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. (...) Fdo. Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 21 de Mayo de 2025. Secretaria. Sandra S. Romero. Secretaria.
S/C 541518 Jun. 2 Jun. 6

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: WERY, MATIAS IGNACIO EMANUEL s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-020511951-4, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (sin cargo - quiebra), por el término de CINCO DIAS, cuyo texto es el siguiente: Por estar así dispuesto en los autos caratulados WERY, MATIAS IGNACIO EMANUEL s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-020511951-4, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado 1) Declarar la quiebra de MATIAS IGNACIO EMANUEL WERY, D.N.I. N° 42.561.147, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Centenario N° 1167, Antero 4 de la ciudad de Santo Tome (S.Fe) y legalmente en calle Monseñor Zaspe N° 2670 de la ciudad de Santa Fe. 2) La Sindicatura designada para intervenir en el presente proceso, se halla a cargo del CPN ALDO ALFREDO MAYDANA. Se hace saber que el Síndico ha fijado su domicilio en PASAJE QUIROGA N° 1458 de la ciudad de Santa Fe. Horario de atención: de lunes a viernes de 8 a 12 y de 16 a 20 hs. Y que denuncia teléfono de contacto: 0342-155448950 ☐ celular-. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA: correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la

misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. 12) Fijar el día 13/06/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el 12/08/2025, como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 24/09/2025, como la fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito. Señalar el día 04/11/2025, para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. VERONICA G. TOLOZA, SECRETARIA; Dr. GABRIEL O. ABAD, JUEZ.
\$ 1 541635 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados VIDEA, ENZO RUBEN s/SOLICITUD Propia Quiebra; (Exp. CUIJ N° 21-02051524-1), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Mariano Comas N° 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el 04 de junio de 2025, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, T.E. (0342) 4556984; celular: 342-154295175. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 31 de julio de 2025 y 11 de septiembre de 2025, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Juez: Dr. Carlos Federico Marcolín; Secretario: Dra. Gisela Soledad Beadez. Santa Fe, 20 de Mayo de 2025.
\$ 1 541592 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: MARTINEZ URIEL MARIO ANGEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ N° 21-02052177-2, se ha dispuesto 1) Declarar, la quiebra de MARTINEZ URIEL MARIO ANGEL, DNI 40.826.630, domiciliado realmente en calle Zavalla N° 2623 de la ciudad de Santo Tomé 2) Que se ha señalado el día 30/07/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 3) Que se ha fijado el 28/08/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las Impugnaciones a los créditos. 4) Que se fijó los días 09/10/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/12/2025 para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo quien constituye domicilio en calle Leib4e Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en marianohizquierdo@yahoo.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Fdo. Dr. Carlos Marcolín (Juez a/c); Dra. Laura Luciana Perotti (Secretaria). Santa Fe, 23 de Mayo de 2025. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
S/C 541688 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo, Dra. ANA ROSA ALEJANDRA ALVAREZ, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: TORRES, MARISEL MELINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02052854-8; Expediente de tramitación digital), atento lo ordenado en fecha 16 de Mayo 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de MARISEL MELINA TORRES, de apellido materno BUCHERA, DNI 26.594.019. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 27/06/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. María Nieves González Rueda con domicilio constituido en calle Hipólito Yrigoyen N° 2469 - Piso 1 Dpto. A, de esta ciudad, domicilio electrónico nieves-gonzalezgmail.com. Fdo. Dra. ANA ROSA ALEJANDRA ALVAREZ □ Jueza a cargo □ Dra. GEORGINA P. BENZO □ Pro-Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL. Sin Cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 21 de Mayo de 2025. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria.
S/C 541687 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: OCAMPO, MARCELO CESAR OMAR S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ N° 21-02052576-9), atento lo ordenado en fecha 16 de MAYO de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1) Se ha declarado la quiebra de MARCELO CESAR OMAR OCAMPO, DNI N° 28.684.168, de apellido materno Morales. 2) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4) Se ha fijado hasta el 27 de Junio de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al CPN HECTOR GONZALEZ con domicilio constituido en calle 25 de MAYO 3407 de esta ciudad. Fdo.: Dra. ANA ROSA ALVAREZ - Jueza □ Dra. GEORGINA BENZO □ Prosecretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL sin cargo (art. 89 Ley 2462). Santa Fe, 21 de Mayo de 2025. Dra. Georgina A. Benzo, Prosecretaria.
S/C 541684 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "VALENZUELA, NICOLAS MATIAS S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02051305-2), atento lo ordenado en fecha 16 de MAYO de 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89

de la ley 24.522, haciendo saber que: 1) Se ha declarado la quiebra de NICOLAS MATIAS VALENZUELA, de apellido materno Caceró, DNI N° 36.758.711, CUIT/CUIL N° 20-36758711-4. 2) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4) Se ha fijado hasta el 27 de Junio de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5) Se ha designado síndico a la CPN Teresa Zulema Marín con domicilio en Pasaje M Quiroga 1458 de esta ciudad y electrónico en zulemamarin@hotmail.com. Fdo: Dra. ANA ROSA ALVAREZ - Jueza □ Dra. GEORGINA BENZO - Prosecretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 22 de Mayo de 2025.
S/C 541683 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "VARELA, MARIA ALEJANDRA s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02052138-1) se ha declarado la quiebra de VARELA, MARIA ALEJANDRA, D.N.I. 28.684.391, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Hipólito Yrigoyen N° 1463 de la localidad de Coronda, provincia de Santa Fe, y legalmente en calle San Jerónimo N° 2466, ciudad de Santa Fe (SF). Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en 4 de Enero 3220 de la ciudad de Santa Fe - e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. Fijar el día 18/06/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico, fijar el día 30/07/2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 11/09/2025 o el día hábil inmediato posterior para que presente el Informe General. Notifíquese. Fdo.: Dr. Lucio Alfredo Palacios: Juez - Dra. Romina Soledad Freyre: Secretaria.
S/C 541755 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos CASCO, MANUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02052885-8 - AÑO 2025)), la siguiente resolución: "Santa Fe, 21 de Mayo de 2025; ... Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Manuel Casco, DNI N° 18.340.942, con domicilio real en calle Berutti 3720 y domicilio legal en calle 1ra. Junta 2507, piso 3, oficina 4, ambos de la ciudad de Santa Fe. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2. LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 28/05/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 31/07/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 15/08/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 12/09/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 24/10/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). 21 de mayo de 2025.
S/CV 541711 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos LEONETTI, CLAUDIA GABRIELA s/Solicitud Propia Quiebra 21-02052848-3, la siguiente resolución: Santa Fe, 22 de Mayo de 2025. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de CLAUDIA GABRIELA LEONETTI, DNI 31.788.722, CUIL 27-31788722-7, con domicilio real en calle H. Damianovich 6257 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Amenabar 3066 Depto 1 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2. LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 28/05/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 31/07/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 15/08/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 12/09/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 24/10/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). Ma. Jose Lusardi, prosecretaria.
S/C 541712 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos ACEVEDO, ARNALDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, (CUIJ N° 21-02052612-9 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, 22 de Mayo de 2025. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Arnaldo Acevedo, DNI N° 29.354.597, con domicilio real en calle Pasaje Publico 76 N° 2157 de la localidad de Santo Tomé y domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2, Oficinas "A" y "B" esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2. LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 28/05/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 31/07/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Sin-

dico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11- Fijar el día 15/08/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12- Señalar el día 12/09/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 24/10/25 para la presentación del Informe General. 19- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20- Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). S/C 541713 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados GARCILAZO, LUCAS ADRIAN s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02051959-9, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 16/5/25; AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de LUCAS ADRIAN GARCILAZO, argentino, DNI N° 38.725.263, mayor de edad, empleado de la empresa TEDESCO S.R.L., domiciliado realmente en Colón N° 2171 de Laguna Paiva y constituyendo domicilio legal en calle La Rioja N° 2535, de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 21/5/25 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 27/6/25 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13 - Fijar el día 25/7/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 26/8/25 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 7/10/25 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la API. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS (Juez A/C) - (PACOR ALONSO (Secretaria); OTRO DECRETO: Santa Fe, 22/5/25. Habiendo resultado sorteado la síndico Barroso, Gloria, con domicilio en calle Necochea 5383 para intervenir en autos "GARCILAZO, LUCAS ADRIAN s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02051959-9) designásele en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. PALACIOS (Juez A/C) - PACOR ALONSO (Secretaria). S/C 541700 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados ROMERO, JULIAN ANIBAL s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02052291-4, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 16/5/25; AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de JULIAN ANIBAL ROMERO, argentino, DNI N° 24.239.056, mayor de edad, empleado del Ministerio de Educación de la provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Velez Sarfield N° 680 de la ciudad de Helvecia y constituyendo domicilio legal en calle Junin 3281, de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 21/5/25 Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales

existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 27/6/25 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13 - Fijar el día 25/7/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 26/8/25 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 7/10/25 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la API. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS (Juez A/C) - (PACOR ALONSO (Secretaria) OTRO DECRETO: Santa Fe, 22/5/25. Habiendo resultado sorteado el síndico Diedic, Eduardo Pablo, con domicilio en calle Av Facundo Zuviria 3675 para intervenir en autos "ROMERO, JULIAN ANIBAL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02052291-4) designásele en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. PALACIOS (Juez A/C) - PACOR ALONSO (Secretaria). S/C 541700 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados HEREDIA, MARIA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02052456-9), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 21 de Mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Maria Soledad Heredia, argentina, DNI N° 33.559.440, soltera, empleada del Ministerio de Justicia y Seguridad, Provincia de Santa Fe, CUIL 27-33559440-7, domiciliada, según dice, en Manzana 3- Pasaje 16 s/n- Barrio Alto Verde de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Pasaje Leoncio Gianello 636, de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedáse a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 21 de mayo de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 02 de julio de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día jueves 04 de septiembre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 06 de octubre de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria); Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez a cargo); OTRO DECRETO: SANTA FE, 23 de Mayo de 2025. Habiendo resultado sorteado el CPN Edgardo A. Mangiameli con domicilio en Av. Juan José Paso 3248, correo electrónico: emangiameli@hotmail.com para intervenir como síndico en autos Heredia, María Soledad s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02052456-9), designásele en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria); Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez a cargo). S/C 541702 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados CAMPOS, FRANCISCO JOSE s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02051861-5) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 21 de Mayo de 2025: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de CAMPOS FRANCISCO JOSE, argentino, DNI N° 30.002.670, soltero, empleado de las fuerzas policiales, CUIL 20-30002670-2, apellido materno DIAZ domiciliado según dice en calle Pje. Público N° 9218 B Santa Rita de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle J. Paso N° 3263 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

POR
ADRIAN SANCHEZ

Por disposición de la Señora Jueza Primera Instancia Distrito Civil Y Comercial N°17 Nominación de Rosario en los autos: "MOGLIANI IGNACIO A. C/ SPOLIDORI NORMA S. S/EJECUCION HIPOTECARIA", EXPTE. NRO CUIJ: 21-02951278-4, en trámite por ante el juzgado en lo Civil Y Comercial Nro. 17 Non. de Rosario., Martillero ADRIAN SANCHEZ (C.U.I.T. N° 20-28.392.490-5), venderá en pública subasta, el día 26 de JUNIO de 2025, a las 15:00 hs., en el colegio de Martilleros de Rosario ubicado en calle Moreno N°1546 , el 100% de dicha propiedad de siguiente inmueble: CALLE: BUENOS AIRES N°1143 / 45 , 2 UNIDADES SITUADAS EN LA CIUDAD DE ROSARIO SOMETIDAS AL REGIMEN DE LA PROPOEDAD HORIZONTAL DESIGNADAS CON UNIDAD CERO – CERO - CERO UNO Y UNIDAD CERO UNO - CERO-UNO, QUE FORMAN PARTE DEL EDIFICIO DE CALLE BUENOS AIRES N°1143/45 DE ESTA CIUDAD DE ROSARIO, LOS INMUEBLES SE ENCUENTRAN INSCRIPTOS EN EL REGISTRO GENERAL DE ROSARIO, DEPARTAMENTO ROSARIO PROPIEDAD HORIZONTAL AL TOMO 1058, FOLIO 362, N°405388 LA UNIDAD U.00-01 Y AL TOMO 1058, FOLIO 361, NRO.405387 LA U.01-01.- PRIMERO: LA UNIDAD CERO CERO – CERO UNO Y LA QUE FORMA PARTE DEL EDIFICIO DE CALLE BUENOS AIRES 1143/45 DE ROSARIO UBICADA EN LA PLANTA BAJA Y DESTINADA A VIVIENDA CON ENTRADA DIRECTA POR LA PUERTA QUE LLEVA EL 1145 DE , CALLE BUENOS AIRES Y CONSTA DE ZAGUANANTESALA, DOS SALAS , HALL, 3 HABITACIONES, COMEDOR SOTANO, LABORATORIO, 4 BAÑOS, DOS DEPOSITOS, COCINA, DOS HABITACIONES DE ESTAR , UN ZAGUAN INTERNO, UN PASO Y UN ALTILLO CON 2 HABITACIONES. TIENE UNA SUPERFICIE CUBIERTA DE PROPIEDAD EXCLUSIVA DE 339,47 METROS CUADRADOS, UNA SUPERFICIE PROPORCIONAL DE BIENES COMUNES DE 148,06 METROS CUADRADOS Y SE LE ASIGNA UN VALOR PROPORCIONAL DE BIENES COMUNES DE 148,06 METROS CUADRADOS Y SE LE ASIGNA UN VALOR PROPORCIONAL CON RELACION AL CONJUNTO DE LOS INMUEBLES DEL 53,20%. TIENE ADEMÁS 2 PATIOS DE PROPIEDAD COMUN PERO DE USO EXCLUSIVO: LA UNIDAD CERO UNO-CERO, LA QUE FORMA PARTE DEL EDIFICIO DE CALLE BUENOS AIRES 1143/45, DE ROSARIO. UBICADA EN PLANTA ALTA DESTINADA A VIVIENDA CON ENTRADA DIRECTA POR EL N°1143 DE CALLE BUENOS AIRES Y SE COMPONE DE ESCALERA, HALL, ANTESALA, SALA, ESCRITORIO, 3 CUARTOS DE BAÑOS, 3 DORMITORIOS, COMEDOR GALERIA, ZAGUAN PIEZA DE ESTAR, COCINA Y UN ALTILLO CON 2 HABITACIONES TIENE ADEMÁS 2 BALCONES SOBRE BUENOS AIRES DE PROPIEDAD COMUN PERO DE USO EXCLUSIVO Y LA TERRAZA QUE ES UN BIEN DE PROPIEDAD COMUN PERO DE USO EXCLUSIVO TIENE UNA SUPERFICIE CUBIERTA DE PROPIEDAD EXCLUSIVA DE 321,23 METROS CUADRADOS, UNA SUPERFICIE PROPORCIONAL DE BIENES COMUNES DE 55,28 METROS CUADRADOS Y SE LE ASIGNA UN VALOR PROPORCIONAL CON RELACION AL CONJUNTO DE LOS INMUEBLES DEL 46,80 %. EL TERRENO DONDE SE LEVANTA EL EDIFICIO AL CUAL PERTENECEN LAS UNIDADES DESCRITAS ES UN LOTE DE TERRENO SITUADO EN ESTA CIUDAD EN LA CALLE BUENOS AIRES ENTRE SAN JUAN Y MENDOZA A LOS 52,39 METROS DE CALLE SAN JUAN HACIA EL SUD Y MIDE 10,75 METROS CUADRADOS DE FRENTE AL OESTE POR 42,90 METROS DE FONDO , LINDANDO AL OESTE , CON CALLE BUENOS AIRES, AL ESTE CON MARIA CORVALAN , AL NORTE CON MANUEL GARCIA Y AL SUD, CON CANDELARIA SILVA DE PASSEGGI: SEGUN MENSURA DEL INGENIERO RODOLFO PAVETTO, EL FONDO ES DE 43,30 METROS.Inscripto en el registro general Rosario al TOMO: 1058 - FOLIO:362 NUMERO:405388 - LA UNIDAD U.00-01 y al TOMO: 1058 - FOLIO: 361 NUMERO:405387 – LA UNIDAD – U.01-01 - Dpto. Rosario. Informa Registro de la propiedad: ALTA TOMO: 578 B, FOLIO 269, NUMERO 405390 F. INSC.: 21/11/2006. F. CARGA: 25/01/2018, CLASE INSCRIPCION HIPOTECA, FECHA DE ESCRITURA 18/10/2006, NRO. ESCRITURA 93 REG. Y NOMBRE DE ESCRIBANO 293, ZANAZZI, MONICA SUSANA, LOCALIDAD ROSARIO. GRADO 1 PLAZO CONTRACTUAL 35 AÑOS MESES DIAS FECHA 21/11/2006 INEMBARGABILIDAD: NO, OBSERVACIONES: 25/11/2008, CESION DE CREDITO HIPOTECARIO AL T°50 MH F°386, N°411457/9, RANGO COMPARTIDO CON HIPOTECAS DEL T°582 B , F°331 Y 582 B, F°332, 11/06/2009, LIBERACION UNIDAD A-07 AL T°351 C, F°73 , N°343846, 30/11/2009, CANCELACION PARCIAL POR MONTO (U\$S\$17.000), AL T°353C F°395, N°394571, LIBERAACREDEEDORES BURGUEZ Y DONELLY. *26/10/2017, CANCELACION PARCIAL POR EL MONTO (U\$S\$7.500) AL T°389 C, F°195, N°389662. LIBERAACREEDOR CARLOS ERCOLI, CESIONARIO: NOMBRE: FACHIANO, OMAR DOC.: DNI NRO.:13413384, DOMICILIO: BS. AS. 3987, 2000 ROSARIO, MONEDA DOLARES MONTO: 45.500, CESIONARIO: NOMBRE MONTESINOS, MARIA SOLEDAD DOC.: DNI: NRO.:14.729.182, DOMICILIO: MORENO 1439, P. 8 DPTO. B, 2000 ROSARIO, MONEDA: DOLARES MONTO: 45.500, CESIONARIO: NOMBRE RAMBALDI, PATRICIA MARIA DOC. D.N.I. NRO: 10410238, DOMICILIO: ENTRE RIOS 1670, P. B. DPTO 2, 2000 ROSARIO, MONEDA: DOLARES MONTO \$45.500, ACREEDOR: NOMBRE: DI COSCO, FRANCISCO REYNALDO DOC.: L.E NRO: 6019604, DOMICILIO: SERRANO 5148, 2000 ROSARIO, MONEDA: DOLARES MONTO: 45.500, ACREEDOR NOMBRE: CUEVAS, ADRIANA LUISA, DOC.: D.N.I. NRO: 4946199, DOMICILIO: SERRANO 5148, 2000 ROSARIO, MONEDA DOLARES MONTO: 45.000, CESIONARIO: NOMBRE: COCCOLO, MARIAADELA, Doc.: L.C. NRO:1974974, DOMICILIO ITALIA 662, 200 ROSARIO, MONEDA DOLARES MONTO: 45.500, P.FISICA: CASSONE JUAN CARLOS, DOCUMENTO: D.N.I NRO:13794063, INSCRIPCION DEFINITIVA. REAJ.: NO, MONEDA: DOLARES, MONTO: 45.500, REAJ.: NO, PARTE INDIVISA: NO, PROP. HORIZONTAL: SI, DEPARTAMENTO: 16 ROSARIO, TOMO: 1058, FOLIO: 362, NUMERO: 405388, UNIDAD PARCELA: 00-01. ALTA, TOMO: 582 B, FOLIO: 331,

3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiese a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 21 de mayo de 2024 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 02 de julio de 2024 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 03 de septiembre de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 15 de octubre de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Dr. PALACIOS (Juez al cargo); PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 23 de Mayo de 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN FALCO JAVIER domiciliado en calle Facundo Zuviria N° 3675 a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. PALACIOS (Juez a/cargo); PACOR ALONSO (Secretaria). S/C 541703 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, LOBO MONICA GRACIELA c/ LOBO RICARDO JESUS s/JUICIO SUMARISIMO DE CAMBIO DE APELLIDO; CUIJ 21-27895391-9, se cita y emplaza a los herederos de Ricardo Jesús Lobo, DNI 6.307.897, fallecido el 5 de noviembre de 2014, con último domicilio en calle R. S. Peña 1192 de Santa Clara de Saguier, Pcia. de Santa Fe. Secretaria, 26 de agosto de 2024. Sandra Inés Cerliani, Secretaría. S/C 541599 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 4ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe en autos caratulados: COCUCCIO GIULIANA VALENTINA s/Otras diligencias; CUIJ 21-02051100-9, se hace saber que se ha solicitado la supresión de prenombre de la actora (Giuliana), modificándolo por el de "Juliana". Fdo: Dra. Maria Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria), Santa Fe, 11 de marzo del 2025. \$ 250 541600 Jun. 2 Jun. 6

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "CONTRERAS DANIEL IGNACIO / SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02052435-6", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 12/05/2025 se ha declarado la quiebra de DANIEL IGNACIO CONTRERAS, D.N.I. 40.647.248, mayor de edad, empleado, apellido materno CARAVALLA, domiciliado realmente en Bajada Distefano S/N, La Guardia, de la ciudad de Santa Fe habiéndose dispuesto hasta el día 04/07/2025 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benitez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Romina Freyre Secretaria". S/C 542095 May. 30 Jun. 05

Autos: "PANIGUTTI, MONICA ADRIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02050366-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 20/5/25 Atento lo solicitado por la Sindicatura, corresponde reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fijase el día 11/06/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 26/06/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 07/08/2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y 18/09/2025 para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Encomendándose a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento, sopena de aplicación de sanciones mayores. Notifíquese.-" Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez); Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria).- Santa Fe, de Agosto 2025 S/C 542120 May. 30 Jun. 05

NUMERO: 411460, F. INSC. 25/11/2008 F. CARGA: 27/04/2023, CLASE INSCRIPCION: HIPOTECA, FECHA DE ESCRITURA: 20/10/2008, NRO. ESCRITURA: 121, REG. Y NOMBRE ESCRIBANO: 293 ZANAZZI, MONICA SUSANA, LOCALIDAD ROSARIO, GRADO: 1 PLAZO CONTRACTUAL: 20 AÑOS MESES DIAS FECHA 25/11/2008, INENBARGABILIDAD: NO, OBSERVACIONES: *RANGO COMPARTIDO CON HIPOTECAS DEL T°578 B, F°269 Y T°582 B, F°332, *11/06/2009. LIBERACION UNIDAD: A-07 AL T°351 C, F°73, N°343846, *30/11/2009 CANCELACION PARCIAL POR MONTO (US\$3.000), AL T°353 C F°395 N°394571, LIBERA ACREEDOR SILVIA BURGUEZ. 30/11/2017. CESION DE CREDITO HIPOTECARIO AL T°58 MH, F°30, N°402175. *21/04/2023 CESION DE CREDITO HIPOTECARIO AL T°63 MH, F°29, N°115927/28, DE SILVIA BETTY BRUNO A FAVOR DE JUAN JOSE FACHIANO. CESIONARIO: NOMBRE: RADICE, LILIANA ELDA DOC.: D.N.I.:6434175, DOMICILIO: LAPRIDA 1142, 2000 ROSARIO, MONEDA: DOLARES MONTO: 27.000.000, CESIONARIO: NOMBRE: MARTIN MIGUEL ANGEL, DOC.: D.N.I. NRO.:6070841, DOMICILIO LAPRIDA 1142, 2000 ROSARIO, MONEDA DOLARES MONTO: 27.000, ACREEDOR: NOMBRE: FACHIANO, JUAN JOSE, DOC. D.N.I.:31566197, DOMICILIO: BUENOS AIRES 3987, MONEDA: DOLARES MONTO: 27.000.000, P.FISICA: CASSONE, JUAN CARLOS, DOCUMENTO: D.N.I.:13794063, INSCRIPCION DEFINITIVA: REAJ: NO, MONEDA: DOLARES, MONTO: 27.000.000, REAJ.: NO, TRANSF. EN DEFINITIVA, FECHA: 22/12/2008, NRP: 420361, PARTE INDIVISA: NO, PROP. HORIZONTAL: SI DEPARTAMENTO: 16 ROSARIO, TOMO: 1058, FOLIO: 362, NUMERO: 405388, UNIDAD: PARCELA: 00-01, ALTA: TOMO: 582 B, FOLIO: 332, NUMERO: 411463, F. INSC.: 25/11/2008, F. CARGA: 02/05/2017, CLASE: INSCRIPCION DE HIPOTECA, FECHA DE ESCRITURA: 31/10/2008, NRO. ESCRITURA: 124 REG. Y NOMBRE ESCRIBANO: 293 ZANAZZI, MONICA SUSANA, LOCALIDAD: ROSARIO, GRADO: 1 PLAZO, CONTRACTUAL: 20 AÑOS, MESES DIAS FECHA: 25/11/2008, INENBARGABILIDAD: NO, OBSERVACIONES: *RANGO COMPARTIDO CON HIPOTECAS DEL T°578 B, F°269, Y T°582 B, F°332, *11/06/2009. LIBERACION UNIDAD A-07, AL T°351 C, F°73, N°343846, *09/12/2015. CANCELACION PARCIAL POR MONTO (US\$10.000), AL T°382 C, F°377, N°400498. *09/12/2015. CESION DE CREDITO HIPOTECARIO AL T°57 MH, F°90 N°400509, *30/12/2016. CESION DE CREDITO HIPOTECARIO AL T°57 MH, F°321, N°402860, CESIONARIO: NOMBRE: MASON, SILVIA MARIA ALEJANDRA, DOC.: D.N.I.: 14509637, DOMICILIO: CASTELLANOS 1275, 2 A, 2000 ROSARIO, MONEDA: DOLARES MONTO: 10.000, P. FISICA: CASSONE, JUAN CARLOS, DOCUMENTO: D.N.I.: NRO.: 13794063, INSCRIPCION DEFINITIVA. REAJ. NO, MONEDA: DOLARES, MONTO: 10.000, REAJ.: NO, PARTE INDIVISA: NO, PROP. HORIZONTAL: SI DEPARTAMENTO 16 ROSARIO, TOMO: 1058, FOLIO: 362, NUMERO: 405388, UNIDAD: PARCELA: 00-01. INSCRIPCION, TOMO: 590 B, FOLIO: 26, NUMERO: 344497, F. INSC.: 31/05/2012, F. CARGA: 01/06/2012, CLASE DE INSCRIPCION: HIPOTECA, FECHA DE ESCRITURA: 25/04/2012, NRO. ESCRITURA: 46, REG. Y NOMBRE DE ESCRIBANO: 101 ZANAZZI, MONICA S. LOCALIDAD: ROSARIO, GRADO: 1 PLAZO CONTRACTUAL: 20 AÑOS MESES, DIAS, FECHA: 31/05/2012, INENBARGABILIDAD: NO, OBSERVACIONES: HIPOTECA DE RANGO COMPARTIDO CON T° 578 B, F° 269, T°582 B, F°331 Y T°582 B, F°332, ACREEDOR: NOMBRE FACHIANO OMAR DOC. D.N.I.: NRO.:13413384, DOMICILIO: AV. FILIPPINI 2252, 2124 VILLA GOB. GALVEZ, MONEDA, DOLARES, MONTO: 90.000. ACREEDOR: NOMBRE BRUNO, SILVIA BETTY DOC.: D.N.I.: NRO.: 16066485, DOMICILIO: AV. FILIPPINI 2252, 2124 VILLA GOB. GALVEZ, MONEDA: DOLARES MONTO 90.000, ACREEDOR: NOMBRE MARTIN, MIGUEL, ANGEL, DOC.: NRO.:6070841, DOMICILIO: LAPRIDA 1142, 200 ROSARIO, MONEDA DOLARES MONTO: 90.000, ACREEDOR: NOMBRE: RADICE, LILIANA ELDA, DOC.: D.N.I.:6434175, DOMICILIO: LAPRIDA 1142, 2000 ROSARIO, MONEDA: DOLARES, MONTO: 90.000, ACREEDOR: NOMBRE: CORDOBA, DELIA ASENCION DOC. L.C. NRO.:4378365, DOMICILIO: PJE G. SABATHIE 8343, 2000 ROSARIO, MONEDA: DOLARES MONTO: 90.000, ACREEDOR: RONCHETTI, LUIS UBALDO DOC.: L.E NRO.:6002986, DOMICILIO: PJE. G. SABATHIE 8343, 2000 ROSARIO, MONEDA: DOLARES, MONTO: 90.000, P.FISICA: CASSONE JUAN CARLOS, DOCUMENTO: D.N.I.: NRO.:13794063, INSCRIPCION DEFINITIVA, REAJ. NO, MONEDA: DOLARES, MONTO: 90.000, REAJ.: NO, PARTE INDIVISA: NO, PROP. HORIZONTAL: SI DEPARTAMENTO 16 ROSARIO, TOMO: 1058, FOLIO: 362, NUMERO: 405388, ALTA: TOMO: 598 B, FOLIO 233, NUMERO 354873, F. INSC.: 10/07/2018, F. CARGA: 12/07/2018, CLASE DE INSCRIPCION: HIPOTECA, FECHA ESCRITURA: 06/06/2018, NRO.: ESCRITURA: 107, REG. Y NOMBRE ESCRIBANO: 207 BARAT, GABRIEL GUSTAVO, LOCALIDAD ROSARIO, GRADO: 2 PLAZO CONTRACTUAL. 35 AÑOS, MESES DIAS FECHA 10/07/2018, INENBARGABILIDAD: NO, OBSERVACIONES: * CONSTAN HIPOTECAS DE 1er GRADO DE RANGO COMPARTIDO AL T° 578 B, F° 269, N° 405390, T°582 B, F°331, N°411460, T°582B, F°332, N°411463 Y T°590 B, F°26, N°344497, ACREEDOR: NOMBRE MOGLIANI IGNACIO AGUSTIN, DOC.: D.N.I. NRO.:29818479, DOMICILIO MORENO 463, 2500 CANADA DE GOMEZ, MONEDA: DOLARES, MONTO: 27.000.000, P. FISICA: CASSONE, JUAN CARLOS, DOCUMENTO: D.N.I.: NRO.:13794063, INSCRIPCION DEFINITIVA. REAJ.: NO, MONEDA: DOLARES MONTO: 27.000, REAJ.: NO, PARTE INDIVISA: NO, PROP. HORIZONTAL: SI DEPARTAMENTO: 16 ROSARIO, TOMO: 1058, FOLIO: 362, NUMERO: 405388, UNIDAD: PARCELA: 00-01, PLANO: 45000, AÑO: 1966. INSCRIPCION TOMO: 133 E, FOLIO: 947, NUMERO: 273583, F. INSC.: 30/10/2024, F. CARGA: 04/11/2024, CLASE INSCRIPCION EMBARGO: JUZGADO: DISTR. NOM. 17 ROSARIO (SANTA FE) EXPTE. NRO.: 856, AÑO: 2021 OFICIOS 560 FECHA 16/08/2024, PROF.: CORREA SEBASTIAN ADOLFO, DOM. PROF: PASCO 1058 DPTO. 1 ROSARIO, CARATULA: MOGLIANI IGNACIO AGUSTIN C/ SPOLIDORI NORMA S. Y OTROS S/ EJECUCION HIPOTECARIA, OBSERVACIONES CONSTA CUIJ.: 21-02951278-4, CONDICIONADO A CERTIFICADO SUB. JUD. NRO. 125950 (4/6/24, JUZ. C. Y C. 17 ROS., P. FISICA: CASSONE, JUAN CARLOS, DOCUMENTO: D.N.I. NRO.:13794063, INSCRIPCION DEFINITIVA, REAJ.: NO, MONEDA: DOLARES, MONTO: 17.550, REAJ.: NO, PARTE INDIVISA: NO, PROP. HORIZONTAL: SI DEPARTAMENTO: 16 ROSARIO, TOMO: 1058, FOLIO: 362, NUMERO: 405388, PARCELA: 01-01. P.FISICA: SPOLIDORI, NORMA SUSANA, D.N.I.: NRO.: 14055909, INSCRIPCION DEFINITIVA, REAJ. NO, MONEDA: DOLARES MONTO: 27.000, RAJ.: NO, PARTE INDIVISA: NO, PROP. HORIZONTAL: SI DEPARTAMENTO: 16 ROSARIO, TOMO: 1058, FOLIO: 362 NUMERO: 405388, PARCELA: 00-01 PLANO: 45.000 AÑO: 1966. P. FISICA: SPOLIDORI, NORMA SUSANA, DOCUMENTO: D.N.I. NRO.:14055909, INSCRIPCION DEFINITIVA, REAJ.: NO MONEDA DOLARES MONTO: 17.550, REAJ.: NO,

PORTE INDIVISA: NO PROP. HORIZONTAL: SI DEPARTAMENTO: 16 ROSARIO, TOMO 1058, FOLIO: 362, NUMERO: 405.388, UNIDAD: 00-01. INSCRIPCION TOMO: 133 E, FOLIO: 946, NUMERO: 273579, F. INSC.: 30/10/2024, F. CARGA: 04/11/2024, CLASE INSCRIPCION EMBARGO. JUZGADO DISTR. NOM. 17 ROSARIO (SANTA FE) EXPE. NRO.: 856 AÑO: 2021, OFICIO 559, FECHA 16/08/2024, PROF.: CORREA SEBASTIAN ADOLFO, DOM. PROF.: PASCO 1058 DTO 1 ROSARIO, CARATULA: MOGLIANI IGNACIO AGUSTON C/ SPOLIDORI NORMA S. Y OTROS S/ EJECUCION HIPOTECARIA, OBSERVACIONES. CONSTA CUIJ 21-02951278-4, CONDICIONADO A CERTIFICADO SUB. JUD. NRO. 125951 (4/6/24), JUZ C. Y C. 17 ROS. DE IGUAL MANERA LE CORRESPONDE DOMINIO Y GRAVAMENES A LA UNIDAD 01-01. YA TRANSCRIPTOS ANTERIORMENTE POR LA UNIDAD 00-01. Inhibiciones: NO SE REGISTRA INHIBICION. El inmueble saldrá a la venta con la base de \$910.000.000. Seguidamente, en caso de no haber postores, con una segunda base de \$650.000.000. De persistir la falta de interesados, se dispondrá una nueva y última subasta, con una base de \$300.000.000. El comprador deberá abonar el 10% del importe de la compra, en la siguiente forma: la suma de \$30.000.- en efectivo en el acto del remate y el saldo para cubrir dicho porcentaje deberá depositarse dentro de las 24 hs. mediante transferencia bancaria en una cuenta a abrirse en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos, teniendo la obligación de acreditarse dicho extremo en autos bajo apercibimiento del artículo 497 del C.P.C.C., o abonarse por cheque certificado. Asimismo el comprador deberá abonar en el acto de remate la comisión de ley al martillero actuante (3%), en efectivo y/o cheque certificado, más IVA si correspondiere. Se deja aclarado que no integran, a los fines de determinar el porcentaje de comisión al martillero, los importes de las deudas que posea el inmueble. Hágase saber en los edictos a publicarse que las ofertas no podrán ser inferiores a \$500.000. El saldo de precio deberá ser depositado por el adquirente una vez aprobada la subasta en el término de cinco días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta judicial del Banco Municipal Sucursal Caja de Abogados abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, bajo el apercibimiento contenido en el art. 497 del CPCC. El incumplimiento de la integración del precio determinará la pérdida del depósito a favor de este proceso y demás sanciones que corresponda aplicar al postor remiso según la legislación procesal local aplicable. En ese caso, la adjudicación recaerá en la segunda mejor oferta, computándose los plazos desde la notificación de la misma. Los títulos del inmueble se encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. Los impuestos, tasas, contribuciones adeudadas, gastos y honorarios por reclamos judiciales y/o extrajudiciales y/o cualquier otra deuda fiscal relacionada con el inmueble son a cargo del comprador. Son también a su cargo los gastos de transferencia, toma de posesión, levantamiento de gravámenes, confección y/o regularización de planos, nuevas mensuras y/o medianeras, impuestos e IVA si correspondiera. No procederá la compra en comisión (atento a la modificación del artículo 3936 del Código Civil y Comercial de la Nación, introducida por el artículo 75, inciso c, de la ley 24.441.) El objeto de la subasta será entregado en el estado de conservación en el que se encuentre, con todo lo edificado, plantado y clavado de conformidad con las constancias obrantes en autos. Sus características y estado de ocupación surgen de la constatación judicial realizada (fs. 267) y podrán ser revisadas al momento de la exhibición, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la adquisición. La exhibición del inmueble se realizará tres días hábiles anteriores a la fecha de subasta en el horario de 10 a 11:30hs., circunstancia que deberá hacerse saber a los demandados y/o ocupantes, en el caso de existir, a fin de que permitan el acceso al mismo a posibles interesados, bajo estrictos apercibimientos de ley. Autorízase al martillero Hugo Seletti a los fines de la exhibición. Dentro de los cinco días siguientes de aprobada la subasta e integrado el saldo de precio, el Martillero designado deberá diligenciar el oficio al Registro General a fin de anotar marginalmente la subasta llevada a cabo en autos, dejándose constancia que la misma no implicará transferencia de dominio. La posesión del inmueble se ordenará mediante mandamiento judicial, el cual se librará una vez aprobada la liquidación e integrado el saldo de precio. La transferencia de dominio se ordenará en la medida que el adquirente acredite la toma de posesión del inmueble y la cancelación la totalidad de los impuestos y/o servicios nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma. No se aceptará reclamo alguno relacionado a este ítem, que pueda eventualmente afectar la integridad del precio ofertado. El adquirente deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor y/o realizar cesión de los derechos y acciones que emerja de la subasta. Se excluye en autos la opción prevista en el artículo 505, párrafo segundo, del C.P.C.C. Serán a su exclusivo cargo los gastos, sellados y honorarios notariales producidos y/o que se produzcan por la transferencia del inmueble subastado. Se le informará a los comparecientes que quien resulte comprador deberá -en el acto de subasta- informar CUIT y acreditar condición fiscal frente a la AFIP, y que este juzgado notificará de oficio la realización de la subasta a la UIF, con copia del acta respectiva. Efectúense las comunicaciones del artículo 506 C.P.C.C., librándose los despachos pertinentes con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, bajo apercibimientos de suspenderse la misma a costa del martillero, ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del CPCC. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el hall de Tribunal por el término y bajo los apercibimientos de ley. Asimismo, se autoriza a efectuar la publicidad adicional y virtual solicitada y a la contratación de los servicios de custodia para el día de realización de la subasta. Oficiase a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el inmueble a subastar, a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación, debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes del acto de subasta; ello sin perjuicio de lo normado por el artículo 503 del C.P.C.C. El expediente deberá ser entregado al juzgado cinco días antes a los fines de los artículos 494 y 495 del C.P.C.C. y permanecer en Secretaría, bajo apercibimiento de suspenderse la subasta. Notifíquese por cédula. No se procederá a la suscripción de los edictos hasta tanto no quede firme el presente. Jueza Dra. María S. Beduino, Secretaria: Dra. María Florencia Di Rienzo. - Más informes al Martillero Adrian Sánchez al Tel. 0341-153-037102. Fotografías: en Web. www.sanchezveron.com / Instagram: adm.sanchezveron - Facebook: Adm. Sanchez Veron & Asoc. Se hace saber a efectos legales. Secretaria, Rosario, 4 de junio de 2025. Ma. Florencia Di Rienzo, Secretaria Subrogante. \$ 5500 542537 Jun. 05 Jun. 09

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL DE
LA 11ª NOMINACIÓN

POR
MARIEL SANDRA DEVALLE

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carbajo, Secretaría a cargo del Dr. Sergio González, se hace saber que en los autos caratulados: "TISSERA, ANGELA OLGA (DNI.Nº 1.765.551) s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ Nº 21-02883343-9, se ha dispuesto que la Martillera Mariel Sandra Devalle, CUIT Nº 27-17692862-5, venda -en pública subasta- el día 17 de Junio de 2025 a las 13:15 horas, en la Sala de remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno 1546; en caso de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor no se pudiese realizar el acto, se efectuará el día hábil siguiente, el 100% del inmueble sito en calle Mina Clavero 1187 de esta ciudad, que se describe así: "Un lote de terreno, situado en esta ciudad, con todo lo en él edificado, clavado y plantado, en el Barrio "Parque Tiro Federal" Alberdi, designado en el plano especial levantado por el Ingeniero Geógrafo Don Pedro R. Silva, en el mes de marzo de 1936, con el número DOCE de la manzana número TRECE, Sección letra "A", y de acuerdo el mismo se encuentra ubicado en la calle Mina Clavero entre las de Valentín Gómez y Miramar, a los once metros cuarenta y seis centímetros de esta última calle hacia el Este y mide ocho metros sesenta y dos centímetros de frente al Norte por doce metros sesenta y siete centímetros de fondo. Lindando: por su frente al Norte con la calle Mina Clavero, al Este con el lote once, al Oeste con el lote trece y por el Sud con fondos del lote número catorce. Con una superficie de ciento nueve metros veintinueve decímetros cuadrados. Dominio inscripto al Tomo 267 B, Folio 1097, Nº 105.618 y al Tomo 435, Folio 175, Nº 151.904, ambos Dpto. Rosario. Del informe del Registro General Rosario surge que: I) el inmueble consta inscripto a nombre de la causante en la proporción del 100% II) no registra anotada hipoteca, embargos e inhibiciones. Estado de conservación: El bien objeto de la subasta será entregado en el estado de conservación en el que se encuentre, con todo lo edificado, plantado y clavado y en su caso, con todos los bienes muebles que se encuentren en su interior de conformidad con las constancias obrantes en autos. Sus características y estado de ocupación surgen de la constatación judicial glosada en autos y podrán ser revisadas al momento de la exhibición, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la adquisición.- Precio: El bien saldrá a la venta con la base de \$ 50.000.000.- (pesos cincuenta millones). Seguidamente, en caso de no haber postores, se aplicará una retasa del 25%, es decir \$ 37.500.000.- (pesos treinta y siete millones quinientos mil) y de persistir la falta de oferentes, se procederá a una tercer y última subasta con la base retasada en un 25% menos, es decir \$ 28.125.000.- (pesos veintiocho millones ciento veinticinco mil). Forma de pago: en el acto de remate el comprador deberá abonar el 10 % del importe total de la compra, con más la comisión de ley a la martillera actuante (3%), en efectivo y/ o cheque certificado. En caso que dicho importe supere la suma de \$ 30.000, ese remanente deberá depositarse dentro de las 24 hs en el Banco Municipal de Rosario suc 80 en la cuenta abierta para estos autos y a nombre de este Tribunal, teniendo la obligación de acreditarlo en autos bajo apercibimiento del art 497 del CPCCSF. A falta de entrega continuará el remate partiéndose de la penúltima postura. Se deja aclarado que no integran a los fines de determinar el porcentaje de comisión de la martillera los importes de las deudas que posea el inmueble. Saldo de precio: Con relación al saldo de precio, deberá ser depositado por el adquirente una vez aprobada la subasta en el término de cinco días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta judicial del Banco Municipal Sucursal Caja de Abogados abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, bajo el apercibimiento contenido en el art. 497 del CPCC. El incumplimiento de la integración del precio determinará la pérdida del depósito a favor de este proceso y demás sanciones que corresponda aplicar al postor remiso según la legislación procesal local aplicable. En ese caso, la adjudicación recaerá en la segunda mejor oferta, computándose los plazos desde la notificación de la misma. Compra en comisión: Queda totalmente prohibida la compra en comisión, o la ulterior cesión de los derechos y/o acciones emergentes. Asimismo, el oferente adjudicatario no podrá compensar créditos con eventuales acreencias y/o deudas de la actora. Para el caso de que el ejecutante adquiera la cosa subastada, sólo estará obligado a consignar el excedente del precio de compra sobre su respectivo crédito, con la salvedad de las cautelares preferentes y costas del proceso. Impuestos, servicios y gravámenes. La totalidad de los impuestos y/o servicios, fueran estos nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma son a exclusivo cargo del adquirente, con excepción de los que aquí se ejecutan. Entre los impuestos a cargo del comprador incluyase, entre otros que corresponda, los siguientes: Impuesto nacional a la transferencia de inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas (ley 23.905) o ganancias, impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc. f. Código Fiscal). También serán a su cargo los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Anotación Marginal y Posesión. Dentro de los cinco días siguientes de aprobada la subasta e integrado el saldo de precio, la Martillera designada deberá diligenciar el oficio a la Dirección General de Inmueble de la Prov. de Santa Fe a fin de anotar marginalmente la liquidación llevada a cabo en autos, dejándose constancia que la misma no implicará transferencia de dominio. La posesión del inmueble se ordenará mediante mandamiento judicial, el cual se librará una vez aprobada la liquidación e integrado el saldo de precio. Transferencia de dominio. Se ordenará en la medida que el adquirente acredite la toma de posesión del inmueble y la cancelación de la totalidad de los impuestos y/o servicios nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma. No se aceptará reclamo alguno relacionado a este ítem, que pueda eventualmente afectar la

integridad del precio ofertado. El adquirente deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, por lo que se excluye en la especie la opción prevista en el art. 505, 2º parr. Del CPCC.- Se deja constancia que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. EXHIBICION: el inmueble podrá visitarse los dos días hábiles previos a la subasta "12 y 13 de junio de 2025" de 10 a 12 horas. Informes a la martillera al Teléfono 341-5080398 y 341-6509373. Todo lo que se hace saber a sus efectos legales. Publíquese el presente edicto por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y Hall de Tribunales en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC reformado por la ley Provincial 11.287.. Rosario, 02 de junio de 2025. Firmado Dr. Sergio González, Secretario.--

\$ 1700 542420 Jun. 04 Jun. 06

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Excema. Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de Rosario, Sala II, y en autos caratulados: "CEJAS, JORGE LUIS c/ SINDICATO PERSONAL OBRAS SANITARIAS S/ Prescripción Adquisitiva", Expte. Nº 308/22, CUIJ Nº 21-02847505-2, se hace saber que se dictó la siguiente resolución: "Tomo: 2025 Folio: Resolución: 108. Rosario, 22 de Abril de 2025. VISTOS: los autos caratulados "CEJAS, JORGE LUIS c/ SINDICATO PERSONAL O. SANITARIA s/ Prescripción Adquisitiva" (CUIJ 21-02847505-2), y lo solicitado por escrito cargo n° 2480/25 dado por el Juzgado de origen; y, CONSIDERANDO: En el Acuerdo n° 135/23 se revocó la sentencia de primera instancia y en su lugar se hizo lugar a la usucapión pretendida por la actora, quien peticiona aquí que se amplíe dicha resolución incluyéndose la descripción del inmueble usucapido dado que así lo exigen las disposiciones registrales. Por tanto, resultando atendible lo peticionado, la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, RESUELVE: Ampliar el Acuerdo n° 135/23 en su sección dispositiva, aclarando que el inmueble adquirido por prescripción adquisitiva se encuentra señalado como Lote 31 de la Manzana 59 según plano de mensura registrado ante el SCIT bajo n° 5192-R del 04/09/15 confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Marcos S. Paolucci, y que consiste en un lote de terreno ubicado en esta ciudad de Rosario, Departamento Rosario, en calle Alsina S/N a los 41 metros de calle Presidente Quintana hacia el Sur, entre calle Presidente Quintana y Dr. Riva; el mismo se identifica catastralmente con la PII n° 1603-12-310903/0039, su dominio se haya inscripto ante el Registro General de Rosario al folio cronológico t° 370, f° 294, n° 104552 del Departamento Rosario, y cuenta con las siguientes dimensiones y linderos: "Mide 10,00 metros de frente al Este sobre calle Alsina; 25,00 metros de fondo al Sur lindando con Antonio Alfredo Canedo; 10,00 metros en su contrafrente Oeste, lindando con Daniel Rolando Coronel y Ot.; y 25,00 metros de fondo al Norte, lindando con Marta Nora Gerez; encerrando una superficie total de 250,00 metros cuadrados". Insértese, agréguese copia y hágase saber (autos: "CEJAS, JORGE LUIS c/ SINDICATO PERSONAL O. SANITARIA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", CUIJ 21-02847505-2). FDO: MARÍA DE LOS MILAGROS LOTTI; GERARDO F. MUÑOZ; OSCAR R. PUCCINELLI; (Art. 26, Ley 10.160) ALFREDO R. FARIAS." Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.

\$ 300 541841 Jun. 5 Jun. 9

EDICTO PARA PUBLICAR EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL Por disposición de la Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala III) de Rosario, se hace saber que dentro de los autos caratulados: " RICARDO NELSON SCHWARZHANS c/ OLMOS DELFINA Y OTROS s/ Juicios Ordinarios" CUIJ-21—25978576-3, se ha dictado el Acuerdo número 124 de fecha 07.05.2025 siguiente: Resuelve: 1. Declarar la nulidad de la sentencia n°651 del 06/05/2022 (fs. 318/320) disponiendo la remisión de los presentes al correspondientes subrogante legal para que ordene todo lo conducente a la integración de la Litis en los presentes y emita un nuevo pronunciamiento conforme a derecho. 2.-Imponer las costas originadas en esta segunda instancia a la actora (art. 251 del CPCC) .3. Regular los honorarios de los profesionales que actuaron ante este Tribunal de Alzada en el 50% de los que se regulen, en su momento, en primera instancia. Insértese, hágase saber. ("Ricardo Nelson Schwarzhans c/ Olmos Delfina y otros s/ juicio ordinario" CUIJ. 21-259785763) Fdo. Dres. Molina-Cinalli- Muñoz-(jueces) Dra. Campbell - secretaria- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Estrados del Tribunal. Rosario,22 de mayo de 2025. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.

\$ 100 541782 Jun. 5 Jun. 9

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez a cargo del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría autorizante a cargo del Dr. Arturo Audano, se hace saber que en los autos "LUX, ANDRES ALDO s/ Solicitudo Propia Quiebra" - CUIJ 21-02990956-0, se ha dictado la QUIEBRA directa voluntaria de ALDO ANDRES LUX, DNI 27.748.068, domiciliado en calle Moreno 878, 4to. Piso, Depto. 2, de esta ciudad, por medio del auto N° 127 de fecha 9 DE MAYO de 2025, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Y VISTOS

Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Andrés Aldo Lux, argentino, mayor de edad, casado, DNI 27.748.068, domiciliado en calle Moreno 878, 4to. Piso, Depto. 2, de esta ciudad ... 6) Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel. 7) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. 8) Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces..... 10) Intimar al fallido para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado.," 12) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de la declaración de ésta quiebra y de los que adquiriera que adquiriera hasta su rehabilitación (art. 107 s y conc de la Ley 24522). ... 15) Para sorteo de Síndico -categoría B- designase la audiencia del día 14/05/25 a las 10:00 hs. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación d los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptar que fuere el cargo por parte del funcionario a designarse. ... 17) Publíquense edictos conforme art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber. "Firman: Secretario: Dr. Arturo Audano- Juez: Ricardo A. Ruiz. Rosario, 22/05/25.
\$ 100 541782 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel M. Zabale, Secretaría a cargo del Dr. Federico Lema, se hace saber que en los autos caratulados: "OSCAR H. AMORELLI Y CIA SRL s/Quiebra - Hoy Concurso Preventivo" Expte. N° 551/2001 CUIJ 21-01106062-2, se ha dictado la Resolución N° 7 de fecha 04 de febrero de 2025, que resuelve: 1.) Declarar la conclusión del presente Concurso Preventivo (artículo 59 LCQ). 2.) Notifíquese mediante publicación de edictos de ley. 3.) Regular los honorarios del Dr. GURFINKEL ALEJANDRO en la suma de \$92.306,55.- y del CPN PUGLIESE VICTOR HORACIO en la suma de \$92.306,55.-, por su actividad como controladores del acuerdo. Dr. Federico Lema secretario. Rosario,22/05/25.
S/C 541786 Jun. 5 Jun. 11

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N.º5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos "SVATETZ, LUIS CARLOS s/ Quiebra", CUIJ: 2101192253-5, se ha presentado informe final y proyecto de distribución, el que se ha puesto de manifiesto, y se han regulado honorarios a los funcionarios intervinientes, lo que se publica por 2 (dos) días, a sus efectos, en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria.
S/C 541907 Jun. 5 Jun. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, Juez Dr. Mauro Bonato y Secretaría de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: "OJEDA DANIEL OSCAR s/ Quiebras" 21-01400583-5 mediante Resolución Nro. 413 de fecha 22/05/2025, se ha declarado concluida la quiebra de Daniel Oscar Ojeda DNI 11.124.020 en los términos del art. 228 L.C.Q. Rosario, 23.05.25.Dra. Marianela Maulon secretaria.
S/C 541780 Jun. 5 Jun. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 10 Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos "VARGAS, DAIANA YAMIL s/ Solicitud Propia Quiebra", Expte. N° 76112024, CUIJ 21-02989554-3, se ha dictado la Resolución N° 201 de fecha 3 de abril de 2025 que ha ordenado lo siguiente: 1) Declarar la quiebra de DAIANA YAMIL VARGAS, DNI N° 33.439.079, con domicilio real en calle Hector Quagliaro N° 3316 de la ciudad de Rosario y con domicilio legal en calle San Lorenzo N° 1716, p. 3, oficina 1, de la ciudad de Rosario"; y que se ha dictado Resolución N° 322 de fecha 13 de mayo de 2025 que ha ordenado lo siguiente: 1) Fijar el día 2 de julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndico CPN PERLA SABINO LIONI, con domicilio en calle Córdoba N° 1452, piso 1, oficina E, de la ciudad de Rosario, horario de atención al público de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hs. 2) Fijar el día 28 de agosto de 2025 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3) Fijar el día 14 de octubre de 2025 para la presentación del informe general por la Síndico. Insértese y publíquense los edictos de ley.". Fdo.: María Silvia Beduino -Jueza. María Florencia Di Rienzo -Secretaria".Secretaria, 26 de mayo de 2025.Dr. Hernan Aguzzi,prosecretario.
S/C 541850 Jun. 5 Jun. 11

El Sr. Juez de la 1era. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "GARCIA MARCELO ADRIAN s/ Pedido De Quiebra" CUIJ N° 21-02946602-2, hace saber que se ha dispuesto: "Rosario, 28 de marzo de 2025. "Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Hágase saber a los interesados que el mismo se readecuará una vez se cumplimenten el trámite del art. 272 de la LCQ. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL. A la regulación de honorarios, autos" y se ha dictado auto regulatorio de honorarios N° 159 de fecha 28 de marzo de 2025... VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO: .. RESUELVO: Regulando los honorarios de C.P. Martina Mosca en \$2.858.784,75.-, más aportes de ley e IVA en caso de corresponder. Regulando los

honorarios de la Dra. Andrea Montani en \$1.225.193,47.-, más aportes de ley e IVA en caso de corresponder. Regulando los honorarios de los Dres. Ignacio Arroyo y Santiago Barbarach en \$1.750.276,38.-, en proporción de ley, más aportes de ley e IVA en caso de corresponder. Aclare el Dr. Santiago Barbarach su condición fiscal. Insértese y hágase saber. . Fdo: Dra. María Fabiana Genesio (Jueza) - Dra. Verónica A. Accinelli (Secretaria)" Rosario.....de abril de 2025.Sabrina Rocci, secretaria.
S/C 541873 Jun. 5 Jun. 6

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual - N° 6 de Rosario, Dra. ENTROCASI, secretaria del autorizante, dentro de los autos caratulados: FARALDO, TATIANA SOLEDAD NOEMI c/TUJAGUE. IAN NICOLÁS Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; Expte. N° 21-11695044-2, se dispuso: Hágase saber que por implementación de la Ley 14264 y aclaratoria, complementado por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia N° 49 (04-12-024. Pto. 13), las causas que tramitaran por ante el Tribunal Colegiado N° 2. Juez de trámite: Dra. Jorgelina Entrocasi, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6, a su cargo Secretaria del Dr. Christian Bitetti. Notifíquese por cédula. Proveyendo escrito cargo N° 2424/2024: Atento que el demandado TUJAGUE, IAN NICOLAS no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado mediante escrito cargo N° 2424, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. NOTIFÍQUESE POR EDICTOS. Rosario, 27/12/2024, Fdo. Dr. BITETTI (secretario) - Dra. Entrocasi (juez).24 de febrero de 2025.
\$ 100 541783 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décimo Séptima Nominación de Rosario, en fecha 20/05/2025, en autos caratulados: GIAN-GRECO, CAYETANO c/GUTIERREZ FERNANDEZ, FRANCISCO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02963403-0, se ha dictado el siguiente decreto: No habiendo comparecido a estar a derecho los demandados José María González Díez, José Manuel de Anciola Martí, Esperanza González Díez, Visitación González Díez y Trinidad González Díez, los herederos de María Felicidad Rodríguez Cosío y los herederos de Ludivina González Díez (José María González Díez; Esperanza González Díez, Visitación González Díez; Trinidad González Díez y Enrique González Díez), a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Librese oficio a la Excma. Cámara de Apelaciones a los fines del sorteo de un Defensor de oficio (cfme. Art. 78 y 597 CPCP). Publíquense edictos en el Boletín Oficial, sin perjuicio de las notificaciones por cédula correspondientes. Fdo. Dra. M. Florencia Di Rienzo, (Secretaria subrogante) - Dra. M. Silvia Beduino, (Jueza).
\$ 200 541915 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 5ª Nominación de Rosario, a cargo de Dr. Edgardo Bonomelli, secretaria de Dr/a. Araceli Stefanelli, dentro de los AUTOS: COLMAN, MARCELA PAOLA c/TOLEDO, SEBASTIAN Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ N° 21-11893505-2 Expte. N° 162/2024, se ha decretado lo siguiente: ROSARIO, 6 de mayo de 2025. Atento que el demandado TOLEDO, SEBASTIAN AUGUSTO no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Fdo. Dra. Edgardo Bonomelli, juez; Dra. Araceli Stefanelli, secretaria; Asimismo se le hace saber que se dispuso por la implementación de la Ley 14264 y aclaratoria, complementado por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia N° 49 (04-12-2024. Pto. 13), las causas que tramitaran por ante el Tribunal Colegiado N° 2. Juez de trámite: Dr. Edgardo Bonomelli, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5, a su cargo Secretaria de la Dra. Araceli Stefanelli. Fdo. BONOMELLI - JUEZ STEFANELLI, SECRETARIA.20 de mayo de 2025.
\$ 100 541963 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, dentro de los autos HERRERA, MARIA s/Cambio De Nombre; CUIJ 21-02992816-6, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 28 de abril de 2025. Al escrito cargo N° 2870/25 se provee: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Por iniciada la presente sumaria información. Dese intervención al Ministerio Público, firme que estuviere el presente decreto. 1) Publíquense edictos en el diario Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses a fin de que se formulen observaciones, pudiendo efectuarse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. 2) Requirase del Registro General Rosario, del Registro Público de Comercio y del Registro General de la Propiedad Automotor, informe sobre la existencia de medidas precautorias existentes a nombre de la interesada María Herrera. 3) Oficiése a la U.R. II a fin de que remita copia del prontuario de la solicitante y al Registro Nacional de Reincidencia. 4) Oficiése a la OGI de primera y segunda instancia y al MPA, a fin de que informen sobre los antecedentes de María Herrera, haciéndosele saber a los mismos que se ha iniciado una sumaria información respecto de los mismos mediante la cual se solicitó cambio de prenombre. 5) Oficiése a la MEU de Distrito Civil y Comercial; a la MEU de Circuito, a la MEU Laboral y a la MEU de Responsabilidad Extracontractual; a fin de que informen si María Herrera registra procesos en calidad de demandada. 6) Oficiése al Banco Central de la República Argentina (BCRA) a fin de que informe respecto a los antecedentes fi-

nancieros de María Herrera. 7) Oficiase al Registro de Deudores Alimentarios a fin de que informe si María Herrera se encuentra inscrita en dicho registro. 8) Oficiase a la Dirección General de Tránsito de la Municipalidad para que informe todo dato que obre en sus registros sobre María Herrera. 9) Por ofrecida prueba. Téngase presente. Para recepcionar la testimonial de las personas ofrecidas, Elsa Isabel Loza y María Eugenia Lugoa, designase audiencia para el día martes 27 de mayo del 2025 a las 9:00, bajo apercibimientos de ley, debiendo notificarse a los interesados. Hágase saber que los oficios ordenados en los puntos 4) y 5) serán librados por intermedio de la Actuaría con firma digital, firme que estuviere el presente decreto. Fecho: Vista al Sr. Representante del Registro Civil y al Sr. Fiscal. Procédase a la recatulación de los presentes. Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez), Dra. Ma. Sol Sedita (Secretaria). El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 5. Secretaría, Rosario, 14 de Mayo de 2025.DRA. Maria Eugenia Libonati, prosecretaria.
S/C 541931 Jun. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado NOTIFICAR por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto con el arts. 597 del CPCC. A fin de notificar a los herederos de las partes demandadas en el presente juicio JORGE HARRAMA Y ASUNCION SOSA, la siguiente providencia: Rosario, 21 de mayo de 2025. Agréguese la publicación de edictos acompañada. Previo a lo peticionado, no habiendo comparecido los herederos de Jorge Harrama y Asunción Sosa a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes, y prosiga el juicio con la defensora de oficio interviniente en autos, Dra. Romina E. Blatter. Autos caratulados NEGRO, MONICA SILVIA c/HARRAKA, JORGE Y OTROS s/Escuritacion; CUIJ N° 21-02918955-9. Dra. M. Florencia Di Rienzo (Secretaria). Rosario, de 2025.
\$ 100 541959 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Juzgado de Circuito de la 5ª Nominación de Rosario, dentro de los autos AVILA, LUIS ANGEL c/CHERVIN, MANUEL s/Usucapion, CUIJ 21-02960527-8, se emplaza por edictos al demandado Manuel Chervin, DNI 1.651.423 y a sus herederos, por el término de tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial, para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Todo conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPCC.DRA. Gabriela Almara, Secretaria. 16 de abril de 2025.
\$ 100 541962 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 8ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Quagliatti, Secretaria de la autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante ROSARIO ALBERTO RODRIGUEZ, para que dentro del plazo de 10 (diez) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar curador conforme lo prescripto por el art. 597 del CPCCSF. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos, todo en autos caratulados RODRIGUEZ ROSARIO ALBERTO Y OTROS c/FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A. Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; Expte. 1374/2017 - CUIJ 21-04113633-9, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. El presente es de carácter gratuito conforme lo dispuesto en los artículos 19 del Código Procesal Laboral y 20 de la Ley de Contrato de Trabajo. Rosario, 19 de Mayo de 2025.Dra. Trivisono, secretaria.
S/C 541967 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Jonatan Joel Pérez, (D.N.I. N° 35.293.056) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados PEREZ, ALAIA MAGALI s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11434539-0, que a continuación se transcribe: N° 342. ROSARIO, 19 de Mayo de 2025. Y VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.-) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción por Disposición N° 7125 del 16 de Enero de 2025, dictada en relación a la niña ALAIA MAGALI PEREZ (D.N.I. N° 50.786.663), hija de la señora Gabriela Soledad Gonzalez (D.N.I. N° 39.500.082) y del señor Jonatan Joel Pérez, (D.N.I. N° 35.293.056), consistente en la separación temporal de su centro de vida y su alojamiento en Centro Residencial por un plazo de 90 días, la cual se encuentra vencida al 12 de Noviembre de 2024, encontrándose también vencida su prórroga al 12 de Febrero de 2025, de conformidad con lo establecido por el art. 607 inc. c) del CCyCN. 2.-) Oficiar a la Autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad, para que, atento encontrarse vencida la medida, en el término de 10 días resuelva definitivamente la situación de la niña ALAIA MAGALI PEREZ, poniendo en conocimiento a la Dirección que en el momento de resolver definitivamente, junto a la Disposición Administrativa que así lo sugiera, acompañe las notificaciones correspondientes a los progenitores 4.-) Notificar a los niños, su defensor privado si hubiera intervenido, el Defensor de Menores de Edad, los representantes legales, familiares o responsables y demás partes del proceso. 5.-) Anoticiar a la Defensora General de Niñas, Niños y Adolescentes. 6.-) Resérvense las presentes actuaciones por aquel período, aplicándose estrictamente el art. 56 del CPCC, solo pudiendo ser retirados por Secretaría en su caso,

con el debido registro informático. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. SILVINA I. GARCÍA, Jueza; Dra. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria.
S/C 541838 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CORDOBA, GLADYS NOEMI DNI 3.621.185, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados CORDOBA GLADYS NOEMI s/Declaratoria De Herederos C Y C; CUIJ 21-02985912-1. Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Jun. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante PATRICIA MABEL FORESI DNI 16.498.550 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FORESI, PATRICIA MABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 3 (CUIJ 21-02991259-6). De trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Jun. 05

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante SCOZZIERO, OMAR RICARDO (DNI 13.255.241) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SCOZZIERO, OMAR RICARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02989128-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LAURA BIELKIEWICZ D.N.I. 13.773.984 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BIELKIEWICZ LAURA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02993303-8). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria
\$ 45 Jun. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTA VILAMALA D.N.I. 1.101.539, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VILAMALA, MARTA S/ SUCESORIO CYC 10 CUIJ 21-02993976-"de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria
\$ 45 Jun. 05

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, a cargo de Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Oficina de Procesos Sucesorios Dra. Vanina Carla Grande, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de CARMELO SIRNA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día (Autos: "SIRNA CARMELO S/ SUCESORIO", CUIJ 21- 02993796-3).- Firmado: Prosecretaria.-
\$ 45 Jun. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante (DNI 5.073.538), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PARFAIT MARIA CRISTINA S/ SUCESORIO" (CUIJ21-02993614-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SILVIA JOSEFA DOMINGUEZ (DNI 11.271.005) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DOMINGUEZ, SILVIA JOSEFA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 12" (CUIJ N° 21-02994017-4). Fdo..DRA. Vanina C. Grande - Secretaria.-
\$ 45 Jun. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes EDITH INOCENCIA LOPEZ (LC 2.942.633) y de JOSE RIGGIO (DNI 5.985.299), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOPEZ, EDITH INOCENCIA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02991355-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LUIS IRINEO RIQUELME (D.N.I. N.º 5.931.589), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Riquelme, Luis Irineo s/Declaratoria de Herederos" CUIJ 21-02993960-5 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios \$ 45 Jun. 05

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, a cargo de Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Oficina de Procesos Sucesorios Dra. Vanina Carla Grande, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de CARMELO SIRNA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día (Autos: "SIRNA CARMELO S/ SUCESORIO", CUIJ 21- 02993796-3).- Firmado: Prosecretaría.- \$ 45 Jun. 05

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, a cargo de Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Oficina de Procesos Sucesorios Dra. Vanina Carla Grande, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de CARMELO SIRNA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día (Autos: "SIRNA CARMELO S/ SUCESORIO", CUIJ 21- 02993796-3).- Firmado: Prosecretaría.- \$ 45 Jun. 05

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SILVIA AMANDA ALBA SASTRE (D.N.I.5.499.742) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SASTRE, SILVIAAMANDAALBA S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02992296-6) . Fdo. Prosecretaría \$ 45 Jun. 05

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Dora Squillaci (D.N.I. 586.291) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SQUILLACI, DORA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 16" (CUIJ N.º 21-02993316-9). Fdo. Prosecretaría \$ 45 Jun. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ma Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CAMPI BIBIANA ELSA (D.N.I. 16.155.780) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CAMPI BIBIANA ELSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (Expte. Nro. 21-02993576-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Jun. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TROTTE, EDUARDO ALBERTO (D.N.I. 6.067.286), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TROTTE, EDUARDO ALBERTO S/ SUCESORIO CYC6" (CUIJ 21-02993959-1), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Jun. 05

vvvvvPor disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Aguirre Teresa Mirta vvvvvv(D.N.I.: 12.113.163), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AGUIRRE TERESA MIRTA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02976196-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios \$ 45 Jun. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA SILVIA FRANCO DNI 03.564.544 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: FRANCO, MARIA SILVIA S/ SUCESORIO CUIJ NRO 21-02994098-0. Fdo. Dr/a. secretaria. \$ 45 Jun. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorio y dentro de los autos GELINI MARIO ENRIQUE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 3 CUIJ N° 21-02988417-7, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. MARIO ENRIQUE GE-

LINI titular del DNI N° 10.067.659 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. \$ 45 Jun. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CRECENCIA MABEL ACOSTA, DNI 18.296.598, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ACOSTA, CRECENCIA MABEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02994139-1). Fdo. Prosecretaría \$ 45 Jun. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CLAUDIA NOEMI GIULIANO (D.N.I. 21.415.326), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GIULIANO, CLAUDIA NOEMI S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02994080-8). \$ 45 Jun. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ma Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CIANCIO MARICEL ESTHER (DNI 17.093.963), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CIANCIO, MARICEL ESTHER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02991693-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Jun. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante María Teresa Galoppo D.N.I. 13.409.131 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GALOPPO, MARIA TERESA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 4" (CUIJ N° 21-02993963-9). \$ 45 Jun. 05

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Couselo Hector Omar (D.N.I. 8.599.131) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "COUSELO, HECTOR OMAR S/DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 15" (CUIJ N°21-02993324-0). Fdo. Prosecretaría \$ 45 Jun. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOAQUIN FRANCISCO LAVINI (D.N.I.: 5.954.790), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LAVINI, JOAQUIN FRANCISCO S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02993788-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario. \$ 45 Jun. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FEDERICO GUSTAVO ANDRES REBNER y/o FRIEDRICH GUSTAV ANDREAS REBNER (PAS. 62.086.598), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "REBNER, FEDERICO GUSTAVO ANDRES S/ SUCESORIO", (CUIJ: 21-02993564-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios \$ 45 Jun. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALAMO, CATALINO DE CENA, DNI N° 6.709.141, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALAMO, CATALINO DE CENA S/ SUCESORIO", (CUIJ: 21-02993776-9). Dr. Fabian E. Bellizia. Y la Dra. Fernanda I. Virgolini Rosario, de Junio de 2025. \$ 45 Jun. 05

Por disposición del Señor Juez de 1era. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11era. Nom. De Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROSARIO FIDERIO – DNI 93.663.197 y/o 524.440 y la causante ERMINIA DELIA D'ANGELO – DNI 2.385.883, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días.- AUTOS : "FIDERIO ROSARIO Y/OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ 21-02985911-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría. \$ 45 Jun. 05

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICENTE FELIPE CERCHIARA, D.N.I. 12.823.874 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CERCHIARA, VICENTE FELIPE S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02993336-4), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.
\$ 45 Jun. 05

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Brufman Adriana Silvia (D.N.I. 16.942.751) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BRUFMAN, ADRIANA SILVIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02993278-3), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.
\$ 45 Jun. 05

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FARONI, HUGO ALBERTO D.N.I. 8.599.567 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FARONI, HUGO ALBERTO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 11" (CUIJ N° 21-02994016-6), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.
\$ 45 Jun. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALEJANDRO ANGEL REBOLA (DNI 6.301.766) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "REBOLA, ALEJANDRO ANGEL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 5" CUIJ 21-02993961-3, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: PROSECRETARIA.
\$ 45 Jun. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CECILIO ROSALES (D.N.I. N° 6.005.156) y SELINA RAMONA FERREYRA (D.N.I. N° 1.888.097) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "ROSALES, CECILIO Y OTROS S/ SUCESORIO C Y C 4" (CUIJ 21- 02990629-4).
\$ 45 Jun. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA DEL CARMEN GONZALEZ (D.N.I. 10.410.313), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN s/ SUCESORIO" (CUIJ. 21-02992449-7).
\$ 45 Jun. 05

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CASTELLO ABEL APOLO D.N.I 06.002.005 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CASTELLO ABEL APOLO s /SUCESION" CUIJ 2102990216-7
\$ 45 Jun. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante JUAN MARCELO ULLUA (DNI 23.501.554) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ULLUA, JUAN MARCELO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 8 (CUIJ 21-02974706-4). De trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 05

Por disposición del juez de distrito civil y comercial de la 6 Nominación de rosario, se ha ordenado citar a los herederos, Acreedores y todos los que se consideren con derecho a los Bienes dejados por el causante diego adrián lezcano, dni 24.343.695 por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulados: "lezcano, diego adrián s/sucesorio" (cuij no 21-02992218-4)de tramite por ante la oficina de procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS JOSE VELASQUEZ

(DNI 12.356.739) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos.- Autos caratulados "VELASQUEZ, CARLOS JOSE S/SUCESORIO, CUIJ 21-02993071-3"
\$ 45 Jun. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante YÁÑEZ, MARIA CONCEPCION (D.N.I. 3.197.383), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "YÁÑEZ, MARIA CONCEPCION S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N°21-02993884-6, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARIEL FRANCISCO MARIO BENEDETTI D.N.I. 6.591.574, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: caratulados BENEDETTI, ARIEL FRANCISCO MARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – CUIJ 21-02993439-5 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LESCANO, SEGUNDO JUSTINIANO (D.N.I. 7.183.476), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LESCANO, SEGUNDO JUSTINIANO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 6" (CUIJ 21-02993519-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE ROBERTO VIZCARRA (DNI 6.066.341), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VIZCARRA, JORGE ROBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 14" (CUIJ 21-02993625-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la XIV° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BEUTKE MARGARITA ISABEL (D.N.I.N°3.960.167), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BEUTKE MARGARITA ISABEL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" – Cuij N°21-02993613-4 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-
\$ 45 Jun. 05

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO ANTONIO ENRIQUE BOMBEN (DNI 6.049.563), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BOMBEN, Hugo Antonio Enrique s/ SUCESORIO" (CUIJ. 21-02993310-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-
\$ 45 Jun. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VARGAS, JULIAN ALBERTO (DNI 14.975.100), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VARGAS, JULIAN ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (C.U.I.J. N°21-02993429-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Se diligencia sin cargo atento tramitarse por Defensoría Zonal. Fdo. Dr Marcelo Quaglia (Juez). -
\$ 45 Jun. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALTAMIRANO, MARGARITA ROSA – D.N.I. 6.288.163- por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALTAMIRANO, MARGARITA ROSA S/ SUCESORIO" – CUIJ 21-02993824-2 de tramite ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-
\$ 45 Jun. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elba Ofelia DAMICELLI, D.N.I. 2.482.977, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corri-

dos. Autos caratulados: "DAMICELLI, ELBA OFELIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 8" CUIJ 21-02993648-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jun. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante PABLO MARIO DI PIERRI (DNI.6.024.426), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DI PIERRI PABLO MARIO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02987669-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jun. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANA MARIA TERESA ROSSA (D.N.I. 5.989.343), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ROSSA, ANA MARIA TERESA S/ SUCESORIO Cuij 21-02993810-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jun. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Aguirre Teresa Mirta (D.N.I.: 12.113.163), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AGUIRRE TERESA MIRTA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02976196-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Jun. 05

por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial NRO 17 de Rosario, se ha ordenado citar a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante: Esther Leonor Ruffinelli DNI. 3.553.719 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Ruffinelli, Esther Leonor s /SUCESORIO " (CUIJ N°21-02993050-3) . Fdo. Silvia Beduino (Jueza)

\$ 45 Jun. 05

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ESPERANZA DEL CARMEN ADELINA LÓPEZ (D.N.I. 3.746.633) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "LÓPEZ, ESPERANZA DEL CARMEN ADELINAS/SUCESORIO" (CUIJ N° 21- 02993663-0). Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Jun. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante HAYDEE PAULINA IACOPETTI (D.N.I. 4.519.114) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "IACOPETTI, HAYDEE PAULINA S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02993378-9) . En trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jun. 05

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la ciudad de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, Juez, Secretaria del Dr. Federico J. Solsona, se ordena publicar edicto citatorio en el BOLETIN OFICIAL, por un día para que dentro de los treinta días siguientes a su vencimiento se presenten en los autos caratulados: DI RADO, MARIA NICOLA s/Sucesorio; (CUIJ 21-26425465-2), los posibles herederos, acreedores y cualquier otro que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante DI RADO MARIA NICOLA. Firmat.

\$ 45 Jun. 5

La Sra Juez de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, secretaria a cargo del Dr. Federico Solsona, llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante (conf. Art. 2340 C.C.C.N.) CARMINE CINALLI y/o CARMELO CINALLI DNI 93.500.422, por diez días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. (Autos: CINALLI CARMINE y/o CINALLI CARMELO s/Declaratoria De Herederos; CUIJ N° 21-26425447-4). Firmat.

\$ 45 Jun. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 16 de la ciudad de Firmat, a cargo de la Dra. LAURA BARCO, JUEZ, se ha dispuesto citar, llamar y emplazar a acreedores, herederos y legatarios de Don GERARDO LUIS VASELLI, a fin de que, en el término de ley, comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. AUTOS: VASELLI, GERARDO LUIS s/Declaratoria De Herederos; (CUIJ 21-26425647-7). Dr. FEDERICO SOLSONA, SECRETARIO. FIRMAT.

\$ 45 Jun. 5

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Firmat, Distrito Judicial N° 16, Dra. Laura Barco; Secretario Dr. Federico J. Solsona, llama a los herederos, acreedores y legatarios de doña PATRICIA MARCELA NOVISKY, DNI N° 24.044.607, por el término de ley, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados NOVISKY PATRICIA MARCELA, CUIJ 21-26425669-8. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de un día y se fijen en el tablero de Juzgado. Fdo. Dra. LAURA BARCO, Jueza; Dr. FEDERICO J. SOLSONA, Secretario. Firmat, Mayo de 2025.

\$ 45 Jun. 5

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, secretaria a cargo del Dr. Federico Solsona, llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante (conf. Art. 2340 C.C.C.N. CARLOS NICOLÁS MENNA DNI 7.686.938, por diez días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. (Autos: MENNA CARLOS NICOLÁS s/Declaratoria De Herederos; CUIJ N° 21-26325728-7). Firmat.

\$ 45 Jun. 5

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Firmat, Distrito Judicial N° 16. Dra. Laura Barco, Secretario Dr. Federico J. Solsona, llama a los herederos, acreedores y legatarios de don CARLOS RENE MONTOT, DNI 08.375.658, por el término de ley, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los Autos Caratulados MONTOT CARLOS RENE s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-26425708-2. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de un día y se fijen en el tablero de Juzgado. Fdo. Dra. LAURA BARCO, Jueza; Dr. FEDERICO SOLSONA, Secretario. Firmat, Mayo de 2025.

\$ 45 Jun. 5

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, secretaria a cargo del Dr. Federico Solsona, llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes (conf. Art. 2340 C.C.C.N.); ERNESTO RAMON ROSSI L.E. 3.088.603 y MAGDALENA VICTORIA BALICH L.C. 5.822.977, por diez días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. (Autos ROSSI ERNESTO RAMON Y OT. s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-26325583-7). Firmat.

\$ 45 Jun. 5

Por disposición de la señora Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 16 de Firmat, Dra. Laura Barco (Juez), en autos caratulados AVILA, PASTOR ONIAS s/Sucesorio; 21-26425581-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don PASTOR ONIAS AVILA DNI M6.606.708 por (10) días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos, Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y Tablero del Juzgado. Firmat.

\$ 45 Jun. 5

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Dentro de los autos caratulados SISTERNA JOSEFA ELENA c/GARCIA MARIA ELVIRA s/USUCAPIÓN; CUIJ 21-25859122-1, N° Expediente: 202/2020, de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Casilda, Distrito Judicial N° 7, a cargo de la Dra. Clelia Carina Gómez, Juez E/S, Secretaria a cargo de la Dra. Aracelis Rosenburt, se ha dispuesto lo siguiente: Casilda, 30 de octubre de 2024. Agréguese las cédulas que adjunta, firmada por el profesional. Informando verbalmente el Actuario en este acto que las codemandadas María Elvira García y María Eugenia García, no han comparecido a estar a derecho, se los declare rebeldes, prosiguiendo el juicio sin dárseles representación. Notifíquese por cédula. (Expte. N° 202/2020). fv Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria; Dra. Clelia C. Gómez, Juez e/s.

\$ 100 541955 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y em-

plaza a los herederos, acreedores y legatarios de SEBASTIAN MARURICIO FERRACUTI, DNI N° 26.492.953 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "FERRACUTI SEBASTIAN MAURICIO S/ SUCESIONES- INSC. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ 21-25865822-9 (Expte. N° 229/2025). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).
\$ 45 Jun. 05

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DOLORES ROBUSTIANA SPINDOLA, LC 3.896.498 y de JUAN LUIS BERTELLO, DNI N° 3.090.641 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "SPINDOLA DOLORES ROBUSTIANA Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25865477-0 (Expte. N° 49/2025). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).
\$ 45 Jun. 05

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito de la Segunda Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Pcia. de Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de FIRMA PAZ JOSE RAMÓN, para que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho dentro de los autos DUETE FLORENCIA ELSA c/ALVAREZ MARIA CRISTINA Y OTROS s/MEREDICATORIA Y ACIÓN DE NO INNOVAR; CUIJ N° 21-25988480-9, bajo apercibimiento de seguirse el trámite como corresponda según art. 597 CPCCSF. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, de Mayo de 2025. Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario.
\$ 33 541817 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Familia de la localidad de Cañada de Gómez, a cargo de la Jueza, Dra. Beatriz Liliana Favret, Secretaria; Dr. Hernán Andrés Julián, dentro de los autos caratulados. CORONEL VANESA PAOLA c/SANDRIGO JUAN JOSÉ s/Divorcio; Expte. CUIJ N° 21-27907750-1, se ha dispuesto notificar por edictos al Sr. JUAN JOSÉ SANDRIGO, titular del D.N.I. N° 28.237.488, el decreto T° 2025, N° 297: Cañada de Gómez, 23/04/2025: AUTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar el DIVORCIO de los señores JUAN JOSÉ SANDRIGO D.N.I. N° 28.237.488 y PAOLA VANESA CORONEL D.N.I. N° 30.458.650; matrimonio inscripto en la localidad de Reconquista Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, el día 30 de marzo de 2007, Acta N° 72, Tomo I, Año 2007. 2) Declarar disuelta la comunidad de ganancias con efecto retroactivo al 01 de abril de 2021 (fecha en la que se produjo la separación de hecho), conforme lo manifestado en el escrito de demanda a fojas 15. 3) Las costas del presente divorcio serán soportadas por el orden causado. 4) Ordenar la inscripción de la presente sentencia, firme que estuviera la misma, previo pago de aportes profesionales si correspondiere, oficiándose a sus efectos al Registro Civil que corresponda. 5) Notifíquese la presente Resolución al domicilio real y legal de las partes. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Hernán Andrés Julián (Secretario); Dra. Beatriz Liliana Favret, (Jueza).
\$ 200 541830 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "GIRAUDO GLORIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26034173-9), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GLORIA GIRAUDO (DNI N° 3.464.214), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Jun. 05

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "STAHLI LIDA EDIT s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26034289-1), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LIDA EDIT STAHLI (DNI N° 1.393.397), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.
\$ 45 Jun. 05

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "ZABALA, JUAN AGUSTIN s/ SUCESORIO"

(CUIJ N° 21-26034363-4), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN AGUSTIN ZABALA (DNI N° 6.186.602), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Jun. 05

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "TONELLO ELSA IRMA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26034303-0), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ELSA IRMA TONELLO (DNI N° 2.076.341), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Jun. 05

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los caratulados "PEDROUZA, MIGUEL ÁNGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26034300-6), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ÁNGEL PEDROUZA (DNI N° 8.071.764), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.
\$ 45 Jun. 05

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Circuito de San Lorenzo y en autos HOFER GASTON JAVIER c/ORTIZ JUANA OFELIA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-23400136-9, se hace saber que se dictó el siguiente decreto: SAN LORENZO, 25 de febrero de 2025; Proveyendo escrito cargo N° 1185/2025: agréguese informe de la Cámara Nacional Electoral, téngase presente lo informado en relación al fallecimiento de la accionada. En corolario de lo dispuesto por los arts. 24 inc. 1) ley 14.159 y 597 del CPCCSF, dispongo: cítese y emplácese por edictos a quienes revistieren el carácter de herederos de la Sra. JUANA OFELIA ORTIZ MI N° 2.274.085, titular registral del inmueble objeto de los presentes inscripto en el Registro General bajo el Tomo 169 Folio 188 N° 163.147, Departamento San Lorenzo; todo con el objeto de que comparezca/n en autos, y eventualmente haga/n valer los derechos que en la hipótesis considere/n le/s corresponda/n o asista/n en la causa judicial de referencia y bajo los apercibimientos legales intitulados en la norma de rito civil y comercial santafesina (arts. 76 y 77 de CPC y C Santa Fe). Notifíquese por edictos de conformidad a lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Fdo. Dr. Sebastián Rupil, (Juez); Dra. Jimena Muñoz, (Secretaria).
\$ 100 541881 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Juzgado de Circuito de San Lorenzo y en autos SANTI SILVIA DELIA c/HOFER ESTHER Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-25436525-1, se hace saber que se dictó el siguiente decreto: SAN LORENZO, 03 de Octubre de 2024; Proveyendo escrito cargo N° 11417 de fecha 03/10/2024: téngase presente lo manifestado, agréguese a autos informes acompañados en sus originales. En función de lo manifestado "la presente acción tiene por objeto la Prescripción Adquisitiva de Dominio sobre el inmueble registrado al T° 333, F° 161, N° 345632 del Depto. San Lorenzo" (sic), y a los efectos de la correcta individualización del inmueble objeto de la presente acción, explique y precise sobre la discordancia de numeración registral referida como N° 345632, con la consignada en el plano de mensura y extracto de dominio acompañado como N° 360959, y/o matrícula 333 - 161. Asimismo y en razón de la existencia de sendos sellos dispersos en el extracto de dominio acompañado referentes a inscripciones provisionales de transferencias por declaratoria de herederos provenientes del Juzgado de Distrito Judicial de San Nicolás (Bs.As., librese oficio al Registro General Rosario a fin de que de cuenta del motivo o toma de razón de dichas anotaciones provisionales. Téngase presentes los domicilios reales de los accionados denunciados de conformidad a lo informado por RENAPER. Cumplimentado que fuere lo expuesto precedentemente, ordeno: 1) Cítese y emplácese a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley a quienes revistan el carácter de herederos ab intestato, testamentarios y/o legatarios de la titular registral del inmueble objeto de autos ERMINDA HOFER y/o HERMINDA HOFER DNI 6.014.027, en la persona de GHIRJNGHELLI y HOFER MARIA CRISTINA DNI 9.749.840 (quien fuere declarada única y universal heredera de conformidad a Declaratoria de Herederos de fecha 16/12/2004 dictada en el Expte. N° 93.987 de trámite por ante Juzgado de Distrito Civil y Comercial N° 5 de San Nicolás - Bs.As. - obrante a fs. 99). Y por fallecimiento de GHIRJNGHELLI y HOFER MARIA CRISTINA DNI 9.749.840 (ocurrido el 03-02-2018 de conformidad a informe de Cámara Nacional Electoral obrante a fs. 236) a quienes revistan el carácter de sus herederos ab intestato, testamentarios y/o legatarios. 2) Cítese y emplácese a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley a quienes revistan el carácter de herederos ab intestato, testamentarios y/o legatarios del

titular registral del inmueble objeto de autos ARMIN CAMILO HOFER en las personas de HOFER CLAUDIO CESAR DNI 6.179.297 y HOFER LEONARDO FEDERICO DNI 6.185.159 (quienes fueren declarados herederos por Sentencia N° 184 de fecha 21/04/1989 dentro del Expte. 1481 CUIJ 21-01531593-5 de trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial 14ª Nominación de Rosario, glosada en copia certificada a fs. 24). 3) Cítese y emplácese a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley a quienes revistan el carácter de herederos ab intestato, testamentarios y/o legatarios de la titular registral del inmueble objeto de autos DORA HERNA HOFER y/o DORA ERNA HOFER, en las personas de ROGELIO ERNESTO GUIRIN, titular de Matrícula 5.957.975, GUIRIN GRISELDA BLANCA, titular de DNI 5.196.150 y GUIRIN VICTOR HUGO, titular de DNI 4.706.762 (quienes fueren declarados herederos por Sentencia Declaratoria de Herederos N° 195 de fecha 03/04/1986 dentro del Expte. 763/1980 de trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial 6ª Nominación de Rosario glosada a en copia certificada a fv.23). Y por fallecimiento de GUIRIN GRISELDA BLANCA titular de DNI 5.196.150 (ocurrido el 03/09/2013 de conformidad a informe de RENAPER glosado a fs. 53/54) y GUIRIN RAÚL ROGELIO, titular de DNI 10.268.664 (acreditado con informe de RENAPER glosado a fs. 42) a quienes revistan el carácter de sus herederos ab intestato, testamentarios y/o legatarios. 4) Cítese y emplácese a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley a quienes revistan el carácter de herederos ab intestato, testamentarios y/o legatarios de la titular registral del inmueble objeto de autos ESTHER BEATRIZ HOFER en las personas de ADRIANA ESTER SCHUDEL titular de DNI 5.196.101 y MARIA ELOISA SCHUDEL titular de DNI 25.957.218, (quienes fueren declarados herederos por Sentencia N° 746 de fecha 24/07/1987 dentro del Expte. 796/1987 de trámite por el Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial 12ª Nom. Rosario glosada en copia certificada a fs. 21). A tales fines dispongo una doble modalidad de notificación: A) por cédula a los accionados que tuvieren domicilio conocido (ART 62 inc. 1 del CPCCSF). A tal efecto, dispongo que no se autorizará la notificación postal en los presentes caratulados, excepto por expresa recepción de la notificación por parte de la persona a la cual la misma se dirige. Respecto de la notificación por cédula, se instruye expresamente al oficial notificador que sólo se encontrará facultado de proceder a fijar la cédula (art. 63 CPCC Santa Fe,) para el caso de que recabe la debida información de vecinos u otras personas que el sujeto procesal respecto de la cual se dirige la notificación se encuentra allí efectivamente domiciliado. Se autoriza al profesional interviniente a suscribir cédulas y oficios atento a lo dispuesto por el art. 25 inciso 1 y 2 de CCPC Santa Fe, debiendo las reparticiones oficiadas, dar curso a los mismos, con transcripción del presente párrafo; B) en lo demás, por edictos en corolario de lo dispuesto por los arts. 597 y 73 del CPCCSF. Fdo. Dra. Muñoz (Secretaria); Dr. Rupil (Juez en suplencia). 8 de Mayo de 2025. Fdo. Dr. Sebastián Rupil (Juez), Dra. Jimena Muñoz (Secretaria). \$ 300 541883 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del JUZG. DE 1ª INST. CIVIL Y COMERCIAL - 2ª Nom. de San Lorenzo, en autos caratulados AIRASCA GLORIA MARTA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-25446810-7, Radicado en: JUZG. DE 1ª INST. CIVIL Y COMERCIAL - 1ª Nom, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de I) AIRASCA GLORIA MARTA, documento DNI N° 12.525.518, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y se fija en el lugar designado por la Corte Suprema de Santa Fe. Dra. LUZ M. GAMST, Secretaria; Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, Juez. San Lorenzo, de Mayo de 2024. \$ 45 Jun. 5

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/los causante/s JOSE LUIS MACCARI DNI 14.288.390, Y de la Sra. CANDIDA ROSA RAMONA PERALTA DNI 2.959.352, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: MACCARI JOSE LUIS Y OTRA s/Declaratoria De Herederos; CUIJ 21-25446754-2, de trámite por ante este Juzgado. \$ 45 Jun. 5

POR DISPOSICION DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1ª NOMINACION DE SAN LORENZO, SE HA ORDENADO CITAR A LOS HEREDEROS, ACREEDORES LEGATARIOS Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE SUSANA ALICIA PERAZO (D.N.I. 4.434,399), POR EL PLAZO DE LEY. AUTOS CARATULADOS PERAZO SUSANA ALICIA s/SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT; 21-25446217-6. Fdo. Dra. A. LUZ M. GAMST, SECRETARIA. SAN LORENZO, DE FEBRERO DE 2025. \$ 45 Jun. 5

La Sra. Juez de PRIMERA INSTANCIA CIVIL y COMERCIAL PRIMERA NOMINACION de la ciudad de San Lorenzo, cita a herederos, acreedores y/o legatarios de SARTORI PEDRO RAUL DEL LUJAN, DNI N° 22.039.933, a hacer valer sus derechos, por el término de treinta días, por ante éste Tribunal, en los autos caratulados: SARTORI PEDRO RAÚL DEL LUJAN s/Sucesorio; CUIJ 21-25657999-2; JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL PRIMERA NOMINACION. SAN LORENZO. \$ 45 Jun. 5

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante JOSÉ MARÍA ARGUELLO (DNI 6.262.434), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ARGUELLO JOSE MARIA s/SUCESORIO; (CUIJ 21-25446982-0). Fdo. Luz María Gamst, Secretaria. \$ 45 Jun. 5

Por disposición del Juez de Distrito de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PICOLO MARTHA HILDA (DNI N° 10.927.031), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PICCOLO MARTHA HILDA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-25446775-5) de trámite por ante el Juzgado de Distrito de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo.- \$ 45 Jun. 05

Por disposición del Juzgado de Primera Inst. Civil y Comercial de la 2 Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARÍA CRISTINA GLORIOSO (D.N.I.10.197.470), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GLORIOSO MARÍA CRISTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-25446794-1) Fdo. Dra. Melisa Peretti. \$ 45 Jun. 05

Por disposición de Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, en autos caratulados: "VILA HECTOR DARIO s/SUCESORIO". CUIJ 21- 25446607-4 Año 2025, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del señor HECTOR DARIO VILA, D.N.I. 30.297.884 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Fdo. Dr. Alejandro M Andino. Juez en suplencia. Dra. Melisa V. Peretti. Secretaria. Santa Fe, de Mayo de 2025. \$ 45 Jun. 05

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/BORAGINA, VICTOR ALBERTO Y OTS. s/Apremio Fiscal; CUIJ 21-23487384-6, se cita de remate a Caminos Verónica Beatriz, Boragina Victor Alberto; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle C. Carbonell N° 4006 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 149211, partida inmobiliaria 1918/0041/8274/0113, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. Villa Constitución, 11 de Abril de 2025. \$ 50 541771 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/CASTAÑO, HECTOR ALBERICO Y OTS. s/apremio fiscal; CUIJ 21-23487382-9, se cita de remate a Castaño, Hector Alberico; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Urquiza N° 141 (bis) de la ciudad de Villa Constitución, padrón 26302, partida inmobiliaria 1918/0041/8053/0081, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. Villa Constitución, 11 de Abril de 2025. \$ 50 541762 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/COOP. DE CONSUMO CRED. Y VIV. SERV. PUB. Y ASIST.MET.IGUAZU DE V. CONSTITUCION LTDA Y OTS. s/APREMIO FISCAL; CUIJ 21-23487381-1, se cita de remate a Coop. de Consumo Cred. Y Viv. Serv. Pub. Y Asist. Met. Iguazu de Va. Constitución LTDA y otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Moreno N° 3238 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 18754, partida inmobiliaria 1918/0041/8281/0047, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del

presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. Villa Constitución, 11 de Abril de 2025.

\$ 50 541763 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/PIRANI, HEBERTO FEDERICO ANTONIO Y OTS. s/APREMIO FISCAL; CUIJ 21-23487388-9, se cita de remate a Damuchi Pablo, Pirani Heberto Federico Antonio y otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Moreno N° 3250 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 19760, partida inmobiliaria 1918/0041/8281/0040, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. Villa Constitución, 11 de Abril de 2025.

\$ 50 541764 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/KUFOYANIS, SANDRA VERONICA Y OTS. s/APREMIO FISCAL; CUIJ 21-23487365-9, se cita de remate a Garais Horacio Luis, Kufoyanis Sandra Verónica y otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle J. Hernández N° 425 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 135194, partida inmobiliaria 1918/0041/8136/0207, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. Villa Constitución, 11 de Abril de 2025.

\$ 50 541765 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/LARROQUETTE, DAVID ORLANDO Y OTS. s/APREMIO FISCAL; CUIJ 21-23487373-0, se cita de remate a Larroquette Domingo Valentín, Larroquette David Orlando y otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle J. Newbery N° 132 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 50518, partida inmobiliaria 1918/0041/8103/0078, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. Villa Constitución, 11 de Abril de 2025.

\$ 50 541768 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/GRAZIANI, CARLOS JOSE Y OTS, s/Apremio Fiscal; CUIJ 21-23487356-0, se cita de remate a Graziani Victorio Juan, Mendoza Julio, Traid José Oscar Roberto, Traid Olga Nélica, Graziani Carlos José y otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Moreno N° 3274 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 21055, partida inmobiliaria 1918/0041/8281/0193, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. Villa Constitución, 11 de Abril de 2025.

\$ 50 541767 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/GENNAI, EDGARDO NELSON Y OTS. s/apremio fiscal; CUIJ 21-23487368-4, se cita de remate a Gennai, Edgardo Nelson y otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Dorrego N° 3027 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 82354, partida inmobiliaria 1918/0041/8281/0170, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. Villa Constitución, 11 de Abril de 2025.

\$ 50 541766 Jun. 5 Jun. 9

VILLA CONSTITUCIÓN

Por disposición del Juzgado de primera instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de-

jados por el causante DAVID EZEQUIEL CORREA DNI Nro. 34.878.070, para que comparezcan ante este Tribunal y lo acrediten dentro del término de 30 días hábiles y bajo apercibimiento de ley. Autos caratulados: "CORREA DAVID EZEQUIEL S/ DECL. DE HEREDEROS" CUIJ: 21-25574218-0.- Villa Constitución, 04 de Junio de 2025. DR. ALEJANDRO DANINO (SECRETARIO)

\$ 45 Jun. 05

RUFINO

Por disposición del Señor Juez de primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 9 de Rufino, Provincia de Santa Fe, la Secretaría que suscribe cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos cuanto consideren con derecho sobre los bienes de la herencia del SR. NESTOR OMAR YAÑE para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro de los autos: "YAÑE NESTOR OMAR S/ SUCESORIO" - CUIJ 21-26368577-3. Firmado: Dr. Luis Alberto Cignoli (Juez)- Dr. Gastón Alejandro Pifano (Secretario Subrogante). Rufino, de Junio de 2025.-

\$ 45

Jun. 05

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 9 de Rufino Dr. Luis Alberto Cignoli; el Actuario que suscribe cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos cuanto se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de los Sres. DIAZ PEDRO EMILIO y DE JUAN FRANCISCA para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Firmado: Dr. Luis Alberto Cignoli (Juez) - Dr. Gastón Alejandro Pifano (Secretario Subrogante). Rufino, de Junio de 2025.-

\$ 45

Jun. 05

VENADOTUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Con respecto a Turbiflex S.A. se hace saber que en el Juzgado de. 1ra. Inst. Civil y Comercial 1ª Nom. SEC.UNICA de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso (Jueza), secretaria de la Dra. María Laura Olmedo (Secretaria Subrogante), dentro de autos caratulados "ZORAYA MIRIAM VALDIVIA C/ TUBIFLEX S.A., S/ SUMARIA NULIDAD ASAMBLEA" CUIJ: 21-24623797-9, Se ha dictado la siguiente resolución N.º 449: "VENADO TUERTO 05.05.2025. Y VISTOS: Los autos caratulados: "ZORAYA MIRIAM VALDIVIA C/TUBIFLEX SA S/ SUMARIA NULIDAD ASAMBLEA" CUIJ 21-24623797-9 en trámite por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación Judicial de Venado Tuerto, venidos a despacho a fin de resolver la medida cautelar solicitada; Y CONSIDERANDO: [...] RESUELVO: 1) Suspender los efectos de las decisiones que emergen de la asamblea del 13 de enero de 2025 de la sociedad TUBIFLEX SA, bajo la fianza ofrecida en la demanda. 2) A los fines de comunicar la decisión del punto se dispone librar mandamiento al Oficial de Justicia en turno para que se constituya en la sede social y notifique lo dispuesto en el punto 1, con constancia en el libro de acta de asamblea.- Asimismo se advierte la pertinencia de librar oficio al Registro Público de Comercio a fin de que inscriba la decisión cautelar aquí dispuesta para conocimiento de terceros. Insértese y hágase saber." Fdo. Dra. María Laura Olmedo (Secretaria) - Dra. María Celeste Rosso (Jueza).

\$ 200

541956

Jun. 05 Jun. 09

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaría del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña NILDA NOEMI DIAZ DNI N° 18.651.938, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "DIAZ, NILDA NOEMI S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-24623921-2).- Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.-

\$ 45

Jun. 05

POR DISPOSICIÓN DEL JUZGADO DE LA PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN DE VENADO TUERTO, A CARGO DEL DR. GABRIEL ALBERTO CARLINI, SECRETARÍA DEL DR. ALEJANDRO WALTER BOURNOT, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE LEY, A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DEL SEÑOR HECTOR SALVADOR GUAGNINI, D.N.I. N° 5.410.584 PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS, BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY.- AUTOS: "GUAGNINI, HECTOR SALVADOR S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24623608-6.-

\$ 45

Jun. 05

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Juez, Secretaría del Dr. A. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don SERRANO VICENTE DNI N° 93.938.976, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "SERRANO VICENTE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (DIGITAL) 21-24623920-4 Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO: Dr. Gabriel Carlini, Juez, Dr. A. Walter Bournot, Secretario

\$ 45

Jun. 05

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaría del Dr. A. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos,

acreedores o legatarios de Doña BERNABE, ANGELA MARIA, D.N.I. N° 4.487.952, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "BERNABE, ANGELA MARIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS (DIGITAL)" CUIJ N° 21-24623871-2. Venado Tuerto, Santa Fe.- FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.- \$ 45 Jun. 05

EDICTOS ANTERIORES

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: ROTELA CONTRERAS G Y E s/ Medida Definitiva - LEY 12.967 - 21-27880338-1, se notifica -de forma gratuita- al Sr. Oscar Julio Contreras, la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 522. San Lorenzo, 14/04/25 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución N° 2068 del 8 de octubre de 2024 respecto de G. G. y E. A. C. R., designando como su tutor a la Sra. Raquel Vanesa Rotela. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Escola (Juez). 21 de mayo de 2025. S/C 542183 Jun. 4 Jun. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados "ZUASNABAR, FERNANDO JOSE C/ BALARINI, DANIEL JOSE S/ ESCRITURACION " (21-02952398-0), ha ordenado lo siguiente: no habiendo comparecido a estar a derecho el demandado DANIEL JOSE BALLARINI y haciéndose efectivos los apercibimientos decretados, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin otorgarle representación. Fijese fecha de audiencia para el sorteo de defensor de oficio para el día 14 de abril de 2025 a las 9:00hs. Hágase saber a las partes que los autos deberán quedar reservados en el Juzgado, en la oficina correspondiente, dos días hábiles, antes de la fecha del sorteo y deberán anunciarse en el Mesa de Entradas que los autos se dejan para efectuar dicho sorteo con las respectivas notificaciones bajo apercibimientos de no realizarse el mismo. Notifíquese por edictos que se publican tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación, conforme lo ordenado art. 73 del CPCC. San Lorenzo. \$ 52,50 542010 Jun. 04 Jun. 06

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados "SUCULINI GONZALO ANDRES Y OTROS C/ EDITANDO SRL (VIAJOBLEN.COM) DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO" (21-25443718-9), ha ordenado lo siguiente: san lorenzo 22 de Mayo de 2025. Siendo día y hora para la realización del sorteo de defensor de oficio y advirtiéndole que no se ha adjuntado el edicto de notificadorio correspondiente del proveído de rebeldía, se provee: al sorteo de defensor, firme que estuviere el proveído de fecha 11/02/2025. Fijese nueva fecha para sorteo de defensor de oficio para el día 13 de Junio de 2025 a las 9 hs. San Lorenzo. \$ 33 542009 Jun. 04 Jun. 06

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: MARQUEZ J Y OTROS s/ Medida Definitiva LEY 12.967 - 21-27881748-9, se notifica -de forma gratuita- al Sr. D'Acquisto Hector Fabian la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 564. San Lorenzo, 15/04/25 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto administrativo tal lo sostiene la Disposición N° 51/2024 del 4 de julio de 2024, tal lo expuesto y declarar a J.A. M y M. J. D., en situación de adoptabilidad. Librese oficio al RUAGA a los efectos pertinentes. 2) Privar de la responsabilidad parental a los progenitores, Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Escola, (Juez). S/C 542184 Jun. 4 Jun. 6

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ MANSILLA ALEJANDRO AGUSTIN Y OTS. s/Apremio Fiscal; CUIJ 21-23487378-1, se cita de remate a Mansilla Alberto Hugo, Mansilla Marcelo Daniel, Mansilla Alejandro Agustín y otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Alberdi N° 485 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 104372, partida inmobiliaria 1918/0041/8136/0225, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. Villa Constitución, 11 de Abril de 2025. \$ 50 541769 Jun. 4 Jun. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/MASAGLI, RICARDO Y OTS. s/Apremio Fiscal; CUIJ 21-23487385-4, se cita de remate a Massagli, Ricardo y otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus do-

mini del inmueble sito en calle Bolívar N° 2298 fe la ciudad de Villa Constitución, padrón 104869, partida inmobiliaria 1918/0041/8107/0122, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. Villa Constitución, 11 de Abril de 2025. \$ 50 541770 Jun. 4 Jun. 6

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Civil, Comercial y del Trabajo, Distrito N° 9 de Rufino, Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaría bajo la subrogancia del Dr. Gastón Alejandro Pifano, se cita y empieza a CATALINA ALBERTINA BIGOGLIO Y BIANCO, para que comparezca a estar a derecho, por edictos que se publicarán por el término de ley conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Expte. MORENICO, RODOLFO c/BIGOGLIO Y BIANCO, MARIANA ROSA Y OTROS s/PRES- CRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-26367151-9. Rufino, 23 de Mayo de 2025. Fdo. Dr. Gastón Alejandro Pifano, Secretario Subrogante. \$ 135 541802 Jun. 4 Jun. 6

En los autos caratulados "GARNICA, HILDA RAMONA S/ CONCURSO POR CONVERSIÓN" CUIJ 21-02986372-2, en trámite por ante el Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr Ezequiel Zabale, secretaria del Dr Federico Lema, se han dictado las siguientes resoluciones: Nro. 625, Rosario, 30.12.2024.....FALLO 1) Dejar sin efecto la sentencia declarativa de quiebra, resolución n° 473 de fecha 02/10/2024. 2.) HILDA RAMONA GARNICA, DNI F.4.525.370 con DOMICILIO REAL en calle GENERAL SAVIO 2044 de la localidad de Alvear, Provincia de Santa Fe, y DOMICILIO AD LITEM en calle ALMAFUERTE 765 de Rosario 2) Hacer saber que actuará como sindicatura el profesional designado a los fines del trámite de quiebra, Notifíquese por cédula la presente resolución. 3) Hacer saber que se mantienen las fechas oportunamente fijadas para la presentación de informes individuales y general, y se fija vencimiento del periodo de exclusividad el 5/06/25 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el 29/06/25 a las 11 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil.- 4) Publíquense edictos de conformidad a lo dispuesto por los arts. 27 y 28 de la LCQ en Boletín Oficial, El Tribunal y cumplimentese con lo normado por el art. 27 de la L.C., bajo los apercibimientos del art. 30 L.C. 5) Disponiendo que dentro del plazo de tres días el concursado presente los libros que posee, para su intervención por Secretaría, bajo las prevenciones del art. 14 inc. 5 L.C. 6) Disponiendo que se anote la presente apertura en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 7) Disponiendo la anotación de la inhibición general del concursado y en su caso de sus socios ilimitadamente responsables, oficiándose al Registro General de Rosario, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y demás reparticiones que correspondan. 8) Intimando al concursado depositar en autos la suma que oportunamente informe la sindicatura dentro del término de tres días, los que se estiman para gastos de correspondencia, bajo los apercibimientos del art. 14 inc. 8? de la L.C. 9) Comunicando la presente a la AFIP; A.P.I; Municipalidad de Rosario y a quien corresponda, oficiándose. 10) Haciendo saber al concursado, administrador y/o socios que no podrán viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del Concurso ni por más tiempo que el estipulado en el art. 25 de la LCQ bajo los apercibimientos de Ley. 11) Disponiendo que se oficie a los Juzgados que corresponda, en virtud de lo dispuesto por el art. 21 de la L.C. 12) Autorizando al Sr. Síndico actuante a suscribir todos los despachos y cédulas que fuere menester para hacer efectivo lo dispuesto por el art. 275 L.C. Insértese y hágase saber FDO: JUEZ /SECRETARIO /||||||| N° 127. ROSARIO, 12 de mayo de 2025. Y VISTOS: Estos autos caratulados "GARNICA, HILDA RAMONA S/ CONCURSO POR CONVERSIÓN" (CUIJ 21-02986372-2), Y CONSIDERANDO: 1.) Que en el auto de conversión a concurso se mantuvo a la síndico oportunamente designado CPN. SCHVARZSTEIN MIRIAM RUTH. La sindicatura ha solicitado que las verificaciones de crédito se realicen en el presente conforme el procedimiento de verificación no presencial. La verificación no presencial fue instrumentada e implementada con gran acierto dentro del concurso preventivo de Vicentin, expediente que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial Numero 2 de Reconquista a cargo del Dr. Fabian Lorenzini. La finalidad de tal proceso fue garantizar que los diversos acreedores nacionales, de los más remotos extremos del país, e internacionales y con el fin de asegurar que todos los insinuantes pudieran verificar sus créditos sin mayor inconveniente y posteriormente se implementó en otros concursos, incluso por algunos de trámite por ante este mismo juzgado, el caso de los concursos de Guardati Torti y G&T Plus. El artículo 32 de la LCQ establece el deber de los acreedores de verificar sus supuestos créditos. El método clásico de verificación consistía en llevar al domicilio de la Sindicatura una carpeta con las copias de los documentos que respaldaban la acreencia, una vez allí se los revisaba, se devolvían los originales, se pagaba en dinero físico el arancel de ley y concluía la presentación. Empero, hoy en día, atento las formas de trabajo mayormente digitalizadas en el servicio de justicia, hacen que el procedimiento clásico se torne anticuado. Máxime si tenemos en cuenta que las causas concursarles en nuestra circunscripción se inician como expediente digital, sin contraparte en papel o física (como es el caso de los presentes). Si bien siempre se entendió que la verificación importaba la presencia del acreedor o su representante y la entrega de documentos en formato papel, lo tras-

cendente del acto es la manifestación de voluntad, la indicación ineludible de pretender verificar y la entrega de los documentos de respaldo en cualquier soporte o formato. Dentro de los ecosistemas digitales la ubicuidad es cuasi total, la presencia física, en el mismo espacio geográfico, entre los actores o las partes queda relegada, para dar paso a mecanismos de interacción que garantizan las manifestaciones de voluntades, cuyos niveles de seguridad depende del caso particular. Para pagar servicios, tasas o impuestos los niveles de seguridad de las operaciones son mucho menores que para contratar sobre bienes o servicios, muy pocos usuarios tendrán intención de pagar los impuestos o tasas de otros, pero varios más tendrán intención de obtener ventajas de las operaciones de compra de terceros, obtener sus datos de tarjetas o consumir por ellos. Llegado este punto, es trascendente distinguir entre soporte y documento. El soporte es el contenedor del documento pero no es el documento en sí mismo, es la lata, el envase. Por otra parte el documento importa Micelli, María Indiana. "Las nuevas verificaciones no presenciales: Concurso Vicentin SAIC". LLLitoral 2020 (agosto), 6 RDCO 303,85 la manifestación de voluntades y actos humanas que quedan plasmados y asentados en un soporte por razones de seguridad. Para la Sindicatura, para el Juzgado, para los acreedores y para el concursado, lo importante es que la Sindicatura se haga con el/los documentos, ya sea en formato papel o en formato digital. En consecuencia, nada obsta que el procedimiento del artículo 32 de la LCQ sea realizado por medios digitales y los elementos requeridos en cada caso sean entregados y puestos a disposición de la Sindicatura en formato digital por parte de los acreedores insinuantes de sus créditos. 3.) Además de las cuestiones de avance en materia de TICs y ecosistemas supra indicadas, la verificación digital o no presencial encuentra amplio soporte en la ley 25.506 de Firma Digital y en los artículos 286 y 288 del Código Civil y Comercial de la Nación, en cuanto admiten que los actos jurídicos se vuelquen en cualquier soporte y prescriben que en los instrumentos generados por medios electrónicos, el requisito de la firma de una persona queda satisfecho si se utiliza una firma digital, que asegure indubitadamente la autoría e integridad del instrumento, lo que se complementa con el artículo 319 del mismo cuerpo legal en la medida en que el juez pueda considerar confiables los soportes y los procedimientos técnicos utilizados. Las disposiciones antes citadas se argmasan en forma definitiva con la aplicación de la teoría de los actos propios aceptada ampliamente en el CCYCN y cuya aplicación permite darle valor positivo a los actos y acciones de las personas, a los comportamientos anteriores en relación Molina Quiroga, Eduardo. "Nuevas tecnologías aplicadas al procedimiento judicial". Cita Online: 0003/008897, quien sostiene "Todo documento requiere, para su representación, de un soporte (13), es decir, todo substrato material sobre el que se asienta la información. Es el elemento que sirve para almacenar determinada información para su tratamiento posterior, ya sea su recuperación o su reproducción. La representación de un hecho mediante un objeto, para que tenga valor documental, debe expresarse por un medio permanente, que permita su reproducción, que es la forma por excelencia de su representación. Como vemos, el documento es una cosa, un objeto, con una significación determinada. Una de las partes del objeto documento es el soporte. En tal sentido, el papel es exclusivamente una especie del género soporte, pero en modo alguno puede aceptarse que sea la única. Además del papel existen otros elementos que pueden cumplir eficazmente la función de soporte documental, como la madera, la piedra, diversos minerales, el celuloide, etc." con otras acciones posteriores. 4.) La verificación digital o verificación no presencial de créditos, en definitiva, no causa perjuicio a ninguno de los acreedores, ni a la Sindicatura, ni al concursado y muchos menos a la administración de justicia o al concurso, por el contrario facilita los procesos para todos los intervinientes. 5.) Como consecuencia de todo lo expuesto cabe admitir la verificación digital o verificación no presencial de créditos. 6.) A los fines de establecer las condiciones en que se llevará adelante la verificación digital o no presencial se fijan las siguientes pautas. 6.1.) La Sindicatura ha informado dirección de correo electrónico ad hoc para que los acreedores puedan remitir a la misma los pedidos de verificación en soporte digital. La casilla constituida a tal efecto es verificaciones@estudiogolber.com.ar. También informa cuenta bancaria y CBU para receptor los pagos del arancel legal mediante transferencia bancaria: Caja de Ahorros 3456/07, Banco de Santa Fe, CBU: 3300008220080003456073. 6.2.) Los acreedores insinuantes deberán remitir la documentación de respaldo en soporte digital al mail expresado en el punto anterior, y abonar el arancel mediante transferencia bancaria a la CBU indicada precedentemente. La documentación deberá ser foliada, firmada, con indicación de la fecha, los títulos ejecutivos como cheques y pagares serán intervenidos con leyenda "presentado a verificación no presencial". Posteriormente procederán a escanear la documentación y convertida a formato .pdf con niveles de resolución lo suficientemente efectivos para que el contenido sea claramente visible y procederán a su remisión. 6.3.) En el pedido de verificación del crédito se indicará: 1) CUIT, DNI y datos completos del acreedor, domicilio real y domicilio legal, monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito. 2) Un detalle de los documentos respaldatorios adjuntados en el archivo PDF. 3) Deberá indicar el domicilio físico donde se encuentra la documentación y agregar la leyenda "Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjuntada en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial y que se encuentran a disposición de la Sindicatura o el Tribunal a los fines pertinentes". 6.4.) Toda la documentación presentada estará disponible para el Tribunal y la Sindicatura y deberá ser entregada en original en caso de ser requerido. La no presentación de los documentos en su soporte original – papel en caso de ser requerido, podrá ser tomado como falta en el cumplimiento de los requisitos de verificación. 6.5.) Cada pedido por mail de verificación digital o no presencial que sea recibido por la Sindicatura deberá ser respondido con la constancia de recepción de la información. 6.6.) La Sindicatura

procederá, por cada pedido de verificación, a implementar una carpeta o legajo digital del acreedor insinuante. Todas las carpetas o legajos se subirán a la nube mediante sistema Google drive, dropbox, evernote, pagina web, o el sistema digital que estime más pertinente. La dirección o carpeta de la nube con todos los legajos será pública, deberá ser informada dentro del expediente, ser comunicada en el edicto correspondiente, y ser consultada en forma permanente por el concursado y/o los terceros. La Sindicatura tomara a su cargo las medidas de seguridad que estime pertinentes para mantener la integridad de la información. Toda la información recopilada será además puesta a disposición del juzgado en un dispositivo de almacenamiento electrónico, pen driver o similar. Los legajos digitales se implementarán respecto de todos los acreedores insinuantes, ya sea que hubieran optado por el procedimiento de verificación digital o por el procedimiento tradicional. 6.7.) Para el procedimiento de observación de los créditos se procederá de igual forma que lo aquí previsto para la insinuación. 6.8.) Cualquier cuestión no prevista en la presente que pudiera surgir durante la implementación del procedimiento deberá ser analizada por el acreedor insinuante y la Sindicatura bajo el principio de buena fe y bajo la premisa de facilitar que los acreedores puedan insinuar sus créditos. Por lo expuesto, RESUELVO: 1.) Fijar el 05/06/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Sindicatura CPN. SCHVARZSTEIN MIRIAM RUTH, conforme el procedimiento de verificación no presencial establecido en los incisos 6 (1 a 8) de los Considerando de los presentes; 2.) Fijar el 31/07/2025 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el Art. 35, 2do. parr. LCQ; 3) Fijar el 12/09/2025 para la presentación del informe general por el Síndico; 4) Fijese fecha para la realización de la audiencia informativa para el día 24/09/2025 a las 10:00hs y, a su vez, se fija el fin del período de exclusividad para el día 31/03/2026. 5) Ordenar publicar edictos haciendo conocer conjuntamente la resolución de conversión a concurso y lo aquí decidido, con reproducción total de los considerandos donde se reglamenta el procedimiento de verificación no presencial, en el Boletín Oficial. Insértese y hágase saber. FDO: DR. FEDERICO LEMA DR. EZEQUIEL ZABALE. Finalmente, se hace saber que la sindicatura ha informado que los pedidos de verificación de créditos se encontraran disponibles en el siguiente URL: <https://tinyurl.com/garnicaverificaciones>. Rosario, 20/05/25. Firmado: Dr. Federico Lema (Secretario) \$ 1000 541332 Jun. 02 Jun. 06

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6a. Nominación de Rosario, se hace saber que en autos: "SION SERVICIOS DE SEGURIDAD S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. CUIJ 21-02991224-3 se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Nº 466 Rosario, 27/05/25. Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1) Fijar el día 16/06/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico sus peticiones de verificación de créditos. 2) Fijar el día 13/08/2025 para la presentación del Informe Individual y el día 24/09/2025 para la presentación del Informe General. 3) Publíquense edictos de ley (art. 27 L.C.Q.) en el Boletín Oficial y diario "El Forense". Insértese y hágase saber". Firmado: Dr. Fernando Mecoli (Juez) – Dra. Sabrina Rocci (Secretaria). Secretaría, 28/05/25. Firmado: Dr. Fernando A. Bitetti (Prosecretario) \$ 250 542166 Jun. 02 Jun. 06

Por disposición de la señora jueza de Primera Instancia Civil y Comercial de la 9na Nominación de Rosario Dra. María Fabiana Genesio, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MONTAGNA, MIGUEL ANGEL DNI: 20.674.989 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días \$ 45 Jun. 06

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Distrito Nº 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, Secretaria del Dra. Carolina Kauffeler, en los autos caratulados BASUALDO SERGIO MAURO s/Cambio De Nombre; CUIJ Nº 21-26033529-1, se ha dictado la siguiente providencia: CAÑADA DE GOMEZ, 09 de Mayo de 2025. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado. Otórguesele la participación legal que por derecho le corresponde. Téngase por iniciada la acción que expresa con sustento en lo dispuesto en los Arts. 69 CCCN, y a los fines de ordenar la supresión de apellido paterno y el reemplazo por el apellido "ZURITA". De conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 CCCN, en este acto se dispone: Imprímasele a los presentes el trámite de juicio sumarísimo; Dése intervención al Ministerio Público a los fines que hubiere lugar; Publíquense los edictos en el Boletín Oficial para que dentro del término de quince (15) días quienes resulten interesados procedan a formular oposición en los términos del Art. 70 CCCN. Recábense los informes de medidas precautorias existentes respecto del interesado, requeridos en la disposición legal citada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA KAUFFELER SECRETARIA, Dra. JULIETA GENTILE JUEZA. Cañada de Gómez, Mayo de 2025. \$ 70 540895 May. 27 Jun. 17

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez